



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Aguascalientes

**TOMO X
Volumen 2**

Índice

Volumen 2

X.3.	AGUASCALIENTES	5
X.3.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	5
X.3.1.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	5
X.3.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	43
X.3.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	132
X.3.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Asientos)	159
X.3.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Rincón de Romos)	194
X.3.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tepezala)	225
X.3.1.7.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Asientos)	258
X.3.1.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	290
X.3.1.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	318
X.3.1.10.	Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	367
X.3.1.11.	Recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (M. de Aguascalientes)	390
X.3.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	455
X.3.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de El Llano)	455
X.3.2.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	497
X.3.2.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	521
X.3.3.	Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF	554
X.3.3.1.	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Aguascalientes	554

X.3. AGUASCALIENTES**X.3.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF****X.3.1.1. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal**

Auditoría: 08-A-01000-02-0593

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA) y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes (SFA).

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas, y de los movimientos de personal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas, o su similar en el estado, transfirió los recursos del FAEB que recibió de la Federación, a los entes ejecutores, de acuerdo con la legislación local, y corroborar que se destinó a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Educación y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3. Verificar o determinar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
4. Constatar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
5. Corroborar que las nóminas financiadas con el FAEB, incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Educación y de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la SEP.
6. Verificar que el personal contratado con cargo a la partida de honorarios realizó funciones propias de la educación básica o de la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
7. Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales, contaron con la autorización y regulación establecida, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionado a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
10. Verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo, reportados a la Secretaría de Educación Pública, correspondieron con los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP, contó con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB, se encontraron considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que el analítico de plazas autorizado por la SHCP, por nivel educativo y zona económica, corresponda a lo pagado en las nóminas financiadas con el FAEB, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, con respecto a la matrícula, correspondan a los registros de los centros de trabajo, de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, entre otros) para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar el grado de participación de los recursos del FAEB en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados, como al personal financiado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Fortalezas:

La matrícula escolar mantiene un buen control de integración, consistencia, regularidad y estadística de las cifras y existen controles de captura y validación de datos; se realizan actualizaciones y conciliaciones al catálogo de centros de trabajo de manera permanente y se cuenta con responsables para la validación y actualización de los catálogos. El IEA cuenta con el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública (SIASEP) desde 1998 para el proceso de la nómina, y se mantienen procesos de revisión y validación de la información de nómina por empleado, además de que existe un proceso definido para llevar a cabo los movimientos de personal.

Debilidades:

Se observa un insuficiente uso del internet como herramienta para el llenado y envío de la información de la matrícula debido a que la mayoría de los planteles escolares no cuentan con internet de banda ancha, y en los casos donde si se dispone de este servicio, está pagado con recursos del personal de cada uno de los centros de trabajo; el proceso de captura en la pantalla de los datos del formato 911 que se realiza vía internet es complicado, lento y desactualizado, además se carece de programa de capacitación en el uso, actualización y envío de la información por la red. Falta por consolidar el proceso de actualización, validación y conciliaciones periódicas del catálogo de centros de trabajo con políticas y lineamientos para su regulación; no existen conciliaciones de la nómina con las áreas operativas, y no se cuenta con lineamientos y políticas para este proceso.

Otras debilidades registradas en el IEA son: se presenta un alto riesgo en las transferencias electrónicas bancarias ya que una persona tiene la facultad de la firma electrónica; no se cuenta con la claridad suficiente en los registros contables y presupuestales de lo ejercido; se carece de fianza para el personal habilitado; no se cuenta con tablas de facultades por escrito para el acceso al sistema de nómina; existe inobservancia reglamentaria en el proceso para comisionar al personal al sindicato y a otras dependencias; se carece de un Manual de Organización y Procedimientos del Instituto de Educación de Aguascalientes actualizado y vigente; desconocimiento del personal directivo del proceso de movimientos de personal en centros de trabajo, así como carencia de políticas y lineamientos del mismo; mínimo uso del internet para la realización de movimientos de personal en los casos que lo ameriten, poca comunicación y supervisión de las coordinaciones hacia los centros de trabajo para movimientos de personal y de revisión de los registros de asistencia del personal; no se mantiene en archivo administrativo para el resguardo de las libretas de asistencias del ejercicio auditado en algunos centros de trabajo; inexistencia de un control tipo o estándar para el registro de asistencia del personal en los centros de trabajo; y se carece de expedientes de personal con el soporte documental de cada uno de sus movimientos (incapacidad, cambio de CT, prejubilaciones, jubilaciones y permisos).

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado que el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA) cuenta con controles insuficientes, respecto del manejo y aplicación de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

Al respecto, el IEA proporcionó información y documentación mediante la que se instruye a las áreas, a través de oficios girados por la Dirección del Instituto, para que se establezcan los controles suficientes respecto del manejo y aplicación de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos con recursos del FAEB, en cumplimiento de los artículos 20, fracción XXV, 22, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, y del numeral III, inciso 1, párrafos cuarto y sexto, de las funciones del Subdirector de Recursos Humanos del Manual de Organización del IEA, del 28 de noviembre del 2006.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y recibos oficiales proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de la cuenta receptora establecidas con el Banco Mercantil del Norte, S.A., abierta para la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se constató que de enero a diciembre de 2008 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió, en tiempo y forma, los recursos del fondo a la SFA por un importe total de 3,126,845.8 miles de pesos (269,408.2 miles de pesos corresponden al Impuesto Sobre la Renta virtual). Recursos que fueron reportados en la Cuenta Pública Federal. De igual forma, se constató que la SFA transfirió dichos recursos al Instituto de Educación de Aguascalientes, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de la Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los Recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y de los numerales quinto y noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre del ejercicio 2008, de la institución bancaria BANORTE, utilizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes (SFA) para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se constató que se generó un retrasos de 1 y hasta 30 días en el traspaso de los recursos del FAEB a la cuenta ejecutora del gasto que administra el Instituto de Educación de Aguascalientes.

Al respecto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes (SFA), manifestó que los retrasos se debieron a días festivos e inhábiles situación que se comprobó con la revisión al calendario escolar y a los estados de cuenta bancarios, por lo que el resultado quedó atendido, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de la Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los Recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; de los numerales quinto y noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del artículo 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Como resultado del análisis de la documentación entregada por el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), referente a los rubros de Registros Contables y Presupuestarios, del ejercicio 2008 correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se determinó que el IEA no estableció un sistema de seguimiento y evaluación financiera y presupuestaria del ejercicio del gasto, al no tener un sistema de registro contable que le permita identificar de forma individual y agregada el registro de las operaciones en las cuentas presupuestarias, de balance y de resultados correspondientes al fondo; además de que no generó registros a diferentes niveles de agrupación que proporcionaran información presupuestaria oportuna y confiable, que permitiera evaluar los resultados obtenidos respecto de las expectativas y objetivos del fondo.

Al respecto, el Instituto de Educación de Aguascalientes, mencionó que los registros contables y presupuestales se realizan en forma global, pero se puede identificar el origen del financiamiento de

dichos pagos, y para ello adjuntó la “Conciliación de Nómina entregada entre la Fuente de Financiamiento 2008”, además se procedió a instruir a la Dirección de Planeación y Evaluación, para que se realice dichos análisis de manera permanente, en cumplimiento del artículo 9, fracción IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y del postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado “control presupuestario”.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre del ejercicio 2008, de la institución bancaria BANORTE, utilizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes (SFA) para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se determinó que se generaron rendimientos financieros por un importe de 389.6 miles de pesos, que no se transfirieron a la cuenta bancaria del Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), por lo que se desconoce el destino de dichos recursos.

Del análisis de la información adicional proporcionada por la SFA, donde reconsideraron los intereses generados del FAEB 2008, y determinó un monto de 319.6 miles de pesos, que fueron actualizados mediante el método de índices (INPC), y se obtuvo como resultado final de productos financieros actualizados un importe de 343.2 miles de pesos, que fueron transferidos a la cuenta bancaria de Banorte del IEA. Sin embargo, se determinó una diferencia de 46.4 miles de pesos contra lo originalmente reportado, que se deriva de la mezcla de los recursos federales y estatales, por lo anterior, se observa que no existe control para la transferencia de los rendimientos financieros al ente ejecutor de manera oportuna para su aplicación a los fines y objetivos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0593-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades

administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron los traspasos de los intereses generados en la cuenta receptora de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal a la cuenta bancaria del ente ejecutor, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con el catálogo de centros de trabajo proporcionado por Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), se constató que el IEA realizó 4,219 pagos, por un importe bruto de 21,693.0 miles de pesos, a 207 trabajadores adscritos en 21 centros de trabajo no financiados con el FAEB, los cuales se integran de la siguiente forma: 136 pagos a 34 empleados, por 892.6 miles de pesos, adscritos a 9 centros de trabajo “EMS” que corresponden a Educación Media Superior a distancia (Bachillerato General de 3 años); 858 pagos a 42 trabajadores, por 5,198.3 miles de pesos, adscritos a 6 centros “FRB” que identifica a los Centros de Recursos de Integración Educativa; 3,026 pagos a 122 trabajadores, por 14,494.7 miles de pesos, a 5 centros de trabajo “FUE” (Programas de Calidad, Compensatorios CONAFE y programas estatales de lectura y actualización); y 199 pagos a 9 trabajadores, por 1,107.4 miles de pesos, adscritos a un centro de trabajo “ICI” que corresponde al programa Aprende Trabajando.

Al respecto, el IEA manifestó que los centros de trabajo “FRB” corresponden a “Centros de Atención a la Educación Especial” de los cuales se proporcionó documentación que muestra la naturaleza de las acciones llevadas a cabo en cada uno de éstos y que aclara su situación; al centro de trabajo ICI, se realizó una visita en la que se constató que de los 9 trabajadores adscritos a dicho centro, 5 se encontraron desempeñando funciones que están directamente vinculadas con el servicio de la educación del nivel preescolar, mientras que los 4 restantes presentaron cambios de adscripción, y para los cuales se presentó la documentación correspondiente. Con lo anterior, se aclararon 1,057 pagos realizados a 51 empleados, por un monto de 6,305.7 miles de pesos, adscritos a los 7 centros de trabajo antes mencionados.

En relación con los 9 centros de trabajo “EMS”, que corresponden a Educación Media Superior a distancia (Bachillerato General de 3 años) y los 5 centros “FUE” (Programas de Calidad,

Compensatorios CONAFE y programas estatales de lectura y actualización), el IEA señaló que fueron financiados directamente con recursos estatales, mediante el programa Oportunidad Educativa Subprograma “Todos con escuela”; y derivado del análisis a dicha información, se concluyó que es insuficiente, ya que no se muestra ni se identifica que los programas observados se encontraron presupuestados y autorizados, dentro de los recursos estatales destinados a la educación para el ejercicio de 2008, por lo que no se aclara 3,162 pagos realizados, por un importe bruto de 15,387.3 miles de pesos, a 156 trabajadores adscritos en 14 centros de trabajo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó copias certificadas del oficio notificación de la Transferencia Estatal a la cuenta del fondo del FAEB, el reporte de pago a proveedores y la consulta de movimientos de la cuenta bancaria de Banorte, y Detalle de cálculo de Intereses, y de su revisión, se constató que se reintegró, de una cuenta de recursos estatales a la cuenta del FAEB 2009, un importe de 15,387.3 miles de pesos, así como 355.8 miles de pesos por concepto de los intereses correspondientes.

Asimismo, el Director General del IEA instruyó, mediante oficio, al Director de Finanzas y Administración del instituto para que en lo sucesivo evite los pagos por los conceptos no financiados con el Fondo de Aportación para Educación Básica y Normal (FAEB).

Acción Promovida

08-B-01000-02-0593-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos a 156 trabajadores adscritos en 14 centros de trabajo no financiados con el fondo, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo proporcionado por el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), se constató que el IEA realizó 45 pagos, por un importe bruto de 230.7 miles de pesos, a 17 trabajadores adscritos en 12 centros de trabajo clausurados.

Al respecto, el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA) presentó documentación consistente en: Formatos Únicos de Personal (FUP), contratos de servicios profesionales, plantillas de personal, y constancias firmadas por los trabajadores y los responsables de los centros de trabajo correspondiente, y de su análisis se constató que los trabajadores estuvieron laborando en centros de trabajo activos financiados por el FAEB, en cumplimiento del inciso 11.1.3 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la SEP.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con el catálogo de puestos proporcionados por el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), se constató que se realizaron 657 pagos a 34 trabajadores, por 3,483.1 miles de pesos, que contaron con una categoría "CFI1859" que identifica a la coordinación del Proyecto Start, misma que no fue identificada en el catálogo general de puestos proporcionado por el IEA.

Al respecto, el IEA proporcionó información y documentación donde mencionó que los pagos de los 34 trabajadores con categoría "CFI 1859" se otorgaron con recursos estatales, mediante el programa Oportunidad Educativa, subprograma "Todos con escuela"; y que por omisión fueron integrados en el archivo de nómina ordinaria del FAEB.

Cabe mencionar que, el Proyecto Start (Inglés) se impartió en planteles destinados a proporcionar educación básica, específicamente en secundarias, mismas que puede ser financiada con el fondo, como lo estableció la Secretaría de Educación Pública como dependencia rectora de los recursos del

FAEB; así mismos, se constató que el recurso procedió de los excedentes del FAEB, por lo que se atendido el resultado, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 de la Ley General de Educación y 9, fracción VI, inciso b), apartado IV), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), contrato de servicios profesionales y sus respectivos expedientes, se constató que se efectuaron 100 pagos a 4 trabajadores, por un monto de 219.3 miles de pesos, cuyas funciones no cumplen con los fines y objetivos del fondo, porque sus actividades las realizaron, en la Dirección de becas y financiamiento educativo, en el Programa de Ingles y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Al respecto, la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto de Educación de Aguascalientes remitió información y documentación de los 4 trabajadores observados, y del análisis de los formatos únicos de personal y de sus actividad, se constató que 3 desarrollaron funciones que cumplen con los objetivos del fondo; mientras que el restante se encuentra integrado en el resultado del personal comisionado al sindicato, por lo se atiende la observación, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), contratos de servicios profesionales y sus respectivos expedientes, se constató que se efectuaron 45 pagos a 4 trabajadores, por un monto de 87.7 miles de pesos, que no contaron con su respectivo contrato.

Al respecto, el IEA presentó información y documentación correspondiente a los 4 trabajadores, donde se exhibió los contratos correspondientes y con su revisión se constató la formalización laboral con la dependencia y que los pagos correspondieron al periodo contratado, en cumplimiento del artículo 20, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes, y del inciso 5.4 de los Lineamientos Generales que regulan el Sistema de Administración de Personal de SEP.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el comparativo y análisis de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB), matriz de cálculo de percepciones para 2008 y el catálogo de percepciones y deducciones proporcionados por el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), se identificaron pagos a conceptos de nómina que no son financiados con el FAEB por 5,492.5 miles de pesos, los cuales se integran de la siguiente forma: concepto BJ “Prima de Aguinaldo a Personal Jubilado” por 143.0 miles de pesos; DJ “Complemento Salarial” por 5,199.3 miles de pesos; TB “Homologación Salarial” por 150.2 miles.

Al respecto, la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto de Educación de Aguascalientes proporcionó información y documentación sobre los conceptos “BJ” y “TB”, mencionando que fueron otorgados conforme a las minutas de acuerdo entre el SNTE y el IEA, y que fueron pagados con los recursos del Estado; para el concepto “DJ” señaló que fue autorizado por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, y derivado del análisis de la información proporcionada, se concluyó que es insuficiente ya que originalmente no se muestra ni se identifica que los conceptos observados se encontraron considerados dentro del presupuesto autorizado, para los recursos estatales destinados a la educación durante el ejercicio de 2008, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 de la Ley General de Educación.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó copias certificadas del oficio notificación de la Transferencia Estatal a la cuenta del fondo del FAEB, el reporte de pago a proveedores y la consulta de movimientos de la cuenta bancaria de Banorte, y Detalle de cálculo de Intereses, y de su revisión, se constató que se reintegró, de una cuenta de recursos estatales a la cuenta del FAEB 2009, un importe de 5,492.5 miles de pesos, así como 127.0 miles de pesos por concepto de los intereses correspondientes.

Asimismo, el Director General del IEA instruyó mediante oficio al Director de Finanzas y Administración del instituto para que en lo sucesivo evite los pagos por los conceptos no financiados con el Fondo de Aportación para Educación Básica y Normal (FAEB).

Acción Promovida

08-B-01000-02-0593-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos por los conceptos de nómina BJ "Prima de Aguinaldo a Personal Jubilado", DJ "Complemento Salarial" y TB "Homologación Salarial" que no son financiados con el Fondo de Aportación para la Educación Básica y Normal, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el comparativo y análisis de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB), matriz de cálculo de percepciones para 2008 y el catálogo de percepciones y deducciones proporcionados por el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), se identificaron pagos al concepto 39 "Material Didáctico" por 43.7 miles de pesos, a 400 trabajadores que se realizaron en centros de trabajo que no corresponden a la prestación de servicios de educación básica y/o a trabajadores que no cuentan con la categoría de docentes.

Al respecto, la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto de Educación de Aguascalientes proporcionó copia certificada de las nóminas de empleados por unidad distribuidora y centro de trabajo, donde manifestó que no se generaron pagos en los centros de trabajo observados ni a categorías diferentes a la docencia correspondientes al concepto 39 "Material Didáctico", y de su revisión se constató que se aclara el caso de 160 trabajadores por un importe de 21.6 miles de pesos, y quedan pendiente de aclarar 240 trabajadores por 22.6 miles de pesos, en incumplimiento del numeral 21.3.2 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría

de Educación Pública, y de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó copias certificadas del oficio notificación de la Transferencia Estatal a la cuenta del fondo del FAEB, el reporte de pago a proveedores y la consulta de movimientos de la cuenta bancaria de Banorte, y Detalle de cálculo de Intereses, y de su revisión, se constató que se reintegró, de una cuenta de recursos estatales a la cuenta del FAEB 2009, un importe de 22.6 miles de pesos, así como 0.5 miles de pesos por concepto de los intereses correspondientes.

Asimismo, el Director General del IEA instruyó mediante oficio al Director de Finanzas y Administración del instituto para que en lo sucesivo evite los pagos por los conceptos no financiados con el Fondo de Aportación para Educación Básica y Normal (FAEB).

Acción Promovida

08-B-01000-02-0593-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos con el Fondo de Aportación para la Educación Básica y Normal por concepto 39 "Material Didáctico" en centros de trabajo que no corresponden a la prestación de servicios de educación básica o a trabajadores que no cuentan con la categoría de docentes, en incumplimiento del numeral 21.3.2 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, y de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con el comparativo y análisis de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB), matriz de cálculo de percepciones para 2008 y el catálogo de percepciones y deducciones proporcionados por el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), se identificaron pagos por el concepto 65 "Ajuste de Calendario" por 936.6 miles de pesos, que se realizaron en centros de trabajo que no corresponden al modelo normal o formación de docentes.

Al respecto, la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto de Educación de Aguascalientes remitió copia certificada de las nóminas de empleados por unidad distribuidora y centro de trabajo, donde manifestó que no se generaron pagos por el concepto 65 "Ajuste de Calendario" en centro de trabajo observados ni a categorías diferentes a la docencia, y de su revisión se constató que se aclara la situación de 314 trabajadores por un importe de 684.5 miles de pesos, quedando pendiente de aclarar 112 empleados por 252.1 miles de pesos, en incumplimiento del numeral 21.4.43 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, y de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó copias certificadas del oficio notificación de la Transferencia Estatal a la cuenta del fondo del FAEB, el reporte de pago a proveedores y la consulta de movimientos de la cuenta bancaria de Banorte, y Detalle de cálculo de Intereses, y de su revisión, se constató que se reintegró, de una cuenta de recursos estatales a la cuenta del FAEB 2009, un importe de 252.1 miles de pesos, así como 5.8 miles de pesos por concepto de los intereses correspondientes.

Asimismo, el Director General del IEA instruyó mediante oficio al Director de Finanzas y Administración del instituto para que en lo sucesivo evite los pagos por los conceptos no financiables con el Fondo de Aportación para Educación Básica y Normal (FAEB).

Acción Promovida

08-B-01000-02-0593-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15,

fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos con el Fondo de Aportación para la Educación Básica y Normal por concepto 65 "Ajuste de Calendario", que no corresponden al modelo de educación normal o de formación de docentes, en incumplimiento del numeral 21.4.43 del Manual de Normas para la administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, y de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el comparativo y análisis de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB), matriz de cálculo de percepciones para 2008 y el catálogo de percepciones y deducciones proporcionados por el Instituto de Educación de Aguascalientes, se identificaron pagos por el concepto 63 "Gratificación por Jubilación" por 4,089.9 miles de pesos, que se realizaron en centros de trabajo que no corresponden al modelo de educación normal o de formación de docentes.

Al respecto, la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto de Educación de Aguascalientes proporcionó copia certificada de las nóminas de empleados por unidad distribuidora y centro de trabajo, donde se manifestó que no se generaron pagos por el concepto 63 "Gratificación por Jubilación" en centro de trabajo observados ni a categorías diferentes a la docencia, y de su revisión se constató que se aclara la situación de 9 trabajadores por un monto de 2,986.4 miles de pesos, quedando pendientes de aclarar 4 empleados por 1,103.5 miles de pesos, en incumplimiento del numeral 21.4.48 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, y de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó copias certificadas del oficio notificación de la Transferencia Estatal a la cuenta del fondo del FAEB, el reporte de pago a proveedores y la consulta de movimientos de la cuenta bancaria de Banorte, y Detalle de cálculo de Intereses, y de su revisión,

se constató que se reintegró, de una cuenta de recursos estatales a la cuenta del FAEB 2009, un importe de 1,103.5 miles de pesos, así como 25.5 miles de pesos por concepto de los intereses correspondientes.

Asimismo, el Director General del IEA instruyó mediante oficio al Director de Finanzas y Administración del instituto para que en lo sucesivo evite los pagos por los conceptos no financiados con el Fondo de Aportación para Educación Básica y Normal (FAEB).

Acción Promovida

08-B-01000-02-0593-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos con el Fondo de Aportación para la Educación Básica y Normal por el concepto 63 "Gratificación por Jubilación", que no corresponden al modelo de educación normal o de formación de docentes, en incumplimiento del numeral 21.4.48 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública, y de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el comparativo y análisis de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB), matriz de cálculo de percepciones para 2008 y el catálogo de percepciones y deducciones proporcionados por el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), se identificaron pagos por el concepto 61 "Beca al desempeño académico UPN" por 28.0 miles de pesos, los cuales se realizaron

en centros de trabajo que no corresponden a la prestación de servicios de educación normal o a trabajadores que no cuentan con categoría de docentes.

Al respecto, la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto de Educación de Aguascalientes proporcionó copia certificada de las nóminas de empleados por unidad distribidora y centro de trabajo, y de su revisión se comprobó que no se generaron pagos por el concepto 61 “Becas al Desempeño Académico” en centro de trabajo observados ni a categorías diferentes a la docencia, por lo que se da por atendido este resultado, en cumplimiento de la matriz de cálculo de percepciones autorizada y de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el comparativo y análisis de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB), matriz de cálculo de percepciones para 2008 y el catálogo de percepciones y deducciones proporcionados por el Instituto de Educación de Aguascalientes, se identificaron pagos por el concepto 23 “Ajuste de Calendario UPN” por 52.0 miles de pesos, que se realizaron en centros de trabajo que no corresponden al modelo de educación normal o de formación de docentes.

Al respecto, la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto de Educación de Aguascalientes proporcionó copia certificada de las nóminas de empleados por unidad distribidora y centro de trabajo, y de su revisión se comprobó que no se generaron pagos por el concepto 23 “Ajuste de Calendario UPN” en centro de trabajo observados ni a categorías diferentes a la docencia, por un monto de 52.0 miles de pesos, en cumplimiento de la matriz de cálculo de percepciones autorizada y de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal comisionado a la sección 01 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los oficios de autorización de comisión sindical, se constató que el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Instituto de Educación de Aguascalientes

(IEA), otorgó comisiones sindicales indebidamente con goce de sueldo a 81 trabajadores (79 docentes, con 63 plazas con nivel de carrera magisterial, y 2 administrativos) donde desarrollaron funciones relacionadas con la operación interna de dicho sindicato (Presidente del comité estatal, Secretarios del CES, Colegiados, Coordinaciones Regionales, entre otras funciones), y que por lo tanto no tienen vinculación directa con el otorgamiento de la educación básica a la población de la entidad; se identificaron 5,275 pagos con recursos del FAEB a dichos trabajadores por un monto total de 28,046.6 miles de pesos.

Al respecto, el IEA manifestó que los pagos al personal comisionado se otorgaron con recursos estatales mediante el programa Oportunidad Educativa Subprograma “todos con escuela”; y del análisis de dicha información, se concluye que es insuficiente, ya que originalmente no se muestra ni se identifica que las comisiones otorgadas a trabajadores con goce de sueldo al SNTE, se encontraron consideradas dentro del presupuesto autorizado, para los recursos estatales destinados a la educación durante el ejercicio de 2008, en incumplimiento de la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y, por la otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 57, fracción VIII, del Estatuto Jurídico de los trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus municipios y organismos descentralizados; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó copias certificadas del oficio notificación de la Transferencia Estatal a la cuenta del fondo del FAEB, el reporte de pago a proveedores y la consulta de movimientos de la cuenta bancaria de Banorte, y Detalle de cálculo de Intereses, y de su revisión, se constató que se reintegró, de una cuenta de recursos estatales a la cuenta del FAEB 2009, un importe de 28,046.6 miles de pesos, así como 648.6 miles de pesos por concepto de los intereses correspondientes.

Asimismo, el Director General del IEA instruyó mediante oficio al Director de Finanzas y Administración del instituto para que en lo sucesivo evite los pagos por los conceptos no financiables con el Fondo de Aportación para Educación Básica y Normal (FAEB).

Acción Promovida

08-B-01000-02-0593-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron indebidamente pagos con el Fondo de Aportación para la Educación Básica y Normal a 81 trabajadores con goce de sueldo comisionados al Sindicato Nacional Trabajadores de la Educación, donde desarrollaron funciones relacionadas con la operación interna de dicho sindicato, en incumplimiento de la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y, por la otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 57, fracción VIII, del Estatuto Jurídico de los trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus municipios y organismos descentralizados; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal comisionado a la sección 01 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y el catálogo de comisionados al sindicato, se constató que el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través del Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), otorgó comisiones sindicales indebidamente con goce de sueldo a 28 trabajadores (23 docentes, con 5 plazas con nivel de carrera magisterial, y 5 administrativos) sin que éstos contaran con su respectivo oficio de comisión; se identificaron 546 pagos con recursos del FAEB a dichos trabajadores, por un monto de 2,310.0 miles de pesos.

Al respecto, el IEA manifestó que se otorgaron con recursos estatales mediante el programa Oportunidad Educativa Subprograma “todos con escuela”; y del análisis de dicha información, se concluye que es insuficiente, ya que originalmente no se muestra ni se identifica que las comisiones otorgadas a trabajadores con goce de sueldo al SNTE, se encontraron consideradas dentro del presupuesto autorizado, para los recursos estatales destinados a la educación durante el ejercicio de 2008, en incumplimiento de la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y, por la otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 57, fracción VIII, del Estatuto Jurídico de los trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus municipios y organismos descentralizados; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó copias certificadas del oficio notificación de la Transferencia Estatal a la cuenta del fondo del FAEB, el reporte de pago a proveedores y la consulta de movimientos de la cuenta bancaria de Banorte, y Detalle de cálculo de Intereses, y de su revisión, se constató que se reintegró, de una cuenta de recursos estatales a la cuenta del FAEB 2009, un importe de 2,310.0 miles de pesos, así como 53.4 miles de pesos por concepto de los intereses correspondientes.

Asimismo, el Director General del IEA instruyó mediante oficio al Director de Finanzas y Administración del instituto para que en lo sucesivo evite los pagos por los conceptos no financiados con el Fondo de Aportación para Educación Básica y Normal (FAEB).

Acción Promovida

08-B-01000-02-0593-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos con el Fondo de Aportación para la Educación Básica y Normal indebidamente a 28 trabajadores con goce de sueldo comisionados la sección 01 del Sindicato

Nacional de Trabajadores de la Educación sin que éstos contaran con su respectivo oficio de comisión, en incumplimiento de la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y, por la otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 57, fracción VIII, del Estatuto Jurídico de los trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus municipios y organismos descentralizados; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con el comparativo y análisis de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal comisionado a la sección 01 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los oficios de autorización de comisión sindical, se constató que el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA) realizó 2,567 pagos a 419 trabajadores, por 8,047.4 miles de pesos adscritos a centros de trabajo "AGS" que identifica al personal comisionado al sindicato, sin que contaran con su respectivo oficio de autorización de comisión sindical o se aclarara su situación laboral.

Al respecto, el IEA manifestó que los pagos se otorgaron con recursos estatales mediante el programa Oportunidad Educativa Subprograma "todos con escuela"; y del análisis de dicha información, se concluye que es insuficiente, ya que originalmente no se muestra ni se identifica que las comisiones otorgadas a trabajadores con goce de sueldo al SNTE, se encontraron consideradas dentro del presupuesto autorizado, para los recursos estatales destinados a la educación durante el ejercicio de 2008, en incumplimiento de la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y, por la otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 57, fracción VIII, del Estatuto Jurídico de los trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus municipios y organismos descentralizados; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó copias certificadas del oficio notificación de la Transferencia Estatal a la cuenta del fondo del FAEB, el reporte de pago a proveedores y la consulta

de movimientos de la cuenta bancaria de Banorte, y Detalle de cálculo de Intereses, y de su revisión, se constató que se reintegró, de una cuenta de recursos estatales a la cuenta del FAEB 2009, un importe de 8,047.4 miles de pesos, así como 186.1 miles de pesos por concepto de los intereses correspondientes.

Asimismo, el Director General del IEA instruyó mediante oficio al Director de Finanzas y Administración del instituto para que en lo sucesivo evite los pagos por los conceptos no financiables con el Fondo de Aportación para Educación Básica y Normal (FAEB).

Acción Promovida

08-B-01000-02-0593-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos con el Fondo de Aportación para la Educación Básica y Normal a 419 trabajadores adscritos a centros de trabajo "AGS", que identifica al personal comisionado al sindicato, sin que éstos contaran con su respectivo oficio de autorización de comisión sindical o se aclarara su situación laboral, en incumplimiento de la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y, por la otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 57, fracción VIII, del Estatuto Jurídico de los trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus municipios y organismos descentralizados; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con la relación de personal, FUP y solicitudes de licencia de trabajadores comisionados a otras dependencias, proporcionados por el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), se constató que se realizaron 1,488 pagos a 80 trabajadores (78 docentes y 2 administrativos) comisionados a dependencias o áreas que no corresponden a los fines y objetivos del FAEB (presidencias municipales, congreso estatal, coordinaciones en municipios, entre otras) por un monto de 4,387.6 miles de pesos. Cabe señalar que dentro de la lista de los trabajadores se identificó que algunos contaron con el beneficio económico de nivel de carrera magisterial en 19 plazas sin estar frente a grupo.

Al respecto, el IEA mencionó que los 80 trabajadores comisionados a otras dependencias fueron financiados directamente con recursos estatales mediante el programa Oportunidad Educativa, subprograma “Todos con escuela” y que por omisión fueron integrados en la nómina ordinaria FAEB, y se adjuntaron para su consideración los efectos de los movimientos de las licencias sin goce de sueldo, y del análisis de dicha información, se concluye que es insuficiente, ya que originalmente no se muestra ni se identifica que los comisionados observados, se encontraron considerados dentro del presupuesto autorizado, para los recursos estatales destinados a la educación durante el ejercicio de 2008, sin embargo se determinó que se aclaran 298 pagos por 1,560.7 miles de pesos, y quedan pendientes de aclarar 1,190 pagos a 74 trabajadores (72 docentes y 2 administrativos) por un monto de 2,826.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 57, fracción VIII, del Estatuto Jurídico de los trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus municipios y organismos descentralizados; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó copias certificadas del oficio notificación de la Transferencia Estatal a la cuenta del fondo del FAEB, el reporte de pago a proveedores y la consulta de movimientos de la cuenta bancaria de Banorte, y Detalle de cálculo de Intereses, y de su revisión, se constató que se reintegró, de una cuenta de recursos estatales a la cuenta del FAEB 2009, un importe de 2,826.9 miles de pesos, así como 65.4 miles de pesos por concepto de los intereses correspondientes.

Asimismo, el Director General del IEA instruyó mediante oficio al Director de Finanzas y Administración del instituto para que en lo sucesivo evite los pagos por los conceptos no financiables con el Fondo de Aportación para Educación Básica y Normal (FAEB).

Acción Promovida

08-B-01000-02-0593-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos con el Fondo de Aportación para la Educación Básica y Normal a 74 trabajadores comisionados a dependencias que no corresponden a los fines y objetivos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 57, fracción VIII, del Estatuto Jurídico de los trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus municipios y organismos descentralizados; 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

En el análisis y comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de comisionados a otras dependencias, se identificó que el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA) realizó 14 pagos a 9 trabajadores por un importe bruto de 8.1 miles de pesos, que estuvieron adscritos a un centro de trabajo con clave "AGD", que identifica aquellos centros para personal comisionado a otras dependencias, y para los cuales no se proporcionó al respectivo oficio de comisión, ni la documentación que acredite que desempeñaron funciones financiadas con el fondo.

Al respecto, el IEA mencionó que los 9 trabajadores comisionados a otras dependencias fueron financiados directamente con recursos estatales mediante el programa Oportunidad Educativa, subprograma "Todos con escuela" y que por omisión fueron integrados en la nómina ordinaria FAEB; y del análisis de dicha información, se concluye que es insuficiente, ya que originalmente no se muestra ni identifica que los comisionados a otras dependencias, se encontraron considerados dentro del

presupuesto autorizado, para los recursos estatales destinados a la educación durante el ejercicio de 2008, en incumplimiento del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó copias certificadas del oficio notificación de la Transferencia Estatal a la cuenta del fondo del FAEB, el reporte de pago a proveedores y la consulta de movimientos de la cuenta bancaria de Banorte, y Detalle de cálculo de Intereses, y de su revisión, se constató que se reintegró, de una cuenta de recursos estatales a la cuenta del FAEB 2009, un importe de 8.1 miles de pesos, así como 0.2 miles de pesos por concepto de los intereses correspondientes.

Asimismo, el Director General del IEA instruyó mediante oficio al Director de Finanzas y Administración del instituto para que en lo sucesivo evite los pagos por los conceptos no financiados con el Fondo de Aportación para Educación Básica y Normal (FAEB).

Acción Promovida

08-B-01000-02-0593-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos con el Fondo de Aportación para la Educación Básica y Normal a 9 trabajadores que estuvieron adscritos a un centro de trabajo con clave "AGD", que identifica aquellos centros para personal comisionado a otras dependencias, y para los cuales no se proporcionó su respectivo oficio de comisión, ni la documentación que acredite que desempeñó funciones financiadas con el fondo, en incumplimiento del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con la relación de Personas que ocuparon cargos de elección popular en el estado de Aguascalientes, se constató que se realizaron 862 pagos a 22 trabajadores que de manera simultánea ocuparon cargos de elección popular en el estado (Regidores, Síndicos, Diputados) por un monto de 5,281.0 miles de pesos.

Al respecto, el IEA mencionó que los pagos se otorgaron en base a la legislación local aplicable, donde se exceptúa al personal docente para poder desempeñar dos cargos del ramo de instrucción, como lo marca el artículo 85 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el 70, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado de Aguascalientes; asimismo mediante oficio del 21 de diciembre de 2009, la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto de Educación de Aguascalientes remitió solicitudes de compatibilidades de empleos, formatos único de personal, constancias de trabajado firmadas por los trabajador y los responsable del centro de trabajo y registros de personal, donde se comprobó que 6 trabajadores (de los cuales 3 fueron parcialmente) devengaron los recursos pagados por 136 pagos de 700.8 miles de pesos, quedando pendiente de aclarar 726 pagos de 19 trabajadores por 4,580.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 57, fracción VIII, del Estatuto Jurídico de los trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus municipios y organismos descentralizados, 85 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la SEP, 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y del apartado 12 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la SEP.

Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó copias certificadas del oficio notificación de la Transferencia Estatal a la cuenta del fondo del FAEB, el reporte de pago a proveedores y la consulta de movimientos de la cuenta bancaria de Banorte, y Detalle de cálculo de Intereses, y de su revisión, se constató que se reintegró, de una cuenta de recursos estatales a la cuenta del FAEB 2009, un importe de 4,580.2 miles de pesos, así como 105.9 miles de pesos por concepto de los intereses correspondientes.

Asimismo, el Director General del IEA instruyó mediante oficio al Director de Finanzas y Administración del instituto para que en lo sucesivo evite los pagos por los conceptos no financiables con el Fondo de Aportación para Educación Básica y Normal (FAEB).

Acción Promovida

08-B-01000-02-0593-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos con el Fondo de Aportación para la Educación Básica y Normal a 19 trabajadores que de manera simultánea ocuparon cargos de elección popular en el Estado de Aguascalientes, en incumplimiento de los artículos 57, fracción VIII, del Estatuto Jurídico de los trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus municipios y organismos descentralizados, 85 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la SEP, 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y del apartado 12 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la SEP.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el comparativo de la matrícula pública proporcionada por el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), con la matrícula correspondiente al mismo estado proporcionada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) para verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo reportados a la SEP corresponden con los registros contenidos en la base de datos del IEA, se constató que el IEA reporta una matrícula de 249,885 alumnos adscritos en 1,429 centros de trabajo, cifras idénticas a las reportadas por la SEP por lo que ambas fuentes de información son confiables, en cumplimiento de los artículos 27 y segundo transitorio, fracción IV, párrafo primero, del Decreto que Reforma, Adiciona y Abroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la finalidad de verificar que la información contenida en la base de datos de la matrícula correspondiente al inicio del ciclo escolar 2008-2009 reportada a la Secretaría de Educación Pública (SEP), por el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), cuente con el soporte documental, se realizó un muestreo aleatorio en el que se determinó revisar físicamente los formatos de estadística "911" de 316 centros de trabajo correspondientes a diferentes niveles educativos; y se constató que la información contenida en las bases de datos corresponde a lo estipulado en la documentación fuente, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b), apartado iv), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el comparativo de la matrícula pública proporcionada por el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), con las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se identificó que el IEA efectuó pagos en 1,179 centros de trabajo, con una matrícula de 246,750 alumnos, que coinciden con los registrados en la base de la matrícula; sin embargo, también realizó pagos en 48 centros de trabajo que no se localizan en la base de matrícula del IEA; mientras que otros 3 centros de trabajo, con una matrícula de 236 alumnos, fueron reportados en la base de la matrícula del IEA y no se localizan en nóminas, y que corresponden a planteles que en su momento entraron en la estadística para la distribución de los recursos del fondo.

Al respecto, la Dirección General del IEA instruyó a la Dirección de Finanzas y Administración del instituto para que se establezcan controles suficientes respecto del manejo y aplicación de los procesos de integración de la matrícula escolar y se realicen conciliaciones periódicas con el personal de la Dirección de Planeación y Evaluación a fin de evitar pagar en centros de trabajo que no estén activos, en cumplimiento de los artículos 27 y segundo transitorio, fracción IV, párrafo primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el comparativo de la quincena 22 de las nóminas ordinarias 2008 pagadas con recursos del FAEB, catálogo de puestos del Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA) y el analítico de plazas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para el estado de Aguascalientes del ejercicio 2008, se constató que el IEA utilizó y pagó en dicha quincena 8,308 plazas de más a las autorizadas y 2,833 plazas en 79 categorías que no están relacionadas en el analítico de la SEP, por el contrario, el IEA dejó de utilizar 1,905 plazas en 61 categorías consideradas por la SEP para el estado de Aguascalientes. Asimismo, de las horas autorizadas utilizó 27,636 horas de más en 28 categorías y por el contrario dejó de utilizar 329 horas en 9 categorías consideradas por la SEP para el Estado de Aguascalientes.

Al respecto, la Dirección General del IEA instruyó a la Dirección de Finanzas y Administración del instituto para que se establezcan controles suficientes para que autoricen y liberen las plazas, conforme al analítico de plazas autorizadas por la SEP, en cumplimiento de los artículos 18, fracciones I y II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 26 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

De la información correspondiente al formato 911, proporcionada por el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), y con objeto de verificar que la matrícula escolar sea la correcta, se seleccionó una muestra de 125 centros de trabajo (el 8.1% de los 1,539 reportados), de los cuales 10 cuentan con turno matutino y vespertino, y se encuentran distribuidos en los 11 municipios del estado (Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezala), y que contaron con una matrícula de 32,173 alumnos; donde se determinó como resultado una diferencia de 336 alumnos de menos, con respecto a lo asentado en la matrícula.

Sin embargo, cabe mencionar que dos centros de trabajo de los municipios de Aguascalientes y Rincón de Romos, respectivamente, fueron clausurados y contaron con una matrícula de 146 y 31 alumnos; mientras que en el municipio de Cosío un centro de trabajo no se visitó con 29 alumnos y un centro de trabajo con turno vespertino se fusionó con el matutino con 88 alumnos, y el resto de los centros de trabajo visitados no presentaron diferencias por lo que se concluye que la matrícula del IEA es correcta, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b), apartado iv), del Decreto de

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los numerales 1.1.2 y 4.5, del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

En la base de datos correspondiente a la quincena 22 de las nóminas ordinarias financiadas con recursos del FAEB, proporcionadas en medios magnéticos por el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), se identificó que se realizaron pagos a trabajadores adscritos a 1,539 centros de trabajo; de ellos, se seleccionaron y realizaron visitas físicas a 115 centros de trabajo que se encuentran distribuidos en los 11 municipios del estado (Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosió, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezala), los cuales contaron con un total de 1,905 empleados (que ostentan 3,323 plazas financiadas con los recursos del FAEB), donde se determinó lo siguiente:

- 1) De los 1,905 trabajadores adscritos a los 115 centros de trabajo visitados, se determinó que 3 trabajadores no fueron localizados y otros 3 no fueron identificados por los responsables de los centros de trabajo, quienes señalaron que dichos trabajadores no laboraron los mismos; para determinar los pagos realizados a estos trabajadores se realizó el comparativo con las nóminas ordinarias, complementarias y extraordinarias de las 24 quincenas de 2008, donde se determinó que a los 6 trabajadores se les realizaron 74 pagos por un monto de 442.1 miles de pesos.
- 2) De los 1,899 trabajadores restantes, se determinó que 288 trabajadores no se encontraron en el centro de trabajo correspondiente, debido a que presentaron algún tipo de movimiento de personal (cambio de adscripción, comisiones sindicales, licencias, entre otros), de ellos 144 no contaron con la documentación que justifique su ausencia, con lo que se concluye que en los centros no se tiene un control para el personal que presenta cambios de adscripción.
- 3) Cabe mencionar que se identificaron en los centros de trabajo 25 trabajadores, sin que éstos se encontraran incluidos en las nóminas de los centros de trabajo visitados.

Al respecto, el IEA proporcionó información y documentación de las 6 personas no localizadas en los centros de trabajo visitados, donde comprueban que estuvieron frente a grupo a través de la revisión a las constancias elaboradas por el responsable del centro de trabajo, identificaciones, formatos únicos de personal, listas de asistencia, nómina de empleados por unidad distribuidora y centro de trabajo; así como el oficio de la Dirección del Instituto de Educación de Aguascalientes, donde instruye a las áreas para que se establezcan los controles sobre los movimientos de personal y éstos sean documentados

en los centros de trabajo, en cumplimiento de los artículos 13, fracción I, de la Ley General de Educación, 9, fracción VI, inciso b), apartado iv), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008, publicado en el D.O.F. el 13 de diciembre de 2007, de los numerales 14.3.3, 20.2.1, 20.2.2 y 20.6.2 del Manual de Normas para la Administración de los Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública; y 3.4 y 6.1 del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la SEP.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con objeto de identificar el grado de participación de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), aportado durante el ejercicio 2008 por la Federación al estado de Aguascalientes por un monto 3,126,845.8 miles de pesos, para la atención de la educación básica y formación de docentes en el estado, se determinaron indicadores generales para cada uno de los niveles educativos, que permiten conocer el grado de la suficiencia de los recursos del FAEB en el financiamiento del subsistema educativo básico en ese estado.

De acuerdo con la información proporcionada por el Instituto de Educación de Aguascalientes, en la entidad se ejercieron 2,983,925.3 miles de pesos en el sistema educativo para financiar a la educación básica y la formación de docentes; el 96.4% de lo ejercido (2,876,441.9 miles de pesos) correspondió a recursos provenientes del FAEB y el resto fueron aportaciones que efectuó el estado (cabe mencionar que no se incluyen 269,408.2 miles de pesos que correspondieron al ISR virtual de 2007).

Los recursos aportados por la Federación durante el ejercicio 2008 mediante el FAEB, no se destinaron para el pago del personal estatal subsidiado (telesecundarias) y programas o conceptos para personal estatal, lo que denota la suficiencia del fondo para el financiamiento de personal federal transferido de educación básica y formación de docentes en el estado.

Por lo que respecta al número de empleados dedicados al subsistema educativo básico en el Estado de Aguascalientes, se determinó que durante el ejercicio 2008 laboraron en el subsistema 17,432 trabajadores, de ellos, 15,855 empleados (91.0%) fue personal pagado con recursos del FAEB.

Un indicador que muestra la importancia que tienen los recursos del FAEB para lograr que en la entidad la población cuente con el servicio educativo, es el hecho de que los 13,280 docentes frente a grupo pagados con el fondo, y que laboraron en los niveles de educación básica y formación de docentes en el Estado de Aguascalientes, representan el 97.1% del total de docentes frente a grupo

que laboraron en el sistema educativo del estado en los niveles antes mencionados (13,671 docentes frente a grupo).

En el rubro estatal se engloban al personal federalizado y estatal sin que el ente auditado pudiera hacer la separación respectiva.

Por nivel escolar, se tiene que los principales indicadores que permiten conocer el impacto de los recursos del FAEB en la educación básica en el estado son los siguientes:

Preescolar

La matrícula de este nivel en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 48,239 alumnos, de los cuales 39,772 (82.4%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 17.6% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos a fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 55.3% de las 635 escuelas que operaron en el nivel en el estado y el 70.4% de los docentes de preescolar fueron financiados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009 en el nivel de preescolar fue de 22, de acuerdo al tipo de financiamiento se tiene que en planteles privados la relación fue de 13, en los federales transferidos de 25, y en los estatales de 21 alumnos por grupo.

El Instituto de Educación de Aguascalientes reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en la educación preescolar por 341,613.1 miles de pesos, de ellos el 99.8% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Primaria

La matrícula del nivel primaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 159,020 alumnos, de los cuales 143,623 (90.3%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 9.7% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos a fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 81.3% de las 738 escuelas que operaron en el nivel primaria en el estado y el 86.5% de los docentes de primaria fueron pagados con el FAEB.

Por lo que respecta a la relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009 en el nivel de primaria fue de 26, de acuerdo al tipo de financiamiento no se presenta una diferencia significativa ya que mientras que en planteles privados la relación fue de 20, en los financiados con recursos FAEB fue de 28 y en los estatales de 2 alumnos por grupo.

El Instituto de Educación de Aguascalientes reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en el nivel de educación primaria por 1,085,223.9 miles de pesos, de ellos el 91.8% correspondió a recursos provenientes del FAEB.

Secundaria

La matrícula de nivel secundaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008-2009 fue de 68,610 alumnos, de los cuales 63,591(92.7%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 7.3% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos a fondo. En relación al número de docentes también se observa una importante participación del fondo, ya que el 84.6% % de los docentes de secundaria fueron pagados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008-2009 en secundaria fue de 30, de acuerdo al tipo de financiamiento se observa que en este nivel los planteles financiados con recursos del FAEB presentan una deficiencia con relación a aquellos financiados con recursos estatales y privados, ya que en los planteles financiados con recursos FAEB la relación fue de 31 alumnos por grupo, mientras que en planteles privados la relación fue de 23 y en los estatales de 3 alumnos por grupo.

EL Instituto de Educación de Aguascalientes reporta que durante 2008 se ejercieron en el nivel de secundaria 841,631.9 miles de pesos, considerando recursos estatales y del FAEB, de ellos el 98.4% correspondió a recursos provenientes del FAEB.

Los datos anteriores muestra la suficiencia que presentan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en el financiamiento del personal federal transferido, refleja también que dentro del sistema educativo estatal los recursos aportados por la federación a través del FAEB al Estado de Aguascalientes inciden de forma importante en su operación y, por tanto, en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo que muestra la prestación de los servicios de educación básica a la población, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del apartado IV, párrafos 5 y 8, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 69,994.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 69,994.6 miles de pesos

Operadas: 69,994.6 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 69,994.6 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas que corresponden a 343.2 miles de pesos de intereses no ministrados oportunamente a la dependencia ejecutora para su aplicación a los objetivos del FAEB; 15,743.1 miles de pesos para los pagos de 156 empleados adscritos a centros de trabajo "EMS" que corresponden a la Educación Media Superior a distancia y centros de trabajo "FUE" que corresponden a Programas de Calidad, Compensatorios CONAFE y programas estatales de lectura y actualización; 5,619.5 miles de pesos por pagos de los conceptos de nómina que no son financiados con el FAEB como "BJ" Prima de Aguinaldo a Personal Jubilado y "DJ" Complemento Salarial; 23.1 miles de pesos por los pagos del concepto "39" Material Didáctico, en centros de trabajo que no corresponden a la prestación de servicios de educación básica o a trabajadores que no cuentan con la categoría de docentes; 257.9 miles de pesos por los pagos del concepto "65" Ajuste de Calendario, en centros de trabajo que no corresponden al modelo de educación normal; 1,129.0 miles de pesos por pagos del concepto "63" Gratificación por Jubilación, en centros de trabajo que no corresponden al modelo de educación normal; por 28,695.2 miles de pesos por otorgamiento de comisiones sindicales indebidamente con goce de sueldo a 81 trabajadores; 2,363.4 miles de pesos por otorgamiento de comisiones sindicales indebidamente con goce de sueldo de 28 trabajadores sin que contaran con su oficio de comisión; 8,233.5 miles de pesos por los pagos de 419 trabajadores adscritos en centros de trabajo "AGS" que identifica al personal comisionado al sindicato, sin tener su oficio de autorización de comisión sindical o se aclarara la situación laboral de este personal; 2,892.3 miles de pesos de pagos de 80 trabajadores

comisionados en dependencias o áreas que no corresponden a los fines y objetivos del FAEB; 8.3 miles de pesos por los pagos de 9 trabajadores que estuvieron adscritos en un centro de trabajo con clave "AGD", que identifica al personal comisionado a otras dependencias, sin contar con su oficio de comisión; y 4,686.1 miles de pesos por los pagos de 19 trabajadores que de manera simultánea ocuparon cargos de Elección Popular en el Estado de Aguascalientes.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 12 observación(es) que generó(aron) 12 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 12 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 2,857,437.6 miles de pesos, que representa el 91.4% de los 3,126,845.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Aguascalientes cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, ejercicio de las plazas autorizadas, personal comisionado, personal contratado por honorarios, aplicación de recursos de conceptos autorizados y al cumplimiento de objetivos y metas, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con

observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, y los cuales fueron reintegrados al fondo, que se refieren principalmente a 343.5 miles de pesos de intereses no ministrados oportunamente a la dependencia ejecutora para su aplicación a los objetivos del FAEB; 15,743.1 miles de pesos para los pagos de 156 empleados adscritos a centros de trabajo “EMS” que corresponden a la Educación Media Superior a distancia y centros de trabajo “FUE” que corresponden a Programas de Calidad, Compensatorios CONAFE y programas estatales de lectura y actualización; 5,619.5 miles de pesos por pagos de los conceptos de nómina que no son financiables con el FAEB como “BJ” Prima de Aguinaldo a Personal Jubilado y “DJ” Complemento Salarial; 23.1 miles de pesos por los pagos del concepto “39” Material Didáctico, en centros de trabajo que no corresponden a la prestación de servicios de educación básica o a trabajadores que no cuentan con la categoría de docentes; 257.9 miles de pesos por los pagos del concepto “65” Ajuste de Calendario, en centros de trabajo que no corresponden al modelo de educación normal; 1,129.0 miles de pesos por pagos del concepto “63” Gratificación por Jubilación, en centros de trabajo que no corresponden al modelo de educación normal; por 28,695.2 miles de pesos por otorgamiento de comisiones sindicales indebidamente con goce de sueldo a 81 trabajadores; 2,363.4 miles de pesos por otorgamiento de comisiones sindicales indebidamente con goce de sueldo de 28 trabajadores sin que contaran con su oficio de comisión; 8,233.5 miles de pesos por los pagos de 419 trabajadores adscritos en centros de trabajo “AGS” que identifica al personal comisionado al sindicato, sin tener su oficio de autorización de comisión sindical o se aclarara la situación laboral de este personal; 2,892.3 miles de pesos de pagos de 80 trabajadores comisionados en dependencias o áreas que no corresponden a los fines y objetivos del FAEB; 8.3 miles de pesos por los pagos de 9 trabajadores que estuvieron adscritos en un centro de trabajo con clave “AGD”, que identifica al personal comisionado a otras dependencias, sin contar con su oficio de comisión; y 4,686.1 miles de pesos por los pagos de 19 trabajadores que de manera simultánea ocuparon cargos de Elección Popular en el Estado de Aguascalientes.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante oficios número HAA/02107/12/09 del 21 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, con las cuales una vez valoradas por esta entidad de

fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0593-DGARFEM](#)

X.3.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-01000-02-0663

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del estado de Aguascalientes; las direcciones Administrativa, de Calidad, de Servicios de Salud, y de Planeación y Desarrollo; las Jurisdicciones Sanitarias I y II; los Hospitales Generales Tercer Milenio y Pabellón de Arteaga; los Centros de Salud Urbanos Cumbres, San Marcos, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos y Jesús María; los Centros de Salud Rurales La Unión, Los Conos, Ciénega Grande y Francisco Villa; la Coordinación de la Mejora en el Abasto; y el Almacén General, todas del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Riesgos y su Administración; Información y Comunicación, y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento del Reglamento Interior para el organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes".
2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, que se registró ante la Tesorería de la Federación y que se remitió copia de la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto A, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del

Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con el Acuerdo por medio del cual la Federación da a conocer a los estados la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de los Ramos Generales 28 y 33, así como el envío de los recibos de los recursos depositados a más tardar 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto A, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno estatal entregó los recursos recibidos de la Federación a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin limitaciones, ni restricciones, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
5. Comprobar que el registro de las operaciones del fondo y los informes financieros se efectuaron de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y conforme a las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que la contabilidad de las operaciones estuvo respaldada en los documentos comprobatorios y justificativos originales, y que cumplieron con las disposiciones legales y los requisitos fiscales el Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que se presentaron al cierre de ejercicio presupuestal del 31 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2009, y un mes antes del inicio de la revisión, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
7. Verificar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Verificar que los recursos del FASSA no se destinaron al financiamiento del Seguro Popular de Salud, en cumplimiento de la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.

9. Verificar que en los expedientes del personal se encuentre la solicitud, estudio y la autorización de la compatibilidad de empleo correspondiente, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
10. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos para cubrirlas, en cumplimiento de la plantilla del Analítico de Plazas Autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.
11. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
12. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo por comisiones a otras entidades, cuyas funciones fueron diferentes a los propósitos del fondo, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
13. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realizara funciones o actividades administrativas o de otra índole, en cumplimiento del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud Federal y vigente para el ejercicio fiscal de 2008.
14. Verificar que no se realizaron pagos en la nómina a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaban con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.
15. Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, las Condiciones Generales de Trabajo y el oficio número 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2008.
16. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios estuvo adscrito al organismo estatal de salud; realizó actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del fondo, y no se le hicieron pagos por conceptos o montos no convenidos en el

- contrato, en cumplimiento del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.
17. Verificar que no existieron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, etc.) con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y de su reglamento.
 18. Comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina correspondieron con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no fueron distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
 19. Comprobar que la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP coincidió con la que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y que se puso a disposición del público en general, a través de la página electrónica de Internet del Estado u otros medios locales de difusión, a más tardar 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
 20. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se envió a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, y correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
 21. Verificar que la entidad federativa reportó adicionalmente en el Sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
 22. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos, y que en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los

criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y del Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

23. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con el fondo estuvieron amparadas en un contrato o pedido, el cual debió contener los requisitos establecidos, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y del Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
24. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el organismo de salud del estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, en cumplimiento de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y del Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
25. Constatar que en los contratos y pedidos celebrados se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y contratos estuvieron debidamente fundadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y del Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
26. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008 se registraron en la contabilidad del organismo de salud del estado; se contó con los resguardos correspondientes, y se comprobó su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.
27. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas se realizó de conformidad con la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.
28. Verificar mediante inventarios físicos las existencias de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de los inventarios para determinar aquellos de lento o nulo movimiento, de los cuales se haya propiciado su caducidad, en cumplimiento de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

29. Verificar que no existieron prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondieron con los incorporados en el cuadro básico para el primero, el segundo y tercer nivel de atención médica, en incumplimiento del artículo 30 de la Ley Estatal de Salud, Primero del Acuerdo por el que se establece que las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud solo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para el segundo y tercer nivel el catálogo de insumos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002 y artículo 30 de la Ley Estatal de Salud.
30. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos y el cumplimiento de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.
31. Comprobar que durante el almacenamiento existió una clasificación de los medicamentos por fuente de financiamiento, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
32. Verificar la existencia de un reporte de adquisición de medicamentos que consideren los más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de almacenaje de acuerdo con los diferentes niveles de atención, para revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución, en cumplimiento de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.
33. Comprobar que las donaciones de insumos médicos y medicamentos y las razones para solicitar y darlos de baja fueron conforme al marco normativo aplicable, igualmente que aquellos que se encontraron en estado de caducidad se dieron de baja de acuerdo con las Normas de Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
34. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del fondo se entregaron al paciente, en caso contrario determinar las causas por las que no se entregaron de manera completa, así como el monto de los medicamentos, de conformidad con el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.
35. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados del FASSA en su programa anual de trabajo (PAT), de conformidad con el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

36. Comprobar que se aplicó la totalidad de los recursos del FASSA, y determinar, en su caso, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del subejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas, de conformidad con el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.
37. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos; así como comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en cumplimiento de los estándares establecidos para el ejercicio 2008; de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud; documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano, y el Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.
38. Verificar que el estado tenga definido e implementado el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumpla con los lineamientos y parámetros de la práctica de cesárea, y de la Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado que permitan evaluar la calidad de los servicios de salud que proporciona a la población abierta, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud vigente para el ejercicio 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Evaluación del control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el Gobierno del Estado de Aguascalientes, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

- No se cuenta debidamente autorizados y actualizados los Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos.
- Las áreas desconocen el origen de los recursos con que operan.
- No se cuenta con un código de conducta que garantice la promoción del ambiente.

Identificación y Administración de Riesgos

- La Secretaría de Finanzas (SEFI) del Estado no transfirió al Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes (ISEA), los productos financieros generados por la cuenta bancaria del fondo.
- No se conciliaron las cifras de los recursos del FASSA entre la SEFI y el ISEA.
- Se destinaron recursos del FASSA para otros fines distintos al fondo.
- No existe una cuenta bancaria específica para la recepción y manejo de los recursos del fondo por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes (ISEA), ya que en las cuentas receptora y pagadoras se mezclan los mismos con otras fuentes de financiamiento, y en los registros contables de la misma manera no se tienen debidamente identificados, ya que la contabilidad es de manera global.
- Las licencias sindicales se autorizan extemporáneamente.
- Se entregaron medidas de fin de año a mandos medios y superiores y a personal jubilado, el cual no está considerado en la normativa.
- El analítico de plaza autorizado no coincide con las plazas que se están pagando en nómina.
- Los expedientes de personal no cuentan con el formato de compatibilidad de empleo y en algunos casos tampoco con la documentación relativa al grado académico necesario para cubrir el perfil del puesto.
- En los oficios donde se comisiona a personal del ISEA a áreas diferentes a las de su adscripción no se establece la vigencia.
- Existe personal comisionado a otras dependencias que no forman parte del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

- Se realizan pagos posteriores a la fecha de baja del personal.
- Se otorgan comisiones sindicales sin la autorización de la Subsecretaría de Administración y Finanzas y/o Dirección General de Recursos Humanos
- Se tiene contratada a una persona que percibe sueldo por parte del ISEA y a su vez es funcionario de un municipio del Estado.
- Se tiene un faltante de vales de despensa no otorgados al 31 de diciembre de 2008.
- Se tienen personas con plazas médicas en centros de trabajo administrativos
- No se tiene un adecuado control para la difusión de la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del FASSA.
- No se cumple con la normativa en materia de Transparencia del ejercicio, destino y resultados del Fondo
- En las visitas físicas a los centros de salud, se observó que no se realizan actas entrega recepción cuando termina su comisión el médico responsable y entra uno nuevo.
- No existen formatos homologados para la recepción de insumos y medicamentos, asimismo no hay un control que permita identificar la fecha real de recepción en los diferentes almacenes del ISEA, (Almacén General, Abasto directo, almacenes de hospitales y jurisdicciones).
- No hay controles para la identificación de medicamentos próximos a caducar.
- No se elaboran inventarios cíclicos oportunamente por parte del personal de farmacia ocasionando que se tenga medicamento caduco.
- Se prescriben medicamentos que ya están fuera del cuadro básico para el primer, segundo y tercer niveles de atención médica
- Existe Licencia Sanitaria, para la venta de medicamento controlado que no está vigente.
- El formato definido para la prescripción del medicamento "Receta", es utilizado indistintamente para cualquier tipo de población, (Abierta, Seguro Popular y Oportunidades).
- No existen condiciones ambientales adecuadas, en los centros de salud, ya que hay medicamento que requiere cierta temperatura y se encuentran a temperatura ambiente.

- No se realizaron las actas de entrega recepción en los centros de salud rurales y urbanos en la fecha en que dejó de prestarse el servicio subrogado de medicamentos.
- No existe evidencia de la entrega de fianzas de cumplimiento de diversos proveedores
- No existe un adecuado control en el registro de entradas y salidas de insumos y medicamentos.
- No existe una clasificación por fuente de financiamiento de los medicamentos e insumos médicos.
- No existen mecanismos de control adecuados para identificar oportunamente los medicamentos de lento o nulo movimiento, que permita remitirlos en tiempo a otros centros de salud y hospitales para evitar su caducidad.
- No se sigue un correcto procedimiento de baja y destrucción de medicamentos caducos.
- No se lleva a cabo un punto de reorden para la compra de medicamento, reflejando en el Sistema Nacional de Indicadores de Calidad de Salud.
- De las metas y objetivos programados por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, sólo el 60.9%, rebasa el cumplimiento de las metas
- No se formalizan las adquisiciones con un contrato

Información y Comunicación:

- No existen conciliaciones con las áreas involucradas en los diferentes rubros o partidas.
- Las cifras que se reportan en los informes trimestrales de la SHCP no se concilian con las registradas en la contabilidad.
- Deficiente comunicación entre las áreas.
- No existe comunicación entre el Departamento de Adquisiciones y la Subdirección de Recursos Financieros para la determinación de compras realizadas con recursos del FASSA.
- No existe un lineamiento o una Instrucción operativa con relación a como resguardar las recetas prescriptas por los médicos.

- No existe un formato homologado para de recepción de mercancías, que contenga nombre de la unidad y personal que recibe, fecha de recibido, nombre del proveedor que entrega, cantidad y descripción del producto, con la finalidad de tener un control adecuado de fechas de recibido para la determinación de penas convencionales y control de mercancía realmente recibida.
- No se hace del conocimiento de los responsables de los centros de salud urbanos acerca de los mecanismos de control que deben llevar a cabo para el controlar de medicamentos.

Supervisión

- En general, la supervisión se realiza de manera correctiva mas no preventiva por lo que no se refuerzan los mecanismos de control que permitan administrar los riesgos en la operación con los recursos del fondo.
- No hay evidencia documental de supervisión por parte de los equipos zonales en cada una de las unidades médicas asignadas.
- Deficiente supervisión en los centros de salud urbanos y rurales

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 1,780 puntos, valor que ubica al Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADOS A SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
1,780	0 - 2150	C.I. Bajo	Rojo
	2151 - 3400	C.I. Medio	Amarillo
	3401 - 4200	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes. Resultados obtenidos durante la revisión.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es bajo, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 21 y 22 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes".

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió oficio núm. 5000-6150 de fecha 31 de agosto de 2009 suscrito por el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el cual instruye al Director de Planeación y Desarrollo para que a la brevedad se implementen las medidas necesarias para reforzar los controles internos administrativos así como nuevos procedimientos y políticas que coadyuven a que la operación sea eficaz y eficiente, a actualizar los Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos, a informar a todas las áreas de la fuente de financiamiento de recursos con los que se trabaja, a analizar las metas y objetivos programados, a fortalecer la efectiva comunicación entre las áreas y cambiar la supervisión que se realiza de manera correctiva por preventiva con el fin de reforzar los mecanismos de control que permiten administrar los riesgos en la operación con los recursos del fondo, conforme a lo anterior, se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión del estado de cuenta bancario y contrato de apertura proporcionado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, se constató que la entidad federativa no abrió en el plazo establecido la cuenta bancaria productiva para el manejo del fondo, en incumplimiento del Numeral Sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 429/09 de fecha 4 de noviembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se instruye a la Dirección General de Administración Financiera, aperturar en tiempo y forma las cuentas específicas para la recepción de los recursos provenientes del Ramo General 33, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas, los estados de cuenta bancarios, auxiliares de ingreso y pólizas de diario, se constató que la TESOFE ministró al Gobierno del Estado de

Aguascalientes recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 687,629.5 miles de pesos, en tiempo y forma, con transferencias liquidas por 658,337.7 miles de pesos, más pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP por 29,291.8 miles de pesos, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos y oficios emitidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, se constató que ésta no envió los recibos de la recepción de los recursos a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” en los tiempos establecidos, en incumplimiento del Numeral Octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 428/09 de 4 de noviembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes mediante el cual se instruye a la Dirección General de Recaudación, implementar las medidas necesarias con el objeto de que los recibos oficiales por los recursos recibidos del Ramo General 33, sean emitidos inmediatamente después de conocer el depósito en la cuenta correspondiente y que a su vez sean enviados en tiempo y forma a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la SHCP y de ésta manera se mejoren los sistemas de control interno para el manejo de dicha información, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que la Secretaría de Finanzas entregó de manera ágil y sin limitaciones ni restricciones al Instituto de Salud de Estado de Aguascalientes recursos del FASSA correspondientes al ejercicio fiscal 2008 por 687,629.5 miles de pesos, en cumplimiento del Numeral Noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los

Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

En la revisión de los recursos transferidos durante el ejercicio 2008 por la Secretaría de Finanzas al Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes por 687,629.5 miles de pesos, se observó que no se entregaron los rendimientos financieros generados por 35.8 miles de pesos, en incumplimiento del Numeral Noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor General del Estado de Aguascalientes, enlace de la auditoría, mediante el oficio núm. CGE/DGAG-2432/2009 del 1 de septiembre de 2009, remitió copia certificada del reintegro realizado a la cuenta específica del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 61.6 miles de pesos, de los cuales 35.8 miles de pesos corresponden al importe observado y 1.6 miles de pesos a su actualización; asimismo, 23.9 miles de pesos corresponden a intereses generados en los meses de enero a mayo de 2009 y 0.3 miles de pesos a su actualización, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0663-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no entregaron los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo, en incumplimiento del Numeral Noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de estados de cuenta bancarios, registros contables y documentación que ampara las erogaciones efectuadas, se constató que los registros presupuestarios y contables se efectuaron correctamente y se encuentran debidamente soportados en la documentación comprobatoria del gasto, la cual reúne requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, al Artículo 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, artículo 4, fracción IV, del Manual de Lineamientos y Políticas generales para el control de los recursos de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

No existe una cuenta específica para la recepción y manejo de los recursos del Fondo por parte del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, ya que en las cuentas bancarias receptora y pagadora se mezcla con otras fuentes de financiamiento, y en los registros contables no se tienen debidamente identificados, ya que la contabilidad es de manera global, en incumplimiento del artículo 22, numeral I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000/8229 del 26 de octubre de 2009, suscrito por el Director General del ISEA, mediante el cual se instruye al Director Administrativo, aperturar y mantener una cuenta específica para el manejo de los recursos recibidos del fondo, en el cual se deberán recibir los recursos, asimismo, envió copia certificada del contrato de la cuenta núm. 0615317599 de Banco Mercantil del Norte, S.A, en la cual se recibirán los recursos del fondo que envía la Secretaría de Finanzas, conforme a lo anterior se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0663-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se lleve un control contable donde se identifique claramente el ejercicio de los recursos, en cumplimiento del artículo 22, numeral I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la revisión de las cifras de las Cuentas Públicas Federal y Estatal del ejercicio 2008, se observó que existe diferencia de 34,399.9 miles de pesos entre lo que la SHCP reportó como ejercido y lo que la Secretaría de Finanzas reportó como ingreso, 20,458.9 miles de pesos de diferencia entre lo que la Secretaría de Finanzas reportó como ejercido y lo que el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes reportó como ingreso, lo anterior contravino los artículos 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
CIFRAS REPORTADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 POR LA SHCP,
POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO Y
POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Ministrado SHCP	Ingreso Secretaría de Finanzas	Diferencia	Ingreso Secretaría de Finanzas	Ingreso ISEA	Diferencia
687,629.5	653,229.6	34,399.9	653,229.6	673,688.5	20,458.9

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 456/09 del 4 de noviembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes mediante el cual se instruye implementar las medidas necesarias de control interno para realizar mensualmente la conciliación que corresponda; asimismo, también se remitió el oficio núm. 5000/8260 del 26 de octubre de 2009, mediante el cual el Director del ISEA instruye al Director Administrativo realizar periódicamente conciliaciones con la Secretaría de Finanzas, conforme a lo anterior se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Destino de los Recursos

Con la revisión del Reporte Presupuestal, de los auxiliares contables, pólizas de diario y egresos, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes transfirió recursos del fondo por concepto de Homologaciones al Centenario Hospital Miguel Hidalgo por 119,990.4 miles de pesos, sin sustento normativo que lo justifique, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008; y 29 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0663-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 119,990,404.30 pesos (ciento diecinueve millones novecientos noventa mil cuatrocientos cuatro pesos 30/100 M.N.), más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por recursos del fondo que fueron transferidos al Centenario Hospital Miguel Hidalgo por concepto de Homologaciones, sin contar con el sustento normativo que lo justifique, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008; y 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión del Reporte Presupuestal Ejercicio 2008, de los auxiliares contables, pólizas de diario y egresos, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes transfirió recursos del fondo al Hospital de Psiquiatría Dr. Gustavo León Mojica García por concepto de "Subsidios" por un importe de 3,877.1 miles de pesos y al Centenario Hospital Miguel Hidalgo por 17,651.6 miles de pesos, sin sustento normativo que lo justifique, en contravención de los artículos 9 fracción VI, inciso b, subinciso III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, artículos 29 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0663-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 21,528,729.00 pesos (veintiún millones quinientos veintiocho mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por recursos del fondo que fueron transferidos al Hospital de Psiquiatría Dr. Gustavo León Mojica García y al Centenario Hospital Miguel Hidalgo por concepto de subsidios, sin contar con el sustento normativo que lo justifique, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso III, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, y 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión del Reporte Presupuestal Ejercicio 2008, de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de diario y egresos, se constató que el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, realizó pagos con recursos del fondo por concepto de apoyo a "Técnicas en Salud" por 942.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del reintegro de la cuenta bancaria núm 0863007267 a la cuenta bancaria núm. 0615317599 del Banco Mercantil del Norte S.A., del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes por 942.8 miles de pesos por concepto de pagos a "Técnicas en Salud" más

actualización por 69.3 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0663-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos del fondo para el pago de Técnicas en Salud, sin contar con el sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión del Reporte Presupuestal Ejercicio 2008, de los auxiliares contables, de las pólizas de diario y de egresos, y de los estados de cuenta bancarios, se constató que el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes realizó pagos con recursos del fondo para la compra de uniformes deportivos por 11.8 miles de pesos, apoyo a jubilados del ISEA por 31.0 miles de pesos, donativos a Centros de Integración Juvenil de Aguascalientes, A.C., por 78.8 miles de pesos, compra de regalos de evento navideño 2008 por 348.7 miles de pesos, reconocimientos por 171.4 miles de pesos, y Arrendamiento de Edificios y Locales por 24.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del reintegro de la cuenta bancaria núm 0863007267 a la cuenta bancaria núm. 0615317599 del Banco Mercantil del Norte S.A., del Instituto de Salud del

Estado de Aguascalientes por 666.4 miles de pesos por concepto de pago de uniformes deportivos, apoyo a jubilados del ISEA, compra de regalos de evento navideño 2008, reconocimientos y arrendamiento de edificios y locales más actualización por 46.9 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0663-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del fondo en conceptos no previstos en la normativa, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión del Reporte Presupuestal Ejercicio 2008, de los auxiliares contables, de las pólizas de diario y egresos, y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes realizó pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 1,952.9 miles de pesos para la adquisición de Reactivo para la determinación de VIH, gasto perteneciente al Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del reintegro de la cuenta bancaria núm 0863007267 a la cuenta bancaria núm. 0615317599 del Banco Mercantil del Norte S.A., del Instituto de Salud del

Estado de Aguascalientes por 1,952.9 miles de pesos por concepto de pago de gastos pertenecientes al Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), más actualización por 150.2 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0663-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del fondo para la adquisición de reactivo para la determinación de VIH, gasto perteneciente al Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión del Reporte Presupuestal Ejercicio 2008, de los auxiliares contables, de las pólizas de diario y egresos, y de los estados de cuenta bancarios, se constató que el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes realizó pagos con recursos del fondo por 8,621.0 miles de pesos para el pago de vales de despesa, de los cuales se desconoce su destino final, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0663-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,620,976.44 pesos (ocho millones seiscientos veinte mil novecientos setenta y seis pesos 44/100 M.N.), más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por recursos del fondo que fueron destinados para la compra de vales de despensa de los cuales se desconoce su destino final, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión del Reporte Presupuestal Ejercicio 2008, de los auxiliares contables, de las pólizas de diario y egresos, y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes realizó pagos con recursos del fondo para el servicio de alimentación del personal médico del Hospital de la Mujer y Hospital General Tercer Milenio por 1,004.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 128, fracción VII, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del reintegro de la cuenta bancaria núm 0863007267 a la cuenta bancaria núm. 0615317599 del Banco Mercantil del Norte S.A., del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes por 1,004.6 miles de pesos por concepto de pago de servicio de alimentación del personal médico del Hospital de la Mujer y Hospital General Tercer Milenio más

actualización por 72.6 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0663-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del fondo para el pago del servicio de alimentación del personal médico del Hospital de la Mujer y Hospital General Tercer Milenio, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 128, fracción VII, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Vínculo FASSA Seguro Popular

El Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) conocido como Seguro Popular, que es coordinado por la Secretaría de Salud (SS), busca garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud mediante un esquema que le asegure el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización.

De conformidad con la Ley General de Salud, el SPSS se financia de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios; ello se realiza por medio de los componentes siguientes: cuota social, aportación solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y es por cada familia beneficiaria del SPSS; equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La aportación solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal, como por las entidades federativas y se determina por familia beneficiaria. En el caso de los estados, su monto mínimo será el equivalente a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representará al menos a una y media veces el monto de la cuota social.

La cuota familiar es el monto que paga anualmente cada familia afiliada y es proporcional a su condición económica.

Y la cuota reguladora es la aportación que corresponde financiar al usuario de los servicios del SPSS bajo uno de los esquemas siguiente: una cantidad fija por servicio o prescripción de medicamentos; un porcentaje del gasto generado que sea pagado por el usuario (coaseguro); y un deducible, es decir, un monto fijo que sea pagado por el usuario.

La Ley General de Salud establece que la aportación solidaria federal se realizará mediante la distribución del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, de conformidad con la fórmula definida en las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Sobre el particular, conviene señalar que, como parte de la estrategia de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo General 33 se dividió en dos grandes fondos, que son el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.

El primero financia la aportación solidaria federal al SPSS; el segundo apoya el financiamiento de los servicios de salud para la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social, ni al Seguro Popular y que se conoce como población abierta.

En efecto, conforme al artículo décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) establecido en la Ley de Coordinación Fiscal será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y asimismo para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad

En el caso del estado de Aguascalientes, la estructura de Financiamiento del Seguro Popular en el ejercicio 2008 observó las características que se presentaron a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

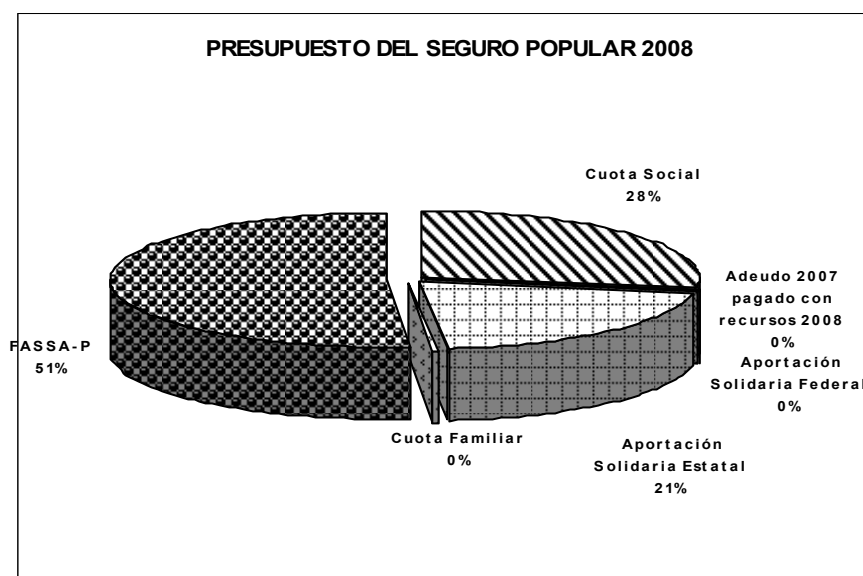
Cuota Social	Adeudo 2007 pagado con recursos 2008	Aportación Solidaria Federal*	Aportación Solidaria Estatal	Cuota Familiar	FASSA-P **		Total
					2008	%	
221,303.5	2,325.6	0.0	165,695.9	1,190.7	413,724.7	51.4%	804,240.4

* Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

** Fondo de aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio del oficio núm. CNPSS/DGF/762/09 de fecha 03 de julio de 2009

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio del oficio núm. CNPSS/DGF/762/09 del 3 de julio de 2009

En 2008, los Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, reportó 804,240.4 miles de pesos correspondientes al Seguro Popular; integrado por diversas fuentes de financiamiento como son: Cuota social, Aportación solidaria federal, Aportación solidaria estatal, Cuota familiar y FASSA a la persona; este último financiamiento representó el 51.4% del total de recursos de ese programa

Los Servicios de Salud reportaron 413,724.7 miles de pesos del FASSA a la persona alineados al Seguro Popular; lo que representó el 65.0% del monto total asignado originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por 636,291.7 miles de pesos en el Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud.

En virtud de que la incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, ya que la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el estado y el Gobierno Federal, en 2008 existía todavía un número importante de personas consideradas como "población abierta"; es decir, que no están atendidas por instituciones de seguridad social o del Seguro Popular.

Por ello, debido al menor dinamismo del proceso de incorporación de esa población al Seguro Popular, respecto del que observa la transferencia de recursos del FASSA a este programa, la disponibilidad per cápita de este fondo para la población abierta se redujo, lo cual se ha traducido en la práctica en una menor disponibilidad de medicamentos para este grupo lo que afecta la calidad de los servicios médicos.

Además los médicos tienen que atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que en las zonas urbanas aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta.

En efecto, conforme al artículo décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) establecido en la Ley de Coordinación Fiscal será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y asimismo para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

Así, la diferente dinámica en el proceso de incorporación de la población al Seguro Popular, respecto de la transferencia de recursos del FASSA a este programa, afecta la calidad de los servicios de salud que se proporcionan a la población abierta, particularmente en materia de medicamentos.

Lo anterior incumplió los artículos 8 y 13 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0663-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se establezcan estrategias que permitan garantizar que la población que aún no se encuentre incorporada al Sistema de Protección Social en Salud no se vea afectada en cuanto a la calidad de los servicios de salud que se le proporcionan, como consecuencia de la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Seguro Popular, particularmente en materia de medicamentos, en cumplimiento de los artículos 8 y 13 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

SERVICIOS PERSONALES

En la revisión de 50 expedientes de personal, se observó que a 50 empleados no se les aplicó el estudio y autorización de compatibilidad de empleo correspondiente, lo anterior en incumplimiento de el artículo 9, fracción IX de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0663-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15,

fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron el estudio y autorización de compatibilidad de empleo correspondiente, en incumplimiento de el artículo 9, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por las delegaciones del Instituto de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes referente a la compatibilidad del horario, en relación con la jornada laboral del personal adscrito al Hospital General Tercer Milenio, se observó que los servidores públicos no tuvieron incompatibilidad de horario correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 9, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, y 22 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión de 50 expedientes de personal, se observó que 10 Médicos Especialistas a los que se les realizaron pagos durante 2008 por 3,738.0 miles de pesos no acreditan que cumplen con el perfil del puesto ya que no cuentan con la cédula profesional de médico especialista, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y del Catálogo Sectorial de Puestos.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0663-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,738,028.68 pesos (tres millones setecientos treinta y ocho mil veintiocho pesos 68/100 M.N.), más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de pagos indebidos a 10 médicos especialistas que no cumplen con el perfil del puesto, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y del Catálogo Sectorial de Puestos.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con el análisis comparativo de las plazas autorizadas al inicio del ejercicio 2008 (analítico de plazas); proporcionados por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes; contra las plazas pagadas reportadas en la nómina ordinaria de 2008, se determinó lo siguiente:

1. Se ejercieron en nómina recursos por 238.6 miles de pesos correspondientes a 9 plazas no autorizadas en el analítico de plazas.
2. No se ejercieron recursos por 1,016.7 miles de pesos correspondientes a 40 plazas autorizadas en el analítico de plazas y que no fueron utilizadas en la nómina del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior incumplió los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, 18, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y Numeral Octavo, fracción II, de los

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0663-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del fondo en plazas no autorizadas, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, 18, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y Numeral Octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencias con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se determinó que se comisionaron al sindicato 19 personas con vigencias que fueron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008; sin embargo, las autorizaciones de comisiones sindicales se emitieron 12 quincenas posteriores al inicio de las mismas, por lo que se efectuaron 84 pagos anteriores a las autorizaciones por 679.2 miles de pesos, en contravención de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 144 y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, y Numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Acción Promovida

08-0-12100-02-0663-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud Federal instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, los oficios de autorización con goce de sueldo por comisión sindical del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes se emitan en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 144 y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; y de lo que al efecto dispongan el Presupuesto de Egresos de la Federación y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas del ejercicio fiscal que corresponda.

La Secretaría de Salud Federal, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas 2008, de los expedientes de personal, de las tarjetas y listas de asistencia, de visitas físicas realizadas al Centro de Salud Urbano Jesús María, y de consultas a las páginas electrónicas oficiales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y del Municipio de Jesús María, se constató que se otorgó comisión sindical con goce de sueldo a un empleado del ISEA con base federal y horario de “Jornada Acumulada”, sin la autorización de Subsecretaría de Administración y Finanzas y/o Dirección General de Recursos Humanos, durante este periodo se le realizaron pagos por 136.5 miles de pesos; asimismo, se constató que el mismo empleado ocupa el cargo de elección popular de Regidor en el H. Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 14 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; el Numeral Octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas; y 70, fracción XI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del reintegro de la cuenta bancaria núm. 0863007267 a la cuenta bancaria núm. 0615317599 del Banco Mercantil del Norte S.A., del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes por 136.5 miles de pesos por concepto de pago de comisión sindical con goce de sueldo sin la autorización de Subsecretaría de Administración y Finanzas y/o Dirección General de Recursos Humanos más actualización por 8.2 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0663-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos indebidos a un empleado al que se le otorgó comisión sindical con goce de sueldo, sin la autorización de Subsecretaría de Administración y Finanzas y/o Dirección General de Recursos Humanos, asimismo, por autorizar que el mismo empleado trabajara en el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes y al mismo tiempo ocupara el cargo de elección popular de Regidor en el H. Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 14 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, Numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas; y 70, fracción XI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de 13 oficios de autorización con goce de sueldo a otras dependencias proporcionados por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se determinó que 12 oficios no cuentan con periodo de vigencia y uno de ellos es por una vigencia mayor a 6 meses, en contravención del artículo 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director Administrativo del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes remitió copia certificada de los oficios de comisión con goce de sueldo otras áreas de adscripción, en los cuales se incluye la vigencia de dicha comisión, por lo que se da por solventada la observación determinada.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de las licencias con goce de sueldo a otras dependencias, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que se pagaron sueldos por 48.5 miles de pesos a un empleado que fue comisionado al Programa Caravanas de Salud, por 5,658.8 miles de pesos a 31 empleados que fueron comisionados al Hospital Psiquiátrico "Dr. Gustavo, León Mojica García", y por 1,720.0 a 6 empleados que fueron comisionados al Centenario Hospital Miguel Hidalgo, los dos últimos son centros de trabajo independientes al Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, en contravención de los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 83 y 145 de las Condiciones generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0663-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,427,292.65 pesos (siete millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos noventa y dos pesos 65/100 M.N.), más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a

la cuenta del fondo, por concepto de pagos indebidos a un empleado que fue comisionado al Programa Caravanas de Salud, a 31 empleados que fueron comisionados al Hospital Psiquiátrico "Dr. Gustavo, León Mojica García", y a 6 empleados que fueron comisionados al Centenario Hospital Miguel Hidalgo, los dos últimos son centros de trabajo independientes al Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, en incumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 83 y 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

En el análisis de las bases de datos de las nóminas de las quincenas 1 a la 24, al catálogo general de centros de trabajo, de la plantilla autorizada y a los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio 2008, proporcionados por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, se observaron pagos a 131 servidores públicos por 26,069.5 miles de pesos, que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas. Lo anterior contravino el Catálogo Sectorial de Puestos Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1o. de enero de 2006 por la Secretaría de Salud Federal, y vigente para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0663-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos a servidores públicos que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de

trabajo donde realizan funciones administrativas, en incumplimiento del Catálogo Sectorial de Puestos Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1o. de enero de 2006 por la Secretaría de Salud Federal, y vigente para el ejercicio fiscal 2008.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de los movimientos de baja de personal del ejercicio 2008, de los estados de cuenta bancarios, de los expedientes de personal y de las nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionadas por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, se constató que a 21 personas se les realizaron pagos posteriores a la fecha de su baja por 497.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 54 de las Condiciones Generales de Trabajo y 22, fracciones I y II del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada de cancelaciones de nóminas, de informes quincenales de gastos de nómina, mismos que fueron cruzados contra las dispersiones bancarias, dichos documentos amparan la cancelación de pagos por 429.7 miles de pesos, quedando pendiente de solventar un importe de 67.3 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0663-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 67,309.15 pesos (sesenta y siete mil trescientos nueve pesos 15/100 M.N.), más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto

de pagos realizados a 5 personas con fecha posterior a su baja, en incumplimiento de los artículos 54 de las Condiciones Generales de Trabajo y 22, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

En la revisión de los listados de pago de vales de despensa, como medida de fin de año, elaborada en el mes de diciembre de 2008 por el Instituto de Salud de Aguascalientes, se observó que la mencionada prestación fue pagada a 59 servidores públicos que ocuparon cargos de mandos medios y superiores por 474.9 miles de pesos y a 163 personas jubiladas por 185.2 miles de pesos aún cuando no se incluían estos niveles dentro de los autorizados y sólo se considera el otorgamiento de dicha prestación a personal activo, en contravención del oficio número 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del reintegro de la cuenta bancaria núm 0863007267 a la cuenta bancaria núm. 0615317599 del Banco Mercantil del Norte S.A., del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes por 660.1 miles de pesos por concepto de pago de vales de despensa a servidores públicos que ocuparon cargos de mandos medios y superiores y personas jubiladas más actualización por 25.5 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0663-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por concepto de vales de despensa a 59 servidores públicos que ocuparon cargos de mandos medios y superiores y a personas jubiladas, aún cuando no se incluían estos niveles dentro de los autorizados, en incumplimiento del oficio número 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2008.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de la adquisición y entrega de los vales de despensa adquiridos con recursos del FASSA 2008 y con el arqueo realizado a la Subdirección de Recursos Financieros del ISEA, se identificó un faltante de vales de despensa no entregados a los empleados por 135.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 22, fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del reintegro de la cuenta bancaria núm. 0863007267 a la cuenta bancaria núm. 0615317599 del Banco Mercantil del Norte S.A., del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes por 135.1 miles de pesos por concepto de faltante de vales de despensa no entregados a los empleados más actualización por 5.2 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0663-08-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión se identificó faltante de vales de despensa, en incumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 22, fracción I, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, se constató que se realizaron pagos por concepto de Laudos Laborales con recursos del FASSA 2008 por 4,159.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director Administrativo del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes remitió documentación que hace constar y aclara que los pagos de Laudos Laborales se realizaron con recursos estatales. Por lo que se aclara la observación determinada.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos a terceros institucionales (ISR, ISSSTE y FOVISSSTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes los realizó en tiempo y forma, y que no existieron pagos adicionales por concepto de multas, recargos y

actualizaciones, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la verificación física realizada a 189 servidores públicos adscritos al Hospital General Tercer Milenio, y con la revisión documental de los informes de asistencia, licencias con goce de sueldo, oficios de comisión, tiempos compensado y notificación de vacaciones, con objeto de comprobar su existencia y que los datos asentados en las plantillas del personal correspondan con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que en el ejercicio 2008, los pagos se realizaron a los trabajadores que se encontraban laborando en el centro de trabajo al cual están adscritos, en cumplimiento del artículo 83 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con el análisis de los reportes trimestrales del ejercicio fiscal 2008 que el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que éstos reportes no fueron publicados en los órganos oficiales de difusión, así mismo, no se pudo constatar su publicación en tiempo y forma en la página de Internet del estado u otros medios locales de difusión, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales Vigésimo Primero y Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000/8230-A, donde el Director General de ISEA instruye al Director Administrativo publicar en los órganos oficiales e Internet todos los reportes que se envían trimestralmente a la SHCP del recurso FASSA Ramo 33; asimismo, envió copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del 23 de noviembre de 2009 donde se publicó la información del tercer trimestre de 2009; conforme lo anterior, se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con el análisis de los reportes trimestrales del ejercicio fiscal 2008 que fueron enviados por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y sus acuses de recibo, se constató que el reporte del primer trimestre de 2008 no fue enviado, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y numeral Séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000/8231-A, donde el Director General de ISEA instruye al Director Administrativo enviar oportunamente los reportes trimestrales de los recursos recibidos y ejercidos de los recursos del Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud (Ramo 33) a la SHCP, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con el análisis de los reportes trimestrales del ejercicio fiscal 2008 y del Reporte Presupuestal Ejercicio Fiscal 2008, se constató que las cifras reportadas como ejercidas en los reportes trimestrales enviados a la SHCP no son las mismas que se presentan en el Reporte Presupuestal Ejercicio Fiscal 2008, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral Séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000/8232-A, donde el Director General de ISEA instruye al Director Administrativo que todas la cifras que son enviadas mediante los reportes trimestrales enviados a la SHCP sean conciliadas con los registros contables y presupuestales antes de remitirse , con el objeto de que no exista ninguna diferencia entre los reportes presentados como Cuenta Pública y los enviados a la SHCP, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con el análisis de los reportes trimestrales enviados a la SHCP y de las Consultas de Formato Único proporcionados por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, se constató que no se reportaron adicionalmente en el Sistema las medidas y acciones relacionadas con la transparencia de los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008 y numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino, y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000/8236-A, donde el Director General de ISEA instruye al Director Administrativo para que a la brevedad se tomen medidas y acciones a seguir en relación a la publicación de la información, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Adquisiciones, control y entrega de medicamentos

Con la revisión de los expedientes de adquisiciones por licitación pública, adjudicación directa, concurso y por comité, se verificó que los procedimientos de adjudicación de los bienes, insumos y medicamentos se ajustaron a los montos máximos y mínimos, se garantizaron para el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de los artículos 54 y 58 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, 4, fracción I, 11 y 35 del Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Con el análisis de 33 expedientes de adquisiciones proporcionados por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, se constató que 23 adquisiciones de insumos médicos y medicamentos realizadas con recursos del fondo, no estuvieron debidamente formalizadas con un contrato y/o pedido, en incumplimiento de los artículos, 62, fracción XV, 73, segundo párrafo, 77 y 81 de la Ley Patrimonial del

Estado de Aguascalientes; 30, fracción XVI, 41, numerales 6, 16 y 55 del Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0663-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron las adquisiciones de insumos médicos y medicamentos mediante un contrato, en incumplimiento de los artículos, 62, fracción XV, 73, segundo párrafo, 77 y 81 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; 30, fracción XVI, 41, numerales 6, 16 y 55 del Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Con el análisis de 33 expedientes de adquisiciones de insumos médicos y medicamentos realizadas con recursos del fondo proporcionados por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, se constató que existen diferencias entre los importes de los contratos números 697 de Química de Aguascalientes, S.A. de C.V., y 520 de Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V., y sus respectivos pedidos, en incumplimiento del artículo 83 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
DIFERENCIA DE CONTRATOS Y PEDIDOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Contrato	Proveedor	Importe del Pedido	Importe del contrato	Diferencia
697	Química de Aguascalientes, S.A. DE C.V.	768.6	863.4	-94.8
520	Medigroup del Pacífico, S.A. DE C.V.	275.5	220.5	55.0

FUENTE: Expedientes de adquisiciones proporcionados por la entidad fiscalizada.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0663-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron diferencias entre los importes de los contratos números 697 de Química de Aguascalientes, S.A. de C.V., y 520 de Medigroup del Pacífico, S.A. de C.V., y sus respectivos pedidos, en incumplimiento del artículo 83 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Con el análisis de 33 expedientes de adquisiciones integrados por 9 de licitación pública, 8 por adjudicación directa, 3 por concurso y 13 por autorización del Comité de Adquisiciones, se constató que 21 expedientes no cuentan con la garantía de cumplimiento, la cual debió constituirse a favor del

Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, en incumplimiento de los artículos 68, fracción III, y 77, segundo párrafo, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0663-08-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no exigieron a los proveedores las garantías de cumplimiento, en infracción de los artículos 68, fracción III, y 77, segundo párrafo, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

Con la revisión de 33 expedientes de adquisiciones, facturas de recepción de medicamentos, materiales de curación e insumos médicos adquiridos con Recursos de Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 21,020.1 miles de pesos, se constató que el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes no aplicó penas convencionales por 84.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 85 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del reintegro de la cuenta bancaria núm 0863007267 a la cuenta bancaria núm. 0615317599 del Banco Mercantil del Norte S.A., del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes por 84.0 miles de pesos por concepto penas convencionales más actualización por 4.9 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0663-08-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron de penas convencionales, en incumplimiento del artículo 85 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la visita física del Almacén General, de los almacenes de la Coordinación de la Mejora en el Abasto, de la Jurisdicción Sanitaria 2, de los Hospitales Generales Tercer Milenio y Pabellón de Arteaga y de los Centros de Salud, y con la revisión de reportes de entradas y salidas, se constató la adecuada recepción y entrega de insumos médicos y medicamentos, en cumplimiento de los artículos 6, fracción XII, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; y 22, fracción VI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

Con la inspección física realizada al Almacén General, a los almacenes de la Coordinación de la Mejora en el Abasto, de la Jurisdicción Sanitaria 2, de los Hospitales Generales Tercer Milenio y Pabellón de Arteaga y de los Centros de Salud Urbanos Cumbres, San Marcos, Pabellón de Arteaga y Rincón de Romos y de los Centros de Salud Rurales La Unión, Los Conos, Ciénega Grande y Francisco Villa, se detectaron diferencias de medicamento y material de curación entre lo reportado en sistema contra las existencias físicas por 3,614.2 miles de pesos de más y faltantes por 7,799.1 miles

de pesos, en incumplimiento de los artículos 6, fracción XII, 101, fracciones I y III, y 102 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante oficio núm. CGE/3259/2009 de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada de formatos de requisición de suministro, kárdex electrónico, recetas y vales de salida que justifican el faltante de medicamento por 6,648.0 miles de pesos y el sobrante por 2,575.2 miles de pesos quedando diferencias entre lo reportado en sistema contra las existencias físicas por 1,039.0 miles de pesos de más y faltantes por 1,151.1 miles de pesos, por lo que se aclara parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0663-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,151,062.78 pesos (un millón ciento cincuenta y un mil sesenta y dos pesos 78/100 M.N.), más intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de faltantes de inventarios, en incumplimiento de los artículos 6, fracción XII, 101, fracciones I y III, y 102 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Con la verificación física realizada al Almacén General, a los almacenes de la Coordinación de la Mejora en el Abasto, de la Jurisdicción Sanitaria 2, de los Hospitales Generales Tercer Milenio y

Pabellón de Arteaga y de los Centros de Salud Urbanos Cumbres, San Marcos, Pabellón de Arteaga y Rincón de Romos y de los Centros de Salud Rurales La Unión, Los Conos, Ciénega Grande y Francisco Villa, se encontraron 91 claves de medicamento de lento o nulo movimiento, por lo que se observó que dichas unidades administrativas carecen de mecanismos de control y sistemas de información adecuados para conocer e identificar oportunamente medicamentos de lento o nulo movimiento, que permita remitirlos en tiempo a otros centros de salud y hospitales para aprovecharlos y evitar que caduquen, en incumplimiento de los artículos 6, fracción XII, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; y 22, fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000/8210 del 26 de octubre de 2009, suscrito por el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el cual gira instrucciones para que se implementen los controles y sistemas de información adecuados para conocer e identificar oportunamente medicamentos de lento o nulo movimiento, que permita remitirlos en tiempo a otros centros de salud y hospitales para aprovecharlos y evitar que caduquen, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 1

En la visita física del almacén central, de las jurisdicciones, de los hospitales generales y centros de salud del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, se observó que se cuenta con medicamento caduco por 12.2 miles de pesos que corresponde a diferentes unidades administrativas, en incumplimiento de los artículos 6, fracción XII, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; y 22, fracción I, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del reintegro de la cuenta bancaria núm. 0863007267 a la cuenta bancaria núm. 0615317599 del Banco Mercantil del Norte S.A. del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes por 12.2 miles de pesos por concepto de medicamento caduco más actualización por 0.2 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0663-08-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión se identificó medicamento caduco, en incumplimiento de los artículos 6, fracción XII, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; y 22, fracción I, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Con la revisión física realizada a las farmacias de los Centros de Salud de San Marcos, Francisco Villa y Rincón de Romos se tomó una muestra total de 150 recetas, con las que se constató que en 3 de ellas se prescribieron 3 claves de medicamentos que no corresponden con los incorporados en el cuadro básico para primero, segundo y tercer niveles de atención médica, en incumplimiento de los artículos 27, fracciones IV y VII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes; Primero del Acuerdo por el que se establece que las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención medica y, para el segundo y tercer nivel el catálogo de insumos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000/8239 del 26 de octubre de 2009, suscrito por el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el cual gira instrucciones para que a partir de esta fecha se prescriban medicamentos que se encuentren

dentro del cuadro básico para el primer, segundo y tercer nivel de atención medica, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Con la visita física del Almacén General, la Jurisdicción Sanitaria 2, la Coordinación de la Mejora en el Abasto, a los Hospitales Generales Tercer Milenio y Pabellón de Arteaga y ocho Centros de Salud Urbanos y Rurales, y la revisión del formato de Requisición de Suministros, se constató que partir de octubre de 2008 el abasto de medicamentos y material de curación para el primer nivel y abasto de material de curación para el segundo nivel, está a cargo de la Coordinación de la Mejora en el Abasto y cumple con las fechas programadas en el Calendario de Surtimiento; el medicamento para el segundo nivel, se encuentra subrogado a cargo de la empresa LOMEDIC, S.A. DE C.V, en cumplimiento de los artículos 6, fracción XII, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; y 22, fracción VI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Con la inspección de los sistemas de control para la salvaguarda de los insumos médicos y medicamentos en diferentes almacenes del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, se constató que para su registro se cuenta con una base de datos, Kardex la cual contempla la clave, descripción del insumo o medicamento, unidad/presentación, cantidad y precio; no obstante, su almacenamiento no se realiza conforme a la fuente de financiamiento, por lo que no se puede identificar y cuantificar los insumos y medicamentos adquiridos con recursos del FASSA, en incumplimiento del artículo 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante oficio núm. CGE/3259/2009 de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000/8209 del 26 de octubre de 2009, suscrito por el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el cual gira instrucciones a las áreas correspondientes para que el almacenamiento de los insumos médicos y medicamentos se identifiquen conforme a la fuente de financiamiento, tanto en al Almacén General, como en las unidades del Instituto de Salud, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

Con la visita física del Almacén General, los almacenes de la Jurisdicción Sanitaria 2, la Coordinación de la Mejora en el Abasto y ocho Centros de Salud, se constató la existencia de un reporte de medicamentos que considera los de mayor precio, demanda y controlados, así como su adecuada guarda y custodia, en cumplimiento del artículo 101, fracción III, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

En las visitas físicas del almacén general, jurisdicciones y centros de salud del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, se detectó que no cuentan con actas internas de baja de insumos y medicamentos, actas de visita de verificación sanitaria, oficio de notificación de resultados, manifiestos de entrega de residuos peligrosos y oficio de notificación de conclusión del procedimiento de destrucción, para el correcto procedimiento de baja y destrucción de medicamentos caducos, en incumplimiento de los artículos 262 y 264 de la Ley Estatal de Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental- Salud Ambiental- Residuos Peligrosos Biológicos- Infecciosos- Clasificación y Especificaciones de Manejo.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante oficio núm. CGE/3259/2009 de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000/8211 del 26 de octubre de 2009, suscrito por el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el cual gira instrucciones a las áreas correspondientes para que se informe e implemente el procedimiento para dar de baja medicamentos caducos e insumos médicos y deteriorados cuando en su caso se requiera para su destrucción final, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

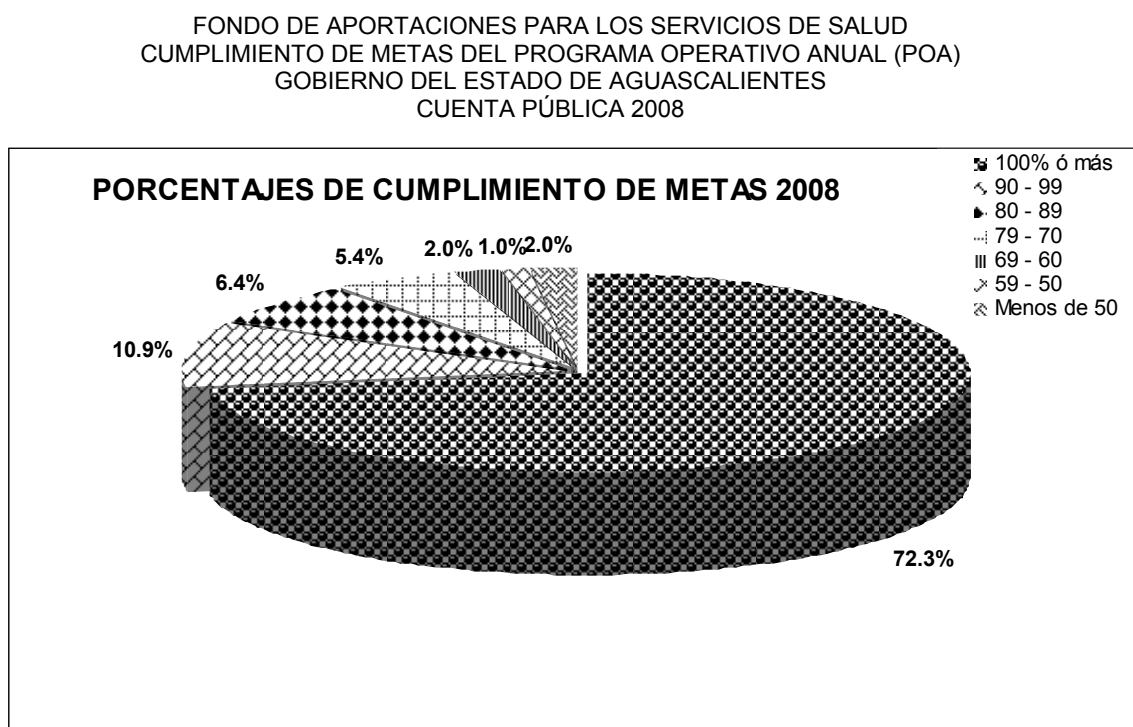
Con la revisión física de la farmacia de los centros de salud Francisco Villa, Ciénega Grande, Rincón de Romos, Pabellón de Arteaga, San Marcos y Cumbres, se tomó una muestra total de 150 recetas, con las que se constató que en 37 de ellas no se surtió la totalidad del medicamento; por lo que no se proporcionó a la población abierta la totalidad del medicamento recetado, en incumplimiento del artículo 3, fracciones I, III y VI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 de fecha 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000/8259 del 26 de octubre de 2009, suscrito por el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el cual gira instrucciones a las áreas correspondientes para el surtimiento completo de medicamentos, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con base a la revisión del Programa Operativo Anual (POA), proporcionado por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, se verificó que se integró por 36 programas que contemplan 202 acciones, financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud. Los alcances al término del ejercicio fueron los siguientes:



FUENTE: Programa Operativo Anual proporcionado por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes

Programas y Grado de Cumplimiento de Metas	Número de metas	Porcentaje en relación al total de metas
100% ó más	146	72.3%
90 - 99	22	10.9%
80 - 89	13	6.4%
79 - 70	11	5.4%
69 - 60	4	2.0%
59 - 50	2	1.0%
Menos de 50	4	2.0%
Total	202	100.0%

En 4 metas, el avance fue menor del 50.0%; en 2 metas entre 50.0 y 59.0%, en 4 metas entre 60.0 y 69.0%, en 11 metas entre 70.0 y 79.0%, en 13 metas entre 80.0 y 89.0%; en 22 metas entre 90.0 y 99.0%; y en 146 metas, se reportó un cumplimiento del 100.0% o más.

Lo anterior incumplió el artículo 25, fracción II, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000-8247-A del 26 de octubre de 2009 suscrito por el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes mediante el cual instruye al Director de Planeación y Desarrollo del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, para que un plazo no mayor de 10 días se entregue estrategias implementadas y periodos en que se desarrollaron las acciones en los programas que en sus indicadores no lograron el 100.0% de las metas establecidas para mejorar el desempeño de sus funciones, planes de trabajo para el año 2009, con objetivos y estrategias bien fundamentadas para que las metas establecidas en los programas se cumplan al 100.0%, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

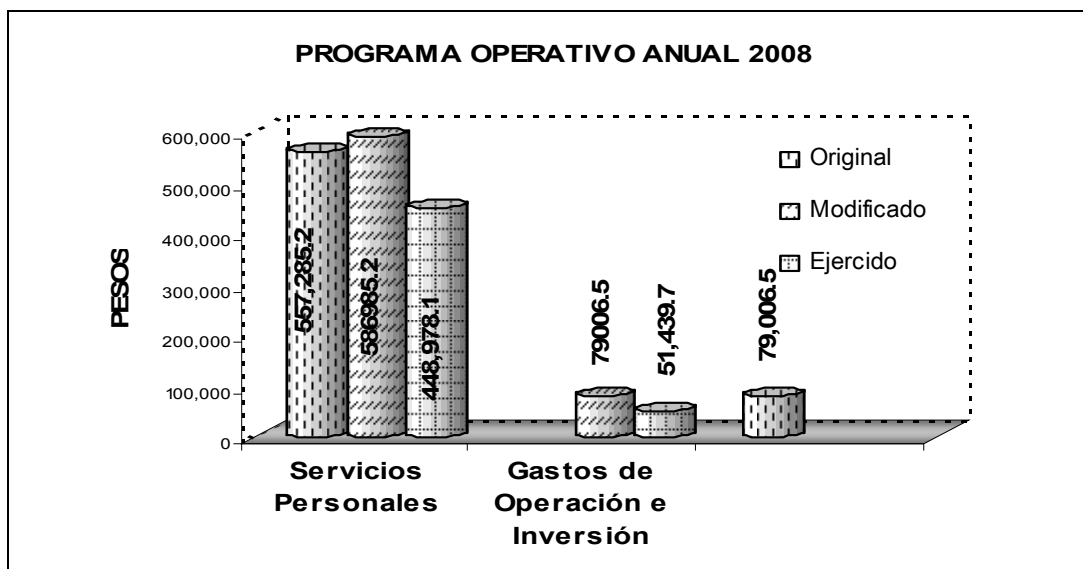
Con la revisión del Programa Operativo Anual (POA) del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, en el ejercicio 2008, específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), para Gastos de Operación e Inversión del fondo; se observó que se presupuestaron recursos por 79,006.5 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre se ejercieron 51,439.7 miles de

pesos, lo que represento el 65.1% del total de los recursos; los 27,566.8 miles de pesos restantes se aplicaron a la partida de Subsidios y Transferencias, lo que significó el 34.9%.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Programa	Importe				Variación	
	Original	Ampliaciones	Modificado	Ejercido	Pesos	%
Total FASSA	636,291.7	51,337.8	687,629.5	672,153.5	15,476.0	97.7
Servicios Personales	557,285.2	29,700.0	586,985.2	448,978.1	138,007.1	76.5
Tabla Reversa 2007		21,637.8	21,637.8	21,637.8	0.0	100.0
Gastos de Operación e Inversión	79,006.5		79,006.5	51,439.7	27,566.8	65.1
Servicios Personales (Concepto 1506 pago de marcha)				57.4	-57.4	
Subsidio y Transferencias				150,040.6	-150,040.6	100

FUENTE: Información proporcionada por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes



FUENTE: Información proporcionada por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes

El ente manifestó que el recurso no ejercido se integra por oficios de pagos a terceros recibidos y registrados en 2009 por la cantidad de 1,640.9 miles de pesos, por 12,300.0 miles de pesos recibidos en 2009 y por 1,535.0 miles de pesos de recursos que fueron ministrados en 2008 y que al cierre de dicho ejercicio no se ejercieron. Cabe señalar que al mes de junio de 2009 no se habían ejercido recursos por 13,835.0 miles de pesos. Lo anterior infringió los artículos 22, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió el oficio núm. 500/8246-A con fecha 26 de octubre de 2009 suscrito por el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes mediante el cual instruye al Director de Planeación y Desarrollo del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, implementar las medidas necesarias para reforzar los controles internos administrativos así como nuevos procedimientos y políticas que coadyuven a la operación eficaz y eficiente de los recursos asignados por parte de la Federación en cuanto a gastos de operación y de conformidad con el programa anual de trabajo 2008 (PAT), por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 54 Sin Observaciones

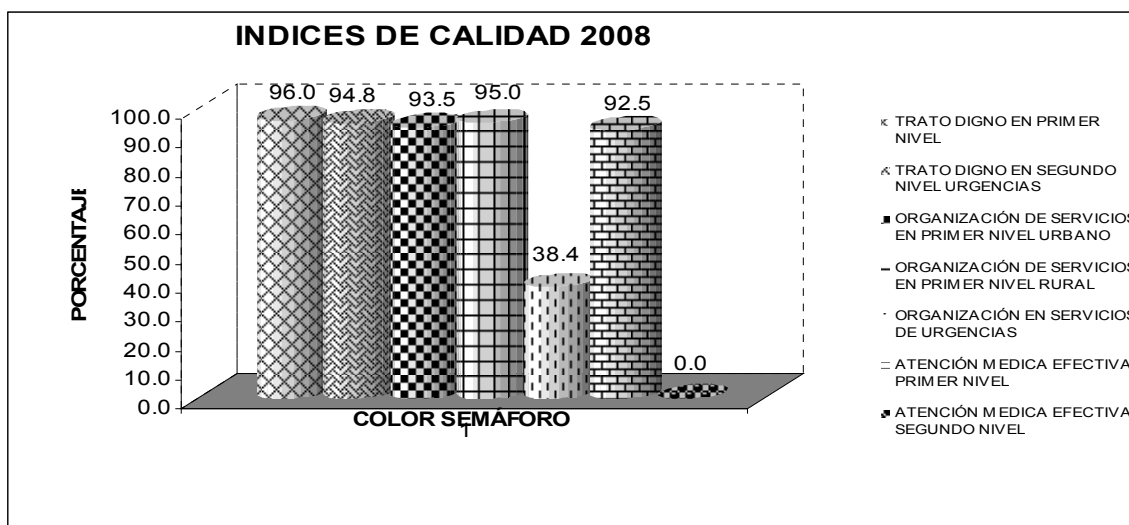
El SICALIDAD tiene como marco normativo legal el artículo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y por lo tanto está sujeto a Reglas de Operación que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación. La revisión a los índices e indicadores de calidad se efectuó a fin de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley General de Salud en sus artículos 2 fracción V y 51.

El Sistema Nacional de Indicadores en Salud (INDICA) es una herramienta que permite registrar y monitorear indicadores de calidad en las unidades médicas que permiten su seguimiento y la comparabilidad entre las unidades de atención.

Los 7 índices que integran el INDICA son Trato Digno en Primer Nivel; Trato Digno en Segundo Nivel de Urgencias; Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano; Organización de Servicios en Primer Nivel Rural, y Organización en Servicios de Urgencias, éstos 5 índices, se construyen a partir de información que se capta mediante encuestas aplicadas bimestralmente a los usuarios de las unidades de salud, la cual se captura en el Sistema mencionado y éste de manera automática, determina el valor de los índices, indicadores y variables respectivos.

Los 2 índices restantes son Atención Médica Efectiva Primer Nivel y Atención Médica Efectiva Segundo Nivel; sus indicadores y variables se construyen a partir de información de tipo técnico, derivada de la operación y los servicios del centro de salud u hospital y se capta por personal de las instituciones de salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INDICES DE CALIDAD
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

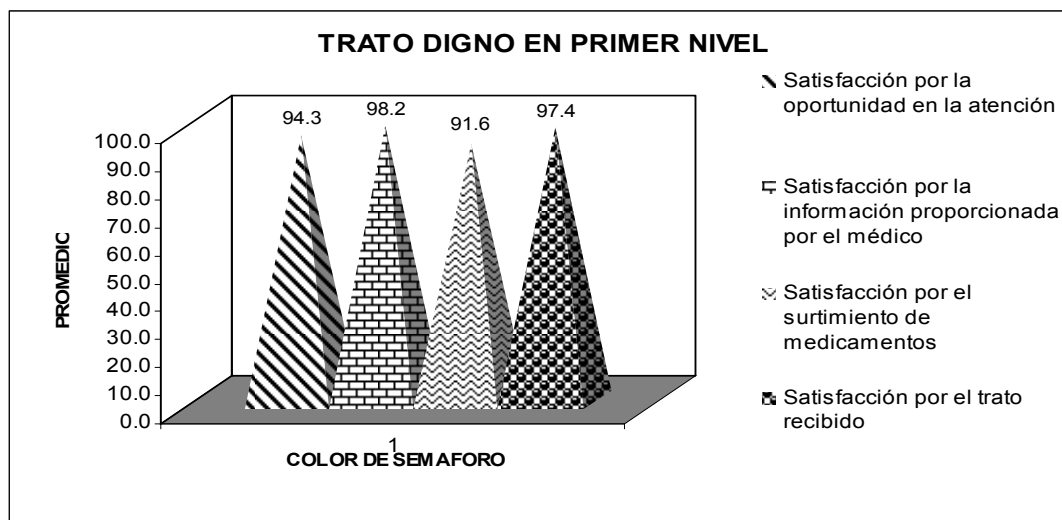
De los siete índices que integran el Sistema Nacional de Indicadores en Calidad en Salud (INDICA) en el ejercicio 2008, el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes informó que cinco de ellos, mostraron niveles satisfactorios (semáforo verde); Trato Digno Primer Nivel con el 96.0%, Trato Digno en Segundo Nivel de Urgencias con el 94.8%, Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano con 93.5%; Organización de Servicios en Primer Nivel Rural con 95.0% y Atención Médica Efectiva Primer Nivel con 92.5%; mientras que el índice: Organización en Servicios de Urgencias, mostró un nivel no satisfactorio (semáforo rojo) con 38.4%, así como Atención Médica Efectiva Segundo nivel no reportó ningún dato.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000-8188 del 23 de octubre de 2009 suscrito por el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes mediante el cual instruye al Director de Calidad del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes dar cumplimiento a los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad del Primer y Segundo nivel e implementar procedimientos que permitan prever el cumplimiento de los indicadores, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

El índice de "Trato Digno en Primer Nivel" registró un valor de 96.0% y se integro por cuatro indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en centros de salud. En el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes los indicadores "Satisfacción por la oportunidad en la atención", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" y "Satisfacción por el trato recibido", reportaron niveles satisfactorios (semáforo verde) con porcentajes de 94.3%, 98.2% y 97.4% respectivamente; en tanto el Indicador "Satisfacción por el surtimiento de medicamentos"; presentó un nivel aceptable (semáforo amarillo) al reportar 91.6% y su variable "Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron"; se ubicó con el 91.6%, en un nivel no satisfactorio (semáforo rojo).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INDICE DE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 INDICE DE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2008

INDICADOR	VARIABLE	%	COLOR DE SEMÁFORO
Satisfacción por la oportunidad en la atención		94.3	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel	94.3	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		98.2	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud	98.7	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud	98.5	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	98.8	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir	97.6	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel	97.4	Verde
Satisfacción por el surtimiento de medicamentos		91.6	Amarillo
	Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron	91.6	Rojo
Satisfacción por el trato recibido		97.4	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel	97.4	Verde

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

En las visitas físicas a las Jurisdicciones I Aguascalientes y II Rincón de Romos, el indicador "Porcentaje de Usuarios Satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron", no cumplen al 100% debido a que en 2008 se contrato el servicio subrogado con Lomedic, S.A. de C.V., quien era responsable del abastecer a las farmacias de los centros de salud; sin embargo, del pedido solicitado, únicamente entregaban entre el 40.0% y 50.0% del total del medicamento, además los medicamentos eran entregados de manera incompleta ya que surtían muy pocas piezas de cada uno. Como consecuencia, la población al acudir a las unidades médicas a consulta, se retiraba con recetas no surtidas, surtidas parcialmente, lo que ocasionaba niveles bajos de satisfacción o una total insatisfacción.

Lo anterior infringió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000-8188 del 23 de octubre de 2009 suscrito por el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes mediante el cual instruye al Director de Calidad del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes dar cumplimiento a los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad del Primer y Segundo nivel, implementar procedimientos que permitan prever el cumplimiento de los indicadores, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 56 Sin Observaciones

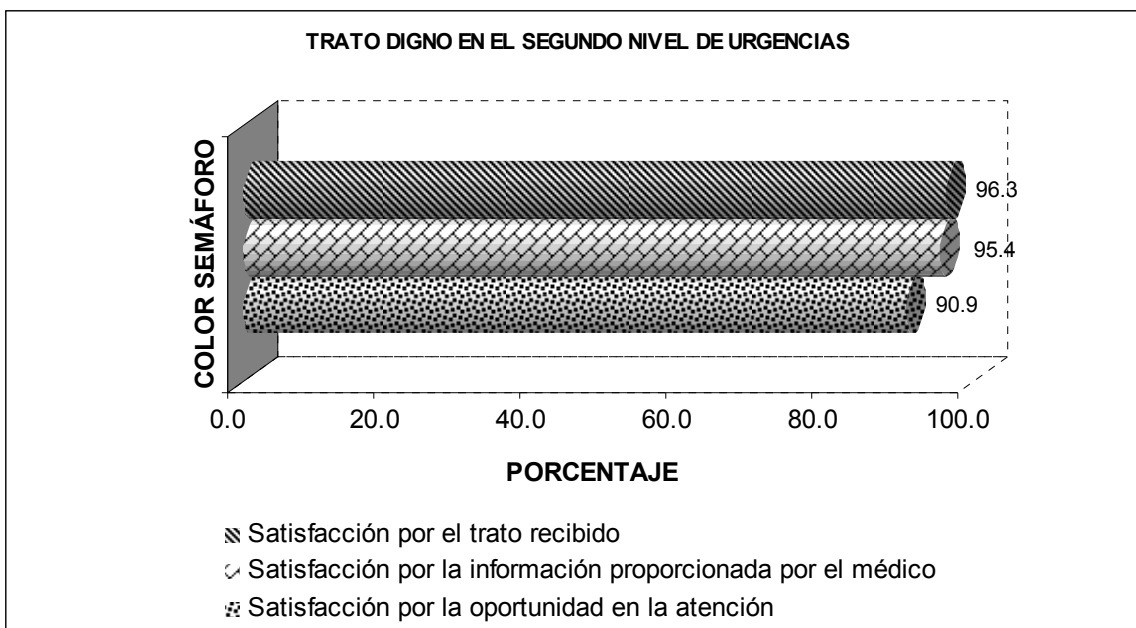
El Índice de Trato Digno en Segundo Nivel de Urgencia se integra por tres indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en hospitales, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE DE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL DE URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2008

INDICADOR	VARIABLE	%	COLOR DE SEMÁFORO
Satisfacción por la oportunidad en la atención		90.9	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias	90.9	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		95.4	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su estado de salud	97.6	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud	96.5	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	95.7	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir	94.3	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias	94.0	Verde
		96.3	Verde
Satisfacción por el trato recibido		96.3	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias	96.3	Verde

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICE DE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008



El índice de “Trato Digno en Segundo Nivel de Urgencias”, obtuvo un nivel satisfactorio (semáforo verde) al reportar un porcentaje de 94.8%, integrado por tres indicadores “Satisfacción por la oportunidad en la atención”, “Satisfacción por la información proporcionada por el médico” y “Satisfacción por el trato recibido”. En cumplimiento al apartado 7.1.1 de los estándares establecidos por los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión, emitidos por la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 57 Sin Observaciones

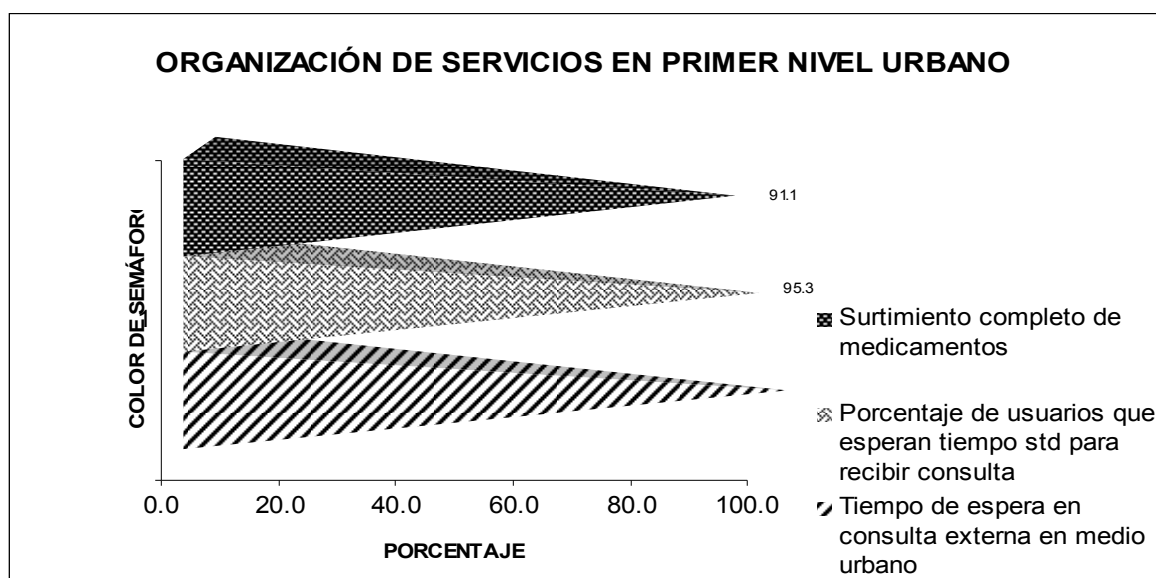
El Índice de Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano está integrado por tres indicadores, los cuales ayudan en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada centro de salud a nivel urbano.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2008

INDICADOR	VARIABLE	%	COLOR DE SEMÁFORO
Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano		100.0	Verde
	Tiempo promedio para recibir consulta	10.5	Verde
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		95.3	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos	95.3	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		91.1	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	91.1	Rojo

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2008



El índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano" se ubica en un nivel satisfactorio (semáforo verde) con un porcentaje de 93.5% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel urbano. Los indicadores de "Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Urbano" y "Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std Para Recibir Consulta", se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 100.0% y 95.3% respectivamente, en tanto que el indicador "Surtimiento Completo de Medicamentos" se presentó en un nivel aceptable (semáforo amarillo), al reportar 91.1%, y su variable "Porcentaje de medicamentos surtidos de manera completa a la primera vez", se ubicó en el nivel no satisfactorio (semáforo rojo), con el mismo porcentaje. Lo anterior contravino el apartado 7.1.1. de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000-8188 del 23 de octubre de 2009 suscrito por el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes mediante el cual instruye al Director de Calidad del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes dar cumplimiento a los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad del Primer y Segundo nivel e implementar procedimientos que permitan preveer el cumplimiento de los indicadores, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 58 Sin Observaciones

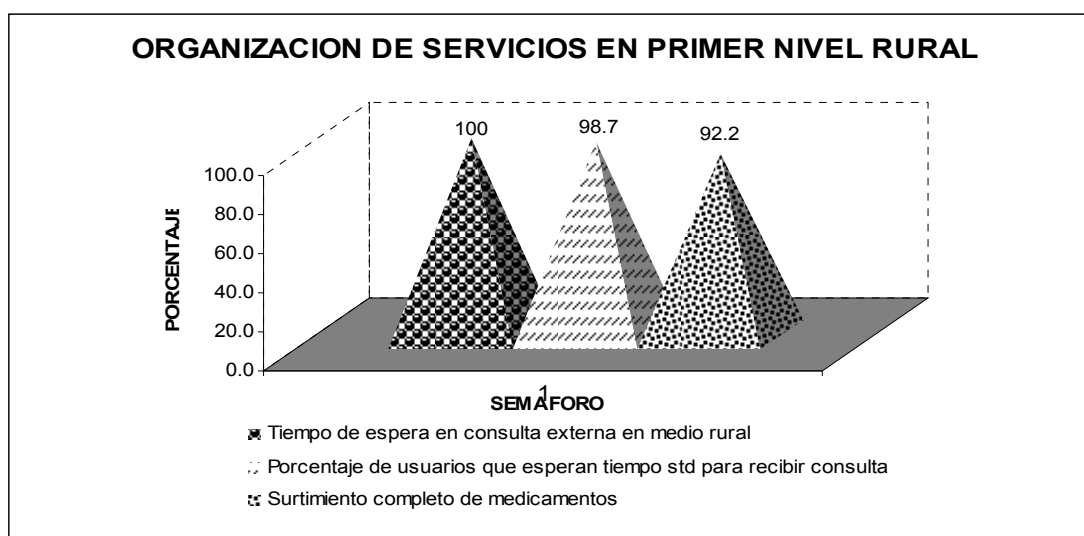
El Índice de Organización de Servicios en Primer Nivel Rural está integrado por tres indicadores, los cuales ayudan en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada unidad de salud a nivel rural.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2008

INDICADOR	VARIABLE	%	COLOR DE SEMÁFORO
Tiempo de espera en consulta externa en medio rural		100.0	Verde
	Tiempo promedio para recibir consulta	10.0	Verde
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		98.7	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos	98.7	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		92.2	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	92.2	Rojo

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

El Índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural" se ubica en nivel satisfactorio (semáforo verde) con un porcentaje de 95.0% y se integró por tres indicadores los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel rural. Los indicadores "Tiempo de Espera en Consultas Externa en Medio Rural" y el "Porcentaje de Usuarios que esperan Tiempo para Recibir Consultas" se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 100.0% y 98.7%, respectivamente; en tanto que el indicador "Surtimiento Completo de Medicamento" presentó nivel aceptable (semáforo amarillo), al reportar 92.2% y su variable "Porcentaje de medicamentos surtidos de manera completa a la primera vez" se ubico en nivel no satisfactorio (semáforo rojo) con el mismo porcentaje, en incumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000-8188 del 23 de octubre de 2009 suscrito por el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes mediante el cual instruye al Director de Calidad del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes dar cumplimiento a los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad del Primer y Segundo nivel e implementar procedimientos que permitan preveer el cumplimiento de los indicadores, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 59 Sin Observaciones

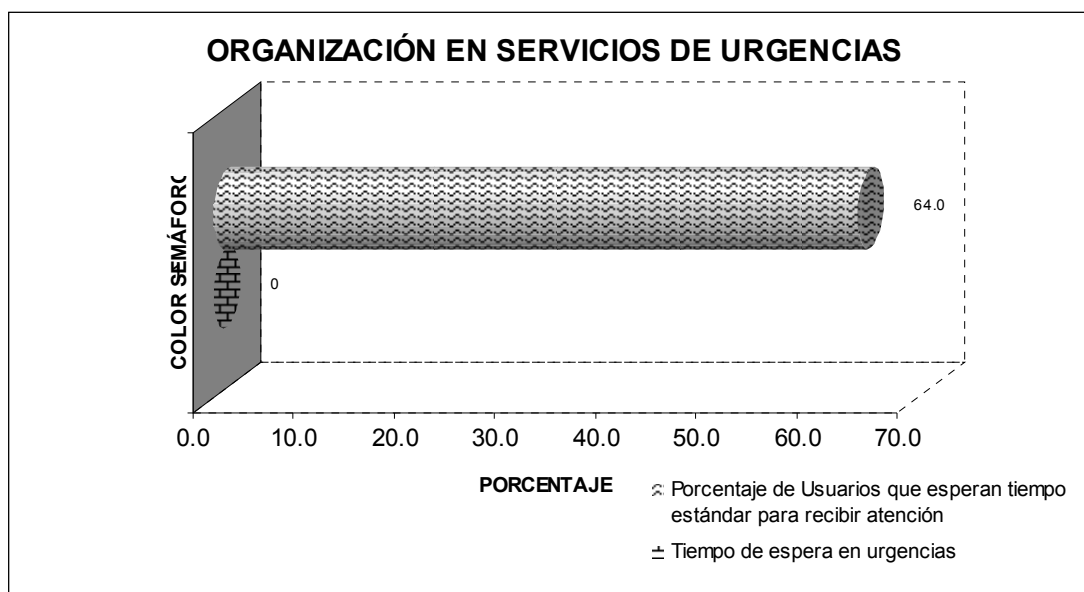
Los indicadores del índice "Organización en Servicios de Urgencias", los cuales identifican el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada servicio de urgencias.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICE DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

INDICADOR	VARIABLE	%	COLOR DE SEMÁFORO
Tiempo de espera en urgencias		0.0	Rojo
	Tiempo promedio para recibir consulta	17.9	Rojo
Porcentaje de Usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención		64.0	Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos	64.0	Rojo

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

El índice de “Organización en Servicios de Urgencias” obtuvo un nivel no satisfactorio (semáforo rojo) al reportar un porcentaje de 38.4% y se integró por dos indicadores, los cuales ayudaron a identificar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada servicio de urgencias. Los indicadores: “Tiempo de Espera en Urgencias” y “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std Para Recibir Atención,” se encontraron en niveles no satisfactorio (semáforo rojo), con porcentajes de 0% y 64.0% respectivamente, en incumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud

En la visita física al Centro de Salud, San Marcos, el indicador “Porcentaje de Usuarios que esperan tiempo estándar (Estándar 80.0%)”; en el primero, segundo, cuarto, quinto y sexto bimestre de 2008, se tubo un nivel de semaforización aceptable, debido a la falta de información que tenía la población en general, monitor de calida y el aval ciudadano, ya que registraban el tiempo de espera, desde el momento en que llegaba el paciente a la unidad, para sacar su ficha, hasta que era atendido, sin

embargo, el tiempo que deben de registrar, monitor de calidad y aval ciudadano, es a partir del horario que señala la ficha hasta que es atendido.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000-8188 del 23 de octubre de 2009 suscrito por el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes mediante el cual instruye al Director de Calidad del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes dar cumplimiento a los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad del Primer y Segundo nivel, implementar procedimientos que permitan preveer el cumplimiento de los indicadores, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 60 Sin Observaciones

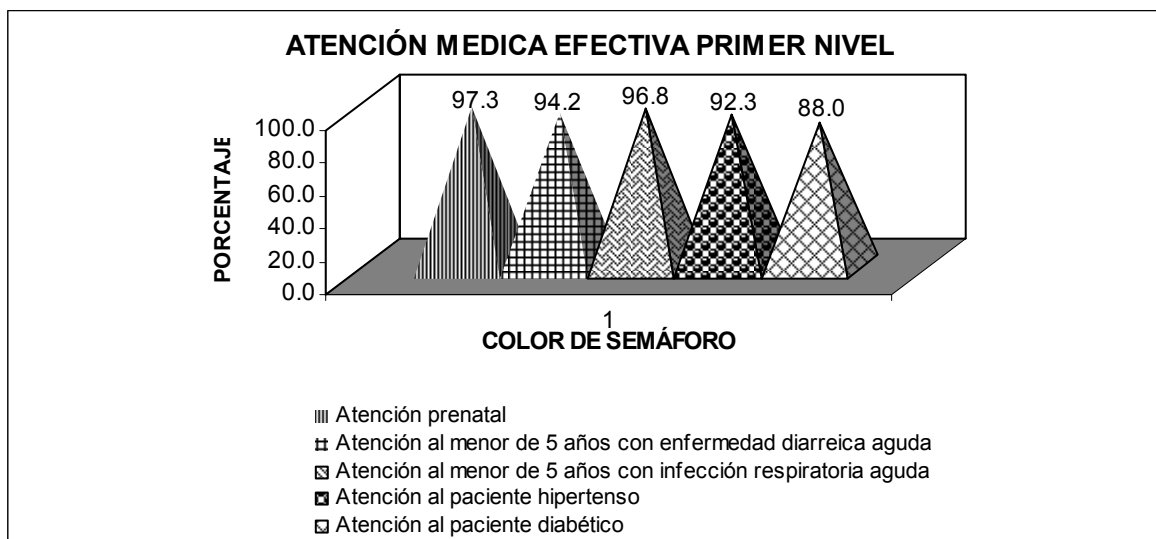
El Índice de Atención Médica Efectiva Primer Nivel integra cinco indicadores; los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgan a los usuarios de los servicios de salud en centros de salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE DE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2008

INDICADOR	VARIABLE	%	COLOR DE SEMÁFORO
Atención prenatal		97.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en la última nota	99.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota	99.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo	94.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses	97.5	Verde
Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda		94.2	Amarillo
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación	98.2	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor	89.6	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación	94.2	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia	93.0	Rojo
Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda		96.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria	97.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja	98.0	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria	94.3	Rojo
Atención al paciente hipertenso		92.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal	99.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses	84.7	Verde
Atención al paciente diabético		88.0	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota	99.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses	95.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses	75.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses	93.0	Rojo

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICE DE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

El Índice de "Atención Médica Efectiva Primer Nivel", se ubicó en un nivel satisfactorio (semáforo verde), con un porcentaje de 92.5%, y se integro por cinco indicadores, los cuales midieron el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgaron a los usuarios en centros de salud. Los indicadores "Atención Prenatal", "Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda", "Atención al paciente hipertenso" y "Atención al paciente diabético"; se ubican en un nivel satisfactorio (semáforo verde) al reportar 97.3%, 96.8%, 92.3% y 88.0%, respectivamente, mientras tanto el indicador "Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda", presento un nivel aceptable (semáforo amarillo) con 94.2%. Lo anterior contravino al apartado 7.1.1. de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitida por la Secretaría de Salud.

En la visita física al Centro de Salud Urbano Cumbres, el indicador "Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda", se encuentra en un nivel aceptable (semáforo amarillo), debido a que se considera el registro inadecuado e incompleto en la base de datos, por lo que existen inconsistencias en la orientación de la madre hacia el cuidado del menor en relación con medidas básicas de orientación y recomendación para la atención al niño. En relación con la Atención al Diabético la

"revisión a los pies", sólo se realiza de manera verbal no quedando registrado, por lo que se invita al personal médico a realizar todas las acciones necesarias con relación a una atención integral para lograr una atención médica efectiva.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000-8188 del 23 de octubre de 2009 suscrito por el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes mediante el cual instruye al Director de Calidad del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes dar cumplimiento a los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad del Primer y Segundo nivel, implementar procedimientos que permitan prever el cumplimiento de los indicadores, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 61 Sin Observaciones

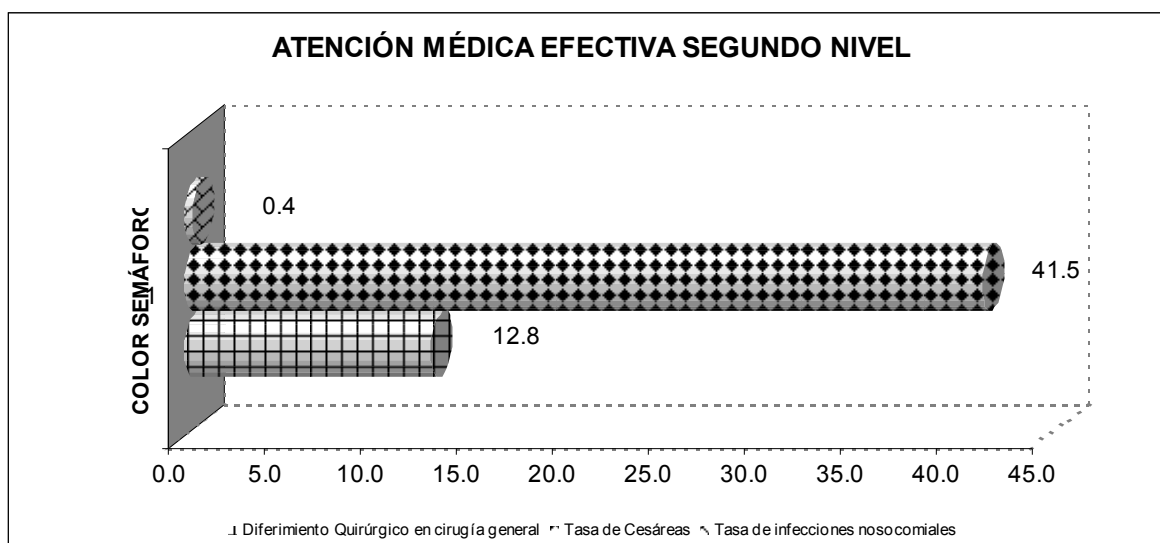
El Índice de Atención Médica Efectiva Segundo Nivel integra tres indicadores, los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgan a los usuarios de los servicios de salud en hospitales.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE DE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2008

INDICADOR	VARIABLE	%	COLOR DE SEMÁFORO
Diferimiento Quirúrgico en cirugía general		12.8	Verde
	Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva	12.8	Verde
Tasa de Cesáreas		41.5	Rojo
	Porcentaje de nacimientos por cesárea	41.5	Rojo
Tasa de infecciones nosocomiales		0.4	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo	0.4	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general	0.4	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría	2.0	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna	1.8	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos	0.0	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia	0.0	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos	0.8	Verde

FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICE DE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICA) 2008

El índice de "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" integra tres indicadores, los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgaron a los usuarios de los servicios de salud en hospitales. Este índice no reportó ningún dato, no obstante su indicador, "Diferimiento Quirúrgico en cirugía general" y "Tasa de Infecciones Nosocomiales", presentaron niveles satisfactorios (semáforo verde) con 12.8% y 0.4%, respectivamente, mientras que el indicador "Tasa de Cesárea" se ubicó en un nivel no satisfactorio (semáforo rojo) con 41.5%.

Como resultado de la visita física al Hospital Pabellón de Arteaga de la Jurisdicción 2 el Indicador "Tasa de Cesáreas", se determinó que se ubica en un nivel no satisfactorio (semáforo rojo) debido a la problemática existente de referencias en pacientes con embarazo de alto riesgo, no enviándolas oportunamente, además del llenado incompleto del carnet perinatal, algunas veces por la suspensión de la consultas por parte del paciente y un registro incompleto de factores de riesgo en el "expediente clínico".

En la visita física al Hospital de Mujer, se observó que el indicador "Tasa de Cesárea" se ubica en un nivel no satisfactorio con 41.5%, debido en gran parte al elevado número de pacientes foráneas

referidas a este Hospital. Al llegar a la Unidad Médica, son atendidas de urgencias por una complicación severa, lo que es necesario interrumpir el embarazo vía cesárea. En incumplimiento a los Intervalos de Semaforización de los Índices del Sistema local para la Medición de Indicadores de 2008, cuya Tasa de Cesárea debe ser menor del 30.0%.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000-8188 del 23 de octubre de 2009 suscrito por el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes mediante el cual instruye al Director de Calidad del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes dar cumplimiento a los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad del Primer y Segundo nivel, implementar procedimientos que permitan prever el cumplimiento de los indicadores, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 62 Sin Observaciones

Uno de los Proyectos de SICALIDAD es la calidad percibida por los usuarios y la valoración que realiza los usuarios y sus familias respecto al Trato Digno, Tiempo de Espera, Información, Confidencialidad y Confort; esta calidad percibida por los usuarios se realiza a través de la figura Aval Ciudadano, que consiste en realizar entrevistas entre los usuarios de las unidades médicas y los profesionales de la salud, con el fin de mediar compromisos de mejora en la calidad de los servicios de salud entre la ciudadanía y las autoridades de las unidades médicas.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

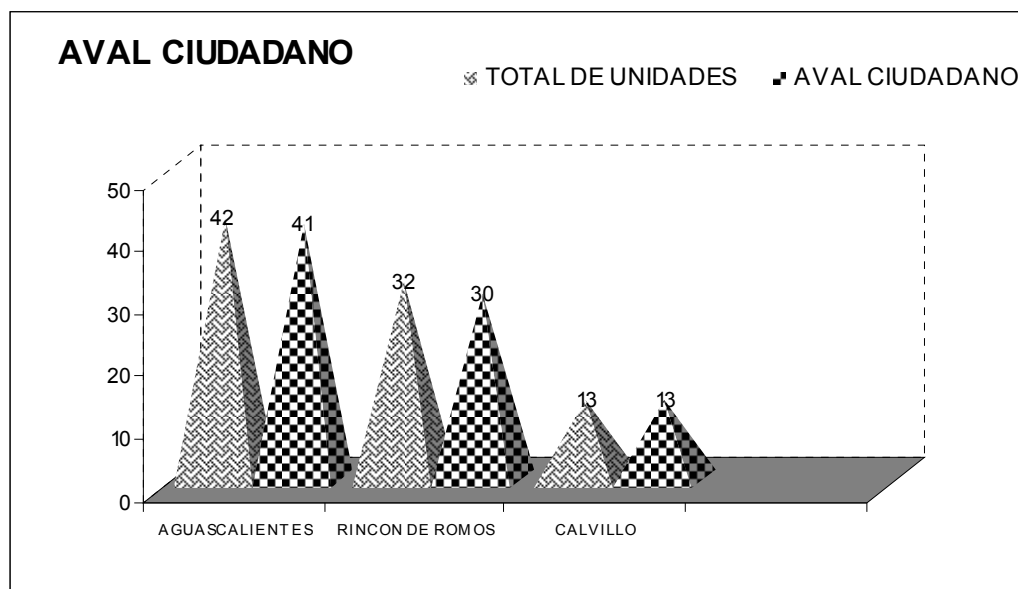
AVAL CIUDADANO

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CUENTA PÚBLICA 2008

NO. JURISDICCIÓN	JURISDICCIONES	TOTAL DE UNIDADES	AVAL CIUDADANO	%
I	AGUASCALIENTES	42	41	97.6
II	RINCON DE ROMOS	32	30	93.8
III	CALVILLO	13	13	100.0
TOTAL		87	84	96.6

En las visitas físicas a la Jurisdicción I se identificó que se cuentan con dos tipos de avales; locales integrados por personas de la comunidad y estatales integrados por organismos no gubernamentales, designados mediante la participación voluntaria de la población.



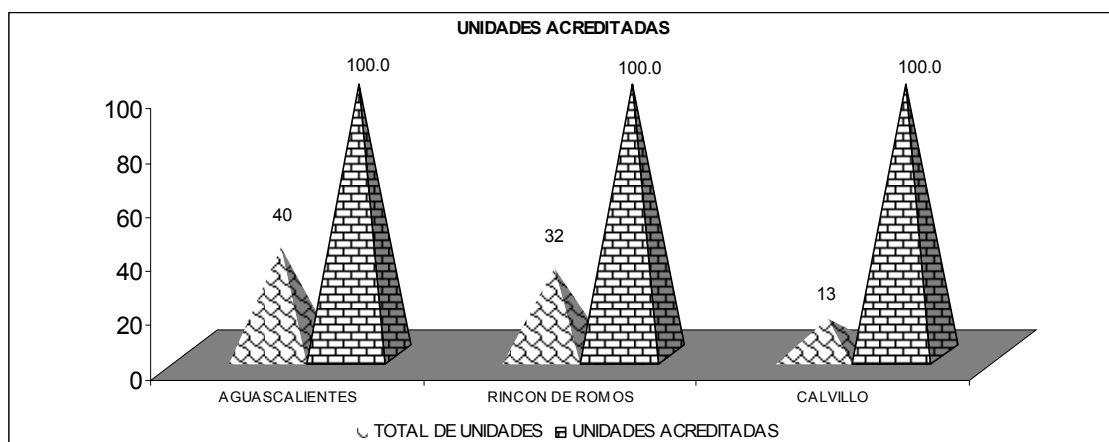
Para 2008, del total de unidades médicas del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, contó con 84 avales ciudadanos, distribuidos en 3 jurisdicciones, lo que representó el 96.6%, en incumplimiento de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000-8188 del 23 de octubre de 2009 suscrito por el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes mediante el cual instruye al Director de Calidad del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes dar cumplimiento a los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad del Primer y Segundo nivel, Lineamientos del Aval Ciudadano e implementar procedimientos que permitan prever el cumplimiento de los indicadores, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 63 Sin Observaciones

SICALIDAD integra en su estrategia el proceso de acreditación como un mecanismo de garantía en calidad y de cumplimiento obligatorio para los prestadores del Sistema de Protección Social en Salud. Dentro del "Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud", establece una nueva ponderación para evaluar los establecimientos de salud basada en criterios mayores y menores, otorga una vigencia de cinco años y señala la obligación legal de elaborar un Plan de Contingencia para aquellos establecimientos que no cumplan con los requisitos mínimos para su acreditación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
UNIDADES ACREDITADAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionada por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes

Con la revisión de la información para acreditación de las unidades del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, se observó que de las 85 unidades médicas que lo integran, se acreditaron 59 unidades en 2004 a 2006 y 26 unidades en 2007. Derivado de lo anterior, a la fecha el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene acreditadas la totalidad de unidades. Cabe señalar que se cuentan con todos los dictámenes de las unidades acreditadas en los años 2004 a 2008.

Asimismo, de acuerdo con la Instrucción 100/2008 SICALIDAD "Ajuste a las metas 2008 del Plan Nacional de Acreditación", señala la cobertura total de unidades en el Estado de Aguascalientes, en

cumplimiento del Manual para la acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la prestación de Servicios de Salud.

Resultado Núm. 64 Sin Observaciones

El manual de Referencia y Contrarreferencia es un instrumento que enlaza e integra la prestación de los servicios de salud por niveles de atención cuyo objetivo es consolidar la red estatal por medio de escalonamientos por niveles de atención médica y por la capacidad resolutive de los hospitales.

La Referencia es el procedimiento administrativo utilizado para enviar al paciente de una unidad a otra de mayor complejidad con el fin de que reciba atención médica o se le realicen exámenes de laboratorio o gabinete.

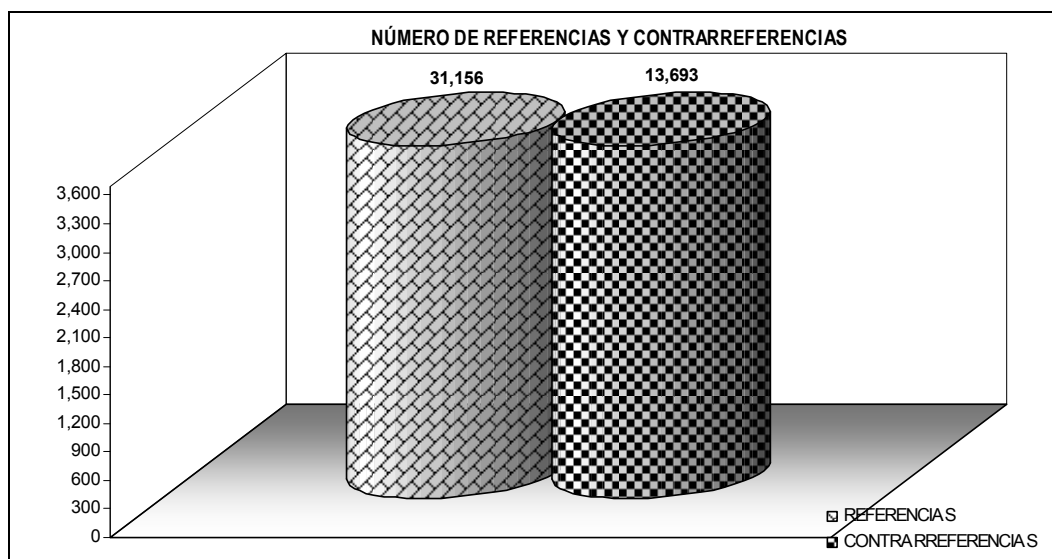
La Contrarreferencia es el procedimiento administrativo mediante el cual una vez otorgada la atención, motivo de referencia se envía al paciente a la unidad operativa que refirió, con el fin de que se realice el control y seguimiento necesarios.

Los procedimientos anteriores se encuentran normados por el Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes, el cual es elaborado por la Secretaria de Salud, con la participación de las instituciones del sector que atienden a población abierta, con el propósito de que en sus tres niveles de atención se cuente con un documento normativo que facilite la atención de los pacientes que acuden a solicitar servicios, es de observancia obligatoria para las unidades de atención médica de la Secretaria de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
TOTAL DE REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

No. JURISDICCION	JURISDICCION	REFERENCIAS	CONTRARREFERENCIAS	%
I	AGUASCALIENTES	20,824	7,325	35.2
II	RINCON DE ROMOS	7,753	4,593	59.2
III	CALVILLO	2,579	1,775	68.8
	TOTAL	31,156	13,693	43.9

FUENTE: Información proporcionada por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes



En 2008, el programa de referencia y contrarreferencia del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes; reportó 31,156 Referencias y sólo 13,693 Contrarreferencias, lo que significó el 43.9%, del total de pacientes referidos en los diversos niveles de atención en el estado.

De las tres Jurisdicciones, en Hospitales Generales y Centros de Salud, se reportan niveles por arriba del 55.0% en relación a pacientes referidos. De las 85 unidades médicas que reportó el Sistema Integral de Salud (SIS), en dos se encontraron niveles por arriba de 60.0%, en tanto que tres unidades obtuvieron más del 100% de pacientes contrarreferidos.

No obstante, en la visita física al Hospital de la Mujer, se proporcionó la minuta en relación con la problemática, a través de reuniones, con el fin de analizar las propuestas del Hospital de la Mujer y Hospital General Tercer Milenio, siendo las siguientes acciones a tomar: a) Informar al usuario el procedimiento a seguir para recibir atención médica en el segundo nivel, b) elaborar referencia en el formato institucional con todos sus datos y en forma clara, c) difundir y respetar el sistema de referencia y contrarreferencia establecido, d) informar cada mañana la ocupación hospitalaria a la Dirección de Servicios de Salud, Hospitales y Jurisdicciones y e) informar a la unidad receptora del envío, vía telefónica y/o por radio para estar preparados en recibir a la paciente.

Lo anterior incumplió el Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000-8242, con fecha 30 de octubre de 2009, suscrito por el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes mediante el cual solicita al Director de Servicios de Salud, se instruyan con base al Manual de Referencia y Contrarreferencia para dar a conocer a las áreas involucradas el Manual de Referencias y Contrarreferencias, girar indicaciones en forma inmediata a las áreas involucradas para que se lleve un registro real y oportuno en forma mensual de pacientes referidos y contrarreferidos, reactivar de inmediato el grupo Estatal de Referencia y Contrarreferencia que sesione y dé seguimiento de los análisis en forma trimestral estableciendo propuestas de mejora y seguimiento de acciones y establecer formatos o rayados de libretas para el registro de información y formatos para el reporte de resultados mensuales alcanzados, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 65 Sin Observaciones

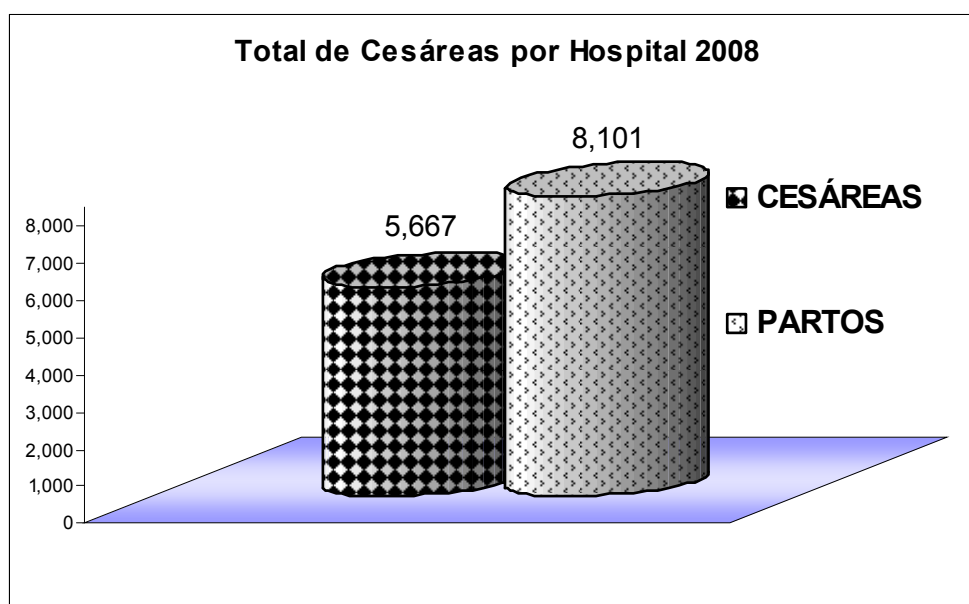
La información adecuada y actualizada sobre la cantidad de cesáreas realizadas en el hospital en relación con la cantidad de nacimientos, permite identificar estándares permitidos por la Secretaría de Salud, con el objeto de proteger la salud de la madre y del producto; realizando las cesáreas estrictamente necesarias.

En épocas recientes se ha aumentado considerablemente la práctica innecesaria de cesáreas, que ciertamente no es inocua y conlleva riesgos inherentes, quirúrgicos y anestésicos, con lo que esta técnica operatoria pierde su enorme efecto benéfico de salvar vidas de madre y recién nacidos cuando ésta no se encuentra bien especificada. En nuestro país, el incremento tan notable del número de cesáreas, sin indicaciones justificadas, en las instituciones del sector público y privado, ha sido motivo de preocupación para el Sistema Nacional de Salud. De no tomarse acciones en los niveles interinstitucional e intersectorial, la tendencia indica que la frecuencia de uso de la operación cesárea irá en aumento. Las estrategias deberán lograr un descenso gradual del uso de cesáreas innecesarias en el corto plazo.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
TOTAL DE CESÁREAS POR HOSPITAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

JURISDICCIÓN	UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL	PARTOS	CESÁREAS	TOTAL NACIDOS	%
	HOSPITALES GENERALES				
I	HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER	5,439	3,806	9,245	41.2
II	HOSPITAL GENERAL PABELLON ARTEAGA	926	554	1,480	37.4
II	HOSPITAL GENERAL RINCÓN DE LOS ROMOS	1,236	807	2,043	39.5
III	HOSPITAL GENERAL CALVILLO	500	500	1,000	50.0
	TOTAL	8,101	5,667	13,768	41.2

FUENTE: Sistema Integral en Salud (SIS)



FUENTE: Subsistema Automático de Egresos Hospitalarios

En los hospitales del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes se registraron en 2008, 13,768 partos nacidos vivos, de los cuales 5,667 fueron cesáreas practicadas, lo que significó el 41.2% del total de nacimientos.

En todas las unidades médicas, se presentaron estándares por arriba del 37.4%; es decir, un 12.4% más del 25.0% de acuerdo con los Lineamientos Técnicos para la Indicación y Práctica de la

Operación Cesárea, que establece el Sistema Nacional de Salud, en incumplimiento de los parámetros promovidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993 que es del 15.0%, en hospitales de segundo nivel y 20% en hospitales de tercer nivel.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000-8240, con fecha 26 de octubre de 2009, suscrito por el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes mediante el cual instruye al Director de Servicios de Salud implemente la estrategia encaminada a disminuir la tasa de cesáreas en el Estado de Aguascalientes, para cumplir los Lineamientos Técnicos para la indicación y práctica de la operación cesárea que establece el Sistema Nacional de Salud (25%); que se integre y opere de inmediato al Subcomité Estatal para disminuir el porcentaje de cesáreas en el Estado, analizar de manera periódica el indicador (trimestral) y establecer medidas de mejora, que todos los Hospitales integran y operan el Comité Hospitalario para análisis de cesáreas, promover la segunda opción de pacientes programadas para cesárea, promover y aplicar adecuadamente la prueba de trabajo de parto con vigilancia estrecha, integrar un equipo de supervisión interinstitucional y se calendarizar las supervisiones y promover en medios masivos de comunicación las bondades del parto eutócico, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 66 Sin Observaciones

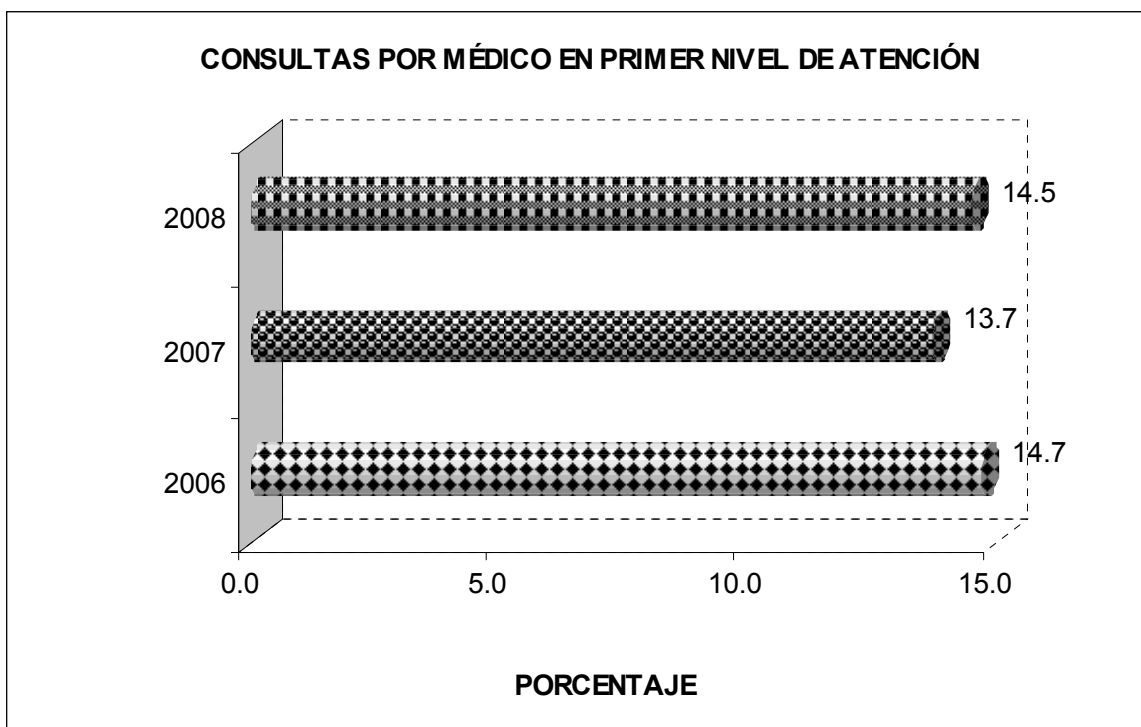
Productividad es la relación entre insumos (recursos) y producto (servicio), expresados en unidades físicas; sin embargo, también es necesario lograr el mayor beneficio a partir de la utilización de los recursos existentes (eficiencia). El indicador determina la productividad como el promedio diario de consultas por médico general y familiar considerando 252 días hábiles al año, y valora la eficiencia a partir de un valor estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
CONSULTAS DIARIAS POR MÉDICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicción Sanitaria	1o. NIVEL DE ATENCIÓN								
	Número de médicos			Consulta externa general			Promedio de Consulta día/médico		
	2006	2007	2008	2006	2007	2008	2006	2007	2008
JURISDICCIÓN SANITARIA No I	137	138	149	488,611	440,772	498,831	14.2	12.7	13.3
JURISDICCIÓN SANITARIA No II	86	86	90	335,374	332,214	369,702	15.5	15.3	16.3
JURISDICCIÓN SANITARIA No III	27	29	30	105,114	102,976	116,088	15.4	14.1	15.4
TOTAL JURISDICCIONAL	250	253	269	929,099	875,962	984,621	14.7	13.7	14.5

* Incluye productividad de caravanas de salud

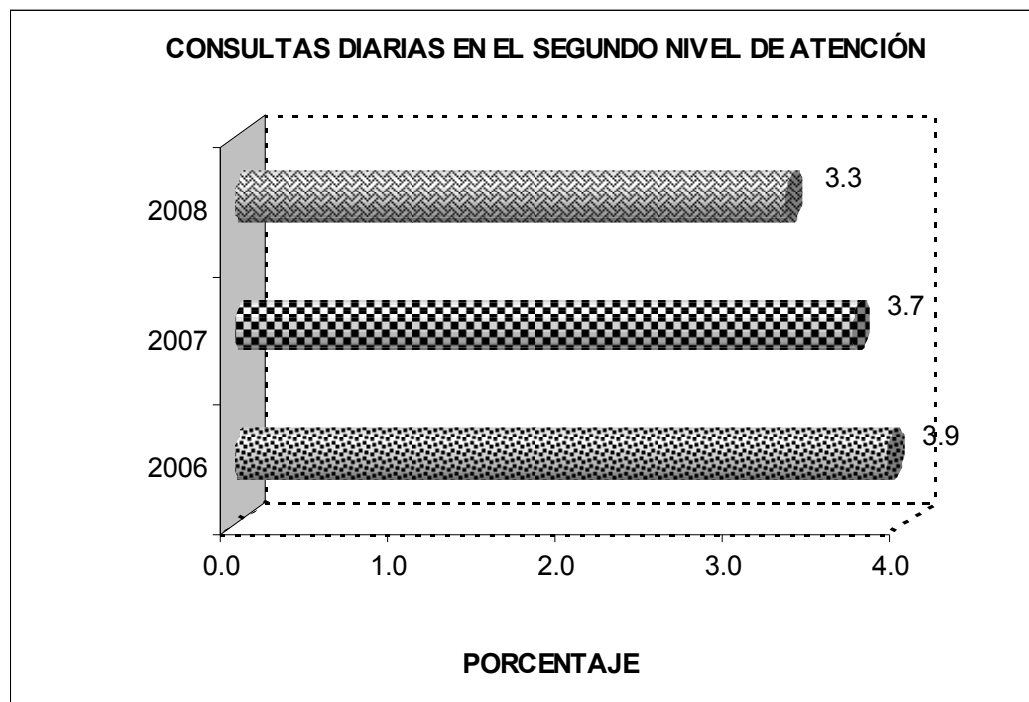
** La consulta externa de primer nivel excluye consulta de salud bucal y consulta de salud mental



FUENTE: Sistema Integral en Salud (SIS)

2o. NIVEL DE ATENCIÓN

HOSPITALES	Médicos que dan consulta			Consulta externa especializada			Consultas por médico		
	2006	2007	2008	2006	2007	2008	2006	2007	2008
Hospital Tercer Milenio	33	39	42	20,318	18,132	18,833	2.4	1.8	1.8
Hospital de la Mujer	11	12	12	26,864	27,465	30,183	9.7	9.1	10.0
Hospital de Rincón de Romos	12	14	31	16,847	23,384	26,159	5.6	6.6	3.3
Hospital de Pabellón de Arteaga	17	18	18	9,175	10,125	10,684	2.1	2.2	2.4
Hospital de Calvillo	15	16	17	13,031	13,269	14,335	3.4	3.3	3.3
TOTAL	88	99	120	86,235	92,375	100,194	3.9	3.7	3.3



FUENTE: Sistema Integral en Salud (SIS)

En el año 2008, el ente comentó que en el primer nivel de atención en el año 2008 contaban con 269 médicos y dieron 984,621 consultas al año, esto significa 14.5 consultas diarias. En cumplimiento a las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultados, en tanto que en el segundo nivel de atención contaban con 120 médicos y dieron 100,194, consultas al año, que significa que 3.3 consultas diarias por lo que existe una deficiencia en la productividad de consultas por médico. Lo

anterior contravino las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado (Eficiencia), vigente para el ejercicio 2008.

De la información proporcionada por la entidad sobre el promedio diario de consultas por médico, en el año 2006 el promedio fue de 14.7%, en el año 2007 fue de 13.7% y del año 2008 fue de 14.5% del primer nivel de atención, a pesar que ha disminuido el porcentaje de consultas diarias por médico del año 2006 al año 2008, sin embargo existe una eficiencia en la productividad de consultas por médico. Lo anterior cumplió las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado (Eficiencia), vigente para el ejercicio 2008.

De la información proporcionada por la entidad en relación con el segundo nivel de atención se concluyó que el promedio diario de consultas por médico, en el año 2006 el promedio fue de 3.9%, en el año 2007 fue de 3.7% y del año 2008 fue de 3.3% del segundo nivel de atención por lo que existe una eficiencia en la productividad de consultas por médico, en incumplimiento de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado (Eficiencia), vigente para el ejercicio 2008.

El ente comentó que los médicos operativos en los Hospitales no se dedican exclusivamente a dar consulta, ya que realizan actividades hospitalarias como el pase de visita, el seguimiento de pacientes hospitalarios y cirugías, etc.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante el oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, remitió copia certificada del oficio núm. 5000-8238, con 26 de octubre de 2009, suscrito por el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes mediante el cual instruye al Director de Servicios de Salud, las acciones tendientes a mejorar el promedio de consultas diarias por médico en el 2do. Nivel de atención y poder cumplir con el indicador que establece el modelo Integrado de Acción a la Salud (MIDAS) (2.25 consultas por hora), por lo que se solventa la observación determinada.

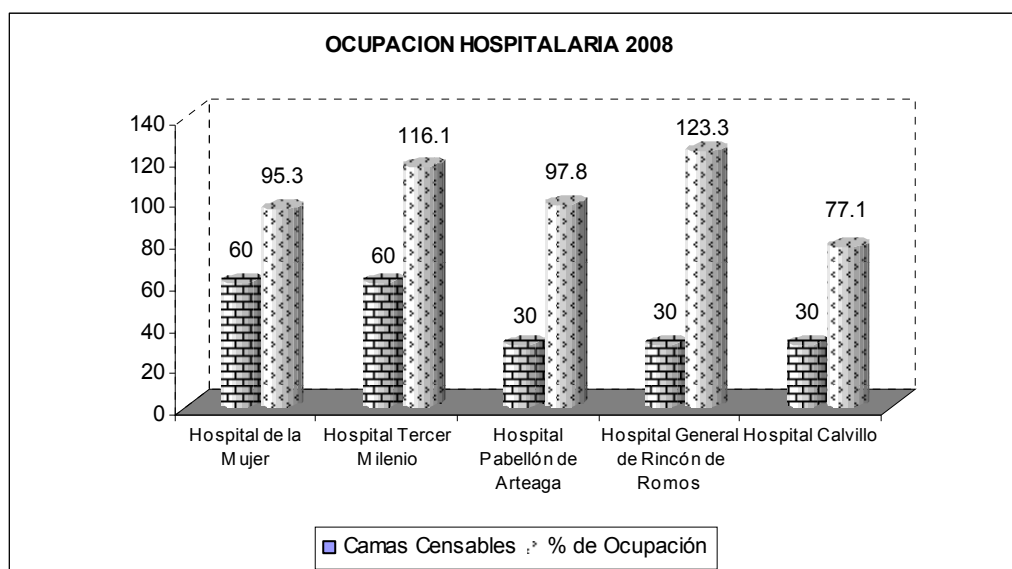
Resultado Núm. 67 Observación Núm. 1

El porcentaje de ocupación hospitalaria es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, dado que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales, de acuerdo con las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001, el porcentaje de ocupación máximo para unidades de 30 a 180 camas censables, total y por servicio,

fluctúa de 85.0 a 90.0%, así un porcentaje menor al 85.0% refleja capacidad instalada ociosa, por otra parte en los hospitales es recomendable un 15.0% de capacidad de reserva.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
OCUPACIÓN HOSPITALARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

Unidades Médicas	Camas Censables	% de Ocupación
Hospital de la Mujer	60	95.3
Hospital Tercer Milenio	60	116.1
Hospital Pabellón de Arteaga	30	97.8
Hospital General de Rincón de Romos	30	123.3
Hospital Calvillo	30	77.1
Total	210	103.0



El Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes reportó el 103.0% de ocupación hospitalaria, no obstante, con el análisis de los 5 hospitales que lo integran, se tiene que cuatro (Hospital de la Mujer, Tercer Milenio, Pabellón de Arteaga, General de Rincón de Romos), alcanzaron más del 90.0% y el Hospital Calvillo se ubica en un nivel inferior del 80.0%, en incumplimiento del Manual de Contenido

Múltiple para Unidades Hospitalarias y las Notas Técnicas para la aplicación de los Indicadores de Resultado 2001.

El ente comentó que los niveles altos de ocupación hospitalaria se deben a que existe la necesidad de ampliar la infraestructura de la unidad, así mismo el valor mayor o igual al 85.0%, significa que disminuye la capacidad de hospitalización como repuesta a la unidad ante la presencia de un problema epidemiológico súbito.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0663-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, con el fin de que en los hospitales de los Servicios de Salud de Aguascalientes no exista capacidad instalada ociosa, en cumplimiento del Manual de Contenido Múltiple para Unidades Hospitalarias emitido por la Secretaría de Salud Federal y vigente para el ejercicio 2008 y de las Notas Técnicas para la aplicación de los Indicadores de Resultado 2001.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 168,563.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al

patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 168,563.0 miles de pesos

Operadas: 6,039.2 miles de pesos

Probables: 162,523.8 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones 168,563.0 miles de pesos se integra por: Rendimientos financieros no entregados al Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes por 61.6 miles de pesos; transferencias por concepto de homologaciones por 119,990.4 miles de pesos y por concepto de subsidios por 21,528.7 miles de pesos al Hospital de Psiquiatría Dr. Gustavo León Mojica García y al Centenario Hospital Miguel Hidalgo; pago a “Técnicas de Salud” sin sustento normativo por 1,012.1 miles de pesos; donativos, regalos de fin de año y arrendamiento de edificios y locales por 713.3 miles de pesos; compra de reactivos de VIH para el Seguro Popular por 2,103.1 miles de pesos; vales de despensa de los cuales se desconoce su destino final por 8,621.0 miles de pesos; pago de servicios de alimentación al personal médico por 1,077.2 miles de pesos; pago a 10 médicos que no acreditan que cumplen con el perfil de médico especialista por 3,738.0 miles de pesos; comisiones sindicales no autorizadas por 144.7 miles de pesos; personal comisionado a otras dependencias con goce de sueldo por 7,427.3 miles de pesos; pagos al personal posteriores a la fecha de su baja por 67.3 miles de pesos; pagos del estímulo medidas de fin de año a mandos medios cuando y a jubilados 685.6 miles de pesos; faltantes de vales de despensa por 140.3 miles de pesos; penas convencionales no aplicadas por 88.9 miles de pesos; faltantes de inventarios por 1,151.1 miles de pesos; y existencia de medicamento caduco por 12.4 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Con la revisión del Programa Operativo Anual (POA), proporcionado por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, se verificó que se integró por 36 programas que contemplan 202 acciones, financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

En 4 metas, el avance fue menor del 50%; en 2 metas entre 50 y 59%, en 4 metas entre 60 y 69%, en 11 metas entre 70 y 79%, en 13 metas entre 80 y 89%; en 22 metas entre 90 y 99%; y en 146 metas, se reportó un cumplimiento del 100% o más, lo anterior repercute directamente en la calidad de los servicios proporcionados a la persona.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 27 observación(es) que generó(aron) 27 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es), 7 a Pliego(s) de Observaciones y 16 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en el Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Estado, a través del Fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 640,682.8 miles de pesos, que representan el 93.2% de los 687,629.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable atendiendo, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la Normativa Institucional para la Fiscalización de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecuto mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada el Gobierno del Estado de Aguascalientes no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a transferencia de recursos, destino de los recursos, servicios personales; adquisiciones, control y entrega de medicamentos y metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: Rendimientos financieros no entregados al Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes por 61.6 miles de pesos; transferencias por concepto de homologaciones por 119,990.4 miles de pesos y por concepto de subsidios por 21,528.7 miles de pesos al Hospital de Psiquiatría Dr. Gustavo León Mojica García y al Centenario Hospital Miguel Hidalgo; pago a "Técnicas de Salud" sin sustento normativo por 1,012.1 miles de pesos; donativos, regalos de fin de año y arrendamiento de edificios y locales por 713.3 miles de pesos; compra de reactivos de VIH para el Seguro Popular por 2,103.1 miles de pesos; vales de despensa de los cuales

se desconoce su destino final por 8,621.0 miles de pesos; pago de servicios de alimentación al personal médico por 1,077.2 miles de pesos; pago a 10 médicos que no acreditan que cumplen con el perfil de médico especialista por 3,738.0 miles de pesos; comisiones sindicales no autorizadas por 144.7 miles de pesos; personal comisionado a otras dependencias con goce de sueldo por 7,427.3 miles de pesos; pagos al personal posteriores a la fecha de su baja por 67.3 miles de pesos; pagos del estímulo medidas de fin de año a mandos medios cuando y a jubilados 685.6 miles de pesos; faltantes de vales de despensa por 140.3 miles de pesos; penas convencionales no aplicadas por 88.9 miles de pesos; faltantes de inventarios por 1,151.1 miles de pesos; y existencia de medicamento caduco por 12.4 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio núm. CGE/3259/2009 del 16 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0663-DGARFEM](#)

X.3.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-01000-02-0701

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la Secretaría de Finanzas (SEFI), Secretaría de Gestión e Innovación (SEGI), la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADE), todas del Estado de Aguascalientes.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Presupuesto de Egresos de la Federación; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes; la Ley del Comité de Planeación para el Desarrollo de Aguascalientes; el Reglamento Interior de la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes; la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes; la Ley Orgánica de la Administración Pública de Aguascalientes; el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y sexto, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

2. Verificar que la Federación entregó mensualmente los recursos del fondo al estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 7 de enero de 2008, a que se refiere el Capítulo V, artículo 32, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal
3. Comprobar la apertura por parte del estado de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, incluyendo sus productos financieros. Asimismo, verificar que la entidad federativa remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A") copia de la cuenta ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, de conformidad de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a los Principios de Contabilidad Gubernamental, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión que están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, que se cuente con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y del Código Fiscal de la Federación.
7. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del estado, que se cuenta con los resguardos correspondientes, y mediante la práctica de

inventarios físicos, se determine su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de los Lineamientos para el Registro y Control de los Bienes Muebles Propiedad o al Servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, a las acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el estado proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo y mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008, la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
11. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (Comité de Planeación del Estado COPLADE o similar), así como comprobar, si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, además de verificar que promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones que se vayan a realizar, de conformidad con la Ley del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, del Reglamento Interior de la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Aguascalientes.

12. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que garanticen en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, además comprobar que los bienes se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento. Asimismo, verificar mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento, de conformidad con la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social.
13. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas como en número de beneficiarios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
14. Verificar que el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como de la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el Estado de Aguascalientes, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados fueron los siguientes.

Fortalezas:

- Las aportaciones del FISE 2008 no se gravaron o afectaron en garantía.
- Se cuenta con un sistema contable que permite registrar oportunamente y de manera acumulativa las operaciones realizadas con recursos del FISE 2008.
- Se tiene un sistema integral de información financiera en el que se capturan los comprobantes y pólizas de gasto, lo que evita que la documentación comprobatoria del gasto se duplique o se utilice indebidamente para comprobar erogaciones de otra fuente de recursos. Asimismo, el sistema permite enlazar las aplicaciones e ingresos, programación y presupuesto, administración financiera y contable con lo cual se garantiza que la información procesada fue validada por las áreas competentes y que no existe duplicidad en los registros a efecto de elaborar un cierre contable mensual.
- Existen controles suficientes para efectuar la inversión de los recursos y obtener los mejores rendimientos para el estado.
- El gobierno del estado realiza una contabilidad patrimonial, con base en los Lineamientos para el registro y control de los bienes muebles propiedad o al servicio del estado de Aguascalientes.

Debilidades:

- El Gobierno del estado no posee mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del FISE se destinen directa y exclusivamente al financiamiento de infraestructura básica que beneficien a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en el ámbito regional o intermunicipal.
- Se carece de mecanismos para informar a la comunidad respecto de las obras y acciones por realizar, el costo de cada una de ellas, metas y beneficiarios, así como, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del FISE; además, la falta de promoción para la participación de la ciudadanía y de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control y seguimiento de las obras y acciones.
- El Gobierno estatal no difundió en medios locales, la información sobre la utilización de los recursos del FISE, tampoco puso a disposición del público en general los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, ni realizó su publicación en el sitio oficial de Internet del Estado.

- Se utilizaron manuales de operación para la realización de programas sociales sin existir una adecuada autorización ni su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.
- Se carece de mecanismos de control suficientes para garantizar que la apertura de la cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del fondo, y de que su notificación a la SHCP sea oportuna.
- No se poseen mecanismos de control adecuados para verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se entreguen en los tiempos establecidos y, en caso contrario, la adecuada aplicación de las sanciones correspondientes.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82, fracción IX, y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; 25, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008; 3, fracción I, de la Ley del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes; 4, fracción II, 9, fracción I, y 10, fracción I, del Reglamento Interior de la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes; 7, 27, fracción IV, y 34 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes; 9, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional; los numerales vigésimo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y sexto, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, se remitieron los oficios núms. OS/738.10/09, OS/739.10/09, OS/740.10/09, OS/741.10/09, OS/742.10/09, y OS/743.10/09 del 29 de octubre de 2009, suscritos por la Secretaría de Desarrollo Social, en los cuales se instruyó a las áreas correspondientes para que se implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios que permitan un mejor manejo, transparencia del recurso y se cumpla con la normatividad aplicable, a fin de fortalecer el control interno de las áreas involucradas en el manejo de los recursos del fondo, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos.

Con la revisión de los recursos del FISE 2008 transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la TESOFE por 17,763.4 miles de pesos, se constató que se ministraron oportunamente al Gobierno del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, a que se refiere el capítulo V, artículo 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión al contrato núm. 7628926538, de la cuenta bancaria núm. 4371120367 del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE 2008; no obstante, esta se abrió el 12 de febrero de 2008, trece días posteriores al último día hábil del mes de enero de 2008, en incumplimiento del numeral sexto, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Con el análisis de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FISE 2008 y toda vez que ésta no se abrió oportunamente, se constató que los recursos de la primera ministración se depositaron indebidamente en la cuenta núm. 10200523359 de Banamex a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes; por lo que posteriormente, el 10 de noviembre de 2008 mediante la póliza de diario núm. 13 se reintegraron, a la cuenta del fondo los recursos correspondientes por 1,776.3 miles de pesos, pero no los intereses generados por 90.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del numeral sexto, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se entregó el oficio núm. DGPPyC 115/2009 del 9 de julio de 2009, suscrito por el Director de Programación y Presupuesto, en el cual se remite copia certificada de la transferencia bancaria con núm. de folio 064736 del 9 de julio de 2009 a la cuenta específica del FISE núm. 4371141194 por 895.9 miles de pesos, de los cuales 90.5 miles de pesos corresponden a los intereses generados, además se reintegraron 1.6 miles de pesos por concepto de actualizaciones de los intereses.

Después, mediante el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, se remitió el oficio núm. 309/09 del 6 de noviembre 2009, signado por la Directora General de Administración Financiera, en el cual informó al Secretario de Finanzas de las medidas de control interno que se implementaron para que en lo sucesivo se cumpla en tiempo y forma la apertura de la cuenta bancaria del fondo del ramo 33 correspondiente, por lo cual este resultado se considera solventado

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los recursos del FISE 2008 se observó que al mes de abril de 2009 existe un saldo pendiente por ejercer de 666.3 miles de pesos y 135.3 miles de pesos de intereses; sin embargo, mediante los oficios s/n del 23 de abril de 2009 y DGAF 104/ 2009 del 7 de mayo de 2009, suscritos por el Director General de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, el Subsecretario de Egresos y el Director General de Administración Financiera, se realizó la cancelación del contrato de inversión núm. 950062677 y de la cuenta bancaria específica núm. 4371 120367, donde se administraron los recursos del fondo, que transfirieron el saldo y sus intereses a la cuenta no específica del FISE 2008 núm. 102/ 523359 de Banamex a nombre de la Secretaría de Finanzas, en incumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del numeral sexto, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se aportó el oficio núm. DGPPyC 115/2009 del 9 de julio de 2009, suscrito por el Director de Programación y Presupuesto, copia certificada de la apertura de la cuenta específica del FISE núm. 4371141194, del 7 de julio de 2009, así como copia certificada de la transferencia bancaria con folio 064736 del 9 de julio del 2009 a la cuenta antes mencionada por 895.9 miles de pesos, de los cuales, 666.3 miles de pesos corresponden al reintegro a la cuenta del fondo por concepto de recursos del FISE 2008 pendientes de ejercer, además se reintegraron 135.3 miles de pesos de intereses generados más las actualizaciones

por 2.2 miles de pesos. Por último, se proporcionó copia del registro contable por el total de la transferencia a través de la póliza de diario núm. 20 del 9 de julio de 2009, donde clasifica el recurso como FAIS 2008.

Después, con el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, remitió el oficio núm. 309/09 del 6 de noviembre 2009, signado por la Directora General de Administración Financiera, en el que informa al Secretario de Finanzas, de las medidas de control interno que se implementaron entre la Dirección General de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y la Dirección General de Administración Financiera, para que en lo sucesivo las cuentas específicas para la recepción de recursos federales del Ramo 33 no sean canceladas hasta que se hayan ejercido en su totalidad, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo y los lineamientos de operación para la entrega, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes emitió el oficio núm. 072 / 2008 del 12 de febrero de 2008, en el que notifica a la TESOFE la solicitud de alta de la cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del FISE 2008, pero no existe evidencia del acuse de la recepción por parte de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A"), en incumplimiento del numeral séptimo, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CGE/2016/2009 del 16 de julio de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, se proporcionó el oficio SSE 223/2009 del 15 de julio del 2009, signado por el Subsecretario de Egresos del Estado de Aguascalientes, el cual remitió copia de los oficios y acuses de envió a la DGPYP "A" respecto de la notificación de la cuenta bancaria específica del fondo. Adicionalmente, con el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, remitió el oficio núm. 432/09 del 4 de noviembre de 2009, signado por la Secretario de Finanzas de Aguascalientes, en el cual instruyó a la Directora General de Administración Financiera para que se implementen las medidas necesarias con el objetivo de que las cuentas específicas para la recepción de los recursos provenientes del Ramo General 33 sean aperturadas en tiempo y forma y que no se cancelen hasta la total erogación de los recursos en ellas depositados y que a su vez sea solicitado el acuse de recibo del alta de la cuenta específica ante TESOFE, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas al 31 de diciembre de 2008 y al 30 de abril de 2009 con recursos del FISE 2008, por 17,097.1 miles de pesos y con el oficio núm. GDAF/144/2009, del 22 de junio de 2009, suscrito por el Director General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se constató que los recursos del fondo, así como sus accesorios, no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Aguascalientes no proporcionó la evidencia documental del envío de los recibos oficiales a la DGPyP "A" de la SHCP dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que recibieron el recurso, en incumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CGE/2016/2009 del 16 de julio de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, se proporcionó el oficio núm. SSE 223/2009 del 15 de julio del 2009, suscrito por el Subsecretario de Egresos del Estado de Aguascalientes, el cual remitió copia de los oficios y acuses del envío a la DGPyP "A" respecto de la notificación de la recepción de los recursos dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que se recibieron, por lo cual este resultado se considera como solventado.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones***3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con la verificación y el análisis de la cuenta pública, recibos oficiales, pólizas de ingresos y auxiliares contables proporcionados por la Dirección General de Programación Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se constató que los recursos del FISE 2008 ministrados por la Federación por 17,763.4 miles de pesos se registraron en la contabilidad del Gobierno del estado conforme a Principios de Contabilidad Gubernamental; asimismo, al 31 de diciembre de 2008, se reportaron en su Cuenta Pública como Aportaciones Federales, en

cumplimiento de los artículos 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la cuenta núm. 4371120367 y del contrato de inversión núm. 950062677 de Banamex, así como de sus auxiliares contables, se observó que los rendimientos financieros generados al 30 de abril de 2009 por 135.3 miles de pesos derivados de una cuenta productiva específica y de instrumentos de deuda con vencimiento diario denominados “reportos”, se constató que se registraron en la contabilidad del gobierno del estado conforme a los Principios de Contabilidad Gubernamental y publicados en la Cuenta Pública e incluidos en el renglón denominado Rendimientos e Intereses de capital y valores del estado, en cumplimiento de los artículos 8, 9, 10 y 22E de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la información financiera y contable correspondiente a los auxiliares contables, pólizas de diario, cheques y los estados de cuenta bancarios de los recursos del FISE 2008, se observó que los saldos que presenta el cierre presupuestal al 31 de diciembre de 2008 y al 30 de abril de 2009 están debidamente conciliados con los registros contables, la documentación comprobatoria de las erogaciones cuentan con los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por otra parte, se constató que se encuentra debidamente registrada en la contabilidad del Gobierno del estado de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables y la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos del FISE 2008 aplicados en programas sociales se observó que se adquirieron bienes consumibles los cuales se encuentran registrados en la contabilidad del Estado como gasto, en cumplimiento de los artículos 4, fracción IV, y 5, fracción V, de los Lineamientos para el Registro y Control de los Bienes Muebles Propiedad o al Servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

4.- Destino de los recursos.

Con la revisión del documento denominado “Cierre del ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008” al 31 de diciembre de 2008 y al 30 de abril de 2009, la documentación comprobatoria del gasto, los oficios de autorización de recursos y los expedientes técnicos, se constató que se aplicaron recursos del FISE 2008 por 17,097.1 miles de pesos en programas y acciones sociales, de los cuales se observó que se erogaron recursos del fondo por 14,241.8 miles de pesos, como se muestran en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES QUE NO CUMPLEN CON
LOS OBJETIVOS DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
(Miles de pesos)

Programa y/o acciones sociales	Oficios de autorización de recursos modificado al cierre de ejercicio	Importe ejercido
Programas especiales	2009-009-2961	460.3
Impulsa	2009-009-2960	2,076.0
Vertebra, casa de atención infantil, 10 municipios	2009-009-2966	1,897.0
Genera	2009-009-2955	1,558.0
Estaciones de desarrollo capital	2007-009-7796	2,004.8
Estaciones de desarrollo municipios	2009-009-2956	5,465.1
Emprende, trabaja y mejora	2009-009-2958	288.0
Comprometidos por Aguascalientes	2009-009-2962	320.1
Perfil de establecimientos económicos y remesas como oportunidades de desarrollo	2009-009-2965	172.5
Total		14,241.8

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008, proporcionados por la Dirección General de Programación Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Dichos recursos no se destinaron a la atención de las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero

de la Ley de Coordinación, y 25, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0701-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 14,241,747.94 pesos (catorce millones doscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos 94/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación, y 25, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de los recursos del fondo, se constató que no existe evidencia documental que acredite que el Gobierno del estado hizo del conocimiento de sus habitantes del monto recibido FISE 2008, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, a través de medios electrónicos, publicaciones específicas o periódicos locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, 48, último párrafo de la Ley de

Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008. Adicionalmente con el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, remitió el oficio núm. OS/740.10/09 del 29 de octubre de 2009, signado por la Secretaría de Desarrollo Social, con el cual instruyó a la Jefa del Departamento de Comunicación Social de la Secretaría de Desarrollo Social, para que en lo subsecuente se realice la difusión en los medios locales la información sobre la utilización de los recursos del FISE, en referencia a las acciones sociales que ejecute la dependencia, obras por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados al término del ejercicio, para ello deberá utilizar publicaciones específicas, periódicos locales, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de los recursos del FISE 2008 y de la consulta del portal oficial de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se constató que no existe evidencia que confirme que el Gobierno del estado proporcionó a la SEDESOL la información sobre la utilización de los recursos del fondo correspondientes al primer trimestre del 2008; además, con la verificación al cierre del ejercicio y el reporte del cuarto trimestre del ejercicio 2008 de la SEDESOL, se constató que existe una diferencia en los reportes por 1,897.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CGE/2016/2009 del 16 de julio de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, se proporcionó copia reporte del cuarto trimestre del ejercicio 2008 de la SEDESOL, en el que se aclara la diferencia por 1,897.0 miles de pesos, debido a la duplicidad en la captura del programa Vertebra; adicionalmente, con el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, remitió el oficio núm. OS/744.10/09 del 29 de octubre de 2009, signado por la Secretaría de Desarrollo Social, con el cual instruyó al Director de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Social, para que en lo subsecuente se notifique oportunamente y por escrito a la Secretaría de Desarrollo Social Federal, los avances trimestrales del fondo, así como verificar que las cifras de dichos informes correspondan al ejercicio real, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del FISE 2008 se constató que no existe evidencia que documente el envío del primer informe trimestral sobre el ejercicio y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la SHCP, ya que únicamente se encuentran publicados en la página de SHCP los últimos tres informes trimestrales; tampoco se publicaron los cuatro informes trimestrales en los órganos locales oficiales de difusión ni se pusieron a disposición del público en general a través de su páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento del artículo 85 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los numerales primero, séptimo, décimo octavo, fracción IV, vigésimo tercero, y vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, remitió el oficio núm. OS/745.10/09 del 29 de octubre 2009 signado por la Secretaria de Desarrollo Social, mediante el cual instruyó al Director de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Social, para que en lo subsecuente se verifique que los informes trimestrales dirigido a la Secretaría de Hacienda y crédito Público (SHCP) se capturen de manera oportuna, y se publiquen en la página de internet del estado; de los cuales se proporcione evidencia de la publicación de los informes, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

6.- Participación social.

No obstante que el Gobierno del Estado de Aguascalientes cuenta con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, como un organismo auxiliar de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, que tiene como función primordial coordinar, integrar, priorizar, encauzar, ejecutar y detectar necesidades de infraestructura básica y social en los municipios del estado, para hacer compatibles en ámbito local los esfuerzos que realicen los gobiernos federal, estatal y municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos que propician la colaboración de los diversos sectores de la sociedad; al revisar el funcionamiento de este instrumento de planeación, se observó lo siguiente:

- No se proporcionó evidencia que documente la celebración de las sesiones del comité donde se discutieron las solicitudes de obras y acciones, la priorización ni la selección con recursos del FISE 2008, con la periodicidad que indica el Reglamento Interior de la Coordinación General del Comité de Planeación.
- No existe evidencia documental que demuestre una promoción adecuada de participación de los beneficiarios de las obras y acciones, en su destino, aplicación, programación, control y evaluación con respecto de los recursos del FISE 2008.
- No existen mecanismos suficientes que garanticen que los recursos del fondo se destinen única y exclusivamente al financiamiento de infraestructura básica de alcance regional o intermunicipal que beneficie exclusiva y directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- No se aportó evidencia que al término del ejercicio se sesionó para evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del FISE 2008 con la participación social correspondiente.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción I, de la Ley del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes; 4, fracción II, 9, fracción I, y 10, fracción I, del Reglamento Interior de la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes; 7, 27, fracción IV, y 34 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes, 42, fracciones II y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 9, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Aguascalientes.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, remitió el oficio núm. 2009 009-6620 del 2 de diciembre de 2009, signado por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional de Aguascalientes, con el cual instruyó al Director de Estadística y Evaluación Gubernamental, implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo la evaluación periódica sobre el ejercicio de los recursos orientados a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema con alcance o ámbito regional o intermunicipal. Asimismo, se proporcionaron los oficios núms. 2009 009-5510, 2009 009-5511, 2009 009-5512, 2009 009-5513, 2009 009-5514, 2009 009-5515 y 2009 009-5516 del 17 de septiembre de 2009, suscritos por el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional de Aguascalientes, con los que se notificó a los presidentes municipales del Estado de Aguascalientes apegarse a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

7.- Obras y acciones sociales

En la revisión y análisis de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con recursos del FISE 2008, para la ejecución de la acción social denominada “Donación de Energéticos y Material de Autoconstrucción” del programa “Espacios” y con los oficios de autorización de recursos núms. 2008-009-7687 y 2009-009-2964 del 2 de enero de 2008 y 18 de junio de 2009, respectivamente, se observó que se ejercieron indebidamente recursos del fondo por 960.1 miles de pesos para cubrir el pago de los siguientes gastos:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
CONCEPTOS DE GASTO QUE NO CUMPLEN CON LOS OBJETIVOS DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
(Miles de pesos)

Concepto de gasto	Importe ejercido
Nómina	853.2
Cuotas obrero-patronales	41.1
Papelería	27.0
Renta de Mobiliario	10.1
Materiales varios para eventos de capacitación	28.8
Reclasificaciones	-0.1
Total	960.1

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008, proporcionados por la Dirección General de Programación Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Además, se constató que se destinaron 1,699.5 miles de pesos de recursos del FISE 2008 para la compra de materiales para la construcción por medio de órdenes y pedidos como se describen en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES PARA
LA DONACIÓN DE MATERIALES
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
(Miles de pesos)

Núm. de pedido	Proveedor	Concepto	Importe ejercido al 30 de abril de 2009
GF00022/08	Aceros y materiales san Jorge SA de CV	153 ton. de mortero, 161 ton. de cemento gris y 80 ton. de cal	525.6
GF00023/08	Aceros y materiales san Jorge SA de CV	Lámina galvanizada cal. 28	494.5
GF00018/08	Presentaciones Galan SA de CV	Impermeabilizante	69.2
GF00051/08	Díaz Infante Rodríguez Leal Luis	Focos ahorradores de 23 watts	470.1
GF00069/08	Aceros y materiales san Jorge SA de CV	Bulto de cemento gris	45.8
GF00144/08	Aceros y materiales san Jorge SA de CV	Lámina galvanizada cal. 28	90.7
OF. DES/220/08	Servicios Integrados de informática y comunicaciones SA de CV	Molde de lámina negra cal. 18	3.6
Total			1,699.5

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008, proporcionados por la Dirección General de Programación Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Se constató que los procesos de adjudicación, licitación y contratación de los bienes se realizó en cumplimiento del artículo 53, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; sin embargo, con la verificación física de los materiales entregados a los beneficiarios del programa, se observó que se destinaron indebidamente recursos del fondo por 1,699.5 miles de pesos a sectores de la población que no se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se concluye en esta acción, que se realizaron erogaciones por 2,659.6 miles de pesos en acciones que no benefician exclusiva y directamente las necesidades de provisión de infraestructura básica para sectores de la población que se encuentra en rezago social y pobreza extrema, además de no ser de índole regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 25, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0701-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 2,659,625.38 pesos (dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 38/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie exclusiva y directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación, y 25, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes (SEDESO) y la Secretaría de Gestión e Innovación (SEGI) correspondiente al pedido núm. GF00052/08 del 28 de julio de 2008, que tuvo como objeto la adquisición de "Concreto premezclado de $f'c=150$ kg/cm² tipo antibacteriano puesto en obra, de 8 cm. de espesor para un cuarto de 20 m²", por un monto de 78.6 miles de pesos financiados con recursos del FISE 2008, y del análisis al expediente técnico y la documentación comprobatoria del gasto, se constató que se donaron 60.8 m³ de concreto premezclado a 38 beneficiarios de la acción "Donación de Energéticos y Material de Autoconstrucción", del cual se determinó una diferencia en volumen entre lo suministrado y lo pagado por 3.9 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
PAGOS EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad (m3)		Importe ejercido		
	Pagada	Real	Pagada	Real	Diferencia
Concreto premezclado	64.0	60.8	78.6	74.7	3.9

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008, proporcionados por la Dirección General de Programación Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Lo anterior incumplió los artículos 30 y 42, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 9, fracción XXXIX, 12, fracciones III y IV, y 13 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, tarjeta informativa del 27 de noviembre de 2009, signada por el Director de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con el que se proporcionó la documentación que acredita la aplicación y entrega del concreto adicional por 3.9 miles de pesos, correspondiente a 5 m3, así como en los domicilios de los beneficiarios en los cuales se suministraron los materiales, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión y análisis de la documentación comprobatoria del gasto del contrato núm. DGAD-C-SEDESO-025-08, que tuvo por objeto la adquisición de 2,002 láminas galvanizadas acanaladas, por medio del pedido núm. GF00023/08 del 15 de abril de 2008 por 494.5 miles de pesos y del pedido de compra núm. GF00018/08 del 13 de marzo de 2008, para la adquisición de Impermeabilizante, por 69.2 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 563.7 miles de pesos de recursos del FISE 2008, se constató que los bienes adquiridos no se entregaron oportunamente, como se describe en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
DETERMINACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
(Miles de pesos)

Núm. de pedido	Monto ejercido	Días de atraso	Importe de las penas convencionales
GF00023/08	494.5	15	14.8
GF00018/08	69.2	13	1.8
Total			16.6

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008, proporcionados por la Dirección General de Programación Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Sin que exista evidencia de la aplicación de las penas convencionales por un monto de 16.6 miles de pesos, ni su reintegro a la cuenta del fondo, en incumplimiento del artículo 85, tercer párrafo, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y las cláusulas 8ª (sic) de los pedidos de compra núms. GF00018/08 y GF00023/08 y décima tercera, del contrato DGAD-C-SEDESO-025-08.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0701-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 16,633.48 pesos (dieciséis mil seiscientos treinta y tres pesos 48/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la falta de aplicación de penas convencionales, en incumplimiento de las cláusulas 8ª (sic), de los pedidos de compra núms. GF00018/08 y GF00023/08, décima tercera, del contrato DGAD-C-SEDESO-025-08 y el artículo 85, tercer párrafo, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes

proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con el análisis y la revisión de la documentación comprobatoria de los pedidos núms. GF00079/08, GF00080/08, GF00121/08, GF00132/08, que tienen por objeto la adquisición de herramienta menor, tubo galvanizado de 4" de diámetro, molde de lámina negra calibre 18, mortero de 50 Kg., gorro de lámina, comales de 52 y 27 cm de diámetro y base metálica (abrazadera) por un monto ejercido de recursos del fondo por 117.1 miles de pesos, correspondientes a la acción denominada "Estufas Patsari", se constató que los procesos de adjudicación y contratación se hicieron en cumplimiento del artículo 53 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; sin embargo, con la verificación de las fechas de entrega de cada uno de los pedidos se observó la falta de aplicación de penas convencionales por 1.3 miles de pesos por el incumplimiento en la entrega de los bienes, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
DÍAS DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
(Miles de pesos)

Pedido núm.	Importe ejercido	Días de atraso
GF00079/08	4.2	4
GF00080/08	30.5	9
GF00121/08	48.5	7
GF00122/08	5.9	0
GF00132/08	3.0	1
GF00133/08	25.0	0
Total	117.1	

FUENTE: Expedientes de adquisiciones proporcionados por la Secretaría de Gestión e Innovación.

Por otra parte, con la revisión física realizada a los materiales para la fabricación de las estufas, se constató la mala calidad en la ejecución de los trabajos, y en 4 casos dichas estufas no se encuentran terminadas, en incumplimiento de los artículos 85, tercer párrafo, y 86, primer párrafo de la Ley

Patrimonial del Estado de Aguascalientes, 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y la cláusula 8S (sic) de los pedidos de compra.

Por último, se constató por medio de la revisión de la documentación comprobatoria de las erogaciones y de la verificación física, que se destinaron indebidamente recursos del FISE 2008 por 117.1 miles de pesos para realizar acciones que no benefician directa y exclusivamente las necesidades de provisión de infraestructura básica de carácter regional o intermunicipal a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 25, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.

Posteriormente, con el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, remitió la tarjeta informativa del 27 de noviembre de 2009, signada por el Director de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con el cual se proporcionó la ficha de depósito núm. A906125 del 27 de noviembre de 2009, por concepto de penas convencionales por 1.3 miles de a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, no así a la cuenta del fondo, por lo que este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0701-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 117,140.28 pesos (ciento diecisiete mil ciento cuarenta pesos 28/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie exclusiva y directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación, y 25, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

8.- Cumplimiento de metas y objetivos.

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión y considerando los resultados de la revisión, se concluyó que el Estado de Aguascalientes cumplió parcialmente con las metas del FISE, debido a que al 31 de diciembre de 2008, según información proporcionada por la Dirección General de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas del Estado, se tenía un saldo de 666.3 miles de pesos por ejercer, que representa el 3.8 % del importe transferido del fondo; sin embargo las acciones sociales realizadas por medio de programas sociales no atienden los objetivos del FISE, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 11 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Cumplimiento de Objetivos

El Gobierno del estado no cumplió con el objetivo del FISE respecto de la orientación de los recursos hacia obras y acciones que beneficien exclusiva y directamente a grupos de rezago social y pobreza extrema, ya que, de acuerdo con los resultados de la revisión, únicamente el 0.5 % de los recursos del fondo se destinó a la población que se encuentra en las condiciones mencionadas, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 11 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, y 25, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por el Contralor General del Estado de Aguascalientes, remitió el oficio núm. OS/747.10/09 del 29 de octubre de 2009, firmado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, con el cual instruyó a la Subsecretaría, Dirección General Jurídica, de Enlace y Vinculación y de Programación y Directores de Programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de

Aguascalientes, para que se implementen obligatoriamente los mecanismos de supervisión y de evaluación periódica de las acciones que se realicen con el Fondo para la Infraestructura Social del Ramo 33 conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal, por lo anterior este resultado se considera solventado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 17,931.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 17,931.0 miles de pesos

Operadas: 895.9 miles de pesos

Probables: 17,035.1 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 17,931.0 miles de pesos, se integra por: 17,018.5 miles de pesos, de recursos federales aplicados en Obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, 92.1 miles de pesos, reintegro de recursos a la cuenta del fondo y sus intereses por transferencias indebida a una cuenta bancaria distinta a la especificada para la recepción de los recursos del FISE, 803.8 miles de pesos, de omisión o reintegro de recursos del fondo e intereses a la cuenta del FISE por su cancelación indebida, 16.6 miles de pesos por la falta de aplicación de penas y sanciones por incumplimientos en los contratos de obra pública.

Consecuencias Sociales

No se destinó parte del FISE en obras de alcance regional o intermunicipal, y de la población beneficiada con los programas realizados con estos recursos, únicamente un 0.5 % está en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además, al 31 de diciembre de 2008, aún no se

habían aplicado recursos que representan el 3.8% del fondo; lo anterior, fundamentalmente, porque en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos, no se identificó a la población objetivo del FISE.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en en el Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 17,097.1 miles de pesos, que representa el 96.2% de los 17,763.4 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008 y el ejercicio fiscal correspondiente.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Aguascalientes no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a registros contables, planeación, participación social, destino, entrega recepción de bienes adquiridos y el cumplimiento de metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 17,018.5 miles de pesos de recursos del fondo aplicados

en acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 803.8 miles de pesos y 92.1 miles de pesos del reintegro extemporáneo de recursos del fondo e intereses a la tesorería estatal, 16.6 miles de pesos por la falta de aplicación de penas convencionales.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 17 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 10 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en los cuales se procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, y se recuperaron 895.8 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número CGE/3136/2009 del 3 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0701-DGARFEM](#)

X.3.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Asientos)

Auditoría: 08-D-01002-02-0762

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Planeación y Obras Públicas y la Oficialía Mayor.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
2. Verificar que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones; que se integró en el calendario de enteros la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para

Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; y del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

3. Comprobar que el estado le requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Constatar que los recursos del fondo, recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto por la normativa federal y que, en este caso, se cumplió con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; y la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
6. Verificar que las cifras del fondo, reportadas en la Cuenta Pública Municipal, están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; y la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y, mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, de conformidad con la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; y la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y del Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información que le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y del Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, y corresponda con la información que se remite mediante el sistema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

13. Constatar que la información trimestral enviada por la entidad federativa a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Desarrollo Social; y la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
15. Constatar que se constituyeron y operaron ,en el municipio, órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en el programa de inversión del fondo, se realizó el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes; y la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
16. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; y la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.
17. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de la inversión de cada obra ejecutada, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, que esté convenido entre los tres órdenes de gobierno y contenga actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

19. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como de sus objetivos respecto de: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la normativa federal; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo, y el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.-Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste, cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- El municipio dispone de un manual de organización y de procedimientos; sin embargo no está aprobado por el cabildo.
- No cuenta con otro documento aprobado por el cabildo donde se establezcan las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas y personas que intervienen en la ejecución del fondo.

- No existe un área específica que coordine la gestión del FISM; el municipio únicamente difunde las guías operativas elaboradas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Aguascalientes como mecanismo para garantizar que el personal que participa en la gestión del fondo conozca su marco jurídico; sin embargo, no presentó evidencia documental de que las guías sean distribuidas entre el personal que participa en la operación del fondo.
- El ente fiscalizado carece de actividades de control que permita asegurar que los funcionarios municipales cuentan con las competencias necesarias para desarrollar adecuadamente sus actividades.
- El personal del municipio no cuenta con un programa de capacitación, no reciben cursos a fin de mejorar su desempeño, ni realizan evaluaciones periódicas con la finalidad de conocer las deficiencias o áreas de oportunidad.
- No se realizaron actividades de planeación específicas sobre la utilización del FISM en el ejercicio fiscal 2008.
- No cuenta con mecanismos de control que aseguren que las áreas responsables del fondo dispongan del personal, mobiliario, equipos, vehículos y demás medios de trabajo que requieren para eficientar sus actividades.

Administración de Riesgos

- El Consejo para el Desarrollo Municipal (CODEMUN) no cuenta con un reglamento de operación, por lo que no es posible verificar que opere con la periodicidad y en los términos previstos desde su creación, además no se garantiza la participación efectiva de los representantes de las comunidades en la priorización de obras.
- El municipio no cuenta con evidencia de visitas a las localidades rurales y sitios de obra, así como de la aplicación de entrevistas a los beneficiarios, previo a la realización de las mismas, por lo que no garantiza que todas las obras se realizaran en zonas que benefician a población en rezago social y pobreza extrema.
- El ente fiscalizado no cuenta con mecanismos que aseguren que las obras que integran el programa de inversión del FISM se sustenten en solicitudes de los beneficiarios.
- No dispone de mapas de pobreza, sólo cuenta con estudios socioeconómicos que describen el déficit de servicios básicos por comunidades; sin embargo, dicha información no se utiliza en la

programación de obras e inversiones; no cuenta con mecanismos de control que posibiliten una distribución programática de los recursos del fondo congruente con el déficit de servicios básicos, ya que presentan una concentración de inversiones en pavimentaciones, guarniciones y banquetas.

- No cuenta con mecanismos de control que garanticen que el programa de inversión del FISM a ejecutar sea el mismo que se integró en el CODEMUN, ya que no es aprobado por el cabildo.
- No se realizan conciliaciones entre los registros contables y presupuestales con los avances físico-financieros de las obras.
- No disponen de sistemas computarizados de control de los procesos de licitación y adjudicación de las adquisiciones; de la recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones de obra y del finiquito de obra e inventarios de bienes muebles; además, los sistemas que utilizan no permiten detectar situaciones irregulares, y no generan reportes que ayuden a la toma de decisiones.
- No cuentan con actividades de control que aseguren la entrega de las adquisiciones dentro de los plazos convenidos, que los bienes correspondan a los contratados y de existir desfases se apliquen las penas convencionales correspondientes.
- No se registran las adquisiciones en cuentas de activo fijo y patrimonio.
- Tampoco se registran los activos de bienes muebles, ni se clasifican de conformidad con el catálogo de cuentas, además no se reflejan en la situación financiera del municipio.
- No realizan reuniones para evaluar el avance en el ejercicio de los recursos del fondo; no tienen mecanismos para asegurar que se difunda a la población, al inicio del ejercicio, el monto de recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- No cuentan con actividades de control que aseguren la entrega a la SEDESOL de la totalidad de los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo, que la información se presente con la calidad adecuada y que la gestión del fondo sea transparente.
- El municipio no ha diseñado mecanismos que aseguren la obtención de la aprobación de la instancia ambiental facultada para aprobar la ejecución de las obras del fondo.

- El municipio no realiza evaluaciones al término del ejercicio sobre los resultados e impactos alcanzados con los recursos y obras apoyados por el fondo y esta actividad no está establecida en su marco jurídico.

Supervisión

- La única actividad de supervisión que desarrolla la contraloría municipal es revisar el soporte documental de los diferentes procesos tanto de obra pública como de adquisiciones.
- No llevan a cabo procedimientos de control que permitan la detección de errores, ni generan reportes de la supervisión que permitan establecer mecanismos de control.

Información y Comunicación

- El municipio no cuenta con un sistema integral de información en red que permita a todas las áreas participantes en la operación del FISM utilizar los mismos datos.
- No cuentan con mecanismos que aseguren la disponibilidad de la información contable del fondo con la calidad y oportunidad necesarias para atender la gestión adecuada del FISM.
- No realizan conciliaciones de la información contable y presupuestal entre las áreas de finanzas y obras públicas.
- No han implementado actividades de control que permitan informar al personal que participa en la ejecución del fondo sobre sus objetivos e importancia para el municipio y utilizan medios informales para comunicar la información sustantiva sobre la gestión del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 583 puntos, valor que ubica al Municipio de Asientos, Aguascalientes, en un rango deficiente respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
 PÚBLICOS MUNICIPALES DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
583	0-609	C. I. Deficiente	Rojo
	610-809	C. I. Regular	Amarillo
	810-1000	C. I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente; ya que no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Mediante el oficio núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 094/09 del 30 de octubre de 2009, mediante el cual informa que el Manual de Organización y Procedimientos no ha sido aprobado por el cabildo por cuestiones de tiempo y trabajo de los regidores y del Presidente Municipal. Asimismo, señala que cuentan con otro documento el cual establece las funciones y facultades de cada área del municipio, que es el Código Municipal, el cual fue aprobado el 31 de julio de 2009 y publicado el 7 de septiembre del mismo año; sin embargo, no anexan ningún documento que permita constatar lo señalado.

Respecto de lo señalado en el apartado de Administración y Riesgos, el ente fiscalizado manifestó que las entrevistas a los beneficiarios de las obras ejecutadas con recursos del FISM, se realizaron a través de los comités de obras y que existen solicitudes de parte de la población donde requieren las mismas; sin embargo, no se anexó ninguna solicitud. De lo anterior se concluye que el presente resultado no se solventa.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 163/09 del 1 de diciembre de 2009, proporcionó oficio núm. 151/09 del 1 de diciembre de 2009, mediante el cual, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, instruyó al Director de Planeación y Obras Públicas del municipio para que ponga especial interés y atienda a la brevedad posible las deficiencias detectadas en los apartados de

ambiente de control y administración de riesgos que forman parte de la evaluación del control interno del FISM. Asimismo, proporcionó oficio núm. 153/09 del 1 de diciembre de 2009, mediante el cual, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, instruyó al Oficial Mayor del municipio para que ponga especial interés y atienda a la brevedad posible las deficiencias detectadas en el apartado administración de riesgos que forma parte de la evaluación del control interno del fondo. Además, proporcionó oficio núm. 149/09 del 1 de diciembre de 2009, mediante el cual, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, instruyó al Director de Administración y Finanzas del municipio para que ponga especial interés y atienda a la brevedad posible las deficiencias detectadas en los apartados administración de riesgos e información y comunicación que forman parte de la evaluación del control interno del FISM. Por último, proporcionó oficio núm. 152/09 del 1 de diciembre de 2009, mediante el cual, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, instruyó a la Contralora Municipal para que ponga especial interés y atienda a la brevedad posible las deficiencias detectadas en el apartado de supervisión que forma parte de la evaluación del control interno del fondo. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa parcialmente ya que se requiere oficio de instrucción por parte del Presidente Municipal al área responsable de aprobar, implantar y difundir el manual de organización y procedimientos.

Acción Promovida

08-D-01002-02-0762-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, instruya a quien corresponda, para que se realicen las actividades necesarias con objeto de aprobar, implantar y difundir el Manual de Organización y de Procedimientos a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con el análisis del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, del 7 de enero de 2008; al Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes del 28 de enero de 2008, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables proporcionados por el Municipio de Asientos, Aguascalientes, se verificó que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año en revisión, los recursos del fondo por 16,190.5 miles de pesos al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado en su respectivo órgano de difusión oficial. Asimismo, se constató que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos, su metodología justificando cada uno de los elementos que la conforman, así como las asignaciones presupuestales resultantes de su aplicación; además, de las fechas de publicación de la distribución y el calendario de las ministraciones mensuales de los recursos por municipio, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35 párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; numerales noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; y 84, párrafo último, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis al oficio número 05/2008 del 15 de enero de 2008, suscrito por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes y con el documento sin núm. de fecha 21 de febrero de 2008 suscrito por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, estados de cuenta bancarios y contrato de apertura de la cuenta donde el ente fiscalizado administró los recursos del FISM 2008, se comprobó que el ejecutivo estatal requirió al municipio establecer a más tardar el

último día hábil del mes de enero de 2008 una cuenta bancaria productiva específica para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas copia de la cuenta bancaria correspondiente; asimismo, se verificó que el municipio recibió las aportaciones del FISM de enero a octubre de 2008 en la cuenta de cheques aperturada con Banco Mercantil del Norte, S.A., en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y del artículo 22E de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis a los estados de cuenta bancarios de la cuenta donde el municipio manejó los recursos del FISM 2008, se determinó que existen cuatro depósitos correspondientes a los meses de junio, noviembre y diciembre, provenientes de la cuenta donde el ayuntamiento maneja sus recursos propios por 1,992.7 miles de pesos, situación que refleja que el ente fiscalizado realizó transferencias de recursos de una cuenta propia a la cuenta del fondo, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Mediante el oficio núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 108/09 del 30 de octubre de 2009, mediante el cual informa que apercibió al Director de Administración y Finanzas por haber realizado transferencias de recursos de una cuenta propia del municipio a la cuenta donde se manejaron los recursos del FISM. Asimismo, proporcionó copia del oficio núm. 095/09 del 28 de octubre de 2009, mediante el cual recomienda al Director de Administración y Finanzas que para ejercicios posteriores se abstenga de realizar depósitos de recursos de cuentas propias del municipio a la cuenta donde se manejan los recursos del fondo, además de no tomar recursos del FISM para apoyar a otros fondos o programas, con objeto de transparentar la administración y manejo de los recursos federales ministrados al municipio. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los recibos oficiales donde consta la recepción de los recursos del FISM, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y Cierre del Ejercicio Presupuestal del FISM 2008, proporcionados por el Municipio de Asientos, Aguascalientes, se verificó que el importe asignado al

municipio ascendió a 16,190.5 miles de pesos, el cual coincide con el publicado en el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del estado de Aguascalientes el 28 de enero de 2008 y con la inversión aprobada en el acta inicial del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) el 27 de febrero de 2008, por lo que se determina que los recursos del fondo, recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron ni afectaron en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

De la revisión a las cifras registradas en el Cierre del Ejercicio al 31 de diciembre de 2008, Balanza de Comprobación (Cuenta Pública Municipal) y Auxiliares Contables proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se determinó que el municipio registró en su contabilidad 16,190.5 miles de pesos, como el total de recursos ministrados por el Gobierno del Estado de Aguascalientes correspondientes al FISM 2008. asimismo, se comprobó que el municipio registró en su contabilidad 16,071.4 miles de pesos, como el total de recursos ejercidos del fondo en el ejercicio en revisión, los cuales están soportados en la documentación comprobatoria y justificativa original, cumplen con las disposiciones legales y requisitos fiscales; sin embargo, se determinó un saldo por ejercer de 119.1 miles de pesos, monto que el ente fiscalizado no comprobó si se encuentra en la cuenta bancaria donde se manejaron los recursos del fondo o en qué obras o acciones se ejerció este recurso, en incumplimiento de los artículos 6, 9, fracción II, 10, fracciones I y III, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Cumplimiento de Disposiciones Legales, Importancia Relativa y Revelación Suficiente; 11 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; y 50 y 121, fracciones IV y XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 163/09 del 1 de diciembre de 2009, proporcionó oficio núm. 158/09 del 1 de diciembre de 2009, en el que aclara que la diferencia observada por 119.1 miles de pesos, se debió a que el municipio proporcionó durante la revisión una relación de obras con cifras parciales, por lo que anexa copia certificada del cierre definitivo de obras correspondientes al ejercicio 2008 del FISM, el cual muestra, como inversión ejercida un monto de 16,179.4 miles de pesos, cifra que coincide con el

monto de egresos descrito en el estado de resultados del FISM 2008 correspondiente al 01 al 31 de diciembre de 2008 y los auxiliares contables del fondo que muestran que en el rubro de obra pública se ejerció 15,368.3 miles de pesos, en gastos indirectos 485.7 miles de pesos y en desarrollo institucional 325.4 miles de pesos. Además, señala que el monto de recursos que se dejó de ejercer en 2008 ascendió a 11.1 miles de pesos, los cuales se reflejan en el saldo de bancos que muestra el estado de posición financiera, balance general del FISM 2008 por 13.0 miles de pesos, donde la diferencia por 1.9 miles de pesos corresponde a remanentes de ejercicios anteriores. Cabe señalar que el ejercicio de los 13.0 miles de pesos durante el ejercicio 2009 se aprobó en sesión de cabildo de fecha 1 de diciembre de 2008. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

De la verificación a la cifra reportada como presupuesto ejercido al mes de diciembre por el Municipio de Asientos, Aguascalientes en la Cuenta Pública 2008 (16,179.4 miles de pesos), se constató que se encuentra registrada en su sistema contable, sin embargo, no coincide con el monto registrado en el Cierre del Ejercicio Presupuestal del ejercicio en revisión (15,813.1 miles de pesos), ya que presenta una diferencia por 366.3 miles de pesos; asimismo, al conciliarla con el importe que soportan los auxiliares contables y la documentación comprobatoria de cada una de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISM (16,071.3 miles de pesos), se determinó una diferencia por 108.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 10, fracción III, y 31 de la Ley de Presupuesto; Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, y 121, fracciones IV y XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Acción Promovida

08-D-01002-02-0762-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que se concilie la cifra reportada como presupuesto ejercido al mes de diciembre en la Cuenta Pública 2008 con la registrada en el Cierre del Ejercicio Presupuestal y la que muestran los auxiliares contables de cada una de las obras y acciones ejecutadas con recursos del Fondo para la

Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento de los artículos 10, fracción III, y 31 de la Ley de Presupuesto; Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, y 121, fracciones IV y XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión a la documentación soporte de las adquisiciones de bienes muebles (1 equipo topográfico, 4 computadoras de escritorio, 5 computadoras laptop, 2 impresora láser, 1 unidad quemador de DVD, 3 teléfonos IP, 3 fuentes de poder, 2 CPU's, 2 teclados, 2 mouses, 2 monitores, 2 reguladores y 1 no break) realizadas por el Municipio de Asientos, Aguascalientes, con recursos del FISM 2008, se verificó que todos ellos cuentan con los resguardos correspondientes; sin embargo, dichos bienes no se encuentran registrados como activos en la contabilidad del municipio y no tienen asignados números de inventario; además, la impresora láser jet HP modelo 3600 N, no se encuentra en condiciones apropiadas de operación, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, y 102 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; y 42, fracciones X y XI, 120, fracción X, y 121, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 163/09 del 1 de diciembre de 2009, proporcionó oficio núm. 160/09 del 1 de diciembre de 2009, en el que señala que anexa copia certificada de la póliza de registro contable donde se muestra que las adquisiciones de activo fijo correspondiente al Fondo III FISM 2008 fueron registrados en la contabilidad del municipio; asimismo, copia certificada de la relación de bienes inventariados de la dirección de obras públicas, la cual contiene descripción del bien, número de inventario, marca, modelo, especificaciones y condiciones del bien, la cual muestra que a los bienes les fueron asignados números de inventario y fueron registrados en su control patrimonial. Por lo anterior, se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con el análisis del cierre del ejercicio de obras y acciones ejecutadas por el Municipio de Asientos, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal de 2008, se constató que al municipio le asignaron recursos por 16,190.5 miles de pesos, de los cuales erogó recursos al 31 de diciembre de 2008 por 16,071.3 miles de pesos en 45 obras y acciones. De éstas se seleccionaron 22 como muestra de la revisión por 10,015.7 miles de pesos, monto que representa el 62.3% del importe total ejercido y el 61.9% del ministrado. Cabe señalar que la administración municipal aplicó los recursos del fondo principalmente en los rubros de Urbanización Municipal con el 39.1%, Alcantarillado con el 31.5% y Electrificación con el 10.4% de la inversión total, entre otros, en cumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS Y ASPECTOS REVISADOS POR RUBRO
EN EL MUNICIPIO DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubro	Importe Asignado	Número de obras y acciones	Importe Ejercido al 31/12/08	%
Urbanización Municipal		17	6,282.3	39.1
Alcantarillado		10	5,058.6	31.5
Electrificación		7	1,668.0	10.4
Agua Potable		3	1,169.4	7.3
Caminos Rurales		6	1,082.0	6.7
Gastos Indirectos		1	485.7	3.0
Desarrollo Institucional		1	325.3	2.0
Total	16,190.5	45	16,071.3	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio del FISM con corte al 31 de diciembre de 2008.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la verificación de que los recursos del fondo y sus productos financieros, se determinó que veinte obras de urbanización por 9,204.7 miles de pesos fueron ejecutadas en diversas localidades del municipio, las cuales no benefician directamente a población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo

primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FISM QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN
EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE ASIENTOS,
AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

	Núm. de obra	Tipo de Obra	Programa	Comunidad	Importe Ejercido
1	02-002	Colocación de Carpeta Asfáltica	Pavimento en Zonas Populares.	Villa Juárez	857.3
2	02-018	Pavimento Hidráulico.	Pavimento en Zonas Populares	La Gloria	505.7
3	02-019	Pavimento Hidráulico	Pavimento en Zonas Populares	Pilotos	520.0
4	02-020	Pavimento Hidráulico, Guarniciones y Banquetas.	Pavimento en Zonas Populares.	El Tule	439.2
5	02-021	Pavimento Hidráulico	Pavimento en Zonas Populares	Crisostomos	402.3
6	02-022	Pavimento Hidráulico.	Pavimento en Zonas Populares	Tanque Viejo	261.1
7	02-026	Pavimento Hidráulico.	Pavimento en Zonas Populares	Tanque de Guadalupe	239.0
8	02-006	Construcción de Guarniciones y Banquetas	Urbanización	Asientos	401.4
9	02-027	Rehabilitación de Calles.	Urbanización	Villa Juárez	346.3
10	02-035	Construcción de Guarniciones y Banquetas.	Urbanización	Lázaro Cárdenas	349.3
11	02-036	Construcción de Guarniciones y Banquetas.	Urbanización	El Epazote	146.7
12	02-037	Construcción de Concreto y Pavimento Hidráulico.	Urbanización	Las Negritas	416.4
13	02-038	Construcción Pavimento Hidráulico.	Urbanización	Bajío de los Campos	514.1
14	02-039	Construcción de Guarniciones y Banquetas.	Urbanización	Ojo de Agua de los Sauces	184.4
15	02-044	Construcción de Pavimento Hidráulico.	Urbanización	Guadalupe de Atlas	196.8
16	02-045	Construcción de Acceso Empedrado.	Urbanización	Bimbaletes El Álamo	159.6
17	02-011	Ampliación de Alcantarillado	Alcantarillado	Pilotos	883.8
18	02-008	Ampliación de Alcantarillado	Alcantarillado	Caldera	608.5
19	02-012	Ampliación de Alcantarillado	Alcantarillado	Molinos	905.7
20	02-017	Ampliación de Agua Potable	Agua Potable	San Rafael de Ocampo	867.1
Total					9'204.7

FUENTE: Cierre del Ejercicio del FISM 2008 y expedientes unitarios de obra.

Mediante el oficio núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 109/09 del 30 de octubre de 2009, mediante el

cual señala que aunque las comunidades en donde se ejecutaron los recursos del fondo cuentan con los servicios básicos (agua, luz y drenaje) carecen de servicios de infraestructura urbana como son guarniciones, banquetas y pavimentaciones, por lo que el ayuntamiento adoptó desde el inicio de la administración distribuir el recurso en todas las comunidades que conforman el municipio.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 170/09 del 21 de diciembre de 2009, proporcionó oficio núm. SDS-I-121-012-0133, mediante el cual el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Aguascalientes a petición del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes informa que el Municipio de Asientos esta considerado dentro del programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), el cual atiende integralmente los rezagos vinculados con la infraestructura básica comunitaria y la carencia de servicios básicos en las viviendas, ubicadas en los municipios de alta y muy alta marginación. Asimismo, señala que el Municipio de Asientos ocupa el segundo lugar en índices y grado de marginación a nivel estatal, sus niveles de pobreza por ingreso son los siguientes: pobreza alimentaria 19.9%, pobreza de capacidades 28.9% y pobreza patrimonial 56.8%. Asimismo, mencionan que la información descrita, fue generada y procesada de acuerdo a los criterios y metodologías del Consejo Nacional de Población (CONAPO), Instituto nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Consejo nacional de la Evaluación de la Política Social (CONEVAL) y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En lo que se refiere al ámbito local por el Consejo Estatal de Población (COESPO) y el Comité Técnico Regional de Estadística de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Además, señala que de acuerdo al instrumento jurídico que se celebrará en el ejercicio fiscal 2010 denominado "Acuerdo de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la Operación de los Programas Sociales Federales para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Empleo Temporal, Opciones Productivas y 3 X 1 para migrantes, todos ellos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social" en su anexo número 5, establece que el municipio de Asientos se considera como de media marginación y ocupa el lugar 1730 en el contexto nacional, de lo que se desprende que es uno de los municipios más vulnerables en el estado. Como elemento adicional para justificar que las obras que se realizaron con recursos del FISM 2008 en diversas comunidades del municipio atienden zonas de rezago social y pobreza extrema, adjuntan relación por localidad proporcionado por el Consejo Estatal de Población del Estado de Aguascalientes con diversos indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación con datos del año 2005, en donde se confirma que aunque las comunidades cuentan con los servicios básicos (agua, luz y drenaje) carecen de servicios de infraestructura urbana como son guarniciones, banquetas y pavimentaciones, por lo que el

ayuntamiento aplico los recursos del fondo en la atención de esas prioridades. Por lo anterior, se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de la información proporcionada por la Dirección de Planeación y Obras Municipales del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes (recortes periodísticos y fotografías), se constató que el municipio no realizó la difusión de las obras ejecutadas con recursos del fondo, ya que no informaron, al inicio del ejercicio, sobre el costo de cada una de las obras a realizar, las metas y el número de beneficiarios a atender; asimismo, no dieron a conocer, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; y del numeral décimo primero, fracciones I y III, del "Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008".

Mediante el oficio núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 110/09 del 30 de octubre de 2009, mediante el cual señala que giró el oficio al Director de Planeación y Obras Públicas así como al Jefe del Departamento de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, para recomendarles que en ejercicios posteriores realicen la difusión del fondo tanto al inicio del ejercicio e informen sobre las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y el número de beneficiarios a atender; asimismo, al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados con la aplicación de estos recursos. Además, proporcionó copia de los oficios núms. 097/09 y 098/09, ambos del 28 de octubre de 2009, girados a los servidores públicos responsables de realizar la difusión del FISM. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los tres reportes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, proporcionados por la Tesorería Municipal, y el oficio núm. DPOP/2009/258 del 29 de septiembre de 2009, suscrito por el Director de Planeación y Obras Municipales del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se constató que el municipio no proporcionó a la SEDESOL, a través del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del FISM 2008

correspondiente al cuarto trimestre, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y numeral décimo primero, fracción IV, del "Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008".

Mediante el oficio núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 111/09 del 30 de octubre de 2009, mediante el cual señala que giró un oficio al Director de Planeación y Obras Públicas así como al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes para recomendarles que en ejercicios posteriores proporcionen a la SEDESOL, a través del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del FISM (informes trimestrales) correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal que corresponda. Además, proporcionó copia de los oficios núms. 098/09 y 099/09, ambos del 28 de octubre de 2009, girados a los servidores públicos responsables de proporcionar los informes trimestrales del FISM a la SEDESOL. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se constató que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del Estado de Aguascalientes, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo, en los tiempos establecidos al efecto; asimismo, incluyó un informe pormenorizado en el que se reporta el avance de obras y los montos de los subejercicios de cada trimestre, en cumplimiento de los artículos 48, párrafos segundo y cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 9, fracciones II y VI, inciso b), subinciso ii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. OV/2009-245 de fecha 24 de septiembre de 2009, suscrito por el Director de Planeación y Obras Municipales del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se comprobó que los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, no fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión, ni se pusieron a disposición del público en general a través de su página de Internet, o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el numeral vigésimo tercero de los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Mediante el oficio núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 112/09 del 30 de octubre de 2009, mediante el cual señala que se giró un oficio al Director de Planeación y Obras Públicas así como al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, para recomendarles que en ejercicios posteriores publiquen los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM en el órgano local oficial de difusión; asimismo, que se pongan a disposición del público en general a través de la página de Internet del municipio, o de otros medios locales de difusión (gaceta informativa, periódico oficial del gobierno del estado, informes de gobierno, etc.). Además, proporcionó copia de los oficios núms. 100/09 y 101/09, ambos del 28 de octubre de 2009, girados a los servidores públicos responsables de publicar los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales enviados a la SHCP, a través del Gobierno Estatal, y de los auxiliares contables correspondientes al ejercicio fiscal 2008, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se determinó que para el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, los registros contables y presupuestarios reportan 193.1 miles de pesos; 5,025.9 miles de pesos; 10,831.6 miles de pesos y 16,179.4 miles de pesos, respectivamente, mientras que los informes enviados a la SHCP reportan 193.1 miles de pesos; 4,910.5 miles de pesos; 10,831.6 miles de pesos y 16,176.4 miles de pesos como presupuesto ejercido, respectivamente, y presentaron diferencias el segundo trimestre por 115.4 miles de pesos y el cuarto trimestre por 3.0 miles de pesos, por lo que se concluyó que la información trimestral sobre el

ejercicio de los recursos del fondo enviada a la SHCP no corresponde con la que muestran los registros contables y presupuestarios del municipio, en incumplimiento del numeral décimo séptimo, fracciones III, y IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y los artículos 6 y 9, fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Mediante el oficio núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 113/09 del 30 de octubre de 2009, mediante el cual señala que giró un oficio al Director de Planeación y Obras Públicas así como al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, para recomendarles que ambas direcciones implementen las actividades de control necesarias a fin de que, en ejercicios posteriores, se concilie la información que reportan en los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo con los registros contables y presupuestarios antes del envío de esta información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, proporcionó copia de los oficios núms. 102/09 y 103/09, ambos del 28 de octubre de 2009, girados a los servidores públicos responsables de integrar y conciliar la información reportada en los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del FISM con los registros contables y presupuestarios. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con el análisis de los 20 expedientes unitarios de obra, que integraron el programa de inversión del FISM 2008 en el Municipio de Asientos, Aguascalientes, se comprobó que en todas se constituyó un comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios de estas; sin embargo, no existe evidencia documental de su participación en la programación y destino de los recursos, en cuatro de ellas identificadas con los números de obra 02-006, 02-022, 02-044 y 02-045, no hay evidencia de su participación en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, debido a que no cuentan con acta de entrega recepción a la comunidad, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Mediante el oficio el núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 114/09 del 30 de octubre de 2009, mediante el cual señala que giró un oficio al Director de Planeación y Obras Públicas del H.

Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, para recomendarle que implemente las actividades de control necesarias a fin de que, en ejercicios posteriores, verifique que en la totalidad de las obras ejecutadas con recursos del FISM, los comités comunitarios de obra estén integrados por los beneficiarios de las mismas, participen en la programación y destino de los recursos, así como en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras. Además, proporcionó copia del oficio núm. 104/09 del 28 de octubre de 2009, mediante el cual giró la instrucción al servidor público responsable de verificar la participación social en las obras ejecutadas con recursos del FISM. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los 20 expedientes unitarios de obras que integraron la muestra de auditoría del FISM 2008, de las 7 actas de sesión del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) y del oficio número 0289/2009-ofc del 24 de septiembre de 2009, suscrito por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se constató que se constituyó y operó en el municipio el CODEMUN, que contempló la intervención de 27 representantes sociales de 52 comunidades en su integración y funcionamiento; las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo se priorizaron en dicho órgano de planeación; sin embargo, se determinó que el municipio no promovió la integración de los Consejos de Participación Ciudadana y Colaboración Municipal, los cuales deben fungir como órganos auxiliares para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales y deberán estar integrados por vecinos electos en el ámbito de su comunidad, por lo que se concluyó que las obras realizadas con los recursos del fondo no fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades; y el ayuntamiento, a través del cabildo, no participó en el seguimiento, evaluación y autorización del programa de inversiones de las obras, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61, de la Ley General de Desarrollo Social; 3 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes; y 123, 125, 128, 129, 130, 132 y 133, fracciones I, II y VII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Mediante oficio el núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 115/09 del 30 de octubre de 2009, mediante el cual señala que giró un oficio al Director de Planeación y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, para recomendarle que implemente las actividades de control necesarias a fin de que, en ejercicios posteriores, promueva la integración de los Consejos de Participación Ciudadana y Colaboración Municipal, los cuales deben fungir como órganos auxiliares para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales y deberán estar integrados por vecinos electos en el ámbito de su comunidad, con la finalidad de que estos consejos participen en la

elaboración del programa de inversión del FISM, el cual deberá ser aprobado en sesión de cabildo. Además, proporcionó una copia del oficio núm. 105/09 del 28 de octubre de 2009, mediante el cual giró la instrucción al servidor público responsable de promover la integración de los Consejos de participación Ciudadana y Colaboración Municipal en las obras ejecutadas con recursos del FISM. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

De la revisión a los 45 expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del fondo durante el ejercicio en revisión, se constató que ninguna de las obras presenta un estudio preventivo o manifiesto de impacto ambiental que indique si las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente donde se ubican, el cual debió elaborarse en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Aguascalientes y el Instituto del Medio Ambiente del Estado, lo anterior en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 y 16 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 9, párrafo último, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 9, fracciones VII y VIII, 10, fracción III, 16, fracción V, 30, 31, y 33 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.

Mediante el oficio núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 116/09 del 30 de octubre de 2009, mediante el cual señala que giró un oficio al Director de Planeación y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, para recomendarle que implemente las actividades de control necesarias a fin de que, en ejercicios posteriores, realice para todas las obras ejecutadas con recursos del FISM, un estudio preventivo o manifiesto de impacto ambiental que indique si las obras realizadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente donde se ubican, el cual debe elaborarse en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Aguascalientes y el Instituto del Medio Ambiente. Además, proporcionó una copia del oficio núm. 106/09 del 28 de octubre de 2009, mediante el cual giró la instrucción al servidor público responsable de realizar el estudio preventivo o manifiesto de impacto ambiental en las obras ejecutadas con recursos del FISM. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de las cifras registradas en el Cierre del Ejercicio Presupuestal 2008 del FISM, auxiliares contables al 31 de diciembre y documentación comprobatoria del rubro de Gastos Indirectos, proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se constató que el municipio ejerció 485.7 miles de pesos (3.0% del total de recursos ministrados), lo cual indica que no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para este rubro. Asimismo, se verificó que estos recursos se aplicaron principalmente para cubrir la adquisición de combustible, equipo de cómputo e impresión, honorarios y la compensación anual de personal que realizó labores de supervisión de obra en la Dirección de Planeación y Obras Municipales, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de la cifra registrada en el Cierre del Ejercicio Presupuestal 2008 y auxiliar contable al 31 de diciembre de ese mismo año, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se constató que el municipio ejerció, en el rubro de desarrollo institucional, 325.3 miles de pesos (1.5 miles de pesos más del monto autorizado para ejercer en este rubro), lo cual indica que se dispuso de más del 2.0% del total de los recursos asignados del fondo para aplicarlos en este rubro. Asimismo, se determinó que del monto total ejercido sólo 105.0 miles de pesos fueron convenidos dentro de un programa de desarrollo institucional, el cual fue suscrito por representantes de los tres órdenes de gobierno y destinados al fortalecimiento administrativo e institucional del municipio para la realización de tres proyectos: municipios en red mediante telefonía por internet, instalación de intranet municipal y diplomado en elaboración y evaluación de proyectos socioeconómicos impartido por el Tecnológico de Monterrey Campus Aguascalientes. Sin embargo, se verificó que el municipio erogó 220.3 miles de pesos en la adquisición de diversos bienes de topografía (una batería, estación total, software civil cad y 2 llaves físicas para civil cad); equipo informático (3 computadoras de escritorio, 3 computadoras laptop, 1 quemador DVD, 1 impresora, tóner y papel; y el pago de compensación anual a 2 funcionarios municipales contratados bajo el régimen de honorarios de la Dirección de Planeación y Obras Municipales, gastos que no fortalecen de manera efectiva el desarrollo institucional del municipio,

además de que no fueron convenidos dentro del citado programa, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 163/09 del 1 de diciembre de 2009, proporcionó oficios números 122 y 167/09 del 11 de noviembre y 21 de diciembre de 2009, respectivamente, mediante los cuales proporcionó copia certificada de la ficha de depósito núm. 0127, de fecha 27 de octubre de 2009, correspondiente al reintegro de 220.3 miles de pesos a la cuenta de Grupo Financiero Banorte donde se manejaron los recursos del FISM. por recursos que se aplicaron dentro del programa de desarrollo institucional en conceptos que no corresponden con la naturaleza de este rubro y no estar convenidos dentro del citado programa. Asimismo, proporcionó estado de cuenta bancario del periodo del 1 al 31 de octubre de 2009, donde se observa el importe de dicho reintegro. Además, entregó copia certificada del reporte de traspaso cuenta propia de Banorte (transferencia electrónica) con núm. de clave 5071 del 15 de diciembre de 2009, donde se observa el reintegro del monto correspondiente a la actualización del dinero en el tiempo por 16.3 miles de pesos, así como copia certificada del reporte consulta de cuenta de cheques del periodo del 1 al 22 de diciembre de 2009, donde se observa el importe de dicho reintegro. Sin embargo, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, no proporcionó oficio donde el Presidente Municipal instruya a quien corresponda para que en ejercicios posteriores la totalidad de los recursos autorizados para desarrollo institucional sean convenidos dentro de un programa con los tres órdenes de gobierno y se ejerzan en conceptos de gasto que fortalezcan de manera efectiva este rubro. Por lo anterior, el presente resultado se solventa parcialmente.

Acción Promovida

08-D-01002-02-0762-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores la totalidad de los recursos autorizados para desarrollo institucional sean convenidos dentro de un programa con los tres órdenes de gobierno y se ejerzan en conceptos de gasto que fortalezcan de

manera efectiva este rubro, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del fondo, los cuales constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integración en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que los indicadores de ese tipo integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

En ese contexto, del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo, y luego de considerar la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del Fondo”, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión el municipio ejerció el 99.3% (16,071.3 miles de pesos) de los recursos asignados al fondo (16,190.5 miles de pesos).
- Con la revisión de las 22 obras y acciones que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el 100.0% cumplieron con el avance físico programado y la inversión ejercida en las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con el avance físico programado fue del 100.0%.
- El porcentaje de las obras revisadas en la visita general, en las cuales los beneficiarios manifestaron estar satisfechos con las obras realizadas, ascendió al 100.0%.

- El municipio no cumplió con la meta sustantiva del fondo, referente a que el total de los recursos se destinen exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que se aplicó indebidamente el 57.3% de la inversión del fondo.
- Con el análisis del programa inicial de obras aprobado por el CODEMUN, se constató que no fue remitido para su autorización al cabildo.

Con los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con las metas del fondo, ya que a pesar de que a diciembre de 2008 el municipio había ejercido la totalidad de los recursos asignados, las obras se encontraban terminadas y cumplieron con el avance físico programado, ejercieron un monto importante de los recursos del fondo (57.3%) en obras de urbanización y alcantarillado en diversas localidades del municipio que presentan un bajo grado de marginación por lo que no beneficiaron directamente a población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema; además de que el programa de inversión de obras del fondo no fue remitido para su autorización al cabildo.

Cumplimiento de Objetivos:

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Objetivos del FISM”, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- El 100.0% del monto ejercido respetó los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- La distribución programática de los recursos del FISM no fue adecuada con las necesidades del municipio, ya que se privilegió la atención en los renglones de urbanización municipal con el 39.1%; alcantarillado con el 31.5%; electrificación con el 10.4%; agua potable con el 7.3%; caminos rurales con el 6.7%; gastos indirectos con el 3.0% y desarrollo institucional con el 2.0% de los recursos; mientras que en los servicios de agua entubada de red pública, drenaje y servicio de energía eléctrica registran falta de cobertura por 5.0%, 5.0% y 7.0%, respectivamente.
- No dispone de un sistema de información que le permita tener registros actualizados sobre el déficit de servicios básicos que lo apoyen en sus procesos de planeación de las inversiones del FISM y en la evaluación de sus resultados.
- El porcentaje de la inversión ejercida en el FISM dentro de la cabecera municipal representó el 2.5% y la población que vive en esta zona constituye el 9.8% de la población total del municipio.

- El municipio no aportó recursos del FISM al programa Hábitat y no mezcló los recursos del fondo con otras fuentes de financiamiento; la totalidad de las obras de la muestra de auditoría se encontraron terminadas y operando adecuadamente.
- El 67.7% del monto total ejercido en desarrollo institucional se aplicó en conceptos que no fortalecen de manera efectiva la labor que realiza el municipio en este rubro (adquisición de equipo de topografía, equipo informático y pago de compensación anual a personal contratado por honorarios en la Dirección de Planeación y Obras Municipales); además de que la aplicación de estos recursos no fueron convenidos por los tres órdenes de gobierno.
- La totalidad de las obras y acciones de la muestra y el 100.0% de la inversión ejercida fueron autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN); ninguna de las obras de la muestra de auditoría cuenta con solicitud de la comunidad; el 20.0% de las obras de la muestra no cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y el 100.0% de las obras de la muestra fueron suscritas por el presidente o representantes de los Comités Pro-Obra.
- El municipio no presentó evidencia documental de la difusión al inicio del ejercicio en los términos que señala la normativa federal y no informó a la población al término del ejercicio de los resultados alcanzados.
- El porcentaje de entrega de informes a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, ascendió al 75.0% y el envío de los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Gobierno del Estado sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron entregados en los tiempos establecidos, pero no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, ni los difundieron en su página de internet, como lo prevé la normativa.
- En el ejercicio revisado, el FISM constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, representando el 683.8% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 32.1% de las participaciones fiscales; y el 30.7% de los recursos propios más participaciones. Asimismo, el monto asignado al FISM representó el 89.9% respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio más participaciones fiscales y los recursos del fondo representaron el 19.0% respecto del monto total del Presupuesto de Egresos 2008 para el Municipio. Cabe señalar que los ingresos propios municipales en el 2008 se redujeron en un 11.4% respecto del ejercicio 2007.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 11, 12, 23, 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado).	99.3
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (octubre-2009) (% ejercido del monto asignado).	99.3
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	57.3
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	91.9
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	7.3
2.- Alcantarillado.	31.5
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	39.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	10.4
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	6.7
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	39.1
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	2.5
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	9.8
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	5.0
Drenaje (%).	5.0
Energía eléctrica (%).	7.0
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Si
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	67.7
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (45)	45

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
1. Obras terminadas.	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	80.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	6
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	20
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	75.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	683.8
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	32.1
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	30.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	89.9
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	19.0
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	(11.4)

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Asientos, Aguascalientes.

Mediante el oficio núm. 092/09 del 28 de octubre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó el oficio núm. 09 sin fecha, mediante el cual señala que giró un oficio al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, para recomendarle que al cierre del ejercicio del FISM 2008 informe al cabildo el grado en que se cumplieron las metas y objetivos del fondo. Además, proporcionó una copia del oficio núm. 107/09 del 28 de octubre de 2009, mediante el cual giró la instrucción al servidor público responsable de informar al cabildo el grado en que se cumplieron las metas y objetivos del fondo; sin embargo, no proporcionó una copia certificada del acta de cabildo donde se sometió a evaluación este resultado. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa parcialmente.

Acción Promovida

08-D-01002-02-0762-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que este resultado se presente, se analice y se evalúe en el cabildo, a efecto de contar con elementos que coadyuven a su logro más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; en términos de lo que al efecto disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; y 11, 12, 23, 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 236.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 236.6 miles de pesos

Operadas: 236.6 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 236.6 miles de pesos se integra por: las recuperaciones determinadas por 220.3 miles de pesos referente a recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de gasto del rubro de desarrollo institucional, más 16.3 miles de pesos por los intereses correspondientes desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo; asimismo, las recuperaciones operadas corresponden a estos mismos conceptos y montos.

Consecuencias Sociales

La distribución programática de los recursos del FISM no fue adecuada con las necesidades de la población, ya que privilegió el renglón de urbanización municipal con el 39.1%, mientras que los servicios de agua entubada, drenaje y servicio de energía eléctrica registran falta de cobertura de 5.0%, 5.0% y 7.0%, respectivamente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Asientos, Aguascalientes, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 10,015.7 miles de pesos, que representa el 61.9% de los 16,190.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa Institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, destino y resultados del fondo respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a deficiencias en el control interno, cumplimiento de objetivos y metas, y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de gasto del rubro de desarrollo institucional del municipio por 220.3 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número 163/09 del 1 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0762-DGARFEM](#)

X.3.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Rincón de Romos)

Auditoría: 08-D-01007-02-0764

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Planeación y Obras Públicas, la Tesorería Municipal, la Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Administración, del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Actividades de Control; Información y Comunicación, y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, de conformidad con los artículos 36 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
2. Verificar que el estado entregó al municipio los recursos del fondo en los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, de conformidad con el calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008. Así mismo, constatar que se integró, en el órgano de difusión oficial la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y se justificó cada elemento reportado a la SHCP en el sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración

mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades y Municipios, publicados en el D.O.F. el 21 de enero de 2008 y numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el D.O.F. el 25 de febrero de 2008.

3. Comprobar que el estado pidió al municipio que abriera, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008, una cuenta bancaria para el deposito de los recursos del fondo y remitiera a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente; asimismo, constatar que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, y que en este caso, se cumpla con los términos y requisitos que el ordenamiento legal establece, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, verificar que dichas operaciones están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 36, fracción XXXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 6, 11, 22, fracción II, y párrafo último, 31, 34 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, del Estado de Aguascalientes.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de los artículos 9, fracción II, 10, fracciones II y III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes. Asimismo, mediante la práctica de inventarios físicos, determinar su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, 102 y 103 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; 9, fracción II y 10, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, del Estado de Aguascalientes.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF, en cumplimiento de los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio dio a conocer a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracciones, I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó, a la SEDESOL, mediante el Gobierno Estatal, la información que ésta requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que se incluya un informe pormenorizado donde se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y corresponda con la

información que se remite mediante el Sistema, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas.

13. Constatar que la información trimestral enviada por la Entidad Federativa a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
15. Constatar que en el municipio se constituyeron y operaron órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades; se priorizaron en dicho órgano de planeación; se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo; se realizó la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 70, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes; 36, fracción V, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 132 y 133, fracciones I, II, VII y X, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 3, fracción VII, 13, párrafo último, y 19 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
16. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, 16 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 9,10, fracción III, 16, fracción V, 30 y 31 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.

17. Comprobar que el municipio no aplicó, como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional, más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cuál debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Verificar el cumplimiento de metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto de: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la LCF; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo y; el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, en cumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 11, 12, 23, 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Municipio de Rincón Romos,

Aguascalientes, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

- La Administración Municipal carece de manuales de organización y de procedimientos, autorizados por el cabildo, para establecer, las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas y personas que administran y ejercen el fondo.
- No se cuenta con mecanismos de control para garantizar que el personal que participa en la administración del fondo conoce con suficiencia el marco jurídico aplicable.
- El municipio, no estableció un programa de capacitación y de evaluación periódica para conocer las competencias del personal y el desarrollo eficiente de sus actividades en 2008.
- Los espacios, mobiliario, equipo, vehículos y otros medios de trabajo se consideran suficientes para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Administración de Riesgos

- El Consejo para el Desarrollo Municipal (CODEMUN) carece de reglamento de operación y no garantiza la participación efectiva de los representantes de las comunidades en la priorización de obras.
- No existe evidencia de visitas a las localidades rurales y sitios de obra, así como de la aplicación de entrevistas a los beneficiarios por lo que no se garantiza que todas las obras se realizaron en zonas que benefician a población en rezago social y pobreza extrema, asimismo, no se dispuso de mapas de pobreza.
- No se cuenta con mecanismos de control para tener una distribución programática de los recursos del fondo congruente con el déficit de servicios básicos, ya que se presenta una concentración de inversiones en pavimentaciones, guarniciones y banquetas.
- No hay mecanismos de control para garantizar que el programa de inversión del FISM a ejecutar sea el mismo que se integró en el CODEMUN ya que no es aprobado por el Cabildo.

- No se dispone de sistemas computarizados de control de los procesos de licitación y adjudicación de las adquisiciones; de la recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones de obra y del finiquito de obra e inventarios de bienes muebles; además los sistemas que se utilizan no detectan situaciones irregulares.
- No se generan reportes para la toma de decisiones.
- En la Cuenta Pública Municipal, no se informa sobre el ejercicio del fondo.
- El registro contable de las operaciones no se registra de manera adecuada y oportuna, en particular, los anticipos a contratistas, ya que estos se registran directamente al gasto.
- No se registran las adquisiciones de bienes muebles en cuentas de activo fijo y patrimonio, tampoco se registran los activos de bienes muebles, ni se clasifican de conformidad con el catálogo de cuentas, además no se reflejan en la situación financiera del municipio.
- No se realizan reuniones periódicas para evaluar el avance en el ejercicio de los recursos del fondo.
- No se tienen mecanismos para asegurar que se informe a la población, al inicio del ejercicio, sobre el monto de recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- No se tienen implementadas actividades de control para asegurar que los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo son entregados en su totalidad a la SEDESOL y a la SHCP, y que la información se presente con la calidad adecuada y que la gestión del fondo sea transparente.
- El municipio no realiza evaluaciones formales al término del ejercicio sobre los resultados e impactos alcanzados con los recursos del fondo, ya que esta actividad no está establecida en su marco jurídico.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control.

- El municipio cuenta con la figura de contraloría municipal; sin embargo, la supervisión ejercida a los procesos de obra pública y adquisiciones se efectúa sin contar con un programa formalizado que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.

Información y Comunicación.

- El municipio carece de un sistema integral de información en red para que todas las áreas participantes en la operación del FISM utilicen los mismos datos.
- Se carece de mecanismos para asegurar la disponibilidad de la información contable del fondo con la calidad y oportunidad necesarias para atender la gestión adecuada del FISM.
- No se realizan conciliaciones de la información contable y presupuestal entre las áreas de finanzas y obras públicas.
- No se han implementado actividades de control para informar, al personal que participa en la ejecución del fondo, sobre los objetivos e importancia para el municipio, por lo que se utilizan medios informales para comunicar los aspectos sustantivos sobre la gestión del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 537 puntos, valor que ubica al Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, en un rango deficiente, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
537	0-609	C. I. Deficiente	Rojo
	610-809	C. I. Regular	Amarillo
	810-1000	C. I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 36 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

El municipio de Rincón de Romos entregó documentación el 21 de diciembre de 2009, consistente en copias de los oficios suscritos por el presidente municipal, números: 501, del 11 de diciembre de 2009, a través del cual se instruyó al contralor municipal para que elabore los manuales de organización y procedimientos que regulen el programa del ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con el fin de establecer las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas y personas que lo administran; 502, de la misma fecha, con el cual se instruyó al administrador municipal para que instrumente el programa de capacitación para el personal que interviene directamente en la gestión del fondo; 503, de la misma fecha, mediante el cual se instruyó al director de desarrollo social, para proporcionar a la subdirección de obras públicas, las constancias de las visitas a las comunidades y las peticiones de obra que la ciudadanía solicita e integrarlos en los expedientes unitarios de cada obra; 504, del 14 de diciembre de 2009, con el cual se instruyó al director general de planeación y obras públicas, para que determine el déficit de servicios básicos en el municipio, para atenderlos principalmente y posteriormente los servicios de urbanización; 506, de la misma fecha, donde instruye al contralor municipal, llevar a cabo un programa de supervisión periódica con el fin de evaluar la correcta aplicación de los recursos asignados a las obras así como la calidad de la misma; y originales del oficio número 505, de la misma fecha, a través del cual el municipio estableció el compromiso de que el programa de obra del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en lo sucesivo será autorizado por el CODEMUN y presentado al Cabildo para su aprobación; y minuta de trabajo a través de la cual el área de obras públicas y la contable dejan constancia de la conciliación llevada a cabo entre lo ejercido y la documentación integrada a los expedientes de cada una de las obras ejecutadas en 2009. Del análisis llevado a cabo sobre la documentación recibida del municipio se determinó que las acciones adoptadas fortalecen el sistema de control interno establecido. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión de los recursos transferidos al municipio por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes correspondientes al fondo por 9,197.0 miles de pesos, se determinó que las ministraciones de enero a octubre de 2008, se depositaron en tiempo y forma conforme a calendario y no presentaron retrasos. Así mismo, se comprobó que el gobierno del estado publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación

para el ejercicio fiscal 2008; numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades y Municipios, publicados en el D.O.F. el 21 de enero de 2008, y numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el D.O.F. el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables proporcionados por la Tesorería del municipio, se observó que el municipio contrató la cuenta específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del fondo abierta con "BBVA Bancomer", desde el 1 de febrero de 2007 y vigente para documentar y registrar las operaciones financieras durante el ejercicio fiscal de 2008; sin embargo, se determinó que el municipio transfirió recursos federales de la cuenta del FISM para cubrir compromisos de pago del Programa 3x1 para Migrantes, por un monto de 63.9 miles de pesos, a través de la póliza de egresos número 634 del 31 de julio de 2008, recurso reintegrado a los 14 días, sin los intereses correspondientes, ingreso registrado mediante póliza de ingresos número 20 soportada en el cheque número 1, girado el 14 de agosto de 2008 y depositado a favor de la cuenta del fondo el 19 de agosto del mismo año, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2008.

Con oficio número 507 del 14 de diciembre de 2009, el presidente municipal instruyó al tesorero municipal para que en lo sucesivo se abstenga de realizar traspasos de recursos del programa ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal a otros programas, a menos que exista algún convenio de mezclas de recursos con otras dependencias de gobierno. Del análisis llevado a cabo sobre la documentación recibida del municipio, se determinó que la acción de corrección adoptada coadyuva al mejoramiento del control de los recursos del fondo. Por lo anterior, el presente resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios y los recibos oficiales que el municipio expidió de enero a octubre de 2008, se constató que las aportaciones federales del FISM y sus accesorios no fueron gravadas ni se afectaron en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados financieros y balanza de comprobación del fondo al 31 de diciembre de 2008, se verificó que el municipio registró en su contabilidad los recursos del FISM por 9,307.4 miles de pesos, integrados por los recursos asignados del FISM para 2008 por 9,197.0 miles de pesos; además, se depositó, por observación en indirectos correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2006, 103.2 miles de pesos; asimismo, el municipio depositó 7.1 miles pesos más intereses generados por 0.06 miles de pesos para el pago de la estimación 2N de la obra. Del análisis de la documentación, se desprendió que el municipio no informó mensualmente en su Cuenta Pública 2008 sobre el ejercicio de los recursos asignados para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en incumplimiento de los artículos 36, fracción XXXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, 6, 11, 22, fracción II, párrafo último, y 31, 34 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, se constató que los anticipos a contratistas y las adquisiciones de bienes muebles con cargo al fondo son contabilizados directamente como gasto, y se omite el registro en las cuentas por cobrar, activo fijo y patrimonio, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, 102 y 103 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; 9, fracción II, y 10, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, del Estado de Aguascalientes, referente a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Costo Histórico, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de las Disposiciones Legales.

Acción Promovida

08-B-01007-02-0764-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron en la Cuenta Pública 2008, sobre el ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y no

contabilizaron correctamente los anticipos a contratistas y las adquisiciones de bienes muebles con cargo al fondo, en incumplimiento de los artículos 36, fracción XXXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 33, fracción II, 102 y 103 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; 6, 9, fracción II, y 10, fracción, III, 11, 22, fracción II, párrafo último, y 31, 34 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

La Contraloría Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados financieros, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 y pólizas contables, se constató que el municipio adquirió bienes de activo con cargo al FISM por la cantidad de 97.1 miles de pesos, que corresponden a equipo de cómputo y de videograbación y que forman parte del Programa de Desarrollo Institucional convenido entre los tres niveles de gobierno, Federal, Estatal y Municipal. Del análisis de la documentación, se comprobó que los bienes de activo fijo son registrados contablemente como gasto, cuando por su naturaleza, deben reflejarse en la contabilidad en las cuentas de activo fijo y patrimonio, en incumplimiento de los artículos 9, fracción II, 10, fracciones II y III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, relacionados con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Consistencia, Control Presupuestario e Integración de la Información.

Asimismo, se constató que no se cuenta con inventario de los bienes adquiridos con cargo al fondo, y se carece de los resguardos correspondientes, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, 102 y 103 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; 42, fracciones X y XI, 120, fracción X, 121, fracciones IV y XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y 113, fracción VIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Acción Promovida

08-B-01007-02-0764-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15 fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron contablemente los bienes de activo fijo como gasto, y no establecieron un sistema de control de inventarios, en incumplimiento de los artículos 9, fracción II, 10, fracciones II y III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, relacionados con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Consistencia, Control Presupuestario e Integración de la Información; 33, fracción II, 102 y 103 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; 42, fracciones X y XI, 120, fracción X, 121, fracciones IV y XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y 113, fracción VIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

La Contraloría Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con el análisis del reporte de avance físico-financiero mensual Ramo 33 de los recursos del FISM con corte al 31 de diciembre de 2008, se constató que se ejecutaron 36 obras y acciones, con una inversión autorizada por 9,197.0 miles de pesos, de los cuales se ejercieron a esa fecha 9,307.4 miles de pesos aplicados en 6 rubros o programas, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS,
 ESTADO DE AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Rubro o Programa	Número de obras y acciones	Ejercido al 31 de diciembre de 2008	%	Muestra revisada	Número de obras y acciones revisadas
Agua Potable	6	725.0	7.9	191.6	1
Alcantarillado	6	1,475.0	16.0	653.4	2
Electrificación	1	220.7	2.4	220.7	1
Urbanización Municipal	21	6,426.9	69.9	3,897.7	11
Gastos Indirectos	1	275.9	3.0	275.9	1
Desarrollo Institucional	1	183.9	2.0	183.9	1
Suma:	36	9,307.4	101.2	5,423.2	17
Menos:					
Remanente del fondo, Cuenta Pública 2006.		103.2	1.1		
Aportación del Municipio. (Recursos propios).		7.2	0.1		
Cantidad total ejercida por el municipio en la Cuenta Pública 2008.		9,197.0	100.0		

FUENTE: Reporte de avance físico-financiero al 31 de diciembre de 2008.

De la muestra seleccionada integrada por 17 obras y acciones con importe global de 5,423.2 miles de pesos, se concluyó, como resultado de la verificación física, que 15 obras con importe global de 4,963.4 miles de pesos, que estas no beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ubicadas en los rubros de agua potable, alcantarillado, urbanización municipal y electrificación, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS,
 ESTADO DE AGUASCALIENTES
 MUESTRA REVISADA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm.	No. obra	Tipo de obra o acción	Localidad	Modalidad de adjudicación	Importe
AGUA POTABLE:					191.6
1	SCRR-AD3-03/2008	07021/08 Ampliación de red de agua potable Calle 21 de Marzo.	San Jacinto.	Contrato	191.6
ALCANTARILLADO:					653.4
2	SDRR-AD3-02/2008	07023/08 Ampliación de red de alcantarillado Calle s/nombre, frente al jardín de niños.	San Juan de la Natura.	Contrato	326.4
3	SDRR-AD3-03/2008	07024/08 Ampliación de red de alcantarillado Calle 21 de Marzo.	San Jacinto.	Contrato	327.0
URBANIZACIÓN MUNICIPAL:					3,897.7
4	07025	Construcción de empedrado Calle Insurgentes.	Pablo Escaleras.	Administración	458.5
5	SERR-AD3-05/2008	07014/08 Construcción de empedrado Calle Miguel Ramos Arizpe.	Pabellón de Hidalgo.	Contrato	461.4
6	SERR-AD3-08/2008	07003/08 Construcción de empedrado Calle 20 de Noviembre, frente a jardín de niños.	Pablo Escaleras.	Contrato	421.2
7	7032	Construcción de guarniciones y banquetas Calle Antonio Huerta Sepúlveda.	El Bajío.	Administración	222.2
8	07019	Construcción de guarniciones y banquetas calle principal.	Mar Negro.	Administración	210.9
9	SFRR-AD3-05/2008	07026/08 Construcción de pavimento de concreto asfáltico Calle Ejército Nacional.	Rincón de Romos.	Contrato	167.0
10	SFRR-AD3-07/2008	07035/08 Construcción de pavimento de concreto asfáltico calle sin nombre (atrás del templo).	San Juan de la Natura.	Contrato	274.1
11	SFRR-AD3-02/2008	07013/08 Construcción de pavimento de concreto asfáltico Calle principal en Salitrillo.	El Salitrillo.	Contrato	531.1
12	SFRR-AD3-10/2008	07011/08 Construcción de pavimento de concreto asfáltico Calle prolongación Galeana.	Pabellón de Hidalgo.	Contrato	262.0
13	SFRR-AD3-01/2008	07007/08 Construcción de pavimentos de concreto asfáltico Calle Venustiano Carranza.	San Jacinto.	Contrato	484.5
14	07001	Rehabilitación pavimento Hidráulico varias comunidades (bacheo).	Rincón de Romos.	Administración	404.8
ELECTRIFICACIÓN:					220.7
15	07006	Ampliación de alumbrado público varias calles col. Mirador del Gavilán.	Pablo Escaleras	Administración	220.7
TOTAL					4,963.4

FUENTE: Reporte de avance físico-financiero del municipio al 31 de diciembre de 2008, expedientes y actas de visita de obra.

Acción Promovida

08-D-01007-02-0764-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 4,963,398.64 pesos (cuatro millones novecientos sesenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos 64/100 M.N.), por haber destinado recursos del fondo para la ejecución de 15 obras que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros de agua potable, alcantarillado, urbanización municipal y electrificación, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Se constató que el Municipio de Rincón de Romos no realizó las publicaciones para informar a sus habitantes sobre el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una de ellas, las metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, la difusión de los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con oficio número 507 del 14 de diciembre de 2009, el presidente municipal instruyó al tesorero municipal para que en lo sucesivo, en cada ejercicio fiscal publique en medios locales de difusión, el programa de obra autorizado con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para que a la ciudadanía se informe de las obras y acciones a realizar, costo, metas y beneficiarios, de igual manera al cierre del ejercicio informe de los logros y metas alcanzadas. Con el análisis llevado a cabo

sobre la documentación recibida del municipio, se determinó que la acción de corrección adoptada subsana la observación determinada, por lo que el resultado se considera totalmente solventado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación electrónica proporcionada por el municipio se constató que los informes trimestrales fueron elaborados; sin embargo, el municipio carece de los acuses de recibo para comprobar que remitió a la SEDESOL, por conducto del gobierno del estado la información requerida por la dependencia y de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo en los periodos legales establecidos para el efecto, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 85, párrafo tercero y párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-D-01007-02-0764-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que se remitan a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el avance del ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, y se publiquen en los órganos locales de difusión, publicaciones específicas y medios electrónicos, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 85, párrafo tercero y párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la verificación de la documentación electrónica proporcionada por el municipio se constató que los informes trimestrales fueron elaborados; sin embargo, el municipio carece de los acuses de recibo para comprobar que remitió a la SHCP, mediante el sistema definido por la dependencia y por conducto del gobierno del estado, los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo en los periodos legales establecidos para el efecto, en incumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Con oficios números: 506, del 14 de diciembre de 2009 el presidente municipal instruyó al contralor municipal, para que en lo sucesivo se asegure que la tesorería municipal cumpla con el informe trimestral del ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal, respecto al presupuesto ejercido, enviando esta información a la SHCP, asimismo, que sean publicados en los medios de difusión locales o en internet en la página del municipio; y 507 de la misma fecha, mediante el cual el presidente municipal instruyó al tesorero municipal, para que en lo sucesivo en forma trimestral informe a la SHCP, el presupuesto ejercido del FISM y obtenga el acuse respectivo, asimismo, publicar estos reportes en medios de difusión locales o en la página de internet del municipio, para informar a la ciudadanía sobre el ejercicio, destino y resultados con los recursos del fondo. Del análisis llevado a cabo sobre la documentación recibida se determinó que las medidas de corrección adoptadas coadyuvan para que el municipio cumpla en tiempo y forma con la presentación de los informes a la SHCP y su publicación correspondiente, por lo que el resultado se considera totalmente solventado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión de los recursos, obras y acciones del fondo, se determinó que el municipio no publicó, en los órganos locales de difusión oficiales, ni puso a disposición del público en su página de Internet o en otros medios locales, los informes trimestrales proporcionados a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas.

Con oficio, número 506 del 14 de diciembre de 2009, el presidente municipal instruyó al contralor municipal, para que en lo sucesivo se asegure que la tesorería municipal cumpla con el informe trimestral del ramo 33, Fondo para la Infraestructura Social Municipal, respecto al presupuesto ejercido, enviando esta información a la SHCP, asimismo, que sean publicados en los medios de difusión locales o en internet en la página del municipio. Del análisis llevado a cabo sobre la documentación recibida se determinó que la medida de corrección adoptada coadyuva para que el municipio cumpla en tiempo y forma con la presentación de los informes a la SHCP y su publicación correspondiente, por lo que el resultado se considera totalmente solventado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación electrónica presentada por el municipio, correspondiente al 4to. informe trimestral de 2008, sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, se constató que los recursos ejercidos por 9,307.4 miles de pesos reportados en dicho documento, corresponden a las cifras que presentan sus registros contables, la balanza de comprobación y con el cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con el análisis de los 34 expedientes unitarios de obra que integraron el programa de inversión del FISM 2008 en el municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, se constató que en 33 obras se constituyó un comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios de las mismas; sin embargo, únicamente existe evidencia de su participación en la aplicación de los recursos, ya que no intervinieron en los procesos de programación, destino, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 138,139,140,141,142,143 y 144 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Con oficio 508 del 14 de diciembre de 2009, el presidente municipal instruyó al director de desarrollo social municipal para que en lo sucesivo documente las actividades relacionadas con la integración de los comités de obras que se realizan con el FISM, ya que estos deberán participar en la programación,

destino, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, con la medida adoptada se considera que el resultado queda totalmente solventado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

El municipio no presentó documentación para comprobar la integración formal de la constitución del CODEMUN, sólo exhibió acta única celebrada el 26 de febrero de 2008 en el municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes en el cual se estableció la participación de los integrantes del consejo, y mediante el cual se aprobó el Programa de Obra del FISM de 2008, con la participación de los representantes de 34 comunidades; así mismo, se determinó que esta figura de organización social carece de un reglamento interno para regular su operación, y no existe evidencia documental de que las 34 obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron propuestas por los habitantes de las localidades y se hayan priorizado en dicho órgano de planeación, que el programa de inversión del fondo fue remitido para su autorización al ayuntamiento y no es posible constatar que en el CODEMUN se haya dado seguimiento y evaluado las obras, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 68, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes; 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 132 y 133, fracciones I, II, VII y X, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Con oficio 508 del 14 de diciembre de 2009, el presidente municipal instruyó al director de desarrollo social municipal para que formule el acta constitutiva para la integración del CODEMUN y elaborar el reglamento interno para regular su operación, con la medida adoptada se considera que el resultado queda totalmente solventado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de obras de la muestra, se verificó que éstos cuentan con los dictámenes sobre el Impacto Ambiental, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, 16 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 9,10, fracción III, 16, fracción V, 30 y 31 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de la balanza de comprobación y auxiliares contables de los recursos del FISM al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio ejerció 275.9 miles de pesos, en gastos indirectos, equivalentes al 3.0% del importe total asignado al fondo, lo cual significa que no se rebasó el porcentaje autorizado; sin embargo, se constató que el monto ejercido fue para otorgar quincenalmente compensaciones económicas fuera de nómina, del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2008, a 6 servidores públicos adscritos a la Dirección General de Planeación de Obras Públicas, sin contar con la evidencia de que el gasto se utilizó en servicios de apoyo como asesoría o consultoría para la realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura del FISM, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-01007-02-0764-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 275,911.00 pesos (doscientos setenta y cinco mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), por haber destinado recursos del fondo correspondientes a gastos indirectos para el pago de compensaciones al personal que se encuentra registrado en la nómina del municipio, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1**10.- Desarrollo Institucional*

Con la revisión de la cifras registradas en el Cierre del Ejercicio Presupuestal 2008 y auxiliar contable al 31 de diciembre del mismo año, proporcionado por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, Aguascalientes, se constató que el municipio ejerció, en el rubro de desarrollo institucional, 183.9 miles de pesos (2.0% del total de recursos ministrados) convenidos para el programa de desarrollo institucional, el cual fue suscrito por representantes de los tres órdenes de gobierno para el fortalecimiento administrativo e institucional del municipio que comprendió la realización de dos proyectos: equipamiento y capacitación. Sin embargo, se constató que el municipio destinó 106.9 miles de pesos para la adquisición de equipo de cómputo y accesorios, de los cuales cuatro equipos (2 computadoras y dos impresoras) no fueron localizados físicamente en las oficinas del H. Ayuntamiento de Rincón de Romos por un monto de 15.6 miles de pesos y 3.4 miles de pesos, respectivamente, por lo que resultó un total de 19.0 miles de pesos. De igual manera, el municipio erogó 28.5 miles de pesos en cursos de capacitación de los cuales no se proporcionaron los datos del proyecto por realizar, los resultados alcanzados, la comprobación del pago efectuado y la información general del asesor que compruebe la capacidad y experiencia para desempeñar la labor para la que fue contratado; así como, la documentación justificativa y comprobatoria de los cursos que se impartieron, y finalmente adquirió consumibles como papelería y polvo para impresión "toner", por 48.5 miles de pesos, que corresponden a gasto corriente no convenido, que dio un importe total ejercido de 96.0 miles de pesos, con cargo al FISM, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-01007-02-0764-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 96,075.00 pesos (noventa y seis mil setenta y cinco pesos 00 /100 M.N.), por haber destinado recursos del fondo para el pago de equipo de cómputo no localizado, pago de capacitación sin documentación justificativa y comprobatoria y consumibles que corresponden a gasto

corriente, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, los cuales constituyen un aspecto de especial interés para lograr una mayor integración en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que los indicadores de ese tipo integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

En ese contexto, del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y, luego de considerar la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del Fondo”, que forma parte de este resultado, se desprenden los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión el municipio ejerció el 100.0% (9,197.0 miles de pesos) de los recursos asignados al fondo.
- Con la revisión de las 17 obras y acciones que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el 100.0% cumplieron con el avance físico programado.
- El porcentaje de las obras revisadas en la visita general, en las cuales los beneficiarios manifestaron estar satisfechos con ellas fue del 100.0%.

- El municipio no cumplió con la meta sustantiva del fondo, referente a que el total de los recursos se destinen exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de su población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que aplicaron indebidamente el 54.0% de la inversión del fondo.
- Con el análisis del programa inicial de obras aprobado por el CODEMUN se constató que éste no fue remitido para su autorización al cabildo.

De los elementos anteriores se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del fondo, ya que a pesar de que a diciembre de 2008, el municipio ejerció la totalidad de los recursos asignados, las obras se encontraban terminadas y cumplieron con el avance físico programado, se ejerció un monto importante de los recursos del fondo (69.9 %) en obras de urbanización en diversas localidades del municipio que presentan un bajo grado de marginación por lo que no beneficiaron directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; además, el programa de inversión de obras del fondo no fue remitido al cabildo para su autorización.

Cumplimiento de Objetivos:

De la revisión y del análisis de la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Objetivos del FISM”, se extraen los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- El 100.0% del monto ejercido respetó los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- La distribución programática de los recursos del FISM no fue adecuada con las necesidades del municipio, ya que se privilegió la atención en los renglones de urbanización municipal con el 69.9%; electrificación rural, con el 2.4%, gastos indirectos con el 3.0% y desarrollo institucional con el 2.0% de los recursos; mientras que en los servicios de agua entubada de red pública, drenaje y servicio de energía eléctrica registraron falta de cobertura por 3.8%, 4.7% y 0.7%, respectivamente.
- No dispone de un sistema de información para actualizar los registros sobre el déficit de servicios básicos que lo apoyen en procesos de planeación de las inversiones del FISM y en la evaluación de sus resultados.
- El porcentaje de la inversión ejercida en el FISM dentro de la cabecera municipal representó el 6.8% y la población que vive en esta zona constituye el 56.8% de la población total del municipio.

- El municipio mezcló los recursos del fondo con remanente del fondo de 2006 por 103.2 miles de pesos, y recursos propios por 7.1 miles de pesos.
- La totalidad de las obras de la muestra de auditoría se encontraron terminadas y operando adecuadamente.
- El 52.2% del monto total ejercido en desarrollo institucional se aplicó en conceptos que no fortalecen de manera efectiva la labor que realiza el municipio en este rubro.
- El Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) no se constituyó durante el ejercicio en revisión, como un instrumento colegiado con atribuciones para la programación, priorización y aprobación del total de las obras y acciones ejercidas con cargo al fondo, lo que propició que el municipio carezca de la evidencia de haber recibido las solicitudes de obras y acciones por parte de los representantes comunitarios.
- El municipio no presentó evidencia documental de la difusión al inicio del ejercicio en los términos que señala la normativa federal y no informó a la población, al término del ejercicio de los resultados alcanzados.
- El municipio carece de evidencia documental de la entrega en tiempo y forma de los informes, a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Gobierno del Estado sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo.
- En el ejercicio revisado, el FISM constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, representó el 57.0% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 12.7% de las participaciones fiscales; y el 10.4% de los recursos propios más participaciones. Asimismo, el monto asignado al FISM representó el 33.9% respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio más participaciones fiscales y los recursos del fondo representaron el 7.9% respecto del monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008. Cabe señalar que los ingresos propios municipales en el 2008 se incrementaron en un 4.2% respecto del ejercicio 2007.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, por lo que incumplió los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 11, 12, 23, 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría junio 2009 (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	53.9
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	91.5
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	7.9
2.- Alcantarillado.	16.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	69.9
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	2.4
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	69.9
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	6.8
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	56.8
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	3.8
Drenaje. (%).	4.7
Energía eléctrica. (%).	0.7
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SÍ
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	SÍ
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	52.2
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	100.0
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (15)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	80.0
b) No operan adecuadamente.	10.0
c) No operan.	10.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los	100.0

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
beneficiarios están satisfechos).	
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	5.9
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	NO
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	0.0
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	0.0
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SÍ
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SÍ
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	57.0
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	12.7
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	10.4
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	33.9
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	7.9
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	4.2

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

N/D: No se proporcionó información por el municipio.

Acción Promovida

08-D-01007-02-0764-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II; párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que este informe y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado en el Cabildo, a efecto de contar con elementos que coadyuven al logro más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, 11, 12, 23, 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 5,335.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 5,335.3 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 5,335.3 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 5,335.3 miles de pesos se integra por: 4,963.4 miles de pesos, que se refieren a obras ejecutadas en el municipio en zonas que no

beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 275.9 miles de pesos, que corresponden a destinar recursos del fondo correspondientes a Gastos Indirectos para el pago de compensaciones a funcionarios municipales; y 96.0 miles de pesos, por destinar recursos del fondo correspondientes a Desarrollo Institucional para adquirir equipo de computo que no fue localizado, cubrir un programa de capacitación sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria y adquirir consumibles que corresponden a gasto corriente.

Consecuencias Sociales

El municipio no cumplió con los objetivos del FISM, al financiar obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Además, los programas ejecutados por el municipio no contemplan el aspecto programático para medir la eficiencia en la aplicación de los recursos y por consecuencia limita la toma de decisiones para la implementación de programas eficaces que satisfagan los requerimientos de la sociedad en rubros de infraestructura básicos como la dotación de agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación, educación básica y caminos rurales, entre otros.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es), 3 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 5,423.2 miles de pesos, que representa el 59.0 % de los 9,197.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Rincón de Romos, del estado de Aguascalientes, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en sus apartados de transferencia y destino de los recursos, registro contable y presupuestario, transparencia, gastos indirectos y desarrollo institucional, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: ejecución de obras y acciones que no beneficiaron a la población en rezago social y pobreza extrema por 4,963.4 miles de pesos; 275.9 miles de pesos, que corresponden a destinar recursos del fondo correspondientes a Gastos Indirectos para el pago de compensaciones a funcionarios municipales; y 96.0 miles de pesos, por destinar recursos del fondo correspondientes a Desarrollo Institucional para adquirir equipo de cómputo que no fue localizado, cubrir un programa de capacitación sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria y adquirir consumibles que corresponden a gasto corriente.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto la entidad fiscalizada mediante oficios números 504, 505, 506, 507, 509 y 510, del 14 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que muestran en este informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron

los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0764-DGARFEM](#)

X.3.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tepezalá)

Auditoría: 08-D-01009-02-0765

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Finanzas Municipales, la Dirección de Planeación, Obras y Servicios Públicos Municipales y la Oficialía Mayor.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.
2. Verificar que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones; que se haya integrado en el calendario de enteros la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y el Presupuesto del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2008.

3. Comprobar que el estado le requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto por la normativa federal y que, en este caso, se haya cumplido con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y, mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, de conformidad con la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Aguascalientes.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, y corresponda con la información que se remite mediante el sistema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
13. Constatar que la información trimestral enviada por la entidad federativa a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y

evaluación, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Aguascalientes.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
16. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.
17. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, que esté convenido entre los tres órdenes de gobierno y contenga actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como de sus objetivos respecto a: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la normativa federal; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la

participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo, y el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y otras disposiciones de carácter local o específico.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.-Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- El municipio no dispone de un manual de organización y de procedimientos.
- Además no cuenta con otro documento aprobado por el cabildo donde se establezcan las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas y personas que intervienen en la ejecución del fondo.
- No existe un área específica que coordine la gestión del FISM; únicamente se difunden los lineamientos publicados en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes como mecanismo para garantizar que el personal que participa en la gestión del fondo conozca su marco jurídico; se carece de actividades de control que aseguren que el personal que participa en la operación del fondo tenga las competencias necesarias para desarrollar adecuadamente sus actividades.

- El personal del municipio no cuenta con un programa de capacitación, no recibe cursos a fin de mejorar su desempeño, ni realiza evaluaciones periódicas con la finalidad de conocer las deficiencias o áreas de oportunidad.
- No se cuenta con mecanismos que aseguren que las áreas responsables del fondo dispongan del personal que requieran para eficientar sus actividades.
- Y el reducido presupuesto que se maneja no permite adquirir vehículos suficientes y adecuados para el cumplimiento de sus objetivos.

Administración de Riesgos

- El municipio no abrió una cuenta específica para el manejo de los recursos del FISM previo al inicio de las ministraciones.
- El Consejo para el Desarrollo Municipal (CODEMUN) no cuenta con reglamento de operación y no garantiza la participación efectiva de los representantes de las comunidades en la priorización de obras.
- El municipio no cuenta con evidencia de visitas a las localidades rurales y sitios de obra, así como de la aplicación de entrevistas a los beneficiarios, por lo que no garantiza que todas las obras se hayan realizado en zonas que benefician a población en rezago social y pobreza extrema.
- No se dispone de mapas de pobreza, sólo se cuenta con estudios socioeconómicos que describen el déficit de servicios básicos por comunidades; sin embargo dicha información no se utiliza en la programación de obras e inversiones; no se cuenta con mecanismos de control que posibiliten una distribución programática de los recursos del fondo congruente con el déficit de servicios básicos, ya que los recursos presentan una concentración de inversiones en pavimentaciones, guarniciones y banquetas.
- No se cuenta con mecanismos de control que garanticen que el programa de inversión del FISM a ejecutar sea el que se integró en el CODEMUN, ya que no es aprobado por el cabildo.
- No se realizan conciliaciones entre los registros contables y presupuestales con los avances físico-financieros de las obras.
- No se disponen de sistemas computarizados de control de los procesos de licitación y adjudicación de las adquisiciones; de la recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones

de obra y del finiquito de obra e inventarios de bienes muebles; además los sistemas que se utilizan no detectan situaciones irregulares, ni generan reportes que ayuden a la toma de decisiones.

- No se tienen actividades de control que aseguren la entrega de las adquisiciones dentro de los plazos convenidos, que los bienes correspondan a los contratados y, de existir desfases, se apliquen las penas convencionales correspondientes.
- No se registran las adquisiciones en cuentas de activo fijo y patrimonio.
- Tampoco se registran los activos de bienes muebles, ni se clasifican de conformidad con el catálogo de cuentas, además no se reflejan en la situación financiera del municipio.
- No realizan reuniones para evaluar el avance en el ejercicio de los recursos del fondo; no se poseen mecanismos para asegurar que se difundan a la población al inicio del ejercicio, el monto de recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- No se cuenta con actividades de control que aseguren la entrega a la SEDESOL y a la SHCP, a través del gobierno del estado, de la totalidad de los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo, que la información se presente con la calidad adecuada y que la gestión del fondo sea transparente.
- El municipio no realiza evaluaciones al término del ejercicio sobre los resultados e impactos alcanzados con los recursos y obras apoyados por el fondo y esta actividad no está establecida en su marco jurídico.

Supervisión

- La única actividad de supervisión que desarrolla la contraloría municipal es revisar el soporte documental de los diferentes procesos, tanto de obra pública como de adquisiciones.
- No se llevan a cabo procedimientos de control que detecten errores; ni se generan reportes de la supervisión para establecer mecanismos de control.

Información y Comunicación

- El municipio carece de un sistema integral de información en red que permita a todas las áreas participantes en la operación del FISM utilizar los mismos datos.

- No se cuenta con mecanismos que aseguren la disponibilidad de la información contable del fondo con la calidad y oportunidad necesarias para atender la gestión adecuada del FISM.
- No se realizan conciliaciones de la información contable y presupuestal entre las áreas de finanzas y obras públicas.
- No se han implementado actividades de control para informar al personal que participa en la ejecución del fondo sobre sus objetivos e importancia para el municipio, y se utilizan medios informales para comunicar la información sustantiva sobre la gestión del fondo.
- La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 607 puntos, valor que ubica al Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, en un rango deficiente, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
607	0-609	C. I. Deficiente	Rojo
	610-809	C. I. Regular	Amarillo
	810-1000	C. I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente; ya que no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 17 de diciembre de 2009, el Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, proporcionó copia del oficio núm. 359/2009 del 17 de agosto de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas y Planeación para que elabore, implemente y difunda el manual de organización y procedimientos del municipio, donde se establezcan

las funciones, facultades de las áreas y funcionarios que intervienen en la ejecución del FISM. Asimismo, le solicitó designe a los funcionarios responsables de la coordinación y gestión del fondo; realice las conciliaciones entre los registros contables y presupuestales con los avances físicos financieros de las obras; De a conocer a los funcionarios responsables del fondo los lineamientos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes sobre el ejercicio de los recursos; gestione ante la dirección de administración del municipio cursos de capacitación para el personal que interviene en la ejecución de las obras; elabore el reglamento de operación del CODEMUN y garantice la participación efectiva de los representantes de las comunidades en la priorización de las obras; realice visitas de inspección a las localidades rurales y sitios de obra donde se empleen recursos del FISM; aplique entrevistas a los beneficiarios de las mismas; establezca sistemas computarizados de control en los procesos de licitación y adjudicación de las adquisiciones, en la recepción, revisión, pago y registro de estimaciones y finiquitos de obra; proporcione a la SEDESOL y a la SHCP a través del gobierno del estado la totalidad de los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos. Asimismo, el Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, proporcionó copia del oficio núm. 360/2009 del 17 de agosto de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó al Director de Administración para que participe en la elaboración, implementación y difusión del manual de organización y procedimientos del municipio, donde se establezcan las funciones, facultades de las áreas y funcionarios que intervienen en la ejecución del FISM; vigile que la contratación del personal que participe en la ejecución del fondo cuente con las competencias laborales necesarias para que desarrolle adecuadamente sus actividades; implemente un programa de capacitación para el personal que participa en la ejecución del fondo; realice periódicamente evaluaciones al personal con la finalidad de conocer sus deficiencias y áreas de oportunidad; proporcionar a la dirección de obras públicas el apoyo para darle mantenimiento al parque vehicular o implementar los medios para adquirir nuevos vehículos; implemente actividades de control que asegure la entrega de la adquisiciones dentro de los plazos convenidos y que estas se registren en cuentas de activo fijo y patrimonio, además de que se vean reflejados en la situación financiera.

Por otro lado, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, mediante oficio núm. 361/2009 del 17 de agosto de 2009, instruyó al Director de Finanzas para que realicen conciliaciones entre los registros contables y los avances físicos financieros del FISM; difunda entre los funcionarios responsables del fondo los lineamientos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes sobre el ejercicio de los recursos; y abra a principios del ejercicio fiscal 2010 una cuenta bancaria específica para el manejo y administración de los recursos del FISM. Mediante oficio núm. 362/2009 del 17 de agosto de 2009, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, instruyó al Director de Comunicación Social para que difunda ante la población al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados. Asimismo,

mediante oficio núm. 363/2009 del 17 de agosto de 2009, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, instruyó al Contralor Municipal para que implemente actividades de supervisión en la ejecución de la obra pública y en las adquisiciones, con la finalidad de detectar errores y generar reportes de prevención interna. Por lo anterior y debido a que el municipio proporcionó las instrucciones para que funcionarios municipales atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, el presente resultado queda solventado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con el análisis del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, del 7 de enero de 2008; del Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes el 28 de enero de 2008, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables proporcionados por el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, se verificó que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año en revisión los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado en su respectivo órgano de difusión oficial. Asimismo, se constató que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos, su metodología justificando cada uno de los elementos que la conforman, así como las asignaciones presupuestales resultantes de su aplicación. Además, de las fechas de publicación de la distribución y el calendario de las ministraciones mensuales de los recursos por municipio, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 84, párrafo último, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis del oficio núm. 0005/09 del 17 de junio de 2009, proporcionado por el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, se comprobó que el Gobierno del Estado de Aguascalientes no requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008 una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del fondo, ni le solicitó remitir a la Secretaría de Finanzas copia de la cuenta bancaria correspondiente, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0765-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda para que en ejercicios posteriores se requiera a los municipios del estado establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero del ejercicio fiscal que corresponda, una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos del fondo, y remitir a la Secretaría de Finanzas copia de la cuenta bancaria correspondiente, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y contratos de apertura de las cuentas donde el ente fiscalizado administró los recursos del FISM ministrados durante 2008, se determinó que el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, no abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y

manejo de los recursos del fondo, ya que de enero a junio del ejercicio 2008 recibió las aportaciones en la cuenta denominada enlace tradicional Banorte, aperturada desde el 4 de enero de 2005; y de julio a octubre del mismo año en la cuenta enlace global c/intereses Banorte, la cual fue abierta el 3 de marzo de 2008, lo anterior restó transparencia en la recepción, administración, ejercicio y fiscalización de los recursos del fondo en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Con motivo de intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes mediante el oficio núm. CM-019/2009 del 18 de agosto de 2009, informó que inició la investigación sobre la no apertura de una cuenta bancaria específica para la recepción y manejo de los recursos del FISM correspondiente al ejercicio fiscal 2008 con el expediente núm. CONT/TEPEZALA/001/2009, por lo que solicitó al Tesorero Municipal la explicación de tal omisión y el nombre de los responsables del manejo de los fondos, para poder citarlos a comparecer a fin de deslindar responsabilidades, por lo anterior el presente resultado se considera como solventado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los recibos oficiales donde consta la recepción de los recursos del FISM, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y Cierre del Ejercicio Presupuestal del FISM 2008 proporcionados por el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, se verificó que el importe asignado al municipio ascendió a 6,241.8 miles de pesos, el cual coincide con el publicado en el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes el 28 de enero de 2008, y con el autorizado en la Adecuación a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 del municipio de Tepezalá, Aguascalientes, publicado en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes el 6 de octubre de 2008, y con el presupuesto aprobado mediante sesión de cabildo del 9 de septiembre de 2008, por lo que se determina que los recursos del fondo, recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron ni afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de las cifras registradas en el Presupuesto de Egresos 2008, Cierre del Ejercicio al 31 de diciembre de 2008, Balanza de Comprobación (Cuenta Pública Municipal) y Auxiliares Contables proporcionados por la Dirección de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, se determinó que el municipio registró en su contabilidad 6,241.8 miles de pesos, como el total de recursos ministrados por el Gobierno del Estado de Aguascalientes correspondientes al FISM 2008, y 9.9 miles de pesos de rendimientos financieros generados al mes de diciembre de 2008. Asimismo, se comprobó que el municipio registró en su contabilidad 6,240.7 miles de pesos como el total de recursos ejercidos del fondo en el ejercicio en revisión y un saldo por ejercer de 11.0 miles de pesos, los cuales están soportados con la documentación comprobatoria y justificativa original, cumplen con las disposiciones legales y requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 6, 8, 9, 10 y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, y 50 y 121, fracciones IV y XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la verificación de la cifra reportada como presupuesto ejercido al mes de diciembre por el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, en la Cuenta Pública 2008 (6,240.7 miles de pesos), se constató que se encuentra registrada en su sistema contable y coincide con el monto registrado en el Cierre del Ejercicio Presupuestal del ejercicio en revisión; sin embargo, al conciliarla con el importe que soporta la documentación comprobatoria de cada una de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISM (6,193.0 miles de pesos), se determinó una diferencia por 47.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 6, 8, fracciones II y III, 9, 10, 31, 32, fracción II, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, 50 y 121, fracciones I, IV y XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Mediante el oficio núm. 001/2009 del 14 de Julio de 2009, el Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, aclara que la diferencia corresponde a las retenciones que se les realizan a los contratistas por concepto de capacitación, fiscalización, control y evaluación de las obras ejecutadas con recursos del fondo, las cuales se destinan a la contraloría municipal, Colegio de Ingenieros Civiles de Aguascalientes, A.C., Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C., y al Congreso del Estado de Aguascalientes; por lo que se anexan auxiliares contables, pólizas

cheque, facturas y relación de retenciones por obra por 36.8 miles de pesos, quedando pendientes de comprobar 10.9 miles de pesos.

Acción Promovida

08-D-01009-02-0765-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$10,955.23 (diez mil novecientos cincuenta y cinco pesos 23/100 M.N.), por falta de documentación comprobatoria de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 6, 8, fracciones II y III, 9, 10, 31, 32, fracción II, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, 50 y 121, fracciones I, IV y XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas de la Federación, el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente unitario correspondiente al rubro de desarrollo institucional que contiene la documentación soporte referente a la adquisición de bienes (sillón de piel, escritorio, radios de intercomunicación y cámaras digitales) realizados con recursos del FISM 2008 por el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, se verificó que estos bienes no se encuentran registrados como activos en la contabilidad del municipio, no tienen asignados números de inventario por lo que no se reflejan en su control patrimonial; además de que los cuatro radios de 2 vías modelo Midlan no están en condiciones apropiadas para su operación; lo anterior incumple los artículos 33, fracción II, 102 y 103 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; 6 y 9 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; 42, fracciones X y XI, 120, fracción X, y 121, fracción IV,

de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y 17, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 17 de diciembre de 2009, el Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, proporcionó copia del oficio núm. 14/TE2009 del 21 de agosto de 2009, mediante el cual instruye al Director de Administración, a fin de que los bienes adquiridos con recursos del FISM, sean registrados como activos en la contabilidad del municipio, además se les asigne números de inventario, y de esta manera se vean reflejados en el control patrimonial del municipio. Por lo anterior el presente resultado queda solventado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con el análisis del cierre del ejercicio de obras y acciones ejecutadas por el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal de 2008, se constató que al municipio se le asignaron recursos por 6,241.8 miles de pesos, de los cuales erogó recursos al 30 de diciembre de 2008 por 6,240.7 miles de pesos en 25 obras y acciones. De éstas se seleccionaron 15 como muestra de la revisión por 3,952.2 miles de pesos, monto que representa el 63.3% del importe total ejercido y del ministrado. Cabe señalar que la administración municipal aplicó los recursos del fondo principalmente en los rubros de Urbanización Municipal con el 81.1% y Electrificación con el 12.3% de la inversión total, entre otros, en cumplimiento del artículo 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS Y ASPECTOS REVISADOS POR RUBRO
 EN EL MUNICIPIO DE TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Rubro	Importe Asignado	Número de obras y acciones	Importe Ejercido al 31/12/08	%
Urbanización Municipal		17	5,058.6	81.1
Electrificación		4	764.6	12.3
Alcantarillado		1	58.5	0.9
Agua Potable		1	44.9	0.7
Gastos Indirectos		1	189.3	3.0
Desarrollo Institucional		1	124.8	2.0
Total	6,241.8	25	6,240.7	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio del FISM con corte al 31 de diciembre de 2008.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la verificación de que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente a los fines que señala la normativa, se determinó que trece obras de urbanización por 3,638.0 miles de pesos, fueron ejecutadas en diversas localidades del municipio, con grado de marginación bajo, y que no benefician directamente a población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 36, fracción XXXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FISM QUE NO BENEFICIAN A POBLACIÓN
 EN REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA EN EL MUNICIPIO DE TEPEZALÁ,
 AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

	Núm. de obra	Tipo de Obra	Nombre de la Calle	Comunidad	Importe Ejercido
1	200809004	Construcción de Pavimento Asfáltico	C. José Ma. Morelos	El Águila	229.1
2	200809006	Construcción de Pavimento Asfáltico	C. Primavera	El Carmen	424.2
3	200809007	Construcción de Pavimento Hidráulico, Guarniciones y Banquetas	C. Teofilo González.	El Puerto de la Concepción	212.9
4	200809015	Construcción de Pavimento Hidráulico	C. Francisco Villa	El Gigante	393.1
5	200809016	Construcción de Pavimento Hidráulico	C. Hidalgo e Insurgentes	El porvenir	372.7
6	200809017	Construcción de Pavimento Asfáltico	C. Ruiz Cortínez	Alamitos	357.8
7	200809018	Construcción de Guarniciones y Banquetas	C. Álvaro Obregón y Antiguo Camino a Tepezalá	Arroyo Hondo	169.8
8	200809019	Construcción de Guarniciones y Banquetas	C. Álvaro Obregón y Venustiano Carranza	La Victoria	213.3
9	200809020	Construcción de Guarniciones y Banquetas	C. 16 de Septiembre	El Barranco	147.6
10	200809021	Construcción de Pavimento Hidráulico	C. Independencia	Tepezalá	472.2
11	200809023	Construcción de Empedrado	C. Las Pilas Barrio Cholula	Tepezalá	436.6
12	200809024	Construcción de Empedrado	C. Emiliano Zapata	Tepezalá	124.3
13	200809025	Colocación de Pasto	Boulevard Otto Granados Roldan	Tepezalá	84.4
Total					3,638.0

FUENTE: Cierre del Ejercicio del FISM 2008 y expedientes unitarios de obra.

Acción Promovida

08-D-01009-02-0765-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$3,638,045.73 (tres millones seiscientos treinta y ocho mil cuarenta y cinco

pesos 73/100 M.N.), por ejecutar obras con recursos del FISM que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 36, fracción XXXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas de la Federación, el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de la información proporcionada por el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, (trípticos, fotografías, gaceta informativa e inserciones en página web), se constató que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos por concepto del FISM 2008, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados; en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 17 de diciembre de 2009, el Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, proporcionó copia del oficio núm. CM-020/2009 del 18 de agosto de 2009, mediante el cual el Contralor Municipal instruye al Director de Obras Públicas para que en ejercicios subsecuentes y en coordinación con el área de comunicación social realice la difusión del fondo tanto al inicio del ejercicio, informando sobre las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y número de beneficiarios a atender; asimismo, al término del ejercicio publiquen los resultados alcanzados con la aplicación del fondo. Por lo anterior el presente resultado queda solventado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de los informes trimestrales proporcionados por la Dirección de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, se constató que el municipio no proporcionó a la SEDESOL, a través del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la información respecto de la utilización de los recursos del fondo correspondientes al tercer trimestre de 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-01009-02-0765-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores, se proporcione en tiempo y forma a la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la información que esta le requiera respecto de la utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en términos de lo que al efecto disponga el artículo 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Gobierno del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por la Dirección de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, se constató que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del Estado de Aguascalientes, los informes trimestrales sobre el ejercicio destino y resultados de la aplicación del fondo en los tiempos establecidos al efecto; asimismo, incluyó un informe pormenorizado en el que se

reporta el avance de obras y los montos de los subejercicios de cada trimestre, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 9, fracciones II y VI, inciso b), subinciso ii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. 0006/09 del 6 de julio de 2009, suscrito por el Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, se comprobó que los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, no fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión, ni se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet, o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 85, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 17 de diciembre de 2009, el Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, proporcionó copia del oficio núm. CM-022/2009 del 18 de agosto de 2009, mediante el cual, el Contralor Municipal le solicita al Tesorero Municipal que se coordine con el responsable del área de comunicación social para que a más tardar a los 20 días naturales de terminado el trimestre publique los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM en las páginas de Internet del municipio y así dar a conocer los avances en la aplicación del fondo a la ciudadanía. Por lo anterior el presente resultado queda solventado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales enviados a la SHCP, a través del gobierno estatal y de los auxiliares contables correspondientes al ejercicio fiscal 2008 proporcionados por la Dirección de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, se determinó que para el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, los registros contables y presupuestarios reportan 35.8 miles de pesos; 1,528.3 miles de pesos; 3,700.7 miles de pesos y 6,237.7 miles de pesos, respectivamente, mientras que los informes enviados a la SHCP reportan 446.3 miles de pesos; 1,445.3 miles de pesos; 3,030.0 miles de pesos y 4,619.9 miles de pesos como presupuesto ejercido, respectivamente, y presentaron diferencias por 410.5 miles de pesos; 83.0 miles de pesos; 670.7 miles

de pesos y 1,617.8 miles de pesos, respectivamente; por lo que se concluyó que la información trimestral sobre el ejercicio de los recursos del fondo enviada a la SHCP no corresponde con la que muestran los registros contables y presupuestarios del municipio, en incumplimiento del numeral décimo séptimo, fracciones III y IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, y los artículos 6 y 9, fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 17 de diciembre de 2009, el Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, proporcionó copia del oficio núm. CM-022/2009 del 18 de agosto de 2009, mediante el cual, el Contralor Municipal le solicita al Tesorero Municipal que se coordine con la Dirección de Obras Públicas a fin de que la información que reportan en los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo sean conciliados con los registros contables y presupuestarios antes del envío de esta información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior el presente resultado queda solventado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con el análisis de los 23 expedientes unitarios de obra que integraron el programa de inversión del FISM 2008 en el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, se comprobó que en 22 obras se constituyó un comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios; sin embargo, únicamente existe evidencia de su participación en la aplicación de los recursos y en la vigilancia de las obras, ya que no intervinieron en los procesos de programación, destino, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y 18, fracción XV, y 19, fracciones I, II y VI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 17 de diciembre de 2009, el Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, proporcionó copia del oficio núm. CM-021/2009 del 18 de agosto de 2009, mediante el cual, el Contralor Municipal le solicita al Director de Obras Públicas que implemente los controles necesarios para que en la totalidad de las obras ejecutadas a través del FISM, se constituyan los comités comunitarios y estén integrados por los mismos beneficiarios, asimismo deje evidencia de la

participación en la programación, destino, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, así como de la participación de los comités en las actas de entrega recepción. Por lo anterior el presente resultado queda solventado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de las 7 actas del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) celebradas por el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal de 2008, se constató que se constituyó y operó en el ayuntamiento un órgano de planeación participativa que contempló la intervención de representantes sociales de los 3 barrios que se encuentran en la cabecera municipal y de las 20 comunidades municipales en su integración y funcionamiento; sin embargo, se determinó que esta figura de organización social no cuenta con un reglamento interno que regule su operación, 3 obras no fueron propuestas por los habitantes de las localidades y no existe evidencia documental de que las obras ejecutadas con los recursos del fondo se hayan priorizado en dicho órgano de planeación; el programa de inversión del fondo no fue remitido para su autorización al ayuntamiento y no es posible constatar que en el CODEMUN se haya dado seguimiento y evaluado las obras, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 70, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes; 123, 125, 128, 129, 130, 132, 133, fracciones I, II, VII y X, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 17 de diciembre de 2009, el Director de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, proporcionó copia del oficio núm. CM-024/2009 del 18 de agosto de 2009, mediante el cual, el Contralor Municipal le solicita al Director de Obras Públicas que designe al funcionario responsable de elaborar el reglamento interno que regule la operación del Consejo de Desarrollo Municipal; asimismo, después de priorizar las obras en el mencionado Comité, remita el programa de inversión del fondo al cabildo para su autorización y aprobación. Por lo anterior el presente resultado queda parcialmente solventado debido a que falta la instrucción por parte del Gobierno del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes para que se verifique que la totalidad de las obras ejecutadas con recursos del fondo sean propuestas por los habitantes de las localidades beneficiarias y participen en el seguimiento y evaluación de las mismas.

Acción Promovida

08-D-01009-02-0765-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que se verifique que la totalidad de las obras ejecutadas con recursos del fondo sean propuestas por los habitantes de las localidades beneficiarias y que participen en el seguimiento y evaluación de éstas, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 70, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes; 123, 125, 128, 129, 130, 132, 133, fracciones I, II, VII y X, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones***8.- Impacto Ecológico de las Obras**

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del fondo durante el ejercicio en revisión y de los oficios girados por el Instituto del Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes, se determinó que ninguna de las obras generó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, debido a que los proyectos no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en la normativa estatal, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, 16 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 7, fracción XVI, 9, fracciones VII y VIII, 10, fracción III, 16, fracción V, 30, 31 y 33 de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de las cifras registradas en el Cierre del Ejercicio Presupuestal, auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008 y documentación comprobatoria, proporcionados por la Dirección de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, se constató que el municipio ejerció en el rubro de gastos indirectos 187.2 miles de pesos (3.0% del total de recursos ministrados). Lo cual indica que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para este rubro. Asimismo, se verificó que estos recursos se aplicaron principalmente para cubrir la adquisición de vales de gasolina, artículos de papelería, gastos de mantenimiento y reparación de los vehículos utilizados en la Dirección de Obras Públicas, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de la cifra registrada en el Cierre del Ejercicio Presupuestal 2008 y auxiliar contable al 30 de diciembre de ese mismo año, proporcionado por la Dirección de Finanzas Municipales del H. Ayuntamiento de Tepezalá, Aguascalientes, se constató que el municipio ejerció, en el rubro de desarrollo institucional, 124.8 miles de pesos (2.0% del total de recursos ministrados), lo cual indica que no se dispuso de más del 2.0% del total de los recursos del fondo para aplicarlos en este rubro. Asimismo, se determinó que del monto total ejercido sólo 105.0 miles de pesos fueron convenidos dentro de un programa de desarrollo institucional, el cual fue suscrito por representantes de los tres órdenes de gobierno, y se destinaron al fortalecimiento administrativo e institucional del municipio para la realización de tres proyectos: municipios en red mediante telefonía por internet, instalación de intranet municipal y diplomado en elaboración y evaluación de proyectos socioeconómicos, impartido por el Tecnológico de Monterrey Campus Aguascalientes. Sin embargo, se verificó que el municipio erogó 19.8 miles de pesos en la adquisición de diversos bienes (4 radios de intercomunicación, dos cámaras digitales, un sillón de piel, un escritorio, 2 tarjetas de memoria, 25 playeras y 24 camisas para el personal municipal) los cuales no fortalecen de manera efectiva el desarrollo institucional del municipio, además de que la aplicación de estos recursos no fue convenida dentro del citado programa, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo segundo, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-01009-02-0765-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV y 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$19,835.86 (diecinueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 86/100 M.N.), por aplicar recursos dentro del programa de desarrollo institucional en conceptos que no corresponden con la naturaleza de este rubro y por no estar convenidos dentro del citado programa, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo segundo, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas de la Federación, el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1***11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos****Cumplimiento de Metas**

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del fondo, los cuales constituyen un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integración en las revisiones efectuadas.

En un futuro se prevé que los indicadores de ese tipo integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

En ese contexto, del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y, luego de considerar la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del Fondo”, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 100.0% (6,240.7 miles de pesos) de los recursos asignados al fondo (6,241.8 miles de pesos).
- Con la revisión de las 15 obras y acciones que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el 100.0% cumplieron con el avance físico programado, y la inversión ejercida en las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con el avance físico programado fue del 100.0%.
- El porcentaje de las obras revisadas en la visita general, en las cuales los beneficiarios manifestaron estar satisfechos con las obras realizadas ascendió al 100.0%.
- El municipio no cumplió con la meta sustantiva del fondo, referente a que el total de los recursos se destinen exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que se aplicó indebidamente el 58.3% de la inversión del fondo.
- Con el análisis del programa inicial de obras aprobado por el CODEMUN, se constató que éste no fue remitido para su autorización al cabildo.

De los elementos anteriores se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del fondo, ya que a pesar de que a diciembre de 2008 el municipio había ejercido la totalidad de los recursos asignados, las obras se encontraban terminadas y cumplieron con el avance físico programado, se ejerció un monto importante de los recursos del fondo (58.3%) en obras de urbanización en diversas localidades del municipio que presentan un bajo grado de marginación, por lo que no beneficiaron directamente a población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema; además de que el programa de inversión de obras del fondo no fue remitido para su autorización al cabildo.

Cumplimiento de Objetivos:

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Objetivos del FISM”, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- El 100.0% del monto ejercido respetó los renglones establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- La distribución programática de los recursos del FISM no fue adecuada con las necesidades del municipio, ya que se privilegió la atención en los renglones de urbanización municipal con el 81.1%; electrificación rural con el 12.3%; gastos indirectos con el 3.0% y desarrollo institucional con el 2.0% de los recursos; mientras que los servicios de agua entubada de red pública, drenaje y servicio de energía eléctrica registran falta de cobertura por 6.2%, 6.8% y 5.0%, respectivamente.
- No se dispone de un sistema de información que tenga registros actualizados sobre el déficit de servicios básicos que apoyen los procesos de planeación de las inversiones del FISM y la evaluación de sus resultados.
- El porcentaje de la inversión ejercida en el FISM dentro de la cabecera municipal representó el 25.6% y la población que vive en esta zona constituye sólo el 22.5% de la población total del municipio.
- El municipio no aportó recursos del FISM al programa Hábitat y no mezcló los recursos del fondo con otras fuentes de financiamiento; la totalidad de las obras de la muestra de auditoría se encontraron terminadas y operando adecuadamente.
- El 15.9% del monto total ejercido en desarrollo institucional se aplicó en conceptos que no fortalecen de manera efectiva la labor que realiza el municipio en este rubro.
- La totalidad de las obras y acciones de la muestra y el 100.0% de la inversión ejercida fueron autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN); el 80.0% de las obras y acciones de la muestra de auditoría y el 82.8% de la inversión erogada con recursos del FISM cuentan con solicitud de la comunidad; el 46.2% de las obras de la muestra no cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y el 53.8% no fueron suscritas por el presidente o representantes de los Comités Pro-Obra.
- El municipio no presentó evidencia documental de la difusión al inicio del ejercicio en los términos que señala la normativa federal y no informó a la población al término del ejercicio de los resultados alcanzados.
- El porcentaje de entrega de informes a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Gobierno del Estado, ascendió al 75.0% y los informes para la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron entregados en los tiempos establecidos, pero no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, ni difundidos en su página de internet, como lo prevé la normativa.

- El municipio no recibió aportaciones de los beneficiarios para el financiamiento de las obras del FISM.
- En el ejercicio revisado, el FISM constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, representando el 139.3% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 17.7% de las participaciones fiscales; y el 15.7% de los recursos propios más participaciones. Asimismo, el monto asignado al FISM representó el 93.1% respecto de la inversión municipal en obra pública financiada con recursos propios del municipio, más participaciones fiscales y los recursos del fondo representaron el 11.8% respecto del monto total del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 para el municipio. Cabe señalar que los ingresos propios municipales en el 2008 se incrementaron en un 2.8% respecto del ejercicio 2007.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, por lo que incumplió los artículos 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, 11, 12, 23, 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE TEPEZALÁ, AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	58.3
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	92.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.7
2.- Alcantarillado.	0.9
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	81.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	12.3
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	64.9
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	25.6
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	22.5
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	6.2
Drenaje (%).	6.8
Energía eléctrica (%).	5.0
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	15.9
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (23)	100.0
1. Obras terminadas.	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	80.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	82.8

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	53.8
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra (%).	46.2
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	7
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	20
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	75.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	139.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	17.7
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	15.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	93.1
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	11.8
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	2.8

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes.

Acción Promovida

08-D-01009-02-0765-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que informe en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, y el resultado se presente, se analice y se evalúe en el cabildo, a efecto de contar con elementos que coadyuven a su logro más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 11, 12, 23, 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; y en terminos de lo que al

efecto disponga el artículo 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El Gobierno del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,668.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,668.7 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 3,668.7 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 3,668.7 miles de pesos se integra por: 10.9 miles de pesos, que corresponden a falta de documentación comprobatoria de las retenciones que se les realizan a los contratistas por concepto de capacitación, fiscalización, control y evaluación de las obras ejecutadas con recursos del fondo; 3,638.0 miles de pesos, que se refieren a obras ejecutadas en el municipio en zonas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y 19.8 miles de pesos, por recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de gasto del rubro de desarrollo institucional.

Consecuencias Sociales

Al destinar el 58.3% de la inversión total ejercida en el fondo durante 2008 a obras que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza

extrema, el municipio manifiesta un incumplimiento de los objetivos del fondo, cuya esencia es beneficiar a la población más vulnerable al dotarla de los servicios básicos. Asimismo, la distribución programática de los recursos del FISM no fue adecuada con las necesidades de la población, ya que privilegió el renglón de urbanización municipal con el 81.1%, mientras que los servicios de agua entubada, drenaje y servicio de energía eléctrica registran falta de cobertura de 6.2%, 6.8% y 5.0%, respectivamente.

Finalmente, con la falta de publicación de los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del fondo en los órganos oficiales de difusión, página de Internet del municipio y otros medios locales de difusión, el municipio contribuyó a que la población no cuente con los elementos suficientes para valorar la eficiencia y eficacia del ejercicio de los recursos federales transferidos, lo que limita la transparencia en su gasto y la rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es) y 3 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 3,952.2 miles de pesos, que representa el 63.3% de los 6,241.8 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa Institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, registro e información contable y presupuestaria, destino de los recursos, transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo, participación social, desarrollo institucional y cumplimiento de metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 10.9 miles de pesos; obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 3,638.0 miles de pesos; y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de gasto del rubro de desarrollo institucional del municipio por 19.8 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio sin número del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0765-DGARFEM](#)

X.3.1.7. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Asientos)

Auditoría: 08-D-01002-02-0763

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Seguridad Pública y la Oficialía Mayor.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
2. Verificar que el estado entregó mensualmente en los primeros doce meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones; que se integraran en el calendario de enteros, la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones

Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; y del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2008.

3. Comprobar que el estado le requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado, la copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto por la normativa federal y que, en este caso, se cumplió con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación; y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestran el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y, mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, de conformidad con la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; y la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron al financiamiento de obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos, acciones de modernización de los sistemas fiscales que permitan incrementar sus ingresos, y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, y corresponda con la información que se remite mediante el sistema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Constatar que la información trimestral enviada por la entidad federativa a la SHCP, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

13. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo en el fondo están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y corresponden a compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; y la Ley de Deuda Pública del Estado de Aguascalientes.
14. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.) con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Seguro Social; y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
15. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto, que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa aprobada y las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Aguascalientes; y del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados.
16. Verificar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Aguascalientes.
17. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago, de conformidad con la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
18. Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores de los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
19. Verificar que el municipio cuenta con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en

su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Aguascalientes; y del Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Asientos.

20. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.
21. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo, de conformidad con la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
22. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.
23. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.-Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el

cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- El municipio dispone de un manual de organización y de procedimientos, sin embargo no se encuentra aprobado por el cabildo.
- No cuenta con otro documento aprobado por el cabildo donde se establezcan las funciones, facultades y responsabilidades de las áreas y personas que intervienen en la ejecución del fondo. No existe un área específica que coordine la gestión del FORTAMUN-DF.
- El municipio carece de mecanismos de control que garanticen que el personal que participa en el manejo de los recursos del fondo conoce y utiliza el marco jurídico autorizado y vigente.
- El ente fiscalizado no cuenta con mecanismos de control que garanticen que el personal encargado del manejo del fondo posee la competencia necesaria para realizar de manera eficiente sus actividades, debido a que no existe un programa de capacitación para el personal y por ende este no recibe cursos de capacitación a fin de mejorar su desempeño.
- No llevan a cabo evaluaciones periódicas con la finalidad de conocer deficiencias o áreas de oportunidad.
- No se realizaron actividades de capacitación específicas sobre la utilización del FORTAMUN-DF en el ejercicio fiscal 2008.
- No cuenta con mecanismos de control que aseguren que las áreas responsables del fondo dispongan del personal, mobiliario, equipos, vehículos y demás medios de trabajo que requieren para eficientar sus actividades.

Administración de Riesgos

- El municipio no tiene mecanismos de planeación que le ayuden a decidir cómo aplicar los recursos del fondo, pues sólo acostumbra dar prioridad al rubro de seguridad pública y no toma en consideración otros rubros como adquisiciones, obra pública, deuda pública y estímulos a la educación.

- El ente fiscalizado no ha implementado controles para verificar el correcto cálculo de las obligaciones fiscales y aportaciones correspondientes al ISR, SAR, e IMSS.
- El municipio carece de una plantilla de personal y de un tabulador de sueldos para el área de seguridad pública debidamente autorizado por el cabildo. El único mecanismo de control que realiza el ente fiscalizado para asegurar que todo el personal que cobra por nómina efectivamente se encuentre laborando es el cotejo periódico de los expedientes laborales con la nómina a pagar.
- No dispone de un programa de seguridad pública que oriente las acciones en dicha materia ni con indicadores que le permitan evaluar los resultados alcanzados.
- El municipio no dispone de un sistema de control del proceso de licitación, adjudicación y contratación de las adquisiciones, lo que impide que cumpla con el marco jurídico aplicable, además de que no permite detectar con oportunidad situaciones irregulares.
- No cuenta con actividades de control que aseguren la entrega de las adquisiciones dentro de los plazos convenidos, que los bienes correspondan a los contratados y de existir desfases se apliquen las penas convencionales correspondientes.
- Las adquisiciones de bienes muebles no se registran en cuentas de activo fijo y patrimonio y no se clasifican de conformidad con el catálogo de cuentas, además no reflejan la situación financiera real del municipio.
- No tiene un sistema computarizado de control de los bienes adquiridos con recursos del fondo, además de que no cuentan con números de inventario, ni con los resguardos correspondientes.
- No tiene mecanismos para asegurar que se difundan a la población, al inicio del ejercicio, el monto de recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- El municipio no ha diseñado mecanismos que aseguren la obtención de la aprobación de la instancia ambiental facultada para aprobar la ejecución de las obras del fondo.
- El municipio no realiza evaluaciones al término del ejercicio sobre los resultados e impactos alcanzados con los recursos del FORTAMUN-DF y esta actividad no está establecida en su marco jurídico.

Supervisión

- La única actividad que realiza el municipio para verificar que se apliquen los mecanismos de control en la administración de los riesgos del fondo es la aplicación de cuestionarios a servidores públicos municipales.
- El ente fiscalizado no supervisa la aplicación de los mecanismos de control que implementan las áreas involucradas en la administración y aplicación de los recursos del fondo y por ende, no generan reportes que motiven su implementación.
- La única actividad de supervisión que desarrolla la contraloría municipal es revisar el soporte documental de los diferentes procesos tanto de obra pública como de adquisiciones.
- No lleva a cabo procedimientos de control para la detección de errores.

Información y Comunicación

- El municipio no cuenta con un sistema integral de información en red que permita a todas las áreas participantes en la operación del FORTAMUN-DF utilizar los mismos datos.
- No cuenta con mecanismos de control que aseguren la disponibilidad de la información contable del fondo con la calidad y oportunidad necesarias para facilitar una gestión adecuada del mismo.
- El municipio no realiza conciliaciones periódicas entre los registros contables y presupuestales del pago de la nómina del personal de seguridad pública.
- No ha implementado actividades de control para informar al personal que participa en la ejecución del fondo sobre sus objetivos e importancia para el municipio y utilizan medios informales para comunicar la información sustantiva sobre la gestión del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 515 puntos, valor que ubica al Municipio de Asientos, Aguascalientes, en un rango deficiente respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
515	0-609	C. I. Deficiente	Rojo
	610-809	C. I. Regular	Amarillo
	810-1000	C. I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del Municipio de Asientos, Aguascalientes.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente; ya que no cumple con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 162/09 del 1 de diciembre de 2009, proporcionó oficio núm. 145/09 del 1 de diciembre de 2009, mediante el cual, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, instruyó al Director de Administración y Finanzas del municipio para que ponga especial interés y atienda a la brevedad posible las deficiencias detectadas en los apartados ambiente de control, administración de riesgos, información y comunicación que forman parte de la evaluación del control interno del FORTAMUN-DF. Asimismo, proporcionó oficio núm. 146/09 del 1 de diciembre de 2009, mediante el cual, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, instruyó al Oficial Mayor del municipio para que ponga especial interés y atienda a la brevedad posible las deficiencias detectadas en el apartado administración de riesgos que forma parte de la evaluación del control interno del fondo. Además, proporcionó oficio núm. 147/09 del 1 de diciembre de 2009, mediante el cual, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, instruyó al Director de Planeación y Obras Públicas del municipio para que ponga especial interés y atienda a la brevedad posible las deficiencias detectadas en el apartado administración de riesgos que forma parte de la evaluación del control interno del FORTAMUN-DF. Por último, proporcionó oficio núm. 148/09 del 1 de diciembre de 2009, mediante el cual, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, instruyó a la Contralora Municipal para que ponga especial interés y atienda a la brevedad posible las deficiencias detectadas en el apartado de supervisión que forma parte de la

evaluación del control interno del fondo. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa parcialmente, ya que se requiere oficio de instrucción por parte del Presidente Municipal al área responsable de aprobar, implantar y difundir el manual de organización y procedimientos.

Acción Promovida

08-D-01002-02-0763-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes instruya a quien corresponda, para que se realicen las actividades necesarias con el objeto de aprobar, implantar y difundir el Manual de Organización y de Procedimientos a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del FORTAMUN-DF, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de Recursos

Con el análisis del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, del 7 de enero de 2008; al Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes del 28 de enero de 2008, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables proporcionados por el municipio de Asientos, Aguascalientes, se verificó que el estado entregó mensualmente en los primeros doce meses del año en revisión los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni

restricciones incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado en su respectivo órgano de difusión oficial. Asimismo, se constató que en dicha publicación se integró la descripción de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos a distribuir como resultado de su aplicación, la calendarización y fechas de las ministraciones de recursos del fondo a los municipios del estado, en cumplimiento de los artículos 36, inciso a), párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; numerales noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas; y el artículo 84, párrafo último, del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del oficio número 05/2008 del 15 de enero de 2008, suscrito por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, y sin núm. del 21 de febrero de 2008, suscrito por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, estados de cuenta bancarios y contrato de apertura de la cuenta donde el ente fiscalizado administró los recursos del FORTAMUN-DF 2008, se comprobó que el ejecutivo estatal requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008 una cuenta bancaria productiva específica para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que el municipio recibió las aportaciones del FORTAMUN-DF de enero a diciembre del ejercicio en revisión en la cuenta de cheques abierta con Banco Mercantil del Norte, S.A., en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y del artículo 22 E de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la cuenta donde el municipio manejó los recursos del FORTAMUN-DF 2008, se determinó que existen 14 depósitos correspondientes a los meses de enero, abril, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre por 1,522.2 miles de pesos,

provenientes de cuentas propias del municipio y depósitos en efectivo. Esto refleja que el ente fiscalizado realizó transferencias de recursos de cuentas propias del municipio a la cuenta del fondo, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b), subinciso iii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 162/09 del 1 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, proporcionó oficio núm. 125/09 del 27 de noviembre de 2009, mediante el cual informa que apercibió al Director de Administración y Finanzas por haber realizado transferencias de recursos de una cuenta propia del municipio a la cuenta donde se manejan los recursos del FORTAMUN-DF. Asimismo, proporcionó copia del oficio núm. 124/09 del 23 de noviembre de 2009, mediante el cual recomienda al Director de Administración y Finanzas que para ejercicios posteriores se abstenga de realizar depósitos de recursos de cuentas propias del municipio a la cuenta donde se manejan los recursos del fondo, además de no tomar recursos del FORTAMUN-DF para apoyar a otros fondos o programas, con objeto de transparentar la administración y manejo de los recursos federales ministrados al municipio. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los recibos oficiales donde consta la recepción de los recursos del FORTAMUN-DF, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y Cierre del Ejercicio Presupuestal del FORTAMUN-DF 2008, proporcionados por el Municipio de Asientos, Aguascalientes, se verificó que el importe asignado al municipio ascendió a 15,646.3 miles de pesos, el cual coincide con el publicado en el Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes el 28 de enero de 2008 y con la Modificación del Presupuesto de Egresos 2008, Ramo XXXIII, Fondo IV, Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 25 de febrero de 2008 y con el presupuesto aprobado mediante sesión extraordinaria de cabildo el 14 de noviembre de 2008, por lo que se determina que los recursos del fondo, recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron ni afectaron en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de las cifras registradas en el Cierre del Ejercicio al 31 de diciembre de 2008, Balanza de Comprobación (Cuenta Pública Municipal) y Auxiliares Contables proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se determinó que el municipio registró en su contabilidad 15,646.3 miles de pesos, como el total de recursos ministrados por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, correspondientes al FORTAMUN-DF 2008. Asimismo, se comprobó que el municipio registró en su contabilidad 16,037.1 miles de pesos como el total de recursos ejercidos del fondo en el ejercicio en revisión, los cuales están soportados en la documentación comprobatoria y justificativa original, cumplen con las disposiciones legales y requisitos fiscales establecidos en la normativa y los principios de contabilidad gubernamental. Cabe mencionar que la diferencia entre el monto ejercido y asignado, por 390.8 miles de pesos, corresponde a la aplicación de recursos propios del municipio, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 6, 8, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la verificación de la cifra reportada como presupuesto ejercido al mes de diciembre de 2008 por el Municipio de Asientos, Aguascalientes, en la Cuenta Pública Municipal (Balanza de Comprobación) del FORTAMUN-DF (16,037.1 miles de pesos), se constató que está registrada en su sistema contable y coincide con el monto registrado en el Cierre del Ejercicio Presupuestal del ejercicio en revisión, en cumplimiento de los artículos 6, 8, fracciones II y III, 9, 10, 31, 32, fracción II, 34 y 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; 50 y 121, fracciones I, IV y XVII, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación soporte de las adquisiciones de bienes muebles (equipo de cómputo, equipo de comunicación, mobiliario y equipo de oficina y vehículos de seguridad pública) realizadas por el Municipio de Asientos, Aguascalientes, con recursos del FORTAMUN-DF 2008 y del análisis al oficio núm. 080/2009 del 6 de octubre del ejercicio, en revisión suscrito por el Contralor Municipal, se verificó que dichos bienes cuentan con los resguardos correspondientes; sin embargo,

no están registrados como activos en la contabilidad del municipio, y la actualización de los números de inventario se encuentra en proceso; además una camioneta Toyota, modelo Hilux, fue siniestrada, por lo que se encuentra en proceso de pago por parte de la aseguradora, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Costo Histórico y Revelación Suficiente; de los artículos 33, fracción II, 102 y 103 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; 6 y 9 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; 42, fracciones X y XI, 120, fracción X, y 121, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 171/09 proporcionó oficio núm. 165/09, ambos del 21 de diciembre de 2009, en el que señala que la tesorería municipal ha registrado los bienes adquiridos con recursos del FORTAMUN-DF 2008 como activos en la contabilidad del municipio y la contraloría municipal ha integrado el inventario de dichos bienes, por lo que anexa copia certificada de la póliza de registro contable del activo fijo correspondiente al Fondo IV FORTAMUN-DF 2008. Asimismo, entregó copia certificada de la relación de bienes y equipos inventariados por la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, la cual contiene número de inventario, descripción del bien, marca, modelo, número de serie, área de adscripción y especificaciones del bien. Este documento indica que a los bienes les fueron asignados números de inventario y fueron registrados en su control patrimonial. Sin embargo, el ente fiscalizado no proporcionó ninguna documentación que muestre la conclusión del proceso de cobro a la aseguradora de la camioneta siniestrada. Por lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa parcialmente.

Acción Promovida

08-D-01002-02-0763-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de que se concluya el proceso de cobro a la aseguradora de la camioneta siniestrada, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Costo Histórico y Revelación Suficiente; los artículos 33, fracción II, 102 y 103 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; 6 y 9 de la Ley de

Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; y 42, fracciones X y XI, 120, fracción X, y 121, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con el análisis del cierre del ejercicio de obras y acciones ejecutadas por el Municipio de Asientos, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal de 2008, con recursos del FORTAMUN-DF, se determinó que al municipio se le asignaron 15,646.3 miles de pesos para la realización de 31 acciones, y ejerció, al 31 de diciembre de 2008, recursos por 16,037.1 miles de pesos, en igual número de acciones, de las cuales se seleccionaron 10 acciones como muestra de la revisión por 10,410.5 miles de pesos, monto que representa el 66.5% del importe total asignado. Cabe mencionar que la diferencia entre el monto ejercido y asignado por 390.8 miles de pesos corresponde a la aplicación de recursos propios del municipio.

Asimismo, se constató que el municipio utilizó los recursos del FORTAMUN-DF para cubrir el pago de la nómina de seguridad pública (sueldos, aguinaldos y gratificaciones) 8,475.1 miles de pesos (52.8%); a conceptos relacionados con servicios generales de seguridad pública (combustible y lubricantes, uniformes y accesorios, conservación y mantenimiento a equipo de transporte) 2,191.2 miles de pesos (13.7%); pago de estímulos a la educación 2,149.2 miles de pesos (13.4%), al equipamiento de seguridad pública (adquisición de patrullas, equipo de computo y de comunicación) 1,412.4 miles de pesos (8.8%); a gastos de obra pública (compra de materiales para señalización, colocación de boyas, rehabilitación eléctrica) 1,227.1 miles de pesos (7.7%); y al pago de pasivos (adeudos anteriores al IMSS) 582.1 miles de pesos (3.6%). Por otra parte, se comprobó que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos del municipio, dando prioridad a la atención a las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes (pago de la nómina del personal, equipamiento y pago de pasivos), en cumplimiento de los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso vi), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS EJERCIDOS Y ASPECTOS REVISADOS POR RUBRO
EN EL MUNICIPIO DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubro	Importe Asignado	Número de obras y acciones	Importe Ejercido al 31/12/08	Núm. de obras y acciones de la Muestra	Importe Revisado (Muestra)	%
Nómina de Seguridad Pública		9	8,475.1	3	8,004.1	76.9
Servicios Generales		11	2,191.2	1	411.9	4.0
Equipamiento de Seguridad Pública		5	1,412.4	5	1,412.4	13.5
Obra Pública		4	1,227.1	0	0.0	0.0
Pago de Pasivos		1	582.1	1	582.1	5.6
Pago de Estímulos a la Educación		1	2,149.2	0	0.0	0.0
Total	15,646.3	31	16,037.1	10	10,410.5	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio del FORTAMUN-DF con corte al 31 de diciembre de 2008.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con el análisis del oficio núm. 099/2009 del 12 de octubre de 2009, suscrito por el Presidente y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se constató que el ente fiscalizado, durante el ejercicio en revisión, no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre el monto de los recursos recibidos a través del fondo, las obras, acciones e inversiones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados con los recursos del FORTAMUN-DF 2008, en incumplimiento de los artículos 37, en relación con el 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 162/09 del 1 de diciembre de 2009, proporcionó oficio núm. 127/09 del 27 de noviembre de 2009, en el que informa que apercibió al Tesorero Municipal y al Jefe del Departamento de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, y les instruyó para que en ejercicios posteriores realicen la difusión del fondo tanto al inicio del ejercicio informando sobre las

obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y el número de beneficiarios a atender; asimismo, al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados con la aplicación de estos recursos. Además, proporcionó copia de los oficios núms. 125/09 y 126/09, ambos del 23 de noviembre de 2009, girados a los servidores públicos responsables de realizar la difusión del FORTAMUN-DF. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se verificó que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del Estado de Aguascalientes, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos establecidos al efecto; asimismo, incluyó un informe pormenorizado en el que se reporta el avance de obras y acciones, así como los montos de los subejercicios de cada trimestre, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 9, fracciones II, y VI, inciso b), subinciso ii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y el numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del 6 de octubre de 2008 y de los oficios núms. 0423/08 y 0311/2009-ofc. del 24 de septiembre de 2008 y 12 de octubre de 2009, respectivamente, suscritos por el Presidente y Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se comprobó que los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, correspondientes al tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2008, proporcionados a la SHCP, no fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión, ni se pusieron a disposición del público en general a través de su página de Internet o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 162/09 del 1 de diciembre de 2009, proporcionó oficio núm. 129/09 del 27 de noviembre de 2009, en el que informa que apercibió al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes. Además, proporcionó copia del oficio número 128/09 del 23 de noviembre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Administración y Finanzas del municipio, para que en ejercicios posteriores publique los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FORTAMUN-DF en el órgano local oficial de difusión; asimismo, los ponga a disposición del público en general a través de la página de Internet del municipio, o de otros medios locales de difusión (gaceta informativa, periódico oficial del gobierno del estado, informes de gobierno, etc.). De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales enviados a la SHCP, a través del Gobierno Estatal y de los auxiliares contables correspondientes al ejercicio fiscal 2008 proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se determinó que para el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, los registros contables y presupuestarios reportan 2,236.9 miles de pesos; 5,354.0 miles de pesos; 8,475.4 miles de pesos y 16,037.5 miles de pesos, respectivamente, mientras que los informes enviados a la SHCP reportan 2,236.9 miles de pesos; 5,096.2 miles de pesos; 8,475.8 miles de pesos y 15,130.1 miles de pesos, como presupuesto ejercido, respectivamente, y presentaron diferencias por 0.0 miles de pesos; 257.8 miles de pesos; 0.4 miles de pesos y 907.4 miles de pesos, respectivamente; por lo que se concluyó que la información trimestral sobre el ejercicio de los recursos del fondo enviada a la SHCP, correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestres no corresponden con lo que muestran los registros contables y presupuestarios del municipio, en incumplimiento del numeral décimo séptimo, fracciones III y IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de los artículos 6 y 9, fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 162/09 del 1 de diciembre de 2009, proporcionó oficio núm. 131/09 del 27 de noviembre de 2009, en el que informa que apercibió al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes. Además, proporcionó copia del oficio número 130/09 del 24 de noviembre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Administración y Finanzas del municipio, para que en

ejercicios posteriores se concilie la información que se reporta en los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del fondo con los registros contables y presupuestarios, antes del envío de esta información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6.2 Obligaciones Financieras

Con el análisis del acta de reunión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes del 20 de septiembre de 2006, del auxiliar contable correspondiente a la cuenta de pasivos del municipio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 y de la documentación comprobatoria de los pagos realizados por el municipio con recursos del FORTAMUN-DF 2008 durante el ejercicio en revisión, se determinó que el ente fiscalizado cubrió los adeudos pendientes de liquidar con el IMSS correspondiente a los años 2004, 2005, 2006 y 2007 por 455.6 miles de pesos por concepto de cuotas, actualización y recargos. Asimismo, pagó los honorarios del Despacho García Viveros y Asociados, S.C., por 126.5 miles de pesos, quien los asesoró y realizó el diagnóstico del cumplimiento de obligaciones de seguridad social y presentó a las instancias competentes el dictamen definitivo. Cabe señalar que estos gastos se encuentran registrados en la contabilidad del municipio, estuvieron previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2008, publicados en el periódico oficial del Estado de Aguascalientes el 25 de febrero de 2008, y fueron autorizados por el cabildo municipal, en cumplimiento de los artículos 19 A, fracción VIII, 35, fracción III de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; 15, fracciones V y VI, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Aguascalientes; 5 y 6, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7.1 Seguridad Pública

Con el análisis de los auxiliares contables y documentación comprobatoria correspondiente a los impuestos que el H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes cubrió con recursos del FORTAMUN-DF durante el ejercicio fiscal 2008, se verificó que durante el ejercicio en revisión el ente fiscalizado erogó recursos para el pago de cuotas patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por 307.1 miles de pesos, para el impuesto sobre producto del trabajo (ISPT) 569.9 miles de pesos y para

pensiones del (ISSSSPEA) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes por 71.5 miles de pesos. Con la revisión del contrato de prestación de servicios de auditoría del seguro social suscrito por García Viveros y Asociados, S.C., y el municipio, del 3 de marzo de 2009, y el dictamen de auditoría para efectos del seguro social (resumen de omisiones y diferencias) ejercicio 2008, elaborado por el mencionado despacho, se determinó que el municipio presentó al mes de diciembre de 2008 un rezago en el pago de cuotas obrero patronales al IMSS por 1,446.0 miles de pesos, de los cuales, el 18 de septiembre de 2009, cubrió un anticipo por 70.4 miles de pesos, correspondientes al periodo enero-diciembre 2008, y quedó una diferencia por 1,375.6 miles de pesos pendiente de liquidar, en incumplimiento de los artículos 13, fracción V, 14, fracción IV, 15, fracción III, 227, fracción II, 228, fracción I, 232, párrafo segundo, 233 y 304 – A, fracción XVII, de la Ley del Seguro Social.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 162/09 del 1 de diciembre de 2009, proporcionó oficio núm. 133/09 del 27 de noviembre de 2009, en el que informa que inició la investigación sobre los servidores públicos que durante su gestión no cubrieron la totalidad de las cuotas obrero patronales al IMSS, por medio del expediente número CONT/ASIENTOS/006/2009 de fecha 9 de noviembre de 2009, por lo que citará a comparecer a los funcionarios involucrados y mantendrá informada a la Auditoría Superior de la Federación de los avances de la indagación. Por lo anterior el presente resultado se considera como solventado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión del tabulador de sueldos, plantilla de personal, auxiliares contables y listados de nómina correspondientes al pago de servicios personales de la Dirección de Seguridad Pública, se determinó que el municipio erogó recursos al 31 de diciembre de 2008 por 8,475.1 miles de pesos en la nómina de seguridad pública, de los cuales se seleccionó un monto de 8,004.1 miles de pesos como muestra de la revisión que corresponden al pago de sueldos, gratificaciones y aguinaldos. Asimismo, se constató que el municipio a diciembre de 2008 contó con 74 plazas entre el personal administrativo y operativo, de las cuales se seleccionó una muestra de 50 elementos de diferentes rangos, con lo que se verificó que no se pagaron plazas distintas a las señaladas en la plantilla; que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con el tabulador de sueldos proporcionado, las incidencias del personal fueron consideradas para la elaboración de las nóminas, y las prestaciones se otorgaron conforme a la norma aplicable. Sin embargo, con el análisis del oficio núm. 100/2009 del 12 de octubre de 2009, suscrito por el presidente y tesorero municipal del H. Ayuntamiento de Asientos,

Aguascalientes, se constató que ni la plantilla de personal, ni el tabulador de sueldos utilizado para el pago de la nómina de seguridad pública fueron presentados para su aprobación al cabildo, ni publicados en el presupuesto de egresos municipal, ni en ningún órgano local oficial de difusión; además, ninguno de los contratos revisados establece el monto quincenal que como sueldo percibirá cada elemento de seguridad pública, en incumplimiento de los artículos 2, 13, párrafo último, 19-A, fracción I, y párrafo último, 19-B y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; 36, fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 48 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, y 11 M de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Aguascalientes.

Con motivo de intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante el oficio núm. 087/09 del 26 de octubre de 2009, informó que inició la investigación sobre el pago de la nómina de seguridad pública durante el ejercicio fiscal 2008 con una plantilla de personal y un tabulador de sueldos que no se encuentran aprobados por el cabildo, ni publicados en el presupuesto de egresos municipal, ni en ningún órgano local oficial de difusión; así como de los contratos suscritos por el personal de seguridad pública del municipio, que no establecen el monto quincenal que como sueldo percibirán los elementos, por medio del expediente número CONT/ASIENTOS/003/2009 por lo que citará a comparecer a los funcionarios involucrados y mantendrá informada a la Auditoría Superior de la Federación de los avances de la indagación. Por lo anterior el presente resultado se considera como solventado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

De la verificación de las nóminas quincenales de personal de seguridad pública y del control y registro de bajas correspondiente al periodo enero-diciembre del ejercicio de 2008, proporcionado por la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se concluyó que durante el ejercicio en revisión el municipio no efectuó pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, ni que contara con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de los artículos 11 H y 11 J de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egreso del FORTAMUN-DF, nóminas quincenales correspondientes a los meses de junio y diciembre de 2008 del personal de seguridad pública por 1,012.0 miles de pesos, y expedientes de personal proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se comprobó que los pagos realizados por el municipio con recursos del fondo en el rubro de servicios personales se encuentran registradas contablemente, están soportados con las nóminas originales que consignan a todo el personal que labora en la Dirección de Seguridad Pública y presentan las firmas de recibido de cada uno de los trabajadores adscritos a esa dependencia, en cumplimiento de los artículos 52 y 121, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 4, fracción IV, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de prestación de servicios suscrito por el despacho García Viveros y Asociados, S.C., especialistas en seguridad social, conjuntamente con funcionarios municipales del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes y del oficio núm. 95/2009 del 7 de octubre de 2009, suscrito por el Tesorero Municipal, se constató que el único pago efectuado en el rubro de honorarios a profesionistas por la Dirección de Administración y Finanzas, con recursos del FORTAMUN-DF durante el ejercicio en revisión, correspondió a la contratación del estudio y elaboración del dictamen sobre el cumplimiento de obligaciones del municipio ante el IMSS, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, efectuado por el mencionado despacho, el cual se encuentra amparado con el contrato correspondiente, se realizó por el importe estipulado (60.4 miles de pesos) y existió justificación de su contratación, en cumplimiento de los artículos 63, párrafo segundo, y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 110, fracción V, 113 y 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; 52 y 121, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y 4, fracción IV, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis del Proyecto de Trabajo 2008-2010 y del Informe Anual 2008 proporcionado por la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Asientos, Aguascalientes, se verificó que el municipio

no estableció un programa normativo, operativo y de supervisión en materia de seguridad pública, como lo prevé la normativa estatal, sólo contempla acciones generales a realizar sin una definición clara de las políticas a seguir, del objetivo a alcanzar y no señala el orden de las estrategias por ejecutar. Además, carecen de estadísticas criminológicas y de una percepción real de la problemática que el municipio presenta en este rubro, no cuenta con indicadores para evaluar los resultados obtenidos durante el ejercicio en revisión con los observados en años anteriores, en incumplimiento de los artículos 2, párrafo tercero, 3, fracción III, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 65, fracción VII, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Aguascalientes; 2, párrafo tercero, 3, fracción III, 20, 23, fracción II, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 46, fracción I, y 62 del Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Asientos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 162/09 del 1 de diciembre de 2009, proporcionó oficio núm. 136/09 del 27 de noviembre de 2009, en el que informa que apercibió al encargado de la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes por la irregularidad antes mencionada. Además, proporcionó copia del oficio número 135/09 del 24 de noviembre de 2009, mediante el cual instruyó al encargado de la Dirección de Seguridad Pública del municipio, para que en ejercicios posteriores elabore y establezca un programa normativo, operativo y de supervisión en materia de seguridad pública como lo prevé la normativa estatal, que contenga una definición clara de las políticas por seguir, del objetivo a alcanzar y que señale el orden de las estrategias a ejecutar; asimismo, que se elaboren estadísticas criminológicas que permitan identificar los problemas reales de seguridad pública que presenta el municipio, además de elaborar indicadores que permitan evaluar los resultados obtenidos. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

8.2.1 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión de la documentación comprobatoria referente a la adquisición de 2 camionetas modelo frontier SE marca Nissan, por 409.2 miles de pesos, asignadas como patrullas a la Dirección de Seguridad Pública y de 57 uniformes de gala y 62 de trabajo para el personal que labora en esa dependencia, por 218.0 miles de pesos, ambas realizadas con recursos del FORTAMUN-DF por el Municipio de Asientos, Aguascalientes, durante el ejercicio fiscal 2008, se determinó que el municipio compró los vehículos directamente a la agencia Nissan Automotriz López y González, S.A. de C.V., el 29 de diciembre del ejercicio en revisión, y los uniformes a la empresa Seguridad Profesional Integral

en la misma fecha, adquisiciones que por el monto debieron realizarse mediante el procedimiento denominado por concurso, además de que las adjudicaciones no se decidieron con un mínimo de dos propuestas, en incumplimiento de los artículos 53, fracción III, 57, 58, párrafos tercero y cuarto, y 59 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

Con motivo de intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante el oficio núm. 086/09 del 22 de octubre de 2009, informó en la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares (preconfronta), que inició la investigación sobre las adquisiciones realizadas por funcionarios municipales sin ajustarse el procedimiento que señala la normativa estatal, por medio del expediente número CONT/ASIENTOS/002/2009 por lo que citará a comparecer a los funcionarios involucrados y mantendrá informada a la Auditoría Superior de la Federación de los avances de la indagación. Por lo anterior el presente resultado se considera como solventado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, por la adquisición de diverso equipo de cómputo (2 impresoras, 10 antivirus y una computadora) por 17.8 miles de pesos; materiales distribuidos por la Dirección de Protección Civil para familias damnificadas por lluvias (cemento, láminas, cobertores) por 310.1 miles de pesos; equipo de comunicación para la Dirección de Seguridad Pública (radios portátiles, radios móviles y acumuladores) por 76.8 miles de pesos; mobiliario y equipo de oficina para el área del ministerio público por 34.9 miles de pesos y la adquisición de 8 patrullas para seguridad pública por 972.8 miles de pesos, se determinó que el municipio realizó todas las adquisiciones sin estar amparadas en un contrato, pedido debidamente formalizado o cualquier otro instrumento jurídico que avale la obligación de efectuar una compra y su respectivo pago con cargo en el presupuesto; asimismo, se constató que los proveedores con quienes se celebraron las compras no recibieron anticipo alguno ya que se efectuaron de forma directa, en incumplimiento de los artículos 5, fracción IV, 6, fracción V, 20, 30, 42, fracción I, 44, fracción I, 62, fracción XIII, 68, 69, 77, y 81 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 171/09 proporcionó oficio núm. 168/09, ambos del 21 de diciembre de 2009, en el que informa que inició la investigación sobre las diversas adquisiciones que se realizaron en el

municipio sin estar amparadas en un contrato, pedido debidamente formalizado o cualquier otro instrumento jurídico que avale la obligación de efectuar una compra y su respectivo pago con cargo en el presupuesto, por medio del expediente número CONT/ASIENTOS/005/2009 de fecha 1 de diciembre de 2009, por lo que citará a comparecer a los funcionarios involucrados y mantendrá informada a la Auditoría Superior de la Federación de los avances de la indagación. Por lo anterior el presente resultado se considera como solventado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de la adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF 2008 por el H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, se verificó que debido a que la totalidad de los bienes (equipo de cómputo, equipo de comunicación, mobiliario y equipo de oficina, uniformes y vehículos) fueron adquiridos de forma directa sin mediar contrato o pedido alguno, no fue posible verificar las fechas reales de entrega al municipio, y si ocurrieron retrasos, la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, en infracción de los artículos 51, fracción II, 61 fracción VI, 62, fracciones XX, y XXVI, 81, fracciones IV y IX, y 85 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 162/09 del 1 de diciembre de 2009, proporcionó oficio núm. 140/09 del 27 de noviembre de 2009, en el que informa que apercibió a los miembros del Comité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes por la irregularidad antes mencionada. Además, proporcionó copia de los oficios números 139/09 y 144/09, ambos del 24 de noviembre de 2009, mediante los cuales, instruyó al Director de Administración y Finanzas y al Oficial Mayor del municipio, para que en ejercicios posteriores verifiquen que todas las adquisiciones de bienes o servicios prestados al municipio, se entreguen o realicen en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso de encontrar desfases, se apliquen las penas convencionales por incumplimiento. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FORTAMUN-DF, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos para valorar el cumplimiento de las metas del fondo, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren el Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

En ese contexto, del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y luego de considerar la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del Fondo”, que forma parte de este resultado, se obtienen los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2008 el municipio había ejercido la totalidad de los recursos ministrados.
- El nivel de gasto, a la fecha de la revisión (octubre, 2009), alcanzó el 100.0%.
- El municipio no destinó recursos del fondo al pago de la deuda pública.
- El 100.0% de los recursos ejercidos se aplicaron de acuerdo con la siguiente distribución: 3.6% de los recursos al pago de pasivos, 75.3% al rubro de seguridad pública, 7.7% a obra pública y 13.4% a otros rubros (becas educativas).
- Del monto total del presupuesto aprobado en 2008 por el municipio, el 6.9% de los recursos los ejerció en servicios personales; sin embargo, no cuenta con una plantilla de personal y tabulador de sueldos autorizado por el cabildo.
- La revisión del Cierre de Ejercicio del fondo manifiesta que del total de acciones correspondientes al nivel del gasto efectuado, ascendieron a 31, el 100.0% cumplió con sus metas programadas.

Con los elementos anteriores se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del fondo, ya que a pesar de que a diciembre de 2008 el municipio había ejercido la totalidad de los recursos asignados, las acciones estaban terminadas y cumplieron con las metas programadas, ejercieron un monto importante de los recursos del fondo (6.9%) respecto del monto total del presupuesto aprobado por el municipio en el rubro de servicios personales (nómina de la Dirección de Seguridad Pública) sin contar con una plantilla de personal y tabulador autorizado por cabildo; además de que realizaron dos adquisiciones (patrullas y uniformes) sin respetar la modalidad de adjudicación señalada por la normativa estatal.

Cumplimiento de Objetivos:

De la revisión efectuada y del análisis de la información del cuadro “Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Objetivos del FORTAMUN-DF”, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fondo:

- Del monto total erogado del fondo en obligaciones financieras el 100.0% se destinó al pago de pasivos y no ejerció recursos en rubros que no corresponden con los fines autorizados.
- El municipio no destinó recursos del fondo al rubro de deuda pública.
- El gasto del municipio con recursos del fondo en seguridad pública durante el ejercicio 2008 respecto del gasto en el mismo rubro en 2007 representó el 52.8%.
- Durante el ejercicio en revisión, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo no estuvieron disponibles para el público en la página de Internet del municipio, ni se publicaron en los órganos locales de difusión, no obstante, el 100.0% de éstos fueron presentados a la SHCP.
- El municipio no cumplió con la disposición de informar a la población, al inicio del ejercicio, los recursos recibidos a través del fondo, las acciones por realizar, sus metas y beneficiarios, y al final los resultados alcanzados.
- El monto asignado al FORTAMUN-DF constituyó en el ejercicio revisado un apoyo importante para las finanzas del municipio, ya que representó el 660.8% del monto de los ingresos propios del municipio obtenidos por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 31.1% del importe correspondiente a las participaciones fiscales, y el 29.7% de los ingresos propios más participaciones. Asimismo, el monto total asignado al fondo representó el 12.7% del monto total del Presupuesto de Egresos municipal. El gasto del municipio en servicios personales respecto

del presupuesto aprobado por el municipio en 2008 representó el 6.9%; y el gasto en este mismo rubro respecto al erogado en 2007 representó el 25.7%.

- El municipio no presenta adeudo por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua.
- El municipio durante 2008 no contó con un programa de seguridad pública, no aplicó encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad que prevalecen en el municipio, no tienen indicadores en la materia para evaluar sus resultados en este rubro.

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25, fracción IV y párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 11, 12, 23, 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE ASIENTOS, AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (octubre - 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	3.6
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	3.6
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	75.3
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	7.7
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	13.4
Inversión Total	100.0
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	100.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	0.0
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	0.0
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	0.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	0.0%
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	100.0
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	No
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	No
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	52.8
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	50.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	660.8
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	31.1
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	29.7
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	12.7
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	6.9
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	25.7
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	0.0

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Asientos, Aguascalientes.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares de fecha 16 de diciembre de 2009, la Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, mediante oficio núm. 162/09 del 1 de diciembre de 2009, proporcionó oficio núm. 142/09 del 27 de noviembre de 2009, en el que informa que apercibió al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Asientos, Aguascalientes, por la irregularidad antes mencionada. Asimismo, proporcionó copia del oficio núm. 141/09 del 24 de noviembre de 2009, mediante el cual, le instruyó al Director de Administración y Finanzas del municipio, para que informe al cabildo el grado en que se cumplieron las

metas y objetivos del fondo; sin embargo, no proporcionó copia certificada del acta de cabildo donde se sometió a evaluación este resultado. De lo anterior se concluye que el presente resultado se solventa parcialmente.

Acción Promovida

08-D-01002-02-0763-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que este resultado se presente, se analice y se evalúe en el cabildo, a efecto de contar con elementos que coadyuven a su logro más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25, fracción IV, y párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; en términos de lo que al efecto disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; 11, 12, 23, 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Asientos, Aguascalientes, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en

la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 10,410.5 miles de pesos, que representa el 66.5% de los 15,646.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa Institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Municipio de Asientos, Aguascalientes, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, destino y resultados del fondo respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a debilidades e insuficiencias en el control interno del fondo, rezago en el pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, inadecuada formalización de contratos o pedidos, falta de aplicación de penas y sanciones por retrasos en la entrega de bienes e incumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números 162/09 y 171/09, del 1 y 21 de diciembre de 2009, respectivamente, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron

los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0763-DGARFEM](#)

X.3.1.8. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría: 08-A-01000-02-0606

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Obras Públicas, el Instituto de Educación, el Instituto Tecnológico de Pabellón de Arteaga, la Universidad Autónoma de Aguascalientes, Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes y la Universidad Politécnica de Aguascalientes del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que las instituciones operadoras de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples cuenten con los controles para identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; el registro de dicha cuenta ante la Tesorería de la Federación (TESOFE); la transferencia de los recursos en tiempo y forma por parte de la TESOFE a la Secretaría de Finanzas; el envío de la copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria ante la TESOFE y los recibos de los recursos del fondo depositados en la cuenta productiva, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a

entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior, publicado en el DOF el 24 de octubre de 2008.

3. Verificar que la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado de Aguascalientes transfirió los recursos del fondo a las instituciones operadoras del fondo, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. Verificar que los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos en la Secretaría de Finanzas, fueron transferidos a las instituciones operadoras del fondo y se encuentran registrados correctamente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Verificar que la Secretaría de Finanzas y las instituciones operadoras del fondo elaboraron pólizas de ingreso por los recursos y los rendimientos financieros generados del Fondo de Aportaciones Múltiples, asimismo, constatar el registro en su contabilidad, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las obras públicas y servicios relacionados con estas, realizadas por las instituciones operadoras del fondo, contaron con la documentación comprobatoria original del ejercicio del gasto, que cumplieron con las disposiciones legales y requisitos fiscales y estuvieron registradas contablemente, en cumplimiento del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, del Código Fiscal de la Federación y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los recursos autorizados y los cierres del ejercicio de las instituciones operadoras del fondo coincidieron con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

8. Verificar que los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Verificar que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las instituciones operadoras del fondo se identificaron los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples y fueron debidamente autorizados por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y del Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
10. Verificar que las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en las instituciones operadoras del fondo, cumplieron con los procedimientos correspondientes de licitación pública, invitación restringida, concurso y compra directa, en cumplimiento de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.
11. Verificar que las instituciones operadoras del fondo cumplieron con las condiciones contractuales de los bienes o servicios, y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales o sanciones respectivas, en cumplimiento de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, y del Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
12. Realizar visitas físicas y verificar el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo, en cumplimiento de la Ley Coordinación Fiscal.
13. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Obras Públicas, se identificaron los proyectos por financiarse con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, y fueron debidamente autorizados por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
14. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas cumplieron con los procedimientos correspondientes de licitación pública, invitación restringida a cuando menos cinco licitantes, asignación directa por cotización a cuando menos tres

participantes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su reglamento, y de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

15. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con lo contratado, se encuentran recepcionadas por las autoridades correspondientes, y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento.
16. Verificar físicamente que las obras de infraestructura educativa básica y superior ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples se realizaron conforme a lo contratado, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su reglamento.
17. Verificar que la entidad federativa envió a la SHCP a través del sistema electrónico, la información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino y subejercicios, que, en su caso, se presenten y los resultados obtenidos, así como la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas del 25 de febrero de 2008.
18. Verificar que la entidad federativa publicó las obras y acciones realizadas, a través de los órganos locales oficiales de difusión y puso dicha información a disposición del público en general mediante sus portales de Internet, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas del 25 de febrero de 2008.
19. Comprobar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos por la entidad, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples en el Estado de Aguascalientes y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta con el Código de Ética para la Administración Pública Estatal, el Código de Conducta del Servidor Público y con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.
- La Secretaría de Finanzas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se basan en el modelo de excelencia que fomenta los valores de integridad, honestidad, lealtad, justicia, compromiso, respeto, responsabilidad, consenso, solidaridad y transparencia.
- En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia existe una adecuada segregación de funciones.
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta con un reglamento interior en el que se establecen las funciones de las áreas que intervienen en el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.
- La Secretaría de Finanzas elabora un programa anual de capacitación que es autorizado por la Secretaría de Gestión e Innovación quien se encarga de programar la capacitación.
- La Secretaría de Finanzas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia cuentan con manuales que se actualizan constantemente a través de la Secretaría de Gestión e Innovación.

Identificación y Administración de Riesgos

- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Obras Públicas verifican que los programas estén encaminados a beneficiar comunidades de alta marginación.
- En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia existe supervisión constante para el logro de sus objetivos.
- La Secretaría de Finanzas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia tienen establecido un catálogo de cuentas.
- La Secretaría de Finanzas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia realizan conciliaciones mensuales de las cifras reportadas en sus estados financieros.
- La Secretaría de Finanzas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia verifican que la documentación soporte de las operaciones realizadas cumpla con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
- La Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Obras Públicas cuentan con áreas específicas para el resguardo de la documentación.
- La Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Obras Públicas aplican la normativa federal y estatal en la administración de los recursos del fondo.
- La Secretaría de Obras Públicas tiene establecido un sistema contable y un sistema para el control de las obras.
- En la Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Obras Públicas existe comunicación constante, se llevan a cabo reuniones con los titulares de las áreas y el personal operativo.

Información y Comunicación

- La información que generan las áreas de operación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Secretaría de Obras Públicas es detallada, oportuna y confiable.

- Tanto en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como en la Secretaría de Obras Públicas, el procesamiento de la información es confiable y oportuno, ya que es verificado por la Dirección de Calidad e Informática.
- La Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Obras Públicas, están en un proceso de mejora continua.
- En la Secretaría de Finanzas existe un área de informática para actualizar los sistemas de información.
- La Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Obras Públicas se ajustan al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Supervisión

- En la Secretaría de Obras Públicas, la Contraloría General del Estado de Aguascalientes apoya de manera preventiva en la ejecución de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.
- En la Secretaría de Finanzas se manejan programas de excelencia en los que se establecen las formas de valoración profesional, así como los talentos y capacidades requeridos para ocupar un puesto.
- En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se elaboran reportes mensuales de las actividades realizadas.
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia maneja un sistema de información que hace eficiente el registro de las operaciones.
- La Secretaría de Obras Públicas actualiza los controles a través de reuniones en las que intervienen las áreas de informática y la Secretaría de Calidad y Control Financiero.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es satisfactorio, en cumplimiento de los artículos 1, 2 y 11 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia y control de los recursos

Con el análisis de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales y pólizas de ingreso se constató que la Secretaría de Finanzas recibió de la TESOFE un total de 196,995.2 miles de pesos por concepto de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), de los cuales 58,849.4 miles de pesos corresponden al componente de asistencia social; 60,924.4 miles de pesos al componente de infraestructura educativa básica y 77,221.4 miles de pesos al componente de infraestructura educativa superior; que la TESOFE transfirió en tiempo y forma los recursos del componente de asistencia social, en cumplimiento del artículo 5, y los anexos 22 y 23 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Los recursos correspondientes a infraestructura educativa básica por 15,231.1 miles de pesos, e infraestructura educativa superior por 19,305.4 miles de pesos, correspondientes a enero, febrero y marzo, no fueron recibidos sino hasta el mes de abril de 2008, lo que generó atrasos en dichas ministraciones debido a que la Secretaría de Educación Pública proporcionó la distribución y calendarización correspondiente a estos componentes hasta el 24 de octubre de 2008, lo que ocasionó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no transfiriera los recursos correspondientes en forma oportuna, en incumplimiento de los Anexos 24 y 25 del Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, ya que dicha información fue publicada en los anexos 1 y 2 del Acuerdo por el que da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización, para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008 de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior del Diario Oficial de la Federación del 24 de octubre de 2008.

Acción Promovida

08-0-11100-02-0606-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública proporcione oportunamente la distribución y calendarización de los recursos de los componentes de infraestructura educativa básica y superior para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfiera los recursos correspondientes oportunamente, en cumplimiento de la publicación que se haga en el Diario Oficial de la Federación del año que corresponda, con la finalidad de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice la transferencia de los recursos oportunamente a la entidades federativas correspondientes.

La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de apertura de la cuenta de Banamex abierta por la Secretaría de Finanzas se constató que es productiva y específica para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples debidamente registrada ante la TESOFE, asimismo se determinó que su apertura tuvo un atraso de doce días respecto de la fecha requerida, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría General del Estado entregó el oficio núm. 431/09 del 4 de noviembre de 2009 a través del cual el Secretario de Finanzas instruyó a la Dirección General de Administración Financiera para que implemente las medidas necesarias con el objeto de que las cuentas abiertas para la recepción de los recursos del FAM se haga en tiempo y forma, y se notifique su apertura a la TESOFE. La Dirección General de Administración Financiera a través del oficio núm. 308/09 da respuesta a la Secretaría de Finanzas señalando que fueron implementadas mejoras al control interno para observar y dar cumplimiento a los

lineamientos para el Ramo 33, publicados en el DOF del 21 de enero de 2008. Por lo anterior, se considera atendida la presente observación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Se verificó que la Secretaría de Finanzas no envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, unidad administradora en el ámbito presupuestario federal del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, la copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria ante la TESOFE, en incumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0606-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el gobierno del estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, envíe a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo ante la TESOFE, en cumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del ejercicio fiscal que corresponda.

El gobierno del estado de Aguascalientes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se comprobó que la Secretaría de Finanzas no envió los recibos de los recursos depositados a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría General del Estado entregó el oficio núm. 430/09 del 4 de noviembre de 2009 en el que el Secretario de Finanzas instruyó a la Dirección General de Recaudación para que implemente las medidas necesarias con el objeto de que las recibos oficiales por los recursos del FAM se expidan inmediatamente después de conocer su depósito en la cuenta correspondiente, y que éstos se envíen en tiempo y forma a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” (DGP y P “A”) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). La Dirección General de Recaudación, a través de oficio núm. DR-75041/2009 del 6 de noviembre de 2009, da respuesta a la Secretaría de Finanzas, señalando que los recibos por los recursos del FAM son expedidos una vez que éstos fueron depositados y a su vez son enviados a la DGPyP “A” de la SHCP, en cumplimiento de la normativa. Por lo anterior, se considera atendida la presente observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingreso se observó que la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado de Aguascalientes transfirió los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples del componente de asistencia social al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por 58,849.4 miles de pesos; del componente de infraestructura educativa superior, a la Universidad Autónoma de Aguascalientes por 29,671.4 miles de pesos; a la Universidad Politécnica de Aguascalientes por 19,550.0 miles de pesos y a la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes por 5,000.0 miles de pesos, en cumplimiento del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados el 21 de enero de 2008.

Sin embargo, no se llevó a cabo la transferencia de los recursos del componente de infraestructura educativa básica por 60,924.4 miles de pesos, debido a que no existe una institución operadora del fondo y dichos recursos fueron administrados por la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de los

artículos 6 y 7, fracción VII del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas, se comprobó que los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples por 1,347.5 miles de pesos no fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Universidad Autónoma de Aguascalientes, a la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes y a la Universidad Politécnica de Aguascalientes, ni se tiene identificado el importe ni se conoce el destino de los rendimientos generados por cada componente del fondo, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0606-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,347,484.15 pesos (un millón trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), más la actualización correspondiente, debido a que la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado de Aguascalientes no transfirió los rendimientos financieros generados por los recursos del fondo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Universidad Autónoma de Aguascalientes y a la Universidad Politécnica de Aguascalientes, y no tiene identificado el importe, ni se conoce el destino de los rendimientos generados por cada componente del fondo, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega

de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el gobierno del estado de Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

3. Registros Contables y Presupuestales

En el análisis de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Universidad Autónoma de Aguascalientes, la Universidad Politécnica de Aguascalientes y la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, se observó que se elaboraron pólizas de ingreso para el registro de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones Múltiples y sus rendimientos financieros, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, pólizas de egreso y documentación comprobatoria del importe ejercido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto de Educación de Aguascalientes, la Secretaría de Finanzas, por la administración de los recursos de infraestructura educativa básica y superior, la Universidad Autónoma de Aguascalientes, la Universidad Politécnica de Aguascalientes y la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, se verificó que cuentan con documentación comprobatoria original del gasto y que los gastos fueron registrados en la contabilidad, en cumplimiento de los artículos 4 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis del cierre del ejercicio presupuestal y contable de la Secretaría de Finanzas, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Instituto de Educación de Aguascalientes, de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes y de la Cuenta Pública 2008, publicada por la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 26 de enero de 2009, se observó que el ingreso y el gasto ejercido reportados en la Cuenta Pública coinciden con los cierres del ejercicio presupuestal y contable de las instituciones operadoras del fondo, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Presupuesto Contabilidad, y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1***4.- Orientación de los Recursos**

Se comprobó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ejerció recursos por 58,833.3 miles de pesos para la entrega de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social que beneficiaron a la población en pobreza extrema o en desamparo; sin embargo, con el análisis de los expedientes técnicos de los programas FAM- 09005/08 Protegidos contra el abuso; FAM - 09001/08 Atención al rezago; FAM - 09006/08 Taller de Cultura de Belleza, autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, se constató que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia destinó recursos del componente de asistencia social por 1,549.9 miles de pesos para el pago de sueldos, honorarios, gastos de publicidad y promoción en periódicos y televisión, así como material didáctico y becas, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESUPUESTO EJERCIDO EN ASISTENCIA SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Programa del Sistema DIF Aguascalientes	Ejercido al 31/12/08	Monto del Incumplimiento	Monto que cumple con los objetivos del fondo	Por ejerce al 30/06/09
Programa Desayunos	39,736.4		39,736.4	
Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables	7,601.8		7,601.8	
Asistencia alimentaria a Familias en Desamparo	7,778.0		7,778.0	
Programas de asistencia social	3,717.1	1,549.9	2,167.2	
Total	58,833.3	1,549.9	57,283.4	16.1

FUENTE: Cierre del Ejercicio 2008 y Programa Operativo Anual, Auxiliares Contables y Pólizas de Ingreso y Egreso.

Por lo antes expuesto, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia incumplió los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0606-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,549,895.48 pesos (un millón quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 48/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia destinó recursos del componente de asistencia social para el pago de sueldos, honorarios, gastos de publicidad y promoción en periódicos y televisión, así como material didáctico y becas, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el gobierno del estado de Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se comprobó que la Secretaría de Finanzas (como administradora), la Secretaría de Obras Públicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes ejercieron al 30 de junio de 2009 recursos del componente de infraestructura educativa básica para la construcción, equipamiento y rehabilitación de escuelas de nivel básico por 59,036.9 miles de pesos; que la Universidad Autónoma de Aguascalientes, la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, la Universidad Politécnica del Estado de Aguascalientes y el Instituto Tecnológico de Pabellón de Arteaga, a través de la Secretaría de Finanzas como administradora, ejercieron recursos de componente de infraestructura educativa superior para la construcción, equipamiento y rehabilitación de escuelas de nivel superior por 64,192.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESUPUESTO EJERCIDO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA Y SUPERIOR
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Descripción del Proyecto	Núm. de Obras	Ejercido al 31/12/08	Ejercido al 30/06/09	Total Ejercido	Por ejercer al 30/06/09
Básico					
Jardín de Niños	8	15,606.7	1,245.0	16,851.7	
Primarias	14	17,857.3	3,243.0	21,100.3	
Secundarias	2	14,185.5	0	14,185.5	
Gasto administrativo	1	899.6	0	899.6	
Equipamiento	-	5,377.6	622.1	5,999.7	
Subtotal	25	53,926.7	5,110.1	59,036.8	1,887.6
Superior					
UAA	3	16,596.9	12,977.2	29,574.1	
UPA	7	2,007.0	7,856.7	9,863.7	
UTNA	3	2,362.9	1,496.1	3,859.0	
ITPA	1	13,786.6	5,041.9	18,828.5	
Equipamiento	-	282.1	1,785.1	2,067.2	
Subtotal	14	35,035.5	29,157.0	64,192.5	13,028.9
Total	39	88,962.2	34,267.1	123,229.3	14,916.5

FUENTE: Cierre del Ejercicio 2008 y al 30 de junio de 2009, Programa Operativo Anual, Auxiliares Contables y pólizas de ingreso y egreso.

Por lo antes expuesto, se dio cumplimiento a los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el análisis de las pólizas de egreso, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado de Aguascalientes destinó 899.6 miles de pesos del componente de infraestructura educativa básica para la adquisición de cinco

vehículos, equipo de oficina y computo, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0606-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 899,638.00 pesos (ochocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que la Secretaría de Finanzas destinó recursos para la adquisición de cinco vehículos, equipo de oficina y cómputo, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el gobierno del estado de Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría de Obras Públicas cuentan con un programa anual de adquisiciones para el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, pero éste no fue autorizado por la Secretaría de Finanzas, en incumplimiento de los artículos 33, fracción I, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; 65 y 108 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y 4, fracción V, del Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Como consecuencia de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría General del Estado entregó copias simples de los oficios núms. 00275 del 14 de agosto de 2009, de la Dirección General del Instituto de Educación de Aguascalientes; 100596 del 9 de diciembre de 2009, de la Dirección General del DIF; y SA/183/ A /2009 del 14 de agosto de 2009, del Secretario de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, en los que se instruyen a la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto de Educación de Aguascalientes; Dirección de Planeación, Información y Estadística; Dirección de Programas Institucionales y Desarrollo Comunitario del DIF; y Jefatura de Recursos Materiales, para que el programa anual de adquisiciones se presente a la Secretaría de Finanzas para su autorización. Por lo anterior, se considera atendida la presente observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

En el análisis del expediente de la licitación pública núm. DGAD 31076001-017-08, fallo de adjudicación núm. REX-35-08, se observó que el comité de adquisiciones y enajenaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizó la adquisición de productos básicos a través del procedimiento de adjudicación directa al proveedor Todo en Lácteos, S.A. de C.V., por ser la única propuesta presentada, en cumplimiento de los artículos 71, apartado B, fracciones II y III, 73, párrafo segundo, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; asimismo se verificó que el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del gobierno del estado de Aguascalientes, a través del fallo de adjudicación núm. REX-031-07 del 12 de agosto de 2008, autorizó la adquisición de Leche entera a través del procedimiento de adjudicación directa al proveedor Pasteurizadora Aguascalientes, S.A. de C.V., en cumplimiento del artículo 57, fracciones III y VI, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

Con el análisis de los contratos de adquisiciones de mobiliario y equipo de aulas, laboratorios y talleres de escuelas de nivel básico y superior por 8,067.0 miles de pesos y resoluciones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones del gobierno del estado de Aguascalientes, se constató que fueron adjudicados a través del procedimiento de compra directa, en cumplimiento del artículo 57, fracciones II y IV, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de los contratos celebrados entre la Secretaría de Gestión e Innovación y Pasteurizadora de Aguascalientes, S.A. de C.V., para la adquisición de leche entera y del Convenio de

colaboración para la adquisición de leche en polvo celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y LICONSA, S.A. de C.V., se constató que los proveedores cumplieron con las condiciones de precio, cantidad, calidad y entrega de los productos, de conformidad con las cláusulas respectivas y fueron suscritos con las formalidades requeridas. Asimismo, con la revisión de los contratos de adquisiciones de mobiliario y equipo de aulas, laboratorios y talleres, auxiliares contables y documentación por 8,067.0 miles de pesos, se constató que las condiciones generales de los contratos fue 50.0% de anticipo y el resto contra entrega de los equipos, que cumplieron con las condiciones de entrega y especificaciones convenidas en los contratos respectivos, fueron celebrados con las formalidades mínimas requeridas, en cumplimiento del artículo 81 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con el análisis del contrato celebrado entre la Secretaría de Gestión e Innovación y el proveedor Todo en Lácteos, S.A. de C.V., por 25,733.2 miles de pesos pagados para la adquisición de un paquete de productos complementarios para el programa de desayunos escolares y productos básicos para los programas de asistencia alimentaria a familias y sujetos vulnerables, se comprobó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia pagó facturas presentadas al proveedor de manera anticipada, sin la acreditación de la entrega de productos facturados por un importe de 2,989.3 miles de pesos, en incumplimiento de las cláusulas primera, segunda, cuarta, novena y anexo "A" del contrato y de los artículos 83, párrafo cuarto, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, y 56, párrafo primero, del Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, la Secretaría de Gestión e Innovación no aplicó las penas convencionales estimadas al 31 de julio de 2009 por 995.5 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula décima tercera del contrato y de los artículos 85 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y 59 del Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0606-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,984,773.05 pesos (tres millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos 05/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia pagó facturas presentadas al proveedor de manera anticipada, sin la acreditación de la entrega de productos facturados y la Secretaría de Gestión e Innovación no aplicó las penas convencionales estimadas al 31 de julio de 2009, en incumplimiento de las cláusulas primera, segunda, cuarta, novena, décima tercera y anexo "A" del contrato y de los artículos 83, párrafo cuarto y 85 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, y 56, párrafo primero y 59 del Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el gobierno del estado de Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis del calendario de entregas de los productos básicos para desayunos escolares y los reportes de entrega del proveedor al DIF de los municipios de San Francisco de los Romos, Pabellón de Arteaga y Rincón de Romos, se constató que los insumos para desayunos escolares son entregados con base en las fechas de entrega y en la cantidad de producto reportadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal; se verificó que fueron entregados a los comités de padres de familia en coordinación con personal de las escuelas y beneficiaron a niños y niñas, en cumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

6.- Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Se constató que existe un Programa General de Obra del componente de infraestructura educativa básica, autorizado por el Instituto de Educación de Aguascalientes y ejecutado por la Secretaría de Obras Públicas del estado en el que se identifican las obras a financiarse con los recursos del Fondo

de Aportaciones Múltiples 2008, considerando los tres niveles de educación básica, asimismo, en el componente de infraestructura educativa superior, se constató que las universidades coordinaron, administraron y ejecutaron los programas generales de obra pública, en cumplimiento de los artículos 13 y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de 54 contratos, de los cuales se adjudicaron 15 contratos en la modalidad de licitación pública, 6 contratos en la modalidad de invitación restringida a cuando menos 5 licitantes, 33 contratos en la modalidad de asignación directa y 3 obras en la modalidad de administración, se constató que cumplieron con los rangos y montos de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 26, 36, 50, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 161, 162 y 163 de su Reglamento; 53, 54, 57 y 58 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de 20 expedientes técnicos de obra y 1 expediente de gastos administrativos, correspondientes a infraestructura educativa básica y superior, ejecutados por la Secretaría de Obras Públicas, así como 34 contratos de obra y 2 obras por administración directa ejecutados por la Universidad Autónoma de Aguascalientes correspondientes a infraestructura superior, se constató que éstas se encuentran finiquitadas, recepcionadas y cumplieron en tiempo y forma con lo establecido en los contratos y programas de obra correspondientes, en cumplimiento de los artículos 53 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y 71, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y 151, 152, 161, 162 y 163 de su reglamento.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Se revisaron 54 contratos, 1 expediente de gastos administrativos y 2 obras por administración directa que integran la muestra de auditoría; para la visita física se consideraron 30 obras por contrato por 78,485.7 miles de pesos y dos obras por administración directa por 13,986.0 miles de pesos, lo que hace un total de 92,471.7 miles de pesos; se constató que los trabajos contratados y autorizados se ejecutaron de acuerdo a los volúmenes, plazos y montos de ejecución establecidos en los contratos y

programas de obra correspondientes, además de que las obras cuentan con garantía de calidad, en cumplimiento de los artículos 71 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y 151 y 152 de su reglamento.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

7.- Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos

Con la revisión del formato único trimestral que genera el sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que la Secretaría de Finanzas envió a la SHCP la información trimestral detallada del ejercicio, destino y evaluación de los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, ministrados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Universidad Autónoma de Aguascalientes, la Universidad Politécnica de Aguascalientes, la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, dentro de los 20 días naturales siguientes al trimestre respectivo, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y numerales séptimo y vigésimo cuarto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

La Secretaría de Finanzas publicó las obras y acciones realizadas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Universidad Autónoma de Aguascalientes, la Universidad Politécnica de Aguascalientes, la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes a través de los órganos oficiales de difusión y puso dicha información a disposición del público en general mediante su portal en Internet, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados el día 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

8.- Cumplimiento de metas y objetivos

El estado de Aguascalientes recibió recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples por 196,995.2 miles de pesos, que representó el 1.6 % del Fondo de Aportaciones Múltiples 2008 distribuido en todo el país; al componente de asistencia social se le asignaron 58,849.4 miles de pesos de los cuales el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ejerció 58,833.3 miles de pesos, que fueron destinados a programas alimentarios y de asistencia social, este importe incluye el pago de sueldos, honorarios, gastos de publicidad y promoción en periódicos y televisión, así como material didáctico y becas por 1,549.9 miles de pesos; el pago indebido al proveedor por 2,989.3 miles de pesos por concepto de productos no recibidos y la fianza de incumplimiento que no se hizo efectiva por 995.4 miles de pesos; además que la Secretaría de Finanzas no transfirió los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Universidad Autónoma de Aguascalientes, a la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes y a la Universidad Politécnica de Aguascalientes; en el componente de asistencia social se observó un subejercicio de 16.1 miles de pesos; al componente de infraestructura educativa básica se le asignaron 60,924.4 y al componente de infraestructura educativa superior se le asignaron 77,221.4 miles de pesos, de los cuales, la Secretaría de Finanzas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, ejercieron al 30 de junio de 2009 recursos del componente de infraestructura educativa básica por 59,036.8 miles de pesos; este importe incluye la adquisición de vehículos, equipo de oficina y cómputo por 899.6 miles de pesos; la Secretaría de Finanzas y la Universidad Autónoma de Aguascalientes, la Universidad del Norte de Aguascalientes y la Universidad Politécnica de Aguascalientes, ejercieron recursos del componente de infraestructura educativa superior por 64,192.5 miles de pesos, se observó un subejercicio en componente de infraestructura educativa básica de 1,887.6 miles de pesos y en el componente de infraestructura educativa superior de 13,028.9 miles de pesos, por lo que se concluye que cumplió parcialmente las metas y objetivos del Fondo de Aportaciones Múltiples 2008, en incumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0606-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el gobierno del estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia no pague con recursos del componente de asistencia social sueldos, honorarios, gastos de publicidad y promoción en periódicos y televisión, así como material didáctico y becas; no se hagan pagos indebidos a proveedores por concepto de productos no recibidos, y que se hagan efectivas las fianzas de incumplimiento; que la Secretaría de Finanzas transfiera al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Universidad Autónoma de Aguascalientes, a la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes y a la Universidad Politécnica de Aguascalientes los rendimientos generados por los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples. Asimismo, que no se adquieran vehículos, equipo de oficina y cómputo, con los recursos del componente de infraestructura educativa básica, y que se ejerzan en su totalidad los recursos de los componentes de infraestructura educativa básica y superior, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El gobierno del estado de Aguascalientes presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 7,781.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 7,781.8 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 7,781.8 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 7,781.8 miles de pesos se integra por recuperaciones probables distribuidas de la siguiente manera: rendimientos financieros no transferidos a las instituciones operadoras del fondo por 1,347.5 miles de pesos; del componente de asistencia

social se realizaron gastos por 1,549.9 miles de pesos y del componente de infraestructura educativa básica se realizaron gastos por 899.6 miles de pesos, que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia efectuó pagos por 2,989.3 miles de pesos por bienes y servicios no recibidos y la Secretaría de Gestión e Innovación no aplicó penas convencionales por 995.5 miles de pesos por este incumplimiento.

Consecuencias Sociales

Al no haber recibido el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Aguascalientes los rendimientos generados por los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, no haber entregado productos complementarios al desayuno frío por un importe de 2,989.3 miles de pesos y haber realizado gastos por 1,549.9 miles de pesos que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo se dejó de atender a una parte de la población en condiciones de pobreza extrema y en desamparo. Al no ejercerse recursos por 1,887.6 miles de pesos y haberse erogado recursos por 899.6 miles de pesos que no cumplieron con los fines y objetivos del componente de infraestructura educativa básica y no ejercerse recursos por 13,028.9 miles de pesos del componente de infraestructura educativa superior, no se cumplió con el programa anual de obra autorizado para la construcción, equipamiento y rehabilitación de espacios educativos de nivel básico y superior lo que afectó al número de beneficiarios programados.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es) y 4 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el gobierno del estado de Aguascalientes, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó revisar un monto de 158,827.5 miles de pesos, que representa el 80.6 % de los 196,995.2 miles de pesos reportado en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de sus dependencias ejecutoras del gasto, cumplió con las disposiciones normativas aplicables en la transferencia, destino y registro de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a rendimientos financieros no transferidos a las instituciones operadoras del fondo por 1,347.5 miles de pesos; del componente de asistencia social se realizaron gastos por 1,549.9 miles de pesos y del componente de infraestructura educativa básica se realizaron gastos por 899.6 miles de pesos, que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia efectuó pagos por 2,989.3 miles de pesos por bienes y servicios no recibidos y la Secretaría de Gestión e Innovación no aplicó penas convencionales por 995.5 miles de pesos por este incumplimiento.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número CGE/3296/2009 del 21 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos

suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0606-DGARFEM](#)

X.3.1.9. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría: 08-A-01000-02-0718

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia, el Supremo Tribunal de Justicia, y el Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de Cuestionarios de Control, el ambiente de control implementado por el FOSEG para ayuda en el cumplimiento de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de 8 de febrero de 2008.
2. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones Federales del FASP y expidió los recibos correspondientes conforme a la normativa aplicable, en cumplimiento con el "Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008 y la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Verificar que la Fiduciaria identificó por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes.
4. Verificar que la Secretaría de Finanzas en el estado entregó al Fideicomiso del FOSEG los recursos dentro de las 72 horas posteriores a su fecha de recepción y comprobar que la Fiduciaria haya expedido recibos por las ministraciones recibidas del estado, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes y la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que al Comité Técnico del FOSEG determinó los plazos y montos de las inversiones, y en caso de que no lo hiciera, comprobar que la fiduciaria los mantuvo a la vista los recursos del Fideicomiso, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes (FOSEG), y al convenio de sustitución fiduciaria y de modificaciones al contrato de fideicomiso irrevocable de administración e inversión denominado "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes" (FOSEG), celebrado por parte del Gobierno del Estado de Aguascalientes y la fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C.
6. Verificar que los estados financieros estén debidamente aprobados por el Comité Técnico del FOSEG, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.
7. Verificar que el FOSEG realizó conciliaciones entre sus registros contables y los Estados Financieros emitidos por la Fiduciaria, y que fueron aprobadas por el funcionario responsable, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, y del Convenio de Sustitución Fiduciaria y de Modificaciones al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión de Aguascalientes.
8. Efectuar una confronta de la información financiera emitida por los registros contables presupuestarios del FOSEG y la información que envió la fiduciaria, efectuando la conciliación de la misma, contra las instrucciones enviadas y las inversiones realizadas a la fecha de la revisión, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes.
9. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo, fueron registrados en los activos del Gobierno del Estado y se reflejan en su control patrimonial, en cumplimiento de las

Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, al Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes, la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para el Registro y Control de los Bienes Muebles Propiedad o al Servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

10. Verificar que el Comité Técnico del fideicomiso aprobó las erogaciones que se cubrieron con recursos del FASP, así como las acciones cuyos costos fueron sufragados con recursos del presente FASP, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, y al Convenio de Sustitución Financiera y Modificaciones celebrado entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes y la fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C.
11. Comprobar que las transferencias presupuestales entre Ejes y al interior de los mismos se realizó de acuerdo con la mecánica establecida en el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes.
12. Comprobar que las erogaciones para el pago de honorarios por servicios de auditoría externa provengan de los rendimientos que genera el patrimonio fideicomitado o bien del mecanismo que se estipuló en el Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de Modificaciones al Contrato de Fideicomiso que celebran el gobierno del Estado de Aguascalientes y Nacional Financiera, S.N.C.
13. Comprobar que en las operaciones realizadas con recursos del FASP se cumplió con las obligaciones fiscales correspondientes al Impuesto Sobre la Renta (ISR).
14. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de internet del estado y otros medios locales de difusión.
15. Constatar que la información trimestral enviada por el Estado a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que muestran sus registros contables y presupuestarios al cierre del ejercicio 2008, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación de 25 de febrero de 2008.

16. Integrar por cartas instructoras de pago la totalidad del gasto ejercido en la evaluación del personal, comprobar que el Comité Técnico aprobó la liberación del recurso, y que el pago se autorizó por funcionario responsable, asimismo verificar que se ejerció de acuerdo a los conceptos de gasto autorizados en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico respectivo y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.
17. Verificar que al ejercer el recurso en la evaluación de personal se cumplió con los requisitos establecidos en la Mecánica Operativa Anexo Técnico de Formación y Profesionalización - Servicio Nacional de Carrera.
18. Integrar por cartas instructoras de pago la totalidad del gasto ejercido en la formación inicial y continua, comprobar que el Comité Técnico aprobó la liberación del recurso, que el pago se autorizó por funcionario responsable y que se ejerció de acuerdo con los conceptos de gasto autorizados en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico respectivo.
19. Verificar que al ejercer el recurso en la formación inicial y continua se cumplió con los requisitos establecidos en la Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación, del Anexo Técnico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera.
20. Comprobar que para la gestión del pago de las facturas se cuente con la documentación soporte y cumplan con lo estipulado en el contrato, asimismo, que los pago se realizaron oportunamente y de acuerdo con los montos estipulados, y que en caso de atraso de la entrega de los bienes o prestación de servicios se aplicaron las penalizaciones correspondientes, en cumplimiento de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y Ley de Coordinación Fiscal.
21. Verificar que en las adquisiciones, en los procesos de licitación, adjudicación y contratación, se observó lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo analizar: convocatorias, presentación de propuestas, fallo de adjudicación, presentación de garantías, formalización del contrato, en cumplimiento de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Verificar mediante inspección física, que los equipos adquiridos con recursos del fondo se encuentren, en uso y asignados a las áreas correspondientes, que su destino sea exclusivamente a los fines establecidos en la Mecánica Operativa de los Anexos técnicos respectivos, y que cuenten con las especificaciones y características contratadas, así como que se encuentren debidamente resguardados e inventariados, en cumplimiento de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

23. De la muestra seleccionada de contratos de obra pública y acciones verificar que en los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución, y entrega-recepción se encuentren en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa del estado y mecánica operativa del anexo técnico respectivo, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
24. Revisar que los pagos de estimaciones se efectuaron en tiempo y forma como lo establece el contrato y la normativa aplicable, asimismo, que en las estimaciones se amortizaron totalmente al anticipo otorgado, además, se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra y facturas, y que estas últimas cumplan con los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
25. Verificar, mediante visitas físicas, el lugar donde se llevan a cabo los trabajos que la obra, que se realizó con la calidad y cantidad contratada, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y de su reglamento.
26. Verificar que los recursos asignados para los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo efectivamente se destinaron a las instituciones responsables de desarrollar las acciones necesarias para la prevención y combate al narcomenudeo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación del FOSEG Aguascalientes y el Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.
27. Comprobar con los oficios correspondientes que la Entidad Federativa envió los informes señalados en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico correspondiente en el tiempo establecido, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 celebrado entre el Gobierno Federal y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y el Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
28. Comprobar que la Entidad Federativa elaboró y envió al Secretario Ejecutivo el Informe Anual de Evaluación correspondiente al ejercicio presupuestal de 2008, en cumplimiento de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
29. Constatar que la entidad federativa contrató los servicios de la institución para la realización del informe anual de evaluación, que cuente con especialidad en evaluación de políticas públicas y

programas de alto impacto social, asimismo, que acreditó profesionalismo, capacidad técnica calificada y solvencia económica, en cumplimiento de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

30. Verificar que en el contrato celebrado con la institución que efectuó la evaluación se incluyó la cláusulas de confidencialidad y reserva de la información con una pena pecuniaria en caso de incumplimiento, sanciones penales y/o administrativas que correspondan, y condiciones para la aceptación de los trabajos por parte del área facultada del Consejo Estatal de Seguridad Pública o equivalente, en cumplimiento de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
31. Verificar el avance físico-financiero alcanzado en cada uno de los anexos técnicos a diciembre de 2008 y a la fecha de la revisión, en cumplimiento de las metas establecidas en los Anexos Técnicos suscritos por el estado de Aguascalientes, la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación del Fondo.

Con el propósito de evaluar los sistemas de control interno, la importancia de sus procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar la operación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), a través del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes (FOSEG), hacia el logro de sus metas y objetivos y coadyuvar a que mantengan controles internos oportunos, se diseñaron cuestionarios para aplicarlos a las áreas correspondientes; de la evaluación del cuestionario de control interno supervisión, como resultado de su análisis, se determinaron los siguientes puntos de mejora:

- En la estructura del CESP se tiene un área asignada de seguimiento y evaluación; sin embargo, el personal asignado no realizó todas las actividades referentes a ello.

- No se tienen establecidos indicadores adicionales por parte de la administración del fideicomiso para evaluar el impacto positivo o negativo de un ejercicio a otro, en la administración de los recursos del FASP.

De la aplicación al cuestionario de control interno de la administración de riesgos, análisis y evaluación de los procedimientos aplicados al FOSEG del Estado de Aguascalientes, se determinó lo siguiente:

- No se deja evidencia documental de la revisión realizada por el Secretariado Ejecutivo del CESP a las propuestas y solicitudes de recursos efectuadas por los ejecutores, para garantizar que los recursos del FASP se orienten en la aplicación de los rubros contenidos en los anexos técnicos y en la Ley de Coordinación Fiscal.
- No se contó con mecanismos o actividades implementadas para garantizar que los recursos del Fideicomiso se ejercieran en su totalidad en el mismo ejercicio para el que se asignaron.
- No se contó con un mecanismo para cerciorarse que los recursos del FASP fueran recibidos en tiempo y forma a la cuenta del Fideicomiso.
- No se tienen identificados por origen de recurso los rendimientos financieros en federales y estatales.
- No se contó con un sistema automatizado de registro y control de los registros presupuestarios, ni se tiene un control de acceso a los mismos.
- No se dejó evidencia de que el Comité Técnico del FOSEG, realizó la autorización de las adecuaciones presupuestarias, o en su caso realizó la justificación de los movimientos antes de aprobarse por el Consejo Estatal de Seguridad Pública.
- No se tienen mecanismos efectivos para asegurar que la documentación soporte del gasto realizado con recursos FASP, no pueda ser utilizada indebidamente para comprobar erogaciones de otra fuente de recursos, como son las facturas originales de los vehículos que se encuentran en poder de la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, las cuales carecen de sellos para la identificación el origen del recurso.

De la aplicación al cuestionario de control interno de los procedimientos aplicados al FOSEG del Estado de Aguascalientes, se determinó lo siguiente:

- No se contó con manuales donde se establezcan las actividades y funciones del personal que interviene en el ejercicio de los recursos del FASP.

- No se dejó evidencia documental de la revisión realizada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado a las solicitudes de recursos de los ejecutores antes de ser sometidas al Comité Técnico para su aprobación.
- No se tienen establecidos los criterios suficientes para asegurar una efectiva planeación en la asignación de recursos del FASP, y así disminuir las reprogramaciones de los recursos.

De la evaluación del cuestionario de control interno Información y comunicación, como resultado de su análisis, se determinó lo siguiente:

- En el FOSEG del Estado de Aguascalientes se realizó un registro de las operaciones programáticas presupuestales a nivel acción, el cual se alimenta diariamente y emite mensualmente un reporte de los avances financieros; sin embargo, no cuenta con un sistema automatizado de control programático presupuestal propio para el registro y control de sus operaciones.
- No se tienen lineamientos bien establecidos donde se especifique la documentación mínima requerida para liberar un pago.

Lo anterior atendiendo a que se cumpla con los artículos 6, 7, 11, 12, 23, 37 y 38, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0718-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno de la parte administrativa del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, a fin proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control; así como impulsar el desarrollo de mejores prácticas de gobierno, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con el análisis comparativo entre la distribución y calendarización para la ministración de los recursos del Ramo 33 publicado en el DOF del 7 de enero de 2008; la distribución y calendarización para la ministración de los recursos del FASP publicado en el DOF el 22 de febrero de 2008 y los recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió en tiempo y forma a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FOSEG) por la suma de 93,453.3 miles de pesos, generándose los recibos oficiales por la recepción de los recursos, en cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008", de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, y capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis a los estados de cuenta y reportes de distribución por ejercicio de rendimientos cobrados, se constató que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, efectuó las transferencias de los recursos federales recibidos a la cuenta bancaria del Fideicomiso 80288; recursos que fueron ingresados al contrato núm. 1061276 de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), emitiéndose por cada operación un recibo de caja de la Gerencia Fiduciaria de Tesorería y el registro del movimiento respectivo.

Con respecto a las aportaciones que realizó el Estado de Aguascalientes al FASP 2008, la Fiduciaria emitió recibos de caja y registro los movimientos en el contrato núm. 1061277 de NAFIN, S.N.C., asimismo los rendimientos financieros se reflejaron en los estados de cuenta del contrato núm. 1061275, los cuales no registra los intereses generados por su origen y aplicación del ejercicio presupuestal, en incumplimiento con párrafo quinto, de cláusula octava del Convenio de Coordinación

en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran el Gobierno Federal y el Estado de Aguascalientes.

Posteriormente, a través del oficio núm. 1258/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009, el Coordinador de Administración del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, remitió disco magnético y fotocopias certificadas del listado de rendimientos financieros generados por los ejercicios de 2005 a 2008, emitido por NAFIN, identificándose por separado los intereses federales y estatales que se generaron en el ejercicio de 2008, por lo que se considera la presente observación como atendida.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

De la revisión de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal por 93,453.3 miles de pesos, se determinó que no se transfirieron a dicho fondo oportunamente, ya que se identificaron retrasos que van de 3 a 11 días, dejando de percibir rendimientos, lo anterior en incumplimiento al párrafo segundo, de la cláusula octava del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública celebrado por la Secretaría de Seguridad Pública Federal y el Gobierno del Estado de Aguascalientes y, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, y párrafo cuarto, del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. 1283/2009 del 22 de diciembre de 2009, del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, se remitió documentación del reintegro realizado por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por 0.9 miles de pesos, a la cuenta del convenio núm. 73538 del FOSEG Aguascalientes; correspondiente a los intereses generados en las cuentas donde se depósito por la TESOFE, por lo que las observación se consideran solventadas.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0718-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se realicen los depósitos de los recursos del fondo en los tiempos establecidos. en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes, el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" vigente, y la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta emitidos por la Fiduciaria y de la documentos proporcionados por el FOSEG, respecto del ejercicio 2008, se constató que el Comité Técnico del FOSEG Aguascalientes, realizó valoraciones de inversiones respecto del Fondo de Aportación de Seguridad Pública (FASP) para dar instrucciones a la Fiduciaria en la maximización de los recursos al protocolizar la propuesta en acta de sesión ordinaria del Comité Técnico, asimismo, la fiduciaria a mantenido a la vista los recursos aportados del FASP, en cumplimiento con lo establecido en el inciso c, de la cláusula novena, del capítulo VI, de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes (FOSEG) y cláusula "Cuarta.- los fines", del convenio de sustitución fiduciaria y de modificaciones al contrato de fideicomiso irrevocable de administración e inversión denominado "FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" (FOSEG), celebrado por parte del Gobierno del Estado de Aguascalientes y Nacional Financiera, S.N.C.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis a los estados de cuenta, reportes financieros y acuerdos autorizados en actas de sesiones del Comité Técnico del FOSEG, por el ejercicio de 2008, se constató que los estados financieros del FOSEG fueron debidamente autorizados y protocolizados en actas de sesiones ordinarias por el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración en Inversión: “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes” (FOSEG), con base en los acuerdos aprobados por el periodo del 31 de enero de 2008 al 31 de junio de 2009, en cumplimiento del inciso i) de la cláusula décima tercera, del capítulo II, de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes (FOSEG), conforme al cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ACTAS DE SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO
DEL FOSEG DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

Acta de Comité Técnico del Fideicomiso	Acuerdo	Fecha de aprobación
Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 24/Jul/2008	2008/10/A01	a) Al 31-ene-2008
		b) Al 29-feb-2008
		c) Al 31-mar-2008
		d) Al 30-abr-2008
Décima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 16/Oct/2008	2008/16/A16	a) Al 31-may-2008
		b) Al 30-jun-2008
		c) Al 31-jul-2008
		d) Al 31-ago-2008
		e) Al 30-sep-2008
Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 8/Abr/2009	2009/07/A08	a) Al 31-oct-2008
		b) Al 30-nov-2008
		c) Al 31-dic-2008
		d) Al 31-ene-2009
		e) Al 28-feb-2009
Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 9/Jul/2009	2009/12/A15	a) Al 31-mar-2009
		b) Al 30-abr-2009
Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 23/Jul/2009	2009/13/A08	c) Al 31-may-2009
		d) Al 31-jun-2009

FUENTE: Actas de comité levantadas y aprobadas en sesiones ordinarias del Consejo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registros Contables y Presupuestarios

Con el análisis de los estados de cuenta, registros y documentación contable proporcionados por el FOSEG de Aguascalientes, referente al ejercicio 2008, se constató que se realizaron procedimientos de conciliación y validación de datos contables por parte del Consejo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, consistentes en ajustes de movimientos activos y pasivos, motivados a través de correos electrónicos con funcionarios responsables de Nacional Financiera, S.N.C., en el momento que se identifican las diferencias en los registros contables auxiliares con la información que genera la Fiduciaria, en cumplimiento del inciso i) de la cláusula décimo tercera de las Reglas de Operación, del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes (FOSEG), el acta de la vigésima sesión ordinaria del 2003 del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión: "FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" (FOSEG) de fecha 24 de junio de 2003, y en la cláusula novena del Convenio de Sustitución Fiduciaria y de Modificaciones al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión de Aguascalientes (FOSEG).

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la información financiera de los programáticos presupuestales, relativa al recurso federal y estatal asignados al FASP del ejercicio 2008 por 94,046.6 miles de pesos, se realizaron comparativos de saldos entre la situación programática presupuestal generada por Nacional Financiera, S.N.C. y el avance físico financiero del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE), al 28 de agosto de 2009, identificándose diferencias en la aplicación del presupuesto ejercido al interior del eje de infraestructura para la seguridad pública, por los recursos erogados: federal por 83.1 miles de pesos y estatal por 83.1 miles de pesos, situación que presenta ajuste monetarios mínimos en su aplicación; inconsistencia de información financiera que de acuerdo al oficio 1063/2009 de Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes del 29 de octubre de 2009, consistió en una reprogramación de recursos federales a estatales que al 29 de octubre de 2009 no ha corregido en el programático presupuestal por Nacional Financiera, S.N.C., al no haberse informado por parte del Consejo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, en incumplimiento del inciso i) de la cláusula décimo tercera de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, y cláusula séptima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, celebrado por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación a través del oficio núm. 1258/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Coordinador de Administración del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, remitió fotocopias certificadas de impresiones de la Situación Programática Presupuestal del mes de noviembre de 2009, emitida por NAFIN, en la que se aprecia la corrección en los registro contable por las reprogramaciones realizadas, por lo cual se considera la presente observación como atendida.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Se constató que los bienes que fueron adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), correspondiente al ejercicio 2008, asignados a las Instancias de Gobierno de Estado, al Instituto Estatal de Seguridad Pública, a la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran registrados en el inventario general de la Contraloría General del Estado, sin embargo, los bienes que fueron entregados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, al Supremo Tribunal de Justicia y a los Municipios de: Calvillo, Asientos, Pabellón de Arteaga, El Llano, Cosío, Tepezalá, San José de Gracia, Rincón de Romos y San Francisco de los Romo, adquiridos con recursos del FASP por el ejercicio 2008, no se encuentran inventariados como bienes del Estado, por lo consiguiente no se encuentran relacionados en los comparativos financieros de verificaciones mensuales por los importes de los bienes inventariados como activo fijo del Estado, en incumplimiento al primer párrafo de la cláusula quinta del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, celebrado por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como, los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 2, 3, 5, 6, 7, y 18, de los Lineamientos para el Registro y Control de los Bienes Muebles Propiedad o al Servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, de la documentación de bienes que fueron adquiridos con recursos federales del FASP por el ejercicio 2008, entregados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, al Supremo Tribunal de Justicia, Instituto Estatal de Seguridad Pública y a los Municipios: de Calvillo, Asientos, Pabellón de Arteaga, El Llano, Cosío, Tepezalá, San José de Gracia, Rincón de Romos y de San Francisco de los Romo, se comprobó que éstos fueron facturados y entregados indistintamente a las referidas instancias de Gobierno del Estado de Aguascalientes y Municipios de la Entidad, no habiéndose facturado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, por 12,843.1 miles de pesos, en incumplimiento al primer párrafo, cláusula quinta del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, celebrado por el Gobierno Federal y el Gobierno

del Estado de Aguascalientes y los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme al cuadro siguiente:

BIENES NO INVENTARIADOS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ENTREGADOS A MUNICIPIOS E INSTANCIAS DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR PARTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FASP
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

INSTANCIA / MUNICIPIO	RECURSO FEDERAL EJERCIDO (FASP 2008)	FOLIO(S) DE OPERACIÓN (NAFIN)	FACTURA(S) / NOTAS DE CRÉDITO
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	2,000.0	7305507, 7449973	FACTURAS: 3866, 3905
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	63.3	7120862, 8007054, 8007060	FACTURAS: 1148, 16319, 140622
MUNICIPIO DE CALVILLO	1,861.2	7270527, 7449842	FACTURAS: 25113, 25114, 25115, 25116, 25117, 32059 A, 32060 A, 32056 A, 32057 A, 32058 A, 23414, 23413, 23412, 23411
MUNICIPIO DE ASIENTOS	1,000.0	7294226	FACTURAS 25133, 25118, 25119, 25120, 32077 A, 32075 A, 32074 A, 32076 A, Y NOTAS DE CRÉDITO: 622, 623, 624, 625
MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA	1,298.1	7270526, 7317371	FACTURAS: 25124, 25125, 25126, 25127, 25129, 25128, 25099, 32067A, 32066A, 32065A, 32064A, 32063A, 32062A, 32061A, 2613
MUNICIPIO DE EL LLANO	1,000.0	7270569	FACTURAS: 25100, 25101, 25102, 25103, 25104, 25130, 32072A, 32071A, 32070A, 32073 ^a , 32068 ^a
MUNICIPIO DE COSÍO	940.0	7270563, 7976315, 8037363	FACTURAS: 25121, 25134, 25135, 25136, 0289, 0301
MUNICIPIO DE TEPEZALÁ	1,000.0	7273775	FACTURAS: V0444, V0445, V0446, V0447, V0448
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA	916.7	7273766, 7273955	FACTURAS: 25015, 25031, 25032, 25105, V0545, V 0546
MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS	1,300.0	7270576, 7273772	FACTURA: V0494, V0439, V0440, V0441, V0442, V0443, V0494
MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	1,463.8	7253570, 7253591, 7351878	FACTURAS: 0422, 0423, 0424, 0431, 0432, 0433, 0434
TOTAL	12,843.1		

FUENTE: Inventario de bienes muebles a resguardo de la Secretaría de Seguridad Pública al 28 de octubre de 2009 de la Contraloría General del Estado, y relaciones de bienes proporcionada por el FOSEG de Aguascalientes, fotocopias de facturas e instrucciones de retiro de NAFIN.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0718-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un importe de 12,843,079.46 pesos (doce millones ochocientos cuarenta y tres mil setenta y nueve pesos 46/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por concepto del importe total de bienes adquiridos con recursos del FASP 2008, que fueron facturados indebidamente y entregados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes de bienes por 2,000,000 pesos (dos millones de pesos 00/100 M.N.), al Instituto Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes de bienes por 63,276 pesos (sesenta y tres mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), al municipios de Calvillo de bienes por 1,861,225.96 pesos (un millón ochocientos sesenta y un mil doscientos veinticinco pesos 96/100 M.N.), al municipio de Asientos de bienes por 1,000,000 pesos (un millón de pesos 00/100 M.N.), al municipio de Pabellón de Arteaga de bienes por 1,298,141.50 pesos (un millón doscientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y un pesos 50/100 M.N.), al municipio de El Llano de bienes por 1,000,000 pesos (un millón de pesos 00/100 M.N.), al municipio de Cosío de bienes por 940,000 pesos (novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), al municipio de Tepezalá de bienes por 1,000,000 pesos (un millón de pesos 00/100 M.N.), al municipio de San José de Gracia de bienes por 916,665 pesos (novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), al municipio de Rincón de Romos de bienes por 1,300,000 pesos (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y de San Francisco de los Romo de bienes por 1,463,771 pesos (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), sin facturarse a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en incumplimiento del primer párrafo, cláusula quinta, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, celebrado por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Aguascalientes y de los artículos 45 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se constató que el Comité Técnico aprobó 594 erogaciones por 98,381.8 miles de pesos durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2008 al 27 de agosto de 2009, correspondiente al ejercicio 2008, las cuales se encuentran protocolizadas en actas de sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes” (FOSEG), en cumplimiento la cláusula décima y incisos b) y e), de la cláusula décimo tercera de las reglas de operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, e incisos a), b) y e), de la cláusula séptima del Convenio de Sustitución Financiera y Modificaciones celebrado el 25 de junio de 2003, entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes y la fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de las actas de sesiones ordinarias y extraordinaria de sesiones del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, por el ejercicio 2008, se verificó que no se autorizaron periódicamente los acuerdos de las reprogramaciones que apruebe el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, así como las notificaciones de los cambios presupuestales a Nacional Financiera, S.N.C. para las actualización de los movimientos en los estados de cuenta y programáticos respectivos, como consta en la impresión de la Situación Programática Presupuestal al 28 de agosto de 2009, emitida del sistema contable en línea de Nacional Financiera S.N.C. y proporcionada por la Coordinación de Administración del Consejo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, en incumplimiento del inciso e), de la cláusula décima, y i) de la cláusula décimo tercera, de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, y cláusula séptima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Posteriormente, a través del oficio núm.1136/2009 del 12 de noviembre de 2009, suscrito por el Coordinador de Administración del Consejo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, se remitieron fotocopias del acta de sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2009, en la que se autorizaron y acordaron los cambios presupuestales de reprogramaciones por el Consejo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, por lo cual se considera la presente observación como atendida.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Del análisis del contenido de los oficios núms. 356/2008 y 0512/2009 del 10 de abril de 2008 y 22 de mayo de 2009, respectivamente, emitidos por el Coordinador de Administración del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se constató que el pago de honorarios por servicios de auditoría externa no se realizó con recursos del FASP 2008, ya que se realizó con el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública, asimismo, a través del contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado en materia de auditoría financiera núm. DGAD-DIRECTA-FOSEG-032-08/1 del 8 de octubre de 2008, se realizó la contratación de la auditoría, asignada en forma directa al proveedor GCF Vega Franco y Cía., S.C. Contadores Públicos y Fiscalistas por 48.3 miles de pesos.

Lo anterior, cumplió la cláusula novena, inciso d), del Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de Modificaciones al Contrato de Fideicomiso que celebran el Gobierno del Estado de Aguascalientes y Nacional Financiera, S.N.C.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de los avances físicos y financieros del ejercicio presupuestal con corte a diciembre 2008 y agosto 2009 y el oficio núm. 0964/2009 del 8 de octubre de 2009 dirigido a la Auditoría Superior de la Federación, se constató que el FOSEG no realizó retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) debido a que no ejerció recursos del FASP para el pago de percepciones extraordinarias, asimismo, no pagó remuneraciones al personal de administración y operación de la Red Estatal de Telecomunicaciones en razón de que se realizó con recursos estatales, además, se verificó que existe recurso programado para el personal de apoyo a estructura ocupacional asignado al área de seguimiento, sin embargo, no se ha ejercido por restricción del Gobierno del Estado respecto de la contratación de personal dispuesta en el Plan de Contingencia Económica 2009-2010, en cumplimiento al artículo 127, párrafo quinto, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio fiscal 2008.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones***5.- Transparencia del Ejercicio y Resultado del Fondo.**

Con la revisión de la información contenida del oficio núm. 0964/2009 de fecha 8 de octubre de 2009, de la Coordinación de Administración del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de

Aguascalientes, se constató en el numeral 11, que el FOSEG de Aguascalientes no realizó la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos del FASP en los órganos locales oficiales de difusión, asimismo no lo puso a disposición del público en general a través de la página electrónica del Estado.

Lo anterior incumplió los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Ejercicio Fiscal 2008; 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; lineamiento séptimo y vigésimo primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, a través del oficio núm. 1258/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Coordinador de Administración del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, remitió ejemplar del periódico oficial del estado de Aguascalientes, en el que se publicó el tercer informe trimestral del FASP 2008, asimismo informó que se encuentra a disposición del público mediante la pagina electrónica del portal del Gobierno del Estado de Aguascalientes (http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/dependencias/FOSEG/11_10122009_-_090801.pdf), por lo cual se considera la presente observación como atendida.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo entre el formato único sobre aplicaciones de recursos federales anexo XXII, con el avance físico y financiero del ejercicio presupuestal con corte a diciembre 2008, se constató que no existen variaciones por lo que la información trimestral enviada por la entidad a la SHCP corresponde a la que contienen los registros contables y presupuestarios al cierre del ejercicio 2008 realizados por FOSEG.

Lo anterior, cumplió el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

6.- Anexo Técnico de los Programas del eje Estratégico de Formación y Profesionalización-Servicio Nacional de Carrera

Con la revisión de los oficios de instrucción de depósito, las solicitudes de retiro, el reporte de avances físico financiero al 31 de agosto de 2009 y las actas de sesión del Comité Técnico del FOSEG, correspondientes a las acciones: policía preventivo en activo por 567.0 miles de pesos, custodio penitenciario en activo por 403.0 miles de pesos y policía preventivo municipal en activo por 905.0 miles de pesos; de formación especializada del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, se constató que se erogaron en diversos cursos de especialización impartidos por el Instituto Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, los cuales fueron aprobados en los acuerdos emitidos por el Comité Técnico para la liberación del recurso, asimismo, se verificó que la liberación del recurso fue autorizada por el Secretario Técnico del FOSEG, en cumplimiento de los incisos: a), b), c), d), y e), de las cláusulas séptima y octava del Convenio de Sustitución Fiduciaria, que celebran el Gobierno del Estado de Aguascalientes y Nacional Financiera, SNC., cláusula décima de las reglas de operación del FOSEG.

Asimismo, se verificó que el destino se efectuó de acuerdo a los gastos autorizados en la mecánica operativa del Anexo Técnico; sin embargo, no se presentó la evidencia de la validación de la capacitación especializada por parte de la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, del Secretariado Ejecutivo, en incumplimiento al numeral a, de la mecánica operativa del programa de formación especializada, del Anexo Técnico de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0718-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,874,996.00 pesos (un millón ochocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su

reintegro en la cuenta del fondo, por concepto de pago indebido de cursos de especialización impartidos por el Instituto Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, correspondiente a las acciones: de policía preventivo en activo por 566,998.00 pesos (quinientos sesenta y seis mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), custodio penitenciario en activo por 402,973.00 pesos (cuatrocientos dos mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) y policía preventivo municipal en activo por 905,025.00 pesos (novecientos cinco mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), relativos a formación especializada del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-, ya que no se cumplió con la autorización de la capacitación especializada por parte de la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública del Secretariado Ejecutivo, en incumplimiento del numeral a de la Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada del Anexo Técnico de Formación y Profesionalización -Servicio Nacional de Carrera-.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de la estructura programática presupuestal con corte al 31 de agosto de 2009, obtenido del área de control financiero FOSEG Aguascalientes, se constató que de la acción Proyección Video y Sonido del Programa Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, correspondiente al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública se ejerció un monto por 1,821.8 miles de pesos, integrado por tres oficios de instrucción de liberación de recursos autorizado por el Secretario Técnico del FOSEG, por la compra de 1 video proyector, 1 cámara digital, y un sistema de video vigilancia, adjudicado a tres proveedores Computadoras y Sistemas de Aguascalientes, S.A. de C.V.; Martha Rocío Ortiz de Anda y Radio Comunicación y Equipos de Seguridad Privada, S.A. de C.V., asimismo, se observó que la adjudicación se realizó en forma directa en dos compras, toda vez que no rebasó el límite establecido por la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, y en un caso que se rebasó el monto, fue aprobado por el comité de adquisiciones de acuerdo a lo establecido por el artículo 42 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, por otra parte, se cuenta con la siguiente documentación: requisición de compra, facturas y acta de la tercera sesión ordinaria 2009 del comité de adquisiciones del FOSEG, de fecha 25 de marzo de 2009, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; 57, fracciones I, III y VI de la Ley Patrimonial del Estado de

Aguascalientes, el cuadro de metas y montos, y los numerales 1, 2 y 3, de la Mecánica Operativa y cédulas técnicas del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Sin embargo, el FOSEG de Aguascalientes no proporcionó evidencia de la fecha de recepción del bien, por lo que no fue posible determinar si el proveedor cumplió con los plazos de entrega, ni la fianza de cumplimiento del pedido, en incumplimiento a las cláusulas del pedido de compra establecidas por parte de la Dirección General de Adquisiciones, de la Secretaría de Gestión e Innovación del Estado de Aguascalientes y al artículo 68, fracción III, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

Por otra parte, del análisis de la estructura programática presupuestal con corte al 31 de agosto de 2009, obtenido del área de control financiero FOSEG Aguascalientes, de la acción Informática del Programa Equipamiento de Personal e Instalaciones para Tutelares de Menores Infractores Centros de Readaptación Social, correspondiente al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública se ejerció un monto por 953.0 miles de pesos, integrado por siete oficios de instrucción de liberación de recursos autorizado por el Secretario Técnico del FOSEG, por la compra de equipo de computo, 22 impresoras HP, 40 computadoras de escritorio Lanix Titan 4030 y 5 lectores de códigos de barras adjudicado a cuatro proveedores, dichos expedientes tienen la requisición de compra y facturas; las cuales se adjudicaron de forma directa, toda vez que no se rebasó el límite establecido por la Ley Patrimonial del Estado y en un caso que rebasó el monto existe el acuerdo del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado número RO-11-08 de fecha 07 de noviembre de 2008, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; 57, fracción VI de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, y al cuadro de metas y montos, y cédulas técnicas del programa de equipamiento de personal e instalaciones para tutelares de menores infractores.

Posteriormente, a través del oficio núm. 1258/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Coordinador de Administración del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, remitió fotocopias certificadas del contrato núm. 02/FOSEGA/AD/AD/09 suscrito con la empresa Radiocomunicación y Equipos de Seguridad Pública, S.A. de C.V., cheque por la fianza de la garantía y carta de entrega-recepción de los bienes de fecha 31 de marzo de 2009, siendo ésta la documentación comprobatoria suficiente para considerar la observación como atendida.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

8.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Con el análisis de la estructura programática presupuestal con corte al 31 de Agosto de 2009, obtenido del área de control financiero FOSEG Aguascalientes, de la acción armas largas se ejerció un monto por 1,622.0 miles de pesos del programa Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, correspondiente al Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, por la compra de 21 armas largas tipo carabina calibre 223, y autorizados por el Secretario Técnico del FOSEG de Aguascalientes, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; al cuadro de metas y montos y las cédulas técnicas del programa de equipamiento de personal e instalaciones de seguridad pública.

De la acción Municiones del programa Equipamiento de Personal e Instalaciones de seguridad pública correspondiente al Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, se ejerció un monto por 383.9 miles de pesos, para la compra de 40,000 cartuchos calibre 223mm, 44,800 cartuchos calibre 9 mm y 24,000 cartuchos 12 GA adquiridos a la Secretaría de la Defensa Nacional de forma directa, en cumplimiento de los artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 54 y 55 de la Ley Federal de Armas de Fuego, al cuadro de metas y montos, mecánica operativa y cédula técnica del programa de equipamiento de personal e instalaciones de seguridad pública, asimismo se constató que estas municiones ya fueron recibidas por la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del estado mismas que se constataron mediante la verificación física realizada el 26 de octubre de 2009.

En cuanto al análisis de la estructura programática presupuestal con corte al 31 de Agosto de 2009, obtenido del área de control financiero FOSEG Aguascalientes, se constató que en la acción Armas Cortas del programa Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, correspondiente al Eje Estratégico Equipamiento para la Seguridad Pública, se ejerció un monto por 654.0 miles de pesos, por la compra de 89 pistolas de 9 mm. con cargador, y autorizado por el Secretario Técnico del FOSEG de Aguascalientes, las adquisiciones se realizaron por adjudicación directa a la Secretaría de la Defensa Nacional, asimismo, se constató que este armamento fue recibido en la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, mediante acta de entrega y recepción núm. 306/2009 del 02 de septiembre del 2009 y entregado a los municipios solicitantes mediante actas de entrega, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 54 y 55 de la Ley Federal de Armas de Fuego, al cuadro de metas y montos y cédulas técnicas del programa de equipamiento de personal e instalaciones de seguridad pública.

De la acción Armas Largas del programa Equipamiento de Personal e Instalaciones de seguridad pública, correspondiente al Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, por 855.0 miles de pesos, por la compra de 42 carabinas calibre 223 y 1 lanzagranadas, y se constató que el recurso fue autorizado por el Secretario Técnico del FOSEG de Aguascalientes, las adquisiciones se realizaron por adjudicación directa a la Secretaría de la Defensa Nacional, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 54 y 55 de la Ley Federal de Armas de Fuego, al cuadro de metas y montos y cédulas técnicas del programa de equipamiento de personal e instalaciones de seguridad pública.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

De la acción Transporte Terrestre del Programa Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, correspondiente al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública se ejerció un monto por 1,518.9 miles de pesos, por la compra de cuatro vehículos automotores: tres automóviles marca Dodge Charger, modelos 2008 por 1,109.7 miles de pesos y uno marca Nissan, modelo 2009, por 409.2 miles de pesos adjudicado al proveedor Vamsa Aguascalientes, S.A. de C.V., mediante invitación restringida, en ambos casos se cuenta con la siguiente documentación: bases de licitación, acta de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas, fallo, y pedido.

Sin embargo, se observó que por el monto de la operación de compra se debió realizar por licitación pública, toda vez que se rebasó el monto establecido por la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, sin que la entidad entregara el dictamen de justificación o motivación para llevar acabo el procedimiento en la modalidad de invitación restringida; asimismo, en la verificación física y documental de las unidades antes descritas, se comprobó que son unidades de lujo asignadas a mandos superiores operativos en activo, en incumplimiento de los artículos 54 y 56, fracción III de la ley antes citada. Artículo 7 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado, disposición vigésima y vigésima sexta del acuerdo que establece el Acuerdo de Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2002 y el artículo 50 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias del Estado de Aguascalientes.

En cuanto a la acción Transporte Terrestre por 10,636.5 miles de pesos, del programa Equipamiento de Personal e Instalaciones de seguridad pública, correspondiente al Eje Estratégico Equipamiento para la Seguridad Pública, por la compra de 48 vehículos automotores tipo camioneta, de diversas marcas como Sedan Avanger, Dakota y Nissan Doble cabina entre otros, y 6 motocicletas tipo

cuatrimotos, marca Yamaha, adjudicados al proveedor Vamsa Aguascalientes, S.A. de C.V. por invitación restringida.

Asimismo, se constató que el recurso fue autorizado por el Secretario Técnico del FOSEG de Aguascalientes, por invitación restringida a tres proveedores conteniendo la documentación siguiente: bases del concurso, acta de junta de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas, fallo y pedidos, sin embargo, por el monto de la operación se debió realizar las adquisiciones por licitación pública, al rebasar el límite establecido en el artículo 54 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes a fin de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportunidad y demás circunstancias pertinentes, asimismo la entidad no proporcionó el dictamen de justificación o motivación para realizar esta operación en la modalidad de invitación restringida, en incumplimiento de los artículos 54 y 56, fracción III, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior, a través del oficio núm.1136/2009 del 12 de noviembre de 2009, suscrito por el Coordinador de Administración del Consejo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, se remitieron fotocopias certificadas, del oficio sin número del 4 de agosto de 2008, suscrito por Director General de Seguridad Pública y Vialidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, al Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Gestión e Innovación, requiriendo la adquisición urgente de unidades automotores con características específicas para las acciones de inteligencia, prevención y seguridad pública para el combate a la delincuencia organizada en el Estado de Aguascalientes, asignados a los responsables de las áreas de acción policial, y del Acta de Junta Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Aguascalientes núm. REX-34-08, del 23 de septiembre de 2008, en la que entre otros puntos del día, se aprobó la adquisición de vehículos automotores de marca determinada, realizadas bajo el procedimiento de invitación restringida, con base al artículo 56, fracción I, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, por lo cual se considera la presente observación como parcialmente atendida, en virtud de que no se ha justificado la indebida adquisición de vehículos e lujo asignadas a mandos superiores operativos en activo, así como las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0718-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad, así como por haber adquirido indebidamente vehículos de lujo asignadas a mandos superiores operativos en activo, en incumplimiento de los artículos 54 y 56, fracción III, de la ley antes citada, 7 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado, disposición vigésima y vigésima sexta del Acuerdo de Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2002, y 50 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias del Estado de Aguascalientes.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0718-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron por invitación restringida el contrato de obra número FASP-13005-005-08 y el convenio modificatorio número FASP-13009-001-09 al contratista Grupo Constructor Crisguer, S.A., proceso de adjudicación que debió haberse licitado con base al techo financiero aprobado y por el importe total de ambos instrumentos jurídicos, así como por haber otorgado un anticipo superior al 30.0% establecido en la normativa aplicable, en incumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social, y de los artículos 26, fracción I, 37, fracción XIII, 39, párrafo tercero, fracción XVII, y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, así como del numeral 6 de las bases de licitación y la cláusula sexta del instrumento legal.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0718-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron en forma directa los contratos de obra números FASP-13006-002-08 y FASP-13010-003-09 al contratista Grupo Roca Construcciones, S.A. de C.V., proceso de adjudicación que debió haberse realizado por invitación restringida, con base al techo financiero aprobado y por el importe total de ambos instrumentos jurídicos, así como por ostentar una inadecuada supervisión en las deficiencias localizadas en los trabajos de impermeabilización ejecutados de los referidos contratos y por otorgar un anticipo superior al establecido en la normativa, en incumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social, y de los artículos 26, fracción I, 37, fracción XIII, 39, párrafo tercero, fracción XVII, 49, 51, fracción V, y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, así como de la cláusula sexta del contrato, 51, fracción I, 52, fracción V, y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0718-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se lleve a cabo una adecuada supervisión de las obra con el fin de evitar pagar conceptos de obra que no han sido ejecutadas, en cumplimiento de los artículo 51, fracción I, y 62, párrafo segundo, de la Ley de Obras y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 151, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0718-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se integren debidamente los expedientes unitarios de las obras ejecutadas, en cumplimiento de los artículos 51, fracción I, 52, fracción VI, y 61 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y 136, fracción VIII, 143 y 144, fracción I, de su reglamento.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

8.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública

Con el análisis de los acuerdos del Comité Técnico, instrucciones de pago y solicitudes de retiro se constató que se ejerció recurso federal por 4,100.0 miles de pesos, y rendimientos financieros por 49.1 miles de pesos, importes que cubren el pago de varias facturas por concepto de adquisición de equipo de Transporte Terrestre aprobados en acuerdos del Comité Técnico núms. 2008/13/A19, 2009/07/A09, 2009/07/A10 de las actas décimo tercera ordinaria del 4 de septiembre de 2008 y séptima ordinaria del 8 de abril de 2009; de la misma forma se constató que las instrucciones de pago se autorizaron por el Secretario de Seguridad Pública y por el Coordinador Administrativo del CESP funcionarios facultados; además que el recurso se aplicó en conceptos contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; 28 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes; séptima inciso a, párrafo segundo; octava, inciso b), novena inciso a, b, del Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de Modificaciones al Contrato de Fideicomiso que celebran por una primera parte en calidad de Fideicomitente el Gobierno del Estado de Aguascalientes, por una segunda parte en calidad de Fiduciario Sustituido Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C. y por última parte en calidad de Fiduciaria Sustituta Nacional Financiera, S.N.C; de la cláusulas octava, inciso b), décima tercera inciso d), de las Reglas de Operación del FOSEG Aguascalientes; y tercera referente al Cuadro de Montos y Metas, sexta, numeral 2 de la Mecánica Operativa, novena del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia.

Asimismo, con el análisis de los acuerdos del Comité Técnico, instrucciones de pago y solicitudes de retiro se constató que se ejercieron recursos federales por 9,500.0 miles de pesos, importes que cubren las facturas núms. 1582, 1592 y 362 por concepto de adquisición de equipo de análisis multiespectral y equipo analizador de archivos de aparatos telefónicos aprobados en acuerdos del Comité Técnico núms. 2008/11/A06, 2008/12/A20, 2009/1AEXT/A01 de las Actas décimo primera ordinaria del 7 de agosto de 2008; décima segunda ordinaria del 21 de agosto de 2008 y primera extraordinaria del 1 de julio de 2009; de la misma forma se constató que las instrucciones de pago se autorizaron por el Secretario de Seguridad Pública y el Coordinador Administrativo del CESP funcionarios facultados; además, el recurso se aplicó en conceptos contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal; 28 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes; y de las cláusulas séptima inciso a, párrafo segundo; octava, inciso b, novena inciso a, b, del Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de Modificaciones al Contrato de Fideicomiso que celebran por una primera parte en calidad de

Fideicomitente el Gobierno del Estado de Aguascalientes, por una segunda parte en calidad de Fiduciario Sustituido Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C. y por última parte en calidad de Fiduciaria Sustituta Nacional Financiera, S.N.C; de la cláusulas octava, inciso b, décima tercera inciso d, de las Reglas de Operación del FOSEG Aguascalientes; y tercera referente al cuadro de montos y metas, sexta, numeral 2 de la mecánica operativa, novena del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Transporte terrestre

Con el análisis de las solicitudes de retiro, facturas y expedientes de procedimiento de compra de los vehículos que integran la acción de Transporte Terrestre por 4,149.1 miles de pesos de los cuales 4,100.0 miles de pesos, corresponden a recursos del FASP y 49.1 miles de pesos, a rendimientos; se constató que en el caso del pedido núm. GD00511/08 los pagos fueron realizados en tiempo y forma; sin embargo, se observó que el FOSEG no contó con evidencia documental de la entrega de los bienes en tiempo y forma según las fechas pactadas en el mismo pedido; asimismo, se determinó que en el pedido 2009/07/A09, 2009/07/A10 no se anotó la fecha de pago contratada ni la fecha de entrega, así como tampoco se encontraron evidencias de la entrega de los bienes en tiempo y forma; ambos pedidos se celebraron con el proveedor Vamsa Aguascalientes S.A. de C.V., en incumplimiento de las cláusulas décima, inciso e, décima tercera, inciso m, de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, de los artículos 28, párrafo segundo y 60, 64 del Manual único de adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes; además del punto 3.10 de las bases de Invitación Restringida núm. DGAD-IR-011-08.

Con el análisis de las solicitudes de retiro, facturas y expedientes de procedimiento de compra del sistema comparador espectral de video VSC6000 y del analizador de información en archivos de aparatos telefónicos que integran la acción de Equipo, por 9,500.0 miles de pesos; se constató que en cumplimiento a los contratos y pedidos núms. DGAG-IR-FOSEG-016-08, GD00611/08 adjudicado al proveedor Milipol, S.A. de C.V. por 2,399.0 miles de pesos y al DGAD-DIRECTA-SSP-034-09, GD00279/09 adjudicado al proveedor Obses de México S.A. de C.V. por 7,101.0 miles de pesos, los pagos fueron realizados en tiempo y forma; sin embargo, se observó que el FOSEG no contó con evidencia documental de la entrega de los bienes en los plazos y fechas contratadas; asimismo, en el contrato núm. DGAD-DIRECTA-SSP-034-09 el responsable de la recepción es el Director Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes y en el pedido GD00279/09 es el Jefe del Departamento de Adquisiciones del FOSEG; sin embargo, el FOSEG no

contó con evidencias documental de la entrega en tiempo y forma de ninguna de las áreas, en incumplimiento de las cláusulas décima, inciso e, décima tercera, inciso m de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 60, 64 del Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes; además del punto 3.10 de las bases de Invitación Restringida núm. DGAD-IR-016-08.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0718-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, se llenen todos los formatos de recepción del pedido y recepción de los bienes a satisfacción, establecidos a todos los proveedores que reciban un pedido de compra por parte de la Dirección General de Adquisiciones, de la Secretaría de Gestión e Innovación del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento de las cláusulas décima, inciso e, décima tercera, inciso m, de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, de los artículos 60 y 64 del Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes; y del punto 3.10 de las bases de Invitación Restringida núm. DGAD-IR-016-08.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0718-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus

atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la evidencia que compruebe la entrega de los bienes en tiempo y forma por parte de los proveedores, en incumplimiento de las cláusulas décima, inciso e, décima tercera, inciso m de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, y de los artículos 60, y 64 del Manual Único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes; de las bases de Invitación Restringida.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

En el análisis del expediente de procedimiento de invitación restringida núm. DGAD-IR-011-08 por 24,008.2 miles de pesos, de los cuales se pagaron 4,017.7 miles de pesos, con recursos del FASP, según pedido núm. GD00511/08 del 15 de octubre de 2008, por concepto de adquisición de 8 Nissan Sentra modelo 2009, 8 Renault Megame modelo 2009, 4 Nissan Tsuru modelo 2009, 1 Chevrolet Express Van modelo 2008 y 1 Chevrolet Cargo Van modelo 2008; se observó que de acuerdo a los montos que marca la Ley Patrimonial del Estado la adquisición debió contratarse a través del proceso de licitación pública; asimismo, no presentó evidencia documental de la formalización del contrato, ni de las fianzas de garantía de seriedad y cumplimiento.

Lo anterior contravino las cláusulas décima, inciso e, de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, y de los artículos 6, 20 párrafos primero y tercero, 54, 56, 68 fracciones I y III, párrafo tercero, 73 párrafo segundo, 77, primero y segundo párrafos de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y de los puntos 2.4 numeral 11, 3.4, 3.11 de las bases de Invitación Restringida núm. DGAD-IR-011-08.

Asimismo, del análisis del expediente del procedimiento de compra directa se constató la adquisición de un vehículo Nissan Tsuru, como resultado de celebración de cuadro comparativo del 14 de mayo de 2009, por un importe de 131.3 miles de pesos, de los cuales se pagaron 82.2 miles de pesos con recursos del FASP; lo anterior formalizado a través del pedido núm. 2009/07/A9, 2009/07/A10 del 14 de mayo de 2009. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 47, 53 fracción IV, 58 párrafo tercero de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y 11 fracción III del Manual único de Adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes además de los Lineamientos I párrafo primero, III numerales 3,

7, 8, 9 de los Lineamientos sobre las adquisiciones por concurso y adjudicación directa que realice la Coordinación del FOSEG en representación de los propios Fideicomisarios del FOSEG.

Por otra parte del análisis de expediente que soporta la adquisición de un sistema comparador espectral de video vsc 6000, a través la de invitación restringida núm. DGAD-IR- FOSEG-016-08 a favor de la empresa Milipol, S.A. de C.V. con registro en el padrón de proveedores núm. 12043003 por 2,647.9 miles de pesos, de los cuales se pagaron 2,399.0 miles de pesos, con recursos del FASP; formalizada a través de contrato núm. DGAD-IR-FOSEG-016-08 el 18 de noviembre de 2008 y del pedido núm. GD00611/08 del 20 de noviembre de 2008; se observó que de acuerdo a los montos que marca la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes la adquisición debió contratarse a través del proceso de licitación pública. Lo anterior en contravención las cláusulas décima, inciso e de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, de los artículos 20 párrafo primero y tercero, 54, 56, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

Por otra parte, en cuanto a la adquisición de un equipo analizador de información en archivos de aparatos telefónicos, a través del procedimiento de compra directa aprobado en acuerdo del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes núm. RO-07-09 a favor de la empresa Obses de México, S.A. de C.V. con registro en el padrón de proveedores núm. 11020028 por 7,100.9 miles de pesos, formalizando la adquisición a través de contrato núm. DGAD-DIRECTA-SSP-034-09 el 3 de julio de 2009 y el pedido núm. GD00279/09 el 2 de julio de 2009, se observó que el FOSEG no contó con evidencia documental que justifique la adjudicación en forma directa; asimismo, no se contó con la garantía de cumplimiento, en incumplimiento de las cláusulas décima, inciso e de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, de los artículos 20 párrafo primero y tercero, 57, 68 fracción I y 77 párrafo segundo de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

Posteriormente, a través del oficio núm. 1258/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Coordinador de Administración del Consejo Estatal de Seguridad Pública del estado de Aguascalientes, remitió la documentación comprobatoria certificada consistente en: Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado No. REX-34-08, Fianzas Nos, 351498-0000 y. 351497-0000 de Vamsa Aguascalientes, S.A. de C.V., Contrato de Adquisiciones a Precio Unitario Fijo No. GAD-IR-DEPENDENCIAS VARIAS-011-08/02, Propuesta Económica del 18 de noviembre de 2008, Contrato DGAD-IR-FOSEG-016-08, y Fianzas No. 1065117, No. 1068017 y No. 1067968, por lo cual se consideran las presentes observaciones como atendidas.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la verificación física y del reporte fotográfico de los vehículos seleccionados de la acción de Transporte terrestre, se constató que se encuentran en uso de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, en las áreas asignadas, además de contar con las especificaciones y características contratadas y tener su resguardo respectivo; sin embargo, se observó que los vehículos no tienen la etiqueta con el número de inventario del registro y control de los bienes muebles propiedad o al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior contravino los artículos 102 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, 5, fracción II, de los Lineamientos para el registro y control de los bienes muebles propiedad o al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En la verificación física del Sistema comparador espectral de video VSC 6000 se constató que se encuentra en uso de la Procuraduría General de Justicia del Estado área asignada; además de contar con las especificaciones y características contratadas correctas, su etiqueta de inventario del Registro y control patrimonial además del resguardo correspondiente, en cumplimiento de los artículos 102 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y 5 fracción II de los Lineamientos para el registro y control de los bienes muebles propiedad o al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Respecto del equipo analizador de información de archivos en aparatos telefónicos adquirido a través del procedimiento de compra directa aprobado en acuerdo del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes núm. RO-07-09 a favor de la empresa Obses de México, S.A. de C.V. con registro en el padrón de proveedores núm. 11020028 por 7,101.0 miles de pesos, formalizando la adquisición a través de contrato núm. DGAD-DIRECTA-SSP-034-09 el 3 de julio de 2009 y el pedido núm. GD00279/09 el 2 de julio de 2009, no fue posible corroborar la existencia física del bien, ni se confirmó su asignación al área correspondiente además de no poder validar su respectivo resguardo; en razón de que se solicitó la visita a la Procuraduría General de Justicia del Estado y se obtuvo una respuesta negativa, al señalar que el equipo se encuentra en mantenimiento, motivo por el cual no es posible que se mostrará.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0718-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, se integren las etiquetas de inventario a los bienes adquiridos con recursos de FASP 2008 que se encuentran en uso, en cumplimiento de los artículos 102 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, y 5, fracción II, de los Lineamientos para el registro y control de los bienes muebles propiedad o al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0718-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por el importe de 7,100,999.99 pesos (siete millones cien mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por concepto de pago realizado en la adquisición de un analizador de información en archivos de aparatos telefónicos a través del contrato núm. DGAD-DIRECTA-SSP-034-09, del cual no se pudo comprobar su existencia física ni se confirmó su asignación y resguardo respectivo, y que careció de justificación del destino, en incumplimiento de las cláusulas décima, inciso e, y décimo novena de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, de los artículos 86, primer párrafo, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y 5, fracciones I, II

y III, 7, fracciones I, y II, de los Lineamientos para el registro y control de los bienes muebles propiedad o al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con el análisis de los acuerdos del Comité Técnico, instrucciones de pago y solicitudes de retiro se constató que se ejerció recurso federal por 2,500.0 miles de pesos, importes que cubren las facturas núms. 45 y 51 por concepto de adquisición de cuatro sistemas de inspección, aprobados en acuerdos del Comité Técnico núms. 2009/08/A09 y 2009/08/A10, a través del Acta octava ordinaria del 14 de mayo de 2008; de la misma forma se constató que las instrucciones de pago se autorizaron por el Secretario de Seguridad Pública y el Coordinador Administrativo del CESP funcionarios facultados; además, el recurso se aplicó en conceptos contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

En cuanto al análisis de los acuerdos del Comité Técnico, instrucciones de pago y solicitudes de retiro, se constató que se ejerció recurso federal por 5,644.4 miles de pesos, importes que cubren las facturas núms. 94, 97 y 575 por concepto de adquisición de sistema de monitoreo aprobado en acuerdo del Comité Técnico núm. 2008/13/A05, de Acta décimo tercera ordinaria del 4 de septiembre de 2008; de la misma forma, se constató que las instrucciones de pago se autorizaron por el Secretario de Seguridad Pública y el Coordinador Administrativo del CESP funcionarios facultados; además que el recurso se aplicó en conceptos contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior, cumplió los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y 28 de Ley de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes; las cláusulas séptima inciso a, párrafo segundo; octava, inciso b, novena inciso a, b, del Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de Modificaciones al Contrato de Fideicomiso que celebran por una primera parte en calidad de Fideicomitente el Gobierno del Estado de Aguascalientes, por una segunda parte en calidad de Fiduciario Sustituido Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C. y por última parte en calidad de Fiduciaria Sustituta Nacional Financiera, S.N.C; de la cláusulas octava, inciso b, décima tercera inciso d, de las Reglas de Operación del FOSEG Aguascalientes; y séptima, numeral VII, del Proyectos vinculados a la Plataforma México: Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia

066 y de Denuncia Anónima 089 respecto del cuadro de montos y metas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con el análisis de los resguardos generados por la Dirección de Prevención al Narcotráfico correspondiente a la adquisición de cuatro sistemas de inspección, se constató que los bienes se asignaron al área responsable; asimismo, se corroboró la asignación de un sistema de monitoreo urbano que incluye 12 cámaras lectoras de placas y 3 equipos de vigilancia.

Lo anterior cumplió las cláusulas décima, inciso e, y décimo novena de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, del artículo 86 primer párrafo de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y de los artículos 5, fracción I, II, III, 7, fracción I, II de los Lineamientos para el registro y control de los bienes muebles propiedad o al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con el análisis de las solicitudes de retiro, facturas y expedientes de procedimiento de compra de la adquisición de cuatro sistemas de inspección por 2,704.8 miles de pesos; se constató que en cumplimiento al contrato y pedido núm. DGAG-DIRECTA-FOSEG-024-09, GD00143/09 adjudicado al proveedor Grupo Camouflage, S.A. de C.V., los pagos fueron realizados en tiempo y forma; sin embargo, se observó que el FOSEG no contó con evidencia documental de la entrega de los bienes en los plazos y fechas contratadas.

Lo anterior incumplió las cláusulas décima, inciso e, décima tercera, inciso m, de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, de los artículos 60, 64 del Manual único de adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En el análisis de las solicitudes de retiro, facturas y expedientes de procedimiento de compra de la adquisición de un sistema de monitoreo urbano que incluye 12 cámaras y 3 equipos de vigilancia por 5,644.5 miles de pesos y adquisición formalizada a través del contrato y pedido núm. DGAG-IR-FOSEG-017-08, GD00568/08 y adjudicados al proveedor IQ TECH, S.A. de C.V., se observaron inconsistencias en el pago del anticipo, como consecuencia, también en el finiquito; lo anterior en razón de que el mencionado contrato refiere un anticipo del 50% y su liquidación en 50% sin embargo

el 24 y 25 de noviembre de 2008 se realizó el pago de las facturas 94 y 95 la primera por concepto de 30% de anticipo por 1,693.3 miles de pesos, y la segunda por concepto de 50% de anticipo por 2,822.2 miles de pesos, otorgando en total 4,515.5 miles de pesos, de anticipo lo que incumple el contrato; además se observó que el FOSEG no contó con evidencia documental de la entrega de los bienes en los plazos y fechas contratadas.

Lo anterior incumplió las cláusulas décima, inciso e, de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, y de los artículos 68-II de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, y 56 párrafo tercero 60, 64 del Manual único de adquisiciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Posteriormente, a través del oficio núm. 1258/2009 del 11 de diciembre de 2009, el Coordinador de Administración del Consejo Estatal de Seguridad Pública del estado de Aguascalientes, remitió la documentación comprobatoria certificada, consistente en: Facturas Nos. 045 y 051 del 11 de mayo y 2 de junio del 2009, el documento de protocolización de entrega-recepción de los bienes relativos al contrato núm. DGAD-DIRECTA-FOSEG-024-09, el resguardo de bienes muebles, Fianzas Nos. 2602 4441 0001000143, 2602 4441 0001000144, el Contrato DGAD-DIRECTA-FOSEG-024-09, el documento de Entrega del Sistema de Monitoreo Urbano y Equipos de Vigilancia Urbana, y el escrito de solicitud del pago complementario por entrega de los equipos anticipada de la empresa Sistema de Seguridad y Control, por lo cual se consideran las presentes observaciones como atendidas.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Del análisis al expediente de procedimiento de compra se constató la adquisición de cuatro sistemas de inspección de detección, a través del procedimiento de compra directa aprobado en acuerdo del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes núm. RO-05-09 a favor de la empresa Grupo Camouflage, S.A. de C.V. con registro en el padrón de proveedores núm. 12043020 por 3,606.7 miles de pesos, de los cuales 2,500.0 miles de pesos, corresponden a la acción de detección de drogas, lo anterior se formalizó a través de contrato núm. DGAD-IR-FOSEG-024-09 del 7 de mayo de 2009 y el pedido núm. GD00143/09 de la misma fecha. Sin embargo, se observó que el FOSEG no contó con evidencia documental que funde y motive la adjudicación directa; así mismo no contó con la garantía de anticipo.

Lo anterior contravino de las cláusulas décima, inciso e de las Reglas de Operación del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, de los artículos 20, párrafos primero y tercero, 57, 68, fracción II, y 77 párrafo segundo, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, del análisis del expediente de procedimiento de compra se constató la adquisición de un sistema de monitoreo urbano que incluye 12 cámaras y 3 equipos de video vigilancia, a través del procedimiento de compra directa al haberse declarado desiertos los procesos de invitación restringida núms. DGAD-IR-015-08 y DGAD-IR-017-08; por lo que se adjudicó a favor de la empresa IQ TECH S.A. de C.V. con registro en el padrón de proveedores núm. 12060136 por 5,644.4 miles de pesos, que corresponden a la acción de sistema de video vigilancia, lo anterior se formalizó a través de contrato núm. DGAD-IR-FOSEG-017-09 el 4 de noviembre de 2009 y el pedido núm. GD00568/08 del 29 de octubre de 2008.

Lo anterior cumplió los artículos 42, fracción VI, 47, 56 párrafo segundo, 68 fracción I, III, 73 párrafo segundo y 77 primer párrafo de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, a través del oficio núm.1136/2009 del 12 de noviembre de 2009, el Coordinador de Administración del Consejo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, remitió copias certificadas, del Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones Enajenación número RO-05-09 del 7 de mayo 2009, a través de cual se acordó adquirir cuatro sistemas de inspección solicitados por el FOSEG Aguascalientes bajo el procedimiento de adjudicación directa; del oficio sin número de fecha 15 de abril de 2009, suscrito por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes al Secretario de Gestión e Innovación, a través del cual solicita urgentemente la adquisición de un sistema de inspección inteligente o similar, par preservar el orden público y la paz social, con base a lo establecido en el artículo segundo de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, y 57 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, por lo cual se considera la presente observación como atendida.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la verificación física y el reporte fotográfico de cuatro Sistemas de Inspección, se constató que se encuentra en uso de las áreas respectivas; además, cumplen con las especificaciones y características contratadas, su etiqueta de inventario del Registro y control patrimonial y el resguardo correspondiente.

Lo anterior cumplió los artículos 102 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y 5, fracción II, de los Lineamientos para el registro y control de los bienes muebles propiedad o al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En la verificación física y del reporte fotográfico del sistema de monitoreo urbano que incluye 12 cámaras lectoras de placas y 3 equipos de vigilancia de la acción de sistema de video vigilancia, se constató que se encuentran en uso por el área asignada correspondiente, además, cumple con las especificaciones y características contratadas y tienen su resguardo respectivo; sin embargo, se observó que las cámaras y los equipos de video vigilancia no tienen la etiqueta con el número de inventario del registro y control de los bienes muebles propiedad o al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior, contravino de los artículos 102 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, 5, fracción II, de los Lineamientos para el registro y control de los bienes muebles propiedad o al servicio del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Posteriormente, a través del oficio núm.1136/2009 del 12 de noviembre de 2009, suscrito por el Coordinador de Administración del Consejo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, se remitieron copias certificadas, del oficio sin número del 19 de febrero de 2009, suscrito por personal de la Contraloría General del Estado de Aguascalientes y de la Secretaría de Seguridad Pública, al Director Administrativo del Consejo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, en el que se refiere que de acuerdo a las características de las instalaciones en donde se encuentran los equipos de video vigilancia se omite el etiquetado de control de inventario, y del resguardo de bienes muebles inventariados por la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en donde se encuentran registrados las características generales particulares de los equipos de video vigilancia, por lo cual se considera la presente observación como atendida.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con el análisis de los acuerdos del Comité Técnico, instrucciones de pago y solicitudes de retiro se constató que se ejerció recurso federal por 400.0 miles de pesos, para el pago de las facturas núms. 6592, 6615, 6802 por concepto de anticipo, pago parcial y final de la elaboración y entrega del diagnostico, seguimiento y evaluación del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Aguascalientes aprobado en acuerdo del Comité Técnico núm. 2008/11/A18, de acta décimo primera ordinaria del 7 de agosto de 2008; asimismo, se constató la autorización de las instrucciones de pago por el Secretario de Seguridad Pública y el Coordinador Administrativo del CESP, funcionarios facultados; además que el recurso se aplicó en conceptos contemplados en la normativa aplicable.

Lo anterior cumplió los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y 28 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Aguascalientes; de las cláusulas séptima inciso a, párrafo segundo; octava,

inciso b, novena inciso a, b, del Convenio de Sustitución de Fiduciaria y de Modificaciones al Contrato de Fideicomiso que celebran por una primera parte en calidad de Fideicomitente el Gobierno del Estado de Aguascalientes, por una segunda parte en calidad de Fiduciario Sustituido Banco de Crédito Rural de Occidente, S.N.C. y por última parte en calidad de Fiduciaria Sustituta Nacional Financiera, S.N.C; de la cláusulas octava, inciso b, décima tercera inciso d, de las Reglas de Operación del FOSEG Aguascalientes; y cuarta referente al Cuadro de Montos y Metas del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

En el análisis de los acuses que emitió la Dirección General de Planeación del Secretariado del Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el envío de los informes mensuales y trimestrales, respecto de los avance programáticos-presupuestales y de cumplimiento de metas; se observó que el FOSEG no contó con el acuse correspondiente del informe de julio de 2008, ni los correspondientes a los trimestres abril-junio de 2008 y enero-marzo de 2009, por lo que no fue posible comprobar la fecha de presentación; además, se observó que el envío de los informes de enero, febrero, abril y octubre 2008 se realizó con retraso de uno a dos días.

Lo anterior incumplió el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal para el ejercicio fiscal 2008; además de las cláusulas décima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 celebrado entre el Gobierno Federal y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes; quinta apartado A inciso d, e, g y séptima, numeral 4 incisos a, b, c, d, e, párrafo ultimo del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0718-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron el informe

mensual de julio ni el del segundo trimestre de 2008, y por enviar con días de retraso el informe de octubre de 2008 a la Dirección General de Planeación del Secretariado del Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en incumplimiento del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, de las cláusulas décima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, celebrado entre el Gobierno Federal y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, quinta, apartado a incisos d, e y g y séptima, numeral 4, incisos a, b, c, d y e, párrafo último, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

En la verificación al cumplimiento por parte del FOSEG respecto de la elaboración y envío al Sistema Nacional de Seguridad Pública del informe de evaluación del impacto de todos y cada uno de los ejes, programas, proyectos y acciones convenidos y del estado que guarda la seguridad pública en el territorio del Estado de Aguascalientes, se observó que a través del oficio núm. 0075/2009 del 15 de enero de 2009, el FOSEG envió al Director General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el Informe Anual de la Evaluación 2008; por lo que se determinaron 61 días de retraso, contados a partir la fecha establecida en normativa aplicable para su envío y la fecha real en que se envió.

Lo anterior, en contravención de las cláusulas quinta, inciso b, párrafo d, fracción II, y séptima numeral 4, inciso h, respecto de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0718-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión enviaron el Informe Anual de la Evaluación 2008 a través del oficio núm. 0075/2009 del 15 de enero de 2009 al Director General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con retraso de 61 días, en incumplimiento de las cláusulas quinta, inciso b, párrafo d, fracción II, y séptima, numeral 4, inciso h, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Del análisis al expediente de la contratación con la Asociación Civil "BONA TERRA", a través del contrato de servicios profesionales núm. 6-08-FOSEG-CD del 29 de octubre al 28 de noviembre de 2008, por concepto del Informe Anual de Evaluación, se observó que el FOSEG no contó con documentación que acredite haber verificado que el prestador del servicio cuenta con especialidad en evaluación de políticas públicas y programas de impacto social, así como el profesionalismo requerido; en incumplimiento de la cláusula séptima numeral 2 de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0718-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión suscribieron el contrato núm. 6-08-FOSEG-CD a través del cual se contrataron los servicios de la Asociación Civil "BONA TERRA" para la realizó el Informe Anual de Evaluación, sin integrar la documentación comprobatoria que acredite a la asociación civil con la experiencia en la elaboración de trabajos relacionados con

evaluaciones de políticas públicas y programas de impacto social, en incumplimiento de la cláusula séptima, numeral 2, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

En el análisis al expediente único de la prestación de servicios profesionales de la Asociación Civil “BONA TERRA”, del contrato núm. CONT. 6-08-FOSEG-CD del 29 de octubre de 2008, por 399.9 miles de pesos, adjudicado forma directa por declararse desierto el concurso núm. FOSEG-C-00208, en la primera y segunda fecha cuyo objeto fue la elaboración y entrega del diagnóstico, seguimiento y evaluación del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Aguascalientes ejercicio 2008, se observó que el FOSEG, no contó con evidencia que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, autorizó los trabajos, asimismo, mediante oficio núm. 1016/2209 del 19 de octubre de 2009, presentó la recepción de los trabajos el día 15 de enero de 2009 y el pago se realizó el día 26 de febrero de 2009, no existiendo la aceptación por escrito. El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública autorizó el pago del trabajo, además, no se incluyó en el contrato la cláusula de confidencialidad y reserva de la información con la pena pecuniaria en caso de incumplimiento, así como las sanciones penales y/o administrativas que correspondan, en incumplimiento de las cláusulas séptima, numeral 3, inciso a y b, respecto de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación y cuarta del contrato núm. CONT. 6-08-FOSEG-CD.

Lo anterior, en contravención de la cláusula séptima, numeral 3, inciso a y b, respecto de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0718-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus

atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con la autorización por parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y por no incluir la cláusula de confidencialidad en el contrato referido por la elaboración y entrega del diagnóstico de seguimiento y evaluación del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Aguascalientes, ejercicio 2008, en incumplimiento de las cláusulas séptima, numeral 3, incisos a y b, respecto de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, y cuarta del contrato núm. CONT. 6-08-FOSEG-CD.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Con la revisión del cumplimiento de las acciones determinadas en los cuadros de metas y montos, previstos en cada uno de los Anexos Técnicos, suscritos durante el ejercicio fiscal 2008, por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se determinó que:

- El Gobierno del Estado de Aguascalientes recibió recursos por 93,453.3 miles de pesos que corresponden a recursos federales distribuidos en 16 Anexos Técnicos.
- El FOSEG ejerció recursos federales al 31 de diciembre de 2008 por 44,226.3 miles de pesos, lo que representó el 47.3% del recurso federal asignado al fondo y al 31 de agosto de 2009 por 84,519.5 miles de pesos, lo que representó el 90.4% del recuso federal asignado al fondo.

Asimismo, los Anexos Técnicos a los que se les destinó mayores recursos fueron, Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Seguridad Pública el cual tenía un avance al 31 de diciembre de 2008 del 67.6%, Red Nacional de Telecomunicaciones Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089 con un avance al 31 de diciembre de 2008 del 63.1%, Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia con un avance al 31 de diciembre de 2008 del 40.3% y el de Combate al Narcomenudeo con un avance al 31 de diciembre de 2008 del 37.7% de los recursos federales asignados.

Lo anterior incumplió las metas establecidas en los Anexos Técnicos, en contravención de los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, de la cláusula tercera, párrafo dos, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, para la

realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, de las cláusulas tercera de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación antes citado, y 11 y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0718-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda con el fin de que se someta a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes el presente informe, en especial el apartado de Cumplimiento de Metas, para que se tomen las acciones necesarias y que el Gobierno del Estado provea lo necesario para conducir, planear y supervisar el ejercicio de los recursos para cumplir con los objetivos y las metas físicas comprometidas, en cumplimiento de las metas establecidas en los Anexos Técnicos, el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cláusula tercera, párrafo dos, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, de la cláusula tercera de los Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación antes citado, y de los artículos 11 y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-B-01000-02-0718-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de sus

atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las acciones necesarias para cumplir las metas y montos previstos en cada uno de los anexos técnicos suscritos por el ejercicio presupuestal de 2008, en incumplimiento de los artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, 11 y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, y de las cláusulas tercera, párrafo dos, del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, para la realización de acciones en Materia de Seguridad Pública del 2008, y tercera de los Anexos Técnicos.

La Contraloría General del Estado de Aguascalientes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 22,808.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 22,808.6 miles de pesos

Operadas: 989.5 miles de pesos

Probables: 21,819.1 miles de pesos

Se determinó que se no se ministraron los recursos en tiempo y forma lo que originó intereses por 0.9 miles de pesos; recursos que se entregaron a los municipios sin que se cuente con la documentación comprobatoria que soporte el gasto por 12,843.1 miles de pesos, se realizaron pagos indebidos por cursos de especialización impartidos por 1,875.0 miles de pesos y por la adquisición de un equipo de análisis de información electrónica que no presentó ninguna documentación comprobatoria de su adquisición, comprobación de su estado físico por 7,101.0 miles de pesos y obra pagada no ejecutada por 7.5 miles de pesos y 981.1 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El FOSEG al 31 de diciembre de 2008, únicamente había ejercido en recursos federales el importe de 44,226.3 miles de pesos, lo que represento el 47.32% de los recursos ministrados por el ejercicio presupuestal de 2008 de 93,453.2 miles de pesos, y que al 28 de agosto de 2009, se ejercieron recursos federales por 84,519.5 miles de pesos, lo que representa el 90.4% de los recursos ejercidos, motivo por el que no han cumplido al 100.0% con las metas y objetivos programados en los Anexos Técnicos, situación que impacta negativamente considerablemente en los mecanismos encaminados a fortalecer las acciones en materia de seguridad pública, de prevención y combate oportuno del delito por las distintas instancias de los diversos órdenes de gobierno, y en el bienestar de la sociedad.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 16 observación(es) que generó(aron) 19 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es), 3 a Pliego(s) de Observaciones y 9 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 60,510.4 miles de pesos, que representa el 64.7 % de los 93,453.3 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Aguascalientes no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia, control interno, destino de los recursos y cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: no se ministraron los recursos en tiempo y forma lo que originó intereses por 0.9 miles de pesos; recursos que se entregaron a los municipios sin que se cuente con la documentación comprobatoria que soporte el gasto por 12,843.1 miles de pesos, se realizaron pagos indebidos por cursos de especialización impartidos por 1,875.0 miles de pesos y por la adquisición de un equipo de análisis de información electrónica que no presentó ninguna documentación comprobatoria de su adquisición, comprobación de su estado físico por 7,101.0 miles de pesos y obra pagada no ejecutada por 7.5 miles de pesos y 981.1 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio número 1283/2009, del 22 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales, una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual el contenido del oficio de referencia se integra en este apartado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0718-DGARFEM](#)

X.3.1.10. Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado

Auditoría: 08-C-01000-02-0625

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Área Administrativa del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que existieron controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y la consecución de los objetivos del PROFIS 2008, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008.
2. Verificar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes presentó a la Auditoría Superior de la Federación sus programas de trabajo correspondientes al PROFIS y en los formatos 1 al 6 que indican las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Verificar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes envió a la Auditoría Superior de la Federación los informes trimestrales de avances del PROFIS 2008, así como un informe ejecutivo anual, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Verificar que los recursos del PROFIS, transferidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, se publicaron en el Periódico o Gaceta Oficial del estado, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
5. Verificar que los recursos del PROFIS, transferidos por la TESOFE a la Secretaría de Finanzas, se transfirieron al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
6. Verificar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes enviaron el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS a las instancias correspondientes, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
7. Verificar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes abrió una cuenta bancaria productiva específica para la identificación y depósito de los recursos federales, incluidos sus productos financieros, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Comprobar que los recursos del PROFIS se registraron en la contabilidad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, que correspondieron a la totalidad de los recursos asignados y que se contó con la documentación comprobatoria correspondiente, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en diciembre de 2007 y vigentes para el ejercicio fiscal 2008.
9. Comprobar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes elaboró y registró en su contabilidad los compromisos devengados con cargo en el PROFIS y no de otros programas; que están soportados en la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, competente, pertinente y relevante; que cumplió con las disposiciones legales y requisitos fiscales, y que se canceló con la leyenda "Operado PROFIS, ejercicio presupuestal 2008"; en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008; de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

10. Verificar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes incluyó la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS en su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del Gasto Público, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar la publicación trimestral de la información de los avances alcanzados con los recursos del PROFIS 2008 en la página de Internet del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
12. Verificar que los recursos se utilizaron de acuerdo con el programa de trabajo definitivo enviado a la ASF, y que por lo menos el 33.0% se utilizó para fiscalizar el FISM y el FORTAMUN-D.F., en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el ejercicio fiscal 2008, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
13. Verificar que en la contratación de personal con cargo en el PROFIS se formalizaron contratos de profesionales por honorarios, no rebasaron el ejercicio presupuestal 2008, se informó a la Auditoría Superior de la Federación de los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación y que se cumplieron los términos establecidos en éstos, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
14. Verificar que la contratación de despachos externos se realizó de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
15. Verificar el cumplimiento de los contratos por parte de los despachos externos y constatar que en el contenido se estableció la cláusula de reserva o secrecía respecto de los resultados de su actuación, en observancia de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Verificar que en la adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software, así como la adquisición de vehículos de trabajo se cumplió con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

17. Verificar que las adquisiciones ejercidas con recursos del PROFIS están relacionadas con las funciones y actividades de auditoría, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
18. Verificar que en la adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software, así como en la adquisición de los vehículos y los gastos asociados aplicados en su operación y mantenimiento no se rebasó el 10.0% de la asignación del PROFIS por cada concepto, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
19. Verificar que el importe total por concepto de gastos de administración no rebasó el 5.0% de la asignación del PROFIS, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
20. Verificar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los informes de auditoría de las revisiones solicitadas para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
21. Verificar que los recursos del PROFIS transferidos al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Aguascalientes, que no se devengaron a más tardar el 31 de diciembre de 2008, se reintegraron a la TESOFE dentro de los 15 días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
22. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos en la presentación de la información a la Auditoría Superior de la Federación, así como en el destino de los recursos ejercidos, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación del Programa

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicó un cuestionario de control interno al responsable de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Cumplimiento de Lineamientos Generales

- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes no contó con los controles suficientes para la presentación oportuna del programa de trabajo original, así como para la presentación de los informes de las auditorías solicitadas.
- En la ejecución del PROFIS, la entidad fiscalizada se basó en la normativa federal.

Transferencia de Recursos

- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes ministró al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes los recursos del PROFIS 2008 en los plazos establecidos.
- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes abrió una cuenta de cheques para el manejo de los recursos del PROFIS; sin embargo, realizó operaciones en inversiones gubernamentales durante el ejercicio 2008, con lo que se generaron productos financieros.
- La entidad fiscalizada presentó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes los recibos de los recursos transferidos de forma anticipada a la fecha de su recepción.

- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes no envió oportunamente los oficios de recepción de los recursos del PROFIS a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Registros Contables y Presupuestales

- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes contó con el sistema contable CONT-PAQ, mediante el cual registró el ejercicio de los recursos para el PROFIS 2008.
- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, mediante su área administrativa, realizó las conciliaciones bancarias de los recursos ejercidos.
- La documentación soporte del gasto financiado con los recursos del PROFIS presentó el sello de “Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2008”.
- Se detectaron controles regulares en la integración de la documentación soporte del ejercicio de los recursos del PROFIS 2008.
- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes registró en su contabilidad gastos que no correspondieron a compromisos devengados al 31 de diciembre de 2008.

Difusión y Transparencia

- Respecto de los controles para el cumplimiento de la difusión y transparencia de la operación del PROFIS 2008, se observó que la distribución y calendarización de los recursos no se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.
- Se publicaron en el portal de internet los informes trimestrales del formato “Avance Financiero por Trimestre”, así como los correspondientes al “Avance de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS, Cuenta Pública 2007”.

Operación y Ejecución

- Se formalizaron contratos de prestación de servicios profesionales independientes para la realización de actividades de fiscalización correspondientes del PROFIS 2008.
- Los recursos del PROFIS 2008 se utilizaron en los conceptos de recursos personales, gastos de administración, equipo informático y software, vehículos, combustibles, lubricantes y mantenimiento y para la contratación de despachos externos.

- Se realizó el reintegro a la TESOFE por los recursos no ejercidos, así como de los productos financieros generados de los recursos del PROFIS 2008, sin embargo, se detectaron recursos pendientes por reintegrar a la fecha de la auditoría.
- Los controles establecidos para la distribución de los recursos en las auditorías programadas son eficientes porque se destinó el 48.6% de los recursos asignados para la fiscalización del FISM y del FORTAMUN-DF.
- Se destinaron recursos en conceptos no financiados con el PROFIS 2008.
- Para la adquisición de los bienes muebles de equipo de cómputo y software se cumplió con la normativa, así como para la contratación de los despachos externos.

Cumplimiento de Metas y Objetivos

- La entidad fiscalizada estableció controles para el cumplimiento de las metas y objetivos mediante la realización de reuniones mensuales con los jefes de departamento y con el Director de Fondos Federales, con la elaboración de programas de trabajo y avances de éstos, así como con la entrega semanal de los informes de actividades de los auditores contratados con cargo en el PROFIS 2008.
- Se realizaron las auditorías solicitadas y se presentaron los informes a la Auditoría Superior de la Federación de forma inoportuna.

La evaluación obtenida de la aplicación del cuestionario de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 865 puntos de 1300 que integran el total, valor que ubica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes en un rango regular, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación del programa es razonable; sin embargo, existieron algunas deficiencias contenidas en los cuestionarios de control interno aplicados que deberán ser atendidas, en incumplimiento de los numerales 2 y 23 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes presentó, mediante el oficio núm. OSFAGS/01/2009/997 del 16 de diciembre de 2009, el memorándum núm. 182/09 del 13 de

noviembre de 2009, en el que le instruye a la Encargada del Área Administrativa implementar los mecanismos de control necesarios para garantizar lo que al efecto dispongan las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Análisis de Lineamientos Generales en 2008

Con la revisión de los oficios de envío de los formatos del programa de trabajo del PROFIS 2008, y la verificación de su entrega antes del 11 de abril de 2008 a la Auditoría Superior de la Federación, para sus observaciones, se constató que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes presentó su programa de trabajo en los formatos 1 al 6 hasta el 15 de septiembre de 2008 con un retraso de 157 días naturales, en incumplimiento del numeral 10 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes presentó, mediante el oficio núm. OSFAGS/01/2009/997 del 16 de diciembre de 2009, el memorándum núm. 182/09 del 13 de noviembre de 2009, en el cual le instruye a la Encargada del Área Administrativa implementar los mecanismos de control necesarios para garantizar el envío oportuno a la Auditoría Superior de la Federación de la información que se establece en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios de envío de los informes trimestrales del avance del PROFIS y del informe ejecutivo anual, se constató que los correspondientes del primer y segundo trimestre no se remitieron en virtud de que la entidad fiscalizada ejerció los recursos a partir del mes de agosto y los informes trimestrales del tercer y cuarto trimestre se presentaron mediante los formatos 7 y 8 y se enviaron a la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación el 5 de septiembre de 2008 y el 21 de enero de 2009, respectivamente. Asimismo, el informe ejecutivo anual se remitió el 13 de febrero de 2009, en cumplimiento de los numerales 25 y 28 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

3.- Transferencia de Recursos

En relación con la difusión y transparencia de la recepción de los recursos del PROFIS 2008, se verificó que la distribución y la calendarización de los recursos no se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en incumplimiento del numeral 32 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes presentó, mediante el oficio núm. OSFAGS/01/2009/997 del 16 de diciembre de 2009, el memorándum núm. 173/09 del 13 de noviembre de 2009, en el cual le instruye a la Encargada del Área Administrativa prestar la debida atención a la publicación de la distribución y calendarización de los recursos del PROFIS para que, en lo sucesivo, no se incurra en la misma irregularidad. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y recibos oficiales de la recepción de los recursos del PROFIS 2008, se determinó que la Secretaría de Finanzas transfirió los recursos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes dentro de los siguientes cinco días hábiles de su recepción, en cumplimiento del numeral 22 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los oficios de notificación de la recepción de los recursos del PROFIS 2008, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes no envió los recibos de la recepción de los recursos a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha del depósito realizado, en incumplimiento del numeral 21 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-01000-02-0625-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Aguascalientes instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos de control mediante los cuales se garantice la presentación en tiempo y forma de los recibos de ministración de recursos a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo que al efecto dispongan las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios de notificación de la recepción de los recursos del PROFIS 2008 emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, se constató que se enviaron a la Secretaría de Finanzas dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha del depósito realizado, en cumplimiento del numeral 21 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato celebrado entre el Banco Mercantil del Norte S.A. y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, se constató que se abrió una cuenta de cheques para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2008 y se firmó un contrato de operación con valores (Mesa de Dinero y Sociedades de Inversión), en cumplimiento del numeral 20 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los recibos oficiales, pólizas y auxiliar contable de ingresos, se comprobó que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes para el desarrollo del PROFIS por 4,612.3 miles de pesos se registraron en la contabilidad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes en la cuenta denominada “PROFIS” y los productos financieros generados por 82.8 miles de pesos en la cuenta “intereses ganados”, en cumplimiento de los numerales 21, inciso e, y 22, “Control Presupuestario”, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes reportó a la Auditoría Superior de la Federación en sus informes de la aplicación de los recursos del PROFIS 2008, el pago de seguros de bienes patrimoniales de 4 vehículos oficiales por 16.5 miles de pesos y se detectó, en las pólizas de seguros de autos, que la cobertura amparada es del 23 de diciembre de 2008 al 23 de diciembre de 2009, por lo que se concluyó que la erogación no correspondió a un compromiso devengado al término del ejercicio fiscal 2008 ya que la recepción del servicio es para el ejercicio fiscal posterior, en incumplimiento de los numerales 15 y 29 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008; de los artículos 2, fracción XXXVI, y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral 24, inciso b, “Base en devengado”, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes presentó, mediante el oficio núm. OSFAGS/01/2010/071 del 12 de enero de 2010, el recibo oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes núm. A932481 del 12 de enero de 2010 y su reintegro a la Tesorería de la Federación por 19.8 miles de pesos, que incluye los 16.5 miles de pesos observados y 0.4 miles de pesos por los intereses generados, así como el oficio OSFAGS/01/2010/073 del 15 de enero de 2010 en el cual le instruye a la Encargada del Área Administrativa verificar que los saldos que se reporten en el programa de trabajo representen compromisos devengados al cierre del ejercicio fiscal. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables de la aplicación de los recursos del PROFIS 2008, se determinó que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes no registró en sus cuentas de activo y patrimonio la adquisición de 5 vehículos por 434.6 miles de pesos, y la adquisición de 40 computadoras portátiles, 1 escáner, 2 impresoras y software por un monto total de 485.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 102 y 106 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, y del numeral 40, inciso a, "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes presentó, mediante el oficio núm. OSFAGS/01/2009/997 del 16 de diciembre de 2009, el memorándum núm. 173/09 del 13 de noviembre de 2009, en el cual se instruye a la Encargada del Área Administrativa la reclasificación contable de los bienes patrimoniales y que, en lo sucesivo, evite incurrir en esta irregularidad, así como la evidencia documental de la reclasificación efectuada. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos del ejercicio de los recursos del PROFIS 2008, se determinó que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes no presentó la documentación comprobatoria correspondiente a la integración de las cantidades enteradas por concepto de pago de retenciones de ISR e IVA por 346.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes presentó, mediante el oficio núm. OSFAGS/01/2009/997 del 16 de diciembre de 2009, el memorándum núm. 182/09 del 13 de noviembre de 2009 en el cual le instruye a la Encargada del Área Administrativa comprobar que, en lo sucesivo, las erogaciones cuenten con el soporte documental justificativo, y con el oficio núm. OSFAGS/01/2009/1019 del 23 de diciembre de 2009, la cédula con la integración de las cantidades enteradas por concepto de pago de retenciones de ISR e IVA por 346.9 miles de pesos. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, envió al H. Congreso del Estado de la LX Legislatura la información relativa de la aplicación de los recursos del PROFIS 2008 para que se incluyan en la presentación de su Cuenta Pública, mediante los oficios mensuales por el período comprendido del 1 de agosto de 2008, en que se inició el ejercicio de los recursos, al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento del numeral 34 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 14 Sin Observaciones***5.- Difusión y Transparencia**

En relación con la publicación de los informes de avances trimestrales de la aplicación de los recursos del PROFIS 2008, se verificó que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes publicó en su portal de internet los informes trimestrales y que correspondieron a la información enviada a la Auditoría Superior de la Federación, en cumplimiento del numeral 33 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones***6.- Operación y Ejecución**

Con la revisión del programa de trabajo definitivo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, se constató que se destinaron 2,242.0 miles de pesos para la fiscalización de los recursos correspondientes del FISM y del FORTAMUN-DF, y que representan el 48.0% del total de los recursos asignados para el PROFIS 2008, en cumplimiento del numeral 9, fracción III, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y del artículo 11, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis del programa de trabajo, de las pólizas de egresos y de la documentación soporte de la aplicación de los recursos del PROFIS 2008, se comprobó que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes destinó 80.7 miles de pesos en conceptos que no cumplieron con el objeto del PROFIS y que no justificaron su vinculación con las actividades de fiscalización de las auditorías incluidas en su programa de trabajo, en incumplimiento de los numerales 1, 7 y 12 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes presentó, mediante el oficio núm. OSFAGS/01/2009/1019 del 23 de diciembre de 2009, el recibo oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes núm. A914352 del 17 de diciembre de 2009 y su reintegro a la Tesorería de la Federación por 87.3 miles de pesos, y con el oficio núm. OSFAGS/01/2010/071 del 12 de enero de 2010, el recibo oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes núm. A932481 del 12 de enero de 2010 y su reintegro a la Tesorería de la Federación por 19.8 miles de pesos, los cuales incluyen 63.4 miles de pesos de los 80.7 miles de pesos observados y 1.4 miles de pesos por los intereses generados, y por los 17.3 miles de pesos restantes presentó la aclaración y justificación de su vinculación con las actividades de fiscalización. Asimismo, presentó el oficio núm. OSFAGS/01/2010/073 del 15 de enero de 2010 en el cual le instruye a la Encargada del Área Administrativa verificar que los recursos del PROFIS se destinen única y exclusivamente para los conceptos y actividades previstos en las reglas para la operación respectivas. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informó a la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. OSFAGS/01/2009/926 del 6 de noviembre de 2009, de los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación del personal por honorarios, en cumplimiento del numeral 12, fracción I, párrafo tercero, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de la aplicación de los recursos del PROFIS 2008 en el concepto de servicios personales, se comprobó que se formalizaron los contratos de servicios profesionales por honorarios, así como de sus adéndums respectivos, en los que se establecieron los términos de la relación laboral entre el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y los prestadores de servicios, en cumplimiento del numeral 12, fracción I, párrafos primero y segundo, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes contrató dos despachos externos, uno para la fiscalización del FAFEF y el otro para la fiscalización del FASSA, Cuenta Pública 2007, por un monto total de 245.2 miles de pesos mediante el proceso de adjudicación directa en ambos casos, y se constató que se acreditó que los despachos contaron con la capacidad y experiencia necesaria en la fiscalización de los recursos federales, en cumplimiento del artículo 42, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 12, fracción II, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes del proceso de contratación de los dos despachos externos, se comprobó que se cumplieron las cláusulas contenidas en los contratos respectivos y que se estableció para cada uno la cláusula de reserva o secrecía de los resultados de su actuación, en cumplimiento del numeral 12, fracción II, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria que soportó el proceso para la adquisición de 5 vehículos por 434.6 miles de pesos con cargo en el PROFIS 2008, se determinó que no se obtuvo la

evidencia documental suficiente que valide el proceso mediante el cual se llevó a cabo la adquisición de los vehículos, en incumplimiento del artículo 56, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes presentó, mediante el oficio núm. OSFAGS/01/2010/071 del 12 de enero de 2010 el dictamen y anuencia por parte del Contralor del H. Congreso del Estado de Aguascalientes del proceso mediante el cual se llevó a cabo la adquisición de los vehículos. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria que soportó el proceso para la adquisición del equipo de cómputo y software, se comprobó que la entidad fiscalizada adquirió 40 computadoras y software por 469.4 miles de pesos bajo la modalidad de adjudicación directa, porque se declaró desierta la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, y después adquirió dos impresoras y un escáner por 16.1 miles de pesos por compra directa, en cumplimiento del artículo 42, párrafos primero y quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las adquisiciones de equipo de cómputo y software y de los vehículos, realizadas con cargo en el PROFIS, resguardos y verificación física de los bienes, se constató que las adquisiciones estuvieron relacionadas con las funciones y actividades de auditoría y que apoyaron a las áreas auditoras vinculadas con los objetivos del PROFIS, en cumplimiento del numeral 12, fracciones III, párrafo primero, y V, párrafo primero, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la verificación de las pólizas de egresos, facturas y del soporte documental de las adquisiciones realizadas por la entidad fiscalizada, se comprobó que se ejercieron 434.6 miles de pesos para la

adquisición de vehículos y 24.4 miles de pesos para sus gastos asociados, lo que resulta en un total de 459.0 miles pesos que en relación con los 461.2 miles de pesos que corresponden al 10.0% de los recursos asignados, se determinó que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes no excedió los porcentajes establecidos, en cumplimiento del numeral 12, fracción V, párrafo último, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la verificación de las pólizas de egresos, facturas y del soporte documental de las adquisiciones realizadas por la entidad fiscalizada, se comprobó que se ejercieron 485.4 miles de pesos para la adquisición de equipo de cómputo y software, que incluye el IVA por 63.3 miles de pesos, por lo que en la cuenta de gasto se registraron 422.1 miles de pesos, que en relación con los 461.2 miles de pesos que corresponden al 10.0% de los recursos asignados, se determinó que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes no rebasó el monto permitido para este concepto, en cumplimiento del numeral 12, fracción III, párrafo segundo, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos del PROFIS 2008, se comprobó que se ejercieron 186.7 miles de pesos para gastos de administración, que representan el 4.0% de los recursos asignados por 4,612.3 miles de pesos, por lo que se determinó que la entidad fiscalizada no rebasó el porcentaje límite establecido para este concepto, en cumplimiento del numeral 12, fracción VI, de las Reglas para la Operación del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes envió a la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 555/08 del 14 de noviembre de 2008, los informes de auditoría de las revisiones solicitadas para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, cuando la fecha límite de envío debió ser el 15 de

septiembre de 2008, en incumplimiento del numeral 16 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes presentó, mediante el oficio núm. OSFAGS/01/2009/997 del 16 de diciembre de 2009, el memorándum núm. 182/09 del 13 de noviembre de 2009, en el cual se instruyó a la Encargada del Área Administrativa implementar los mecanismos de control necesarios para garantizar el envío oportuno a la Auditoría Superior de la Federación de los informes de auditoría de las revisiones solicitadas. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del PROFIS 2008, se determinó que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes reintegró el 15 de enero de 2009 a la TESOFE un monto de 1,342.8 miles de pesos y no incluyó 24.8 miles de pesos que corresponden a dos cheques por concepto de honorarios que se cancelaron el 30 de diciembre de 2008, en incumplimiento del numeral 15 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes presentó, mediante el oficio núm. OSFAGS/01/2009/1019 del 23 de diciembre de 2009, el recibo oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes núm. A914352 del 17 de diciembre de 2009 y su reintegro a la Tesorería de la Federación por 87.3 miles de pesos que incluye los 24.8 miles de pesos por los cheques cancelados y 0.6 miles de pesos por los intereses generados, así como el oficio núm. OSFAGS/01/2010/073 del 15 de enero de 2010, en el cual se instruyó a la Encargada del Área Administrativa reintegrar a la TESOFE los recursos no ejercidos al 31 de diciembre. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

7.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión de las metas planteadas en el programa de trabajo definitivo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes con recursos del PROFIS 2008, se determinaron los hechos siguientes:

- Con la revisión de la presentación de los formatos del programa original de trabajo, avances trimestrales e informe ejecutivo anual, así como de los registros contables, se determinó que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes cumplió en un 71.4% de las metas en el ejercicio de los recursos.
- Se reintegró el 28.6% de los recursos asignados por 4,612.3 miles de pesos más los intereses generados por 82.8 miles de pesos a la TESOFE.
- Para el ejercicio fiscal 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes programó la ejecución de 27 auditorías, de las cuales 22 corresponden al FISM y al FORTAMUN-DF.
- Al 31 de diciembre de 2008, se cumplió con el 100.0% del avance físico programado de las auditorías.
- Los despachos realizaron el 7.4% de las auditorías programadas.
- Se contrataron despachos externos cuyo monto de inversión representa el 7.5% de los recursos ejercidos para las auditorías.

En la revisión de la aplicación, control, administración y destino del ejercicio de los recursos del PROFIS 2008 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, se detectó lo siguiente:

- Se constató que el 48.6% del total de los recursos asignados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes se destinó para fiscalizar el FISM y el FORTAMUN-DF.
- Los recursos asignados del PROFIS 2008, que se ejercieron en un 71.4%, se destinaron en un 42.1% para el pago de servicios personales y en un 5.2% para la contratación de despachos externos para la realización de las auditorías, y para el apoyo de las actividades de fiscalización se destinaron en un 10.3% para la adquisición de equipo informático y software, 9.8% para la

adquisición de vehículos y sus gastos asociados y el 4.0% para gastos de administración, porcentajes que incluyen el IVA pagado.

- El 1.7% de los recursos asignados se destinaron en conceptos fuera del objeto del PROFIS.
- Respecto de la transparencia en el ejercicio de los recursos del PROFIS 2008, se constató que se publicó el 100.0% de los informes trimestrales del formato “Avance de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS, Cuenta Pública 2007” y el “Avance financiero por trimestre reportado”.
- Los recursos del PROFIS 2008 representaron el 10.8% respecto de los recursos propios ejercidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2008.
- Los recursos del PROFIS ministrados a la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2008 representaron el 64.0% de los recursos del PROFIS ministrados para el ejercicio fiscal 2007, que se interpreta como un decremento del 36.0% de los recursos asignados.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes cumplió razonablemente con las metas y objetivos del PROFIS 2008; sin embargo, se detectaron algunas deficiencias en los resultados relativas al destino de los recursos y omisión de los reintegros a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de los numerales 1 y 7 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROFIS 2008
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Concepto	Valor del Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1.- Cumplimiento de metas nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008.	71.4
I.2.- Recursos PROFIS no devengados al 31 de diciembre de 2008.	28.6
I.3.- Cumplimiento de metas de las auditorías programadas (avance físico).	100.0
I.4.- Cumplimiento de metas de las auditorías programadas (inversión).	71.4
I.5.- Auditorías realizadas por despachos externos (físico).	7.4
I.6.- Auditorías realizadas por despachos externos (inversión)	7.5
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Recursos ejercidos en la fiscalización de los fondos de aportaciones FISM y FORTAMUN-DF.	48.6
II.2 Recursos ejercidos en adquisición y arrendamiento de equipo de cómputo y software.	10.3
II.3 Recursos ejercidos indebidamente.	1.7
II.4 Recursos ejercidos en la adquisición de vehículos austeros y gastos relacionados.	9.8
II.5 Recursos ejercidos en gastos de administración.	4.0
II.6 Recursos ejercidos en gastos de asesorías.	0.0
II.7 Recursos ejercidos para la contratación de personal profesional y viáticos correspondientes:	42.1
II.8 Recursos ejercidos para la contratación de despachos externos	5.2
III. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	
III.1 Entrega del programa de trabajo del PROFIS 2008, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 11 de abril de 2008 y su publicación.	100.0
III.2 Entrega del informe sobre el cumplimiento de los objetivos del PROFIS 2008, de la EFSL a la ASF, a más tardar el 5 de septiembre de 2008.	100.0
III.3 Entrega de las modificaciones al programa de trabajo original de la EFSL, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de septiembre de 2008.	100.0
III.4 Entrega de los informes de las auditorías realizadas con recursos PROFIS que la ASF solicitó a la EFSL para incorporar al informe de la cuenta pública 2007, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de septiembre de 2008.	100.0
III.5 Entrega del informe ejecutivo anual del PROFIS 2008, de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de febrero de 2009.	100.0
III.6 Entrega de informes trimestrales de avance 2008, del PROFIS a la ASF y su publicación en la página oficial de Internet.	100.0
III.7 Información adicional: informes trimestrales sobre el avance del PROFIS, entregados a la ASF, y su publicación en la página oficial de Internet.	100.0
IV IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS PROFIS Y OTROS INDICADORES	
IV.1 Importancia de los recursos PROFIS respecto de los recursos propios de la EFSL (%).	10.8
IV.2 Variación de los recursos propios EFSL 2008/2007 (%).	93.4
IV.3 Variación de los recursos PROFIS 2008/2007 (%).	64.0

FUENTE: Programa de trabajo definitivo y soporte documental del ejercicio de los recursos del PROFIS 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes presentó, mediante el oficio núm. OSFAGS/01/2009/997 del 16 de diciembre de 2009, el memorándum núm. 182/09 del 13 de noviembre de 2009, en el cual se instruyó a la Encargada del Área Administrativa implementar los mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 107.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 107.1 miles de pesos

Operadas: 107.1 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones y que corresponde a las recuperaciones operadas por 107.1 miles de pesos se integra por 63.4 miles de pesos que se utilizaron en conceptos fuera del objeto del PROFIS y que no justificaron su vinculación directa con las actividades de fiscalización de los recursos federales transferidos, por 24.8 miles de pesos por los recursos no ejercidos al cierre del ejercicio y que no se reintegraron a la Tesorería de la Federación y por 16.5 miles de pesos por compromisos no devengados al cierre del ejercicio fiscal 2008, así como de los intereses generados por 2.4 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en relación con los Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, cuyo objetivo consistió en fiscalizar que en la gestión financiera de los recursos federales asignados a la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local (EFSL) del estado

de Aguascalientes se registraron, administraron, ejercieron y destinaron, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y demás normativa, se determinó fiscalizar un monto de 4,612.3 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 4,612.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes cumplió con las disposiciones normativas a la administración, control, ejecución y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.3.1.11. Recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (M. de Aguascalientes)

Auditoría: 08-D-01001-02-1155

Criterios de Selección

La auditoría constituirá un elemento importante para impulsar la transparencia en la asignación de este tipo de recursos y mejorar el ejercicio de los mismos.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 78,250.4 miles de pesos

Muestra Auditada: 68,273.5 miles de pesos

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Finanzas Públicas, de Administración, de Desarrollo Social, de Obra Pública y de Seguridad Pública y Tránsito, del municipio de Aguascalientes, Ags.

Antecedentes

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizó en el ejercicio fiscal 2008 el control, seguimiento y sistematización de los recursos federales otorgados a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal participantes en el SUBSEMUN (Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública).

Dicho organismo permaneció sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública hasta el 25 de octubre de 2009 y a partir del día siguiente, se constituye como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2009.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de los objetivos del fondo, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; el Código Municipal de Aguascalientes, y las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008.
2. Comprobar que el municipio entregó la carta de adhesión a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y la ficha de diagnóstico municipal, en los términos y plazos definidos, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2008.
3. Confirmar que previamente a la transferencia de los recursos del fondo, la SSP celebró un convenio específico de adhesión con el municipio, con base en las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

4. Verificar que los recursos del fondo se transfirieron al municipio en los términos, plazos y calendario establecidos; y previamente a la primera ministración, el municipio acreditó ante la SSP, la aportación efectuada de los recursos de coparticipación y se iniciaron las acciones para que el personal de las corporaciones policiales realizara las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags., y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
5. Comprobar que para las transferencias subsecuentes, el municipio remitió el acta de cierre de los avances físicos y financieros a la Oficialía Mayor de la SSP, y se estableció una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos federales del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Constatar que las operaciones del fondo fueron registradas contablemente y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales; y que las cifras del fondo, reportadas en la Cuenta Pública Municipal, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags.; el Código Fiscal de la Federación, y la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en los activos del municipio y se reflejan en su control patrimonial, se dispone de los resguardos correspondientes y, mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación; asimismo, constatar la existencia de políticas y procedimientos de capitalización de activos, que integren un sistema de contabilidad patrimonial, en cumplimiento de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; el Código Municipal de Aguascalientes, y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de los rubros de profesionalización, infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública, y que en su asignación se atendieron las prioridades establecidas por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Municipio de Aguascalientes, Ags.
9. Verificar que el municipio alimentó diariamente, en el ejercicio fiscalizado, en el sistema Plataforma México, la base de datos del Sistema Único de Información Criminal (SUIC), con los reportes del Informe Policial Homologado; asimismo, constatar que en dicho sistema se registró la información del kárdex del personal policial, para lo cual se dispuso de la unidad responsable de las acciones correspondientes, previstas en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y en el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags.
10. Comprobar que el municipio cumplió con las prioridades, acciones, fines y disposiciones en el rubro de profesionalización del personal, y que en las nóminas, listas de raya y recibos de pago del personal operativo se efectuaron los incrementos correspondientes a las prestaciones y beneficios institucionales, conforme al ascenso en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de acuerdo con el Servicio Profesional de Carrera Policial, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
11. Verificar que no se pagaron plazas distintas a las acordadas y autorizadas en el programa de renovación salarial del personal operativo de la corporación policial, que se efectuó de acuerdo con los tabuladores acordados y que en ningún caso se contempla al personal administrativo; igualmente, constatar que no se destinaron recursos del fondo para la contratación de nuevos elementos, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
12. Constatar que el municipio cumplió con las prioridades, acciones, fines y disposiciones en el rubro de infraestructura, y la obra realizada se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en

- cumplimiento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su reglamento.
13. Comprobar que la obra pública se amparó en un contrato formalizado debidamente, que cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y el contratista garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra; asimismo, que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron en el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se formalizaron mediante los convenios respectivos, y de no ser así se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su reglamento.
 14. Verificar que los pagos realizados en obra pública están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y se autorizaron en el catálogo de conceptos; los anticipos se amortizaron correctamente en las estimaciones y en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están justificados y autorizados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su reglamento.
 15. Verificar físicamente la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, determinar si corresponde con las estimaciones pagadas y, en su caso, calcular las diferencias encontradas; que las obras concluidas operan y en su ejecución se observaron las especificaciones del proyecto y de construcción, y se realizaron las pruebas de calidad requeridas; además, que previamente a la ejecución de obras por administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su reglamento.
 16. Verificar que los recursos ejercidos para la adquisición, adecuación y modernización del equipo e infraestructura necesarios para la interconexión a Plataforma México cumplieron con los fines establecidos en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
 17. Constatar que el municipio cumplió con las prioridades, acciones, fines y disposiciones en el rubro de equipamiento, y las adquisiciones de este rubro realizadas con recursos del fondo, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de las Reglas del Fondo

Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

18. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, el proveedor con el que se celebró el contrato garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico; las adquisiciones se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento; además, constatar que el equipamiento adquirido con recursos del fondo dispone de los resguardos correspondientes, existe físicamente y está en condiciones apropiadas de operación, de conformidad con las Reglas del Fondo de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, el Código Municipal de Aguascalientes, y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.
19. Constatar que el municipio publicó en sus respectivos órganos oficiales de difusión la relación de las obras y acciones del fondo; asimismo, sus avances y resultados físicos y financieros, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Municipio de Aguascalientes, Ags.
20. Verificar que la papelería, documentación oficial, publicidad, promoción en medios masivos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier índole, incluya las leyendas correspondientes, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
21. Verificar que el municipio entregó en tiempo y forma a las dependencias correspondientes la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, el avance programático-presupuestario y físico-financiero, el cierre del ejercicio y el informe sobre las acciones realizadas, establecidas en los convenios respectivos; asimismo, constatar que dicha información corresponde con sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags.

22. Comprobar que el municipio promovió la participación comunitaria en la ejecución, control seguimiento y evaluación de las obras y acciones del fondo, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
23. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del SUBSEMUN, de conformidad con Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del SUBSEMUN en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

Existe un área coordinadora del SUBSEMUN, su personal tiene experiencia en la aplicación de recursos federales y conoce la normativa, los objetivos y la estrategia del fondo, y fue capacitado por la Secretaría de Seguridad Pública; sin embargo, no se ha actualizado el manual de calidad que define las funciones de cada área y tampoco las descripciones generales de puestos del municipio, a fin de especificar las actividades correspondientes al manejo del fondo. Además, se ha presentado una elevada rotación del personal en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (SSPYTM) y faltan controles en la documentación que comprueba la aplicación del fondo, lo que propició que no se presentara evidencia de algunas acciones realizadas con el SUBSEMUN. Se registró asimismo, la falta de evidencia de la entrega oficial al municipio de los documentos técnicos y estrategias sobre el SUBSEMUN por la SSP y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así

como la definición insuficiente de estas instancias respecto de los enlaces de cada uno de los temas del fondo a quienes dirigir sus dudas e inquietudes.

En tal sentido, el ambiente de control para la operación del fondo puede considerarse regular, como lo manifiestan los siguientes hechos:

1. La Secretaría de Finanzas Públicas es el área coordinadora de la gestión del SUBSEMUN y fue designada por el Alcalde para que la Titular sea el enlace oficial para regular las actividades del SUBSEMUN; todas las áreas relacionadas con el ejercicio del fondo la reconocen como encargada del mismo.
2. El municipio tiene un manual de calidad certificado, donde se describen las funciones de cada puesto, los procedimientos y los organigramas correspondientes, el cual es de conocimiento del personal que opera el fondo, pero no especifica las funciones para los puestos o áreas que participan en la gestión del SUBSEMUN.
3. Los directivos y el personal operativo encargados de la gestión del fondo conocen la normativa del SUBSEMUN. Además, para cualquier aclaración se comunican con la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), por medio de la mesa de ayuda. No obstante, no se guardó evidencia de los acuerdos, ni de las respuestas que la SSP realizó para el ejercicio del fondo.
4. El personal del municipio recibió capacitación de la SSP para el manejo del Sistema de Seguimiento Municipal (SISEMUN) y asistió a reuniones para resolver dudas respecto de la aplicación de los recursos; además, en el municipio se realizó una reunión para capacitar a los directivos que estarían involucrados en la operación del fondo.
5. El personal operativo que se encarga de la gestión del fondo tiene experiencia en el manejo de los recursos federales, con lo que se asegura que presenta las competencias y la capacidad necesarias para el desarrollo de sus actividades.
6. El municipio dotó al personal que maneja el fondo, de los medios y la infraestructura necesaria para la realización de sus funciones.
7. La rotación del personal en la SSPYT y la falta de controles en la documentación generada originó que el municipio no presentara evidencia de varias actividades realizadas.
8. El municipio careció de la evidencia de la entrega oficial de los documentos técnicos y estrategias sobre el SUBSEMUN, y de un acompañamiento cercano de la SSP y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para la implementación de la

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos que le permitan identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del SUBSEMUN, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como la calidad y el alcance de sus resultados. Particularmente, debe destacarse la ausencia de ejercicios sistemáticos de análisis y evaluación de las fortalezas y problemática existente. Las acciones siguientes ilustran lo anterior:

1. El municipio no presentó el documento modificado del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags., firmado por las autoridades de la SSP.
2. Abrió hasta el mes de junio de 2008 una cuenta bancaria específica para los recursos de coparticipación municipal, lo cual restó transparencia a su manejo, ya que previamente a esa fecha, dichos recursos y los federales del SUBSEMUN se manejaron en una misma cuenta.
3. No presentó evidencia de que hizo llegar a la SSP la ficha de diagnóstico municipal, en tiempo y forma.
4. Con objeto de evitar que se apliquen los recursos del fondo en conceptos no establecidos en las reglas del fondo, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio especifica, en su caso, que la fuente de los recursos es el SUBSEMUN y antes de concertar el pago, la Dirección de Egresos verifica que el concepto respectivo forme parte de los rubros establecidos en las reglas.
5. El municipio envió a la SSP la carta de adhesión al fondo en tiempo y forma, para cumplir con este requisito y ser beneficiario del recurso del SUBSEMUN.
6. Respecto de la renivelación salarial del personal de la corporación policial, la Secretaría de Seguridad Pública autorizó al municipio asignar una parte de los recursos de coparticipación, destinados para tal fin, al pago de bonos, prestaciones y beneficios institucionales, lo cual no está contemplado en el modelo inicial del fondo. Además, no se proporcionó evidencia del cumplimiento de las condicionantes, que para tal efecto estableció la SSP.

7. No obstante que el municipio generó reportes mensuales para conocer el avance físico-financiero del fondo, no fue herramienta suficiente para alcanzar la totalidad de las metas a las que el municipio se comprometió.
8. Los recursos del SUBSEMUN se aplicaron en los rubros autorizados por la normativa y para no efectuar pagos que no atienden los fines del fondo, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio especifica a la Dirección de Egresos, las operaciones respectivas que son financiadas con el SUBSEMUN.
9. No se implantó el Servicio Profesional de Carrera Policial, ya que no se emitió el nuevo Reglamento de Policía homologado con el modelo nacional.
10. No se realizó el reordenamiento de la estructura jerárquica de los grados, por la falta del referido reglamento.
11. Con base en una muestra de los Reportes Integrales de Evaluación se evidenció que se aplicaron las pruebas previstas por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza a los elementos de las Unidades Modelo; sin embargo, no se pudo confirmar que fueron para la totalidad de los elementos, ni los resultados oficiales correspondientes.
12. Se mostraron evidencias de la capacitación y evaluación del Manual Básico de Actuación Policial y del Informe Policial Homologado, así como de capacitaciones en distintas disciplinas, pero no se pudo constatar que los elementos fueron capacitados en las técnicas de la función policial, conocimientos generales y cómputo.
13. Los kárdex del personal no presentan los datos sobre las huellas dactilares, el archivo de voz, el registro de ADN y de escritura.
14. Los bienes adquiridos no cumplen con los estándares de calidad y las especificaciones con que se solicitaron, lo que manifiesta debilidades de los mecanismos de control en materia de adquisiciones.
15. El control patrimonial de los bienes adquiridos presenta insuficiencias, ya que pasa un período extenso desde que se realiza su entrega hasta que se registran y se cargan al inventario. Además, en la revisión física no se localizaron bienes adquiridos con el fondo y algunos no fueron inventariados, ni resguardados por los elementos policiales.
16. Para la implantación de la Unidad de Análisis, Captura y Consulta del sistema Plataforma México se evaluaron a los elementos correspondientes, pero no se evidenció que disponen de

- la constancia de capacitación y evaluación expedida por la SSP. Además, el área de análisis no se encuentra en operación, ni genera los informes de análisis e inteligencia.
17. Con la visita física al área de la Unidad de Análisis, Captura y Consulta se verificó que únicamente cinco elementos operan el Sistema Único de Información Criminal (SUIC), no obstante que en el municipio se tienen seis Unidades Modelo; como consecuencia, el personal a cargo de esa actividad no es suficiente para capturar la totalidad de los Informes Policiales Homologados, que se elaboran diariamente.
 18. A pesar de que el SUIC se actualiza diariamente, el Informe Policial Homologado se requisita con base en el "Reporte de Incidente" que llenan los elementos en campo, el cual no tiene todos los elementos que pide el SUIC, como consecuencia de que, según el municipio, la SSP no envió el formato correspondiente.
 19. El sistema Plataforma México presenta varias áreas de mejora en su funcionamiento, principalmente en los apartados de consulta y captura, ya que frecuentemente se pierde la conectividad.
 20. Se adoptó el Manual Básico de Actuación Policial de la SSP, el cual se proporcionó a cada elemento de las Unidades Modelo.
 21. La obra realizada con los recursos del SUBSEMUN se realizó con base en la normativa federal, aunque el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Municipio de Aguascalientes, Ags., establece que se debe observar la normativa local. Además, se hicieron convenios modificatorios de tiempo y costo, por un periodo y monto mayor de lo que permite la normativa local.
 22. La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mediante la Coordinación de Prevención al Delito, lleva a cabo varias actividades y programas en materia de seguridad pública para que la ciudadanía participe y se reduzcan los índices de delincuencia.
 23. El municipio no ejerció el 100.0% de los recursos del fondo en el Ejercicio Fiscal 2008, lo que refleja insuficiencias en sus procesos de programación y ejecución.
 24. Se realizan conciliaciones periódicas entre las áreas de contabilidad, presupuesto, obras públicas, adquisiciones y seguridad pública, con lo que se garantiza que sea correcta la información respecto del fondo y la integración de la Cuenta Pública.

25. Se entregaron a la SHCP los reportes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo previstos por la normativa, y se publicaron en diferentes medios de comunicación para el conocimiento de la población; al respecto, las publicaciones contienen las leyendas establecidas en las reglas de operación; no obstante, dicha información se presentó de manera agregada, sin precisar el detalle que prevé la normativa correspondiente.
26. El municipio no presentó evidencia de los informes del segundo y tercer trimestre del avance programático-presupuestario y físico-financiero, el cierre del ejercicio y el informe de las acciones enviadas a la SSP por medio del SISEMUN; lo anterior en virtud de que dicho sistema no permite generar esta información y el municipio no tiene constancia de que presentó la información en tiempo y forma, lo que restó transparencia al ejercicio de los recursos.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

Existen debilidades en la supervisión de los procesos, debido a que los mecanismos implementados por la Contraloría Municipal para revisar la correcta aplicación de los recursos del SUBSEMUN no son suficientes. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. La Contraloría Municipal forma parte del comité de adquisiciones y de obra, y el objetivo de su participación es asegurar que los procesos de licitación y adjudicación se realicen de conformidad con la normativa; no obstante, en la revisión se registraron debilidades al respecto, ya que se realizó la descalificación de un proveedor, como consecuencia de que se incrementó considerablemente el capital contable solicitado por la ley. Igualmente, los contratos no definen las especificaciones de los bienes y, como consecuencia, se recibieron productos con características distintas a las solicitadas, aunado a que en la revisión física se encontraron bienes sin usar. De lo anterior no se presentó evidencia de que la Contraloría Municipal inició algún procedimiento para sancionar a los funcionarios responsables.
2. Las acciones que realiza la Contraloría Municipal no tienen el carácter preventivo deseable, ya que en la inspección física no se encontraron bienes que se adquirieron con el fondo; al respecto no se realizaron los procedimientos sancionatorios que establece la normativa local.
3. La Contraloría Municipal tiene un área encargada de la revisión de la obra pública, sin embargo, no detectó en sus revisiones que en dos contratos se aumentó el tiempo y el monto más allá del límite que permite la ley, se pre-estimaron los trabajos de obra y se autorizó un precio unitario por lote. Igualmente, se aplicó la ley federal a pesar de que el Convenio celebrado entre el municipio y la SSP establece que debe ser la normativa local.

Información y comunicación

El proceso de información y comunicación en relación con la gestión del SUBSEMUN presentó algunas insuficiencias, que inciden en la calidad de sus resultados operativos. En tal sentido, como consecuencia de la falta de controles en el resguardo de la documentación, no se proporcionaron los oficios y acuerdos emitidos por la SSP; la carencia de evidencias sobre la información que remitió el municipio por medio del SISEMUN afectó la rendición de cuentas del fondo y la transparencia en su ejercicio. No obstante, la información contable se genera con la calidad y oportunidad necesarias, y su conciliación entre las áreas permite integrar adecuadamente la Cuenta Pública. La comunicación entre áreas involucradas es adecuada y se conocen las metas y objetivos del fondo, así como la participación en su logro. Además, periódicamente los directivos de las áreas responsables de la operación del fondo se reúnen para revisar su correcta aplicación.

Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. Se tiene controles poco eficientes para archivar la documentación que la SSP envía respecto al SUBSEMUN, lo cual afecta el seguimiento adecuado de las acciones del fondo.
2. La información contable y presupuestal sobre la gestión del SUBSEMUN se genera con la calidad y la oportunidad necesarias, lo que permite apoyar la operación del fondo y se facilitan las conciliaciones entre las áreas; lo anterior permite generar información correcta, clara y cumplir con la normativa al efecto, con lo que se garantiza que los recursos se destinen a los rubros autorizarlos.
3. Existe comunicación constante entre las áreas responsables del control presupuestal, la contabilidad y la obra pública, y a pesar de que se carece de un sistema de red para estas áreas, su frecuente interacción permite generar información adecuada.
4. Para las compras se utiliza un sistema electrónico, el cual se comparte entre las áreas de presupuesto y de compras; una vez que estas áreas concilian su información, el área de finanzas valida el gasto.
5. El municipio no tiene evidencia de la información que remitió por medio del SISEMUN, dado que no elabora un reporte y como consecuencia no se pudo revisar ni cotejar con los registros contables, lo que no apoya una rendición de cuentas claras del SUBSEMUN.
6. La Secretaría de Finanzas Públicas comunicó por medio de oficios a las áreas involucradas las metas del SUBSEMUN y realizó una presentación para explicar los objetivos del fondo y la responsabilidad de cada área al respecto. Además, periódicamente se realizan reuniones para

que las áreas vinculadas con el fondo expresen los problemas, los avances y las actividades realizadas.

7. Los directivos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio comunicaron al personal a su cargo el objetivo del fondo y verificaron que el personal conoce la información sustantiva sobre el SUBSEMUN.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 673 puntos, valor que ubica al municipio de Aguascalientes, Ags., en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del SUBSEMUN, como se detalla a continuación:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
673	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular y no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, y 104 del Código Municipal de Aguascalientes, y de las reglas 4.1.B y 5.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 610/09 del 24 de noviembre de 2009, instruyó al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo, para fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del SUBSEMUN, y apoyar el logro adecuado de sus

objetivos, con lo que se dio por atendida la observación al municipio. No obstante lo anterior, queda pendiente la atención del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que se solventa parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-1155-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda para que en los Convenios Específicos de Adhesión, referentes al SUBSEMUN, así como en la normativa del fondo, se precisen las funciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el control, seguimiento, manejo, operación y evaluación del fondo, en cumplimiento de las reglas respectivas de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Cumplimiento de requisitos para la participación del municipio en el fondo

Con el análisis de la carta de adhesión elaborada por el municipio, se constató que la entregó a la Secretaría de Seguridad Pública el 31 de enero de 2008, en cumplimiento de la regla 3.3.1, párrafo primero, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de la carta de adhesión elaborada y remitida a la Secretaría de Seguridad Pública, se constató que el municipio manifestó dentro de ésta, su disposición para cumplir con las reglas de operación del fondo y el compromiso de aportar cuando menos el 25.0% del monto del subsidio para contribuir a mejorar la seguridad pública del mismo, en cumplimiento de la regla 3.3.1, incisos i e ii, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de la ficha de diagnóstico municipal elaborada por el municipio y la documentación que acredita su envío a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, no se pudo verificar que se entregó en el plazo señalado, ya que no se presentó evidencia documental del oficio y del acuse de recibo respectivo, en contravención de la regla 3.1.1, párrafo penúltimo, de la Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 610/09, del 24 de noviembre de 2009, instruyó al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, respecto de la ficha de diagnóstico municipal, el municipio tenga evidencia de su entrega, con lo que se dio por atendida la observación.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones***3.- Transferencia de recursos**

Con el análisis del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Municipio de Aguascalientes, Ags., se constató que previamente a la transferencia de los recursos del fondo, se suscribió dicho convenio en el plazo establecido; asimismo, se comprobó que el contenido del convenio cumple con las disposiciones definidas por las reglas de operación del fondo, en cumplimiento del artículo 10, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2008, y las reglas 3.4.1.2 y 3.4.1.4 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags., se determinó que no está firmado por los representantes de la Secretaría de Seguridad Pública, en contravención de la cláusula octava, fracción XII, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-1155-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda que se implementen las actividades necesarias a fin de que, en lo subsecuente, el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, que se celebre con los municipios, sea firmado por todas las instancias participantes, con el fin de apoyar la legalidad correspondiente de dicho documento, en cumplimiento de la cláusula respectiva del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, los recibos expedidos por el municipio por la recepción de los recursos del SUBSEMUN, y los auxiliares contables, se determinó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública no cumplió con las fechas para ministrar al municipio los recursos del fondo dentro de los plazos y calendario establecidos en la normativa, ya que se presentaron atrasos por 31, 71 y 55 días respectivamente, en contravención de las reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.1 y 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Municipio de Aguascalientes, Ags., y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-9-36D00-02-1155-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no ministraron al municipio los recursos del SUBSEMUN, del Ejercicio Fiscal 2008, dentro de los plazos y calendario establecidos en la normativa, en incumplimiento de las reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.1 y 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la cláusula segunda, párrafo sexto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags., y los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación correspondiente a la coparticipación municipal, se comprobó que el municipio acreditó con el estado de cuenta y la transferencia bancaria respectiva, previamente a la primera ministración de recursos del SUBSEMUN, la aportación efectuada que le correspondió para que pudieran realizarse las ministraciones correspondientes a los recursos del fondo, en cumplimiento de la regla 3.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información presentada respecto de las transferencias de los recursos del SUBSEMUN, el municipio no acreditó que, previamente a la primera ministración, inició las acciones necesarias para que el personal de las corporaciones policiales realizara las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza de la SSP, en contravención de la regla 3.4.1.4.1, párrafo segundo, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 610/09, del 24 de noviembre de 2009, instruyó al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, previamente a la primera ministración, el municipio inicie las acciones necesarias para que el personal de las corporaciones policiales realice las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza de la SSP, y conserve evidencia de este hecho, con lo que se dio por atendida la observación al municipio. No obstante lo anterior, queda pendiente la atención del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que se solventa parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-9-36D00-02-1155-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron que, previamente a la primera ministración, el municipio inició las acciones necesarias para que el personal de las corporaciones policiales realizara las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza de la SSP, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

El municipio no proporcionó evidencia de que remitió a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública el informe del segundo trimestre y las actas de cierre de los avances físicos y financieros del fondo, ni que dicha información correspondió con sus registros contables y presupuestarios. El municipio informó que esto se debió a que no se pudieron generar dichos reportes, ya que no funcionó el Sistema de Seguimiento Municipal (SISEMUN); no obstante, la SSP realizó la tercera ministración al municipio, aún cuando éste no le proporcionó información. Lo anterior contravino la regla 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 613/09 del 24 de noviembre de 2009, instruyó a la Secretaría de Finanzas Públicas para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, el municipio envíe las actas de cierre de los avances físicos y financieros del fondo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y guarde evidencia de dicha información, con lo que se dio por atendida la observación al municipio. No obstante lo anterior, queda pendiente la atención del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que se solventa parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-1155-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, el Sistema de Seguimiento Municipal (SISEMUN) funcione adecuadamente para que los municipios participantes en el SUBSEMUN puedan enviarle los informes trimestrales y las actas de cierre de los avances físicos y financieros del fondo, en cumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-9-36D00-02-1155-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la tercera ministración de recursos del SUBSEMUN del ejercicio 2008 al municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, aun cuando éste no proporcionó los informes trimestrales y las actas de cierre de los avances físicos y financieros del fondo, en incumplimiento de la regla 3.4.1.4.2 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del fondo, se constató que el municipio abrió la cuenta núm. 0569474924 de Banorte, el 9 de abril de 2008, para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del SUBSEMUN, en la que también depositó los correspondientes a la coparticipación municipal, por lo que no fue exclusiva para los recursos de origen federal; sin embargo, el 19 de junio de 2008 abrió la cuenta 0575160460 de Banorte, en la que se manejan los recursos de la coparticipación municipal, puesto que a partir del mes de julio se realizaron los traspasos de la aportación municipal a esta cuenta. Lo anterior contravino los artículos 10, párrafo cuarto, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 613/09 del 24 de noviembre de 2009, instruyó a la Secretaria de Finanzas Públicas para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, el municipio abra una cuenta bancaria que sea específica para el manejo de los recursos federales del fondo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

4.- Registro e información contable y presupuestal

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2008 y de enero a junio de 2009, de los auxiliares contables y de las pólizas de egresos de las obras y acciones ejecutadas con el SUBSEMUN, se comprobó que las operaciones están registradas en la contabilidad del municipio, se encuentran respaldadas en la documentación comprobatoria y justificativa original, la cual cumple con los requisitos fiscales, de acuerdo con las cláusulas cuarta y octava, fracciones III y IV, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags.; los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 121, fracción IV, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo del Cierre del Ejercicio Presupuestal 2008 del SUBSEMUN, la Cuenta Pública 2008 y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio tiene conciliadas cada una de las partidas incluidas en el presupuesto y no existen rubros que estén sobreejercidos o con insuficiencia presupuestaria, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de la balanza de comprobación y los auxiliares contables del fondo, se constató que el municipio registró en su contabilidad los recursos del SUBSEMUN por 78,250.4 miles de pesos, así como los rendimientos generados por su inversión; además, se comprobó que los ingresos están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original, en cumplimiento del artículo 10, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la cláusula cuarta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

5.- Destino de los recursos

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008 del municipio, se determinó que de los 78,250.4 miles de pesos ministrados para el fondo, se ejercieron 68,273.5 miles de pesos al 30 de junio de 2009, que representan el 87.3% del total del fondo y se encontraron en bancos 9,976.9 miles de pesos, que equivalen al 12.7%, como se muestra a continuación:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, AGS.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Programa	Importe Ejercido	Núm. de Obras	% de los Recursos
Profesionalización	2,855.1		3.7
Equipamiento	49,009.2		62.6
Infraestructura	16,409.2	1	21.0
Bancos*	9,976.9		12.7
Total	78,250.4	1	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación, Cuenta Pública Municipal 2008 y estados de cuenta bancarios de los recursos de SUBSEMUN del municipio de Aguascalientes, Ags.

* Estos recursos no se encuentran comprometidos por algún pedido o contrato.

Lo anterior cumplió con el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la regla 6, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; las cláusulas cuarta, quinta y sexta del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags., y el punto 3, de su Anexo Único.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

6.- Sistema de información municipal

Con la visita física a las instalaciones del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C-4), se verificó que se instaló la tecnología necesaria para la conexión al sistema Plataforma México, que inició operaciones el 7 de agosto de 2008, según minuta de Inicio de Operaciones Plataforma México, elaborada por la Coordinación General de Plataforma México de la Secretaría de Seguridad Pública, en cumplimiento de la regla 6.1.5, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En la visita al área de captura de la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de Información, se observó que el sistema Plataforma México registra algunas insuficiencias operativas, ya que eventualmente presenta fallas de comunicación; el procesamiento de datos y el despliegue del mapa de ubicación del incidente en ocasiones es lento, con tiempos de respuesta de hasta cuatro horas; adicionalmente, en el apartado "dirigido" no se ha actualizado el nombre del Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal actual. Lo anterior incumplió la regla 6.3.1, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 610/09, del 24 de noviembre de 2009, instruyó al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que se subsanen las insuficiencias operativas, fallas de comunicación y el lento procesamiento de datos del Sistema Plataforma México, con lo que se dio por atendida la observación al municipio. No obstante lo anterior, queda pendiente la atención del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que se solventa parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-1155-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda que se implementen las actividades necesarias, a fin de subsanar las insuficiencias operativas del sistema Plataforma México, en el municipio de Aguascalientes, Ags., en cumplimiento de la regla que resulte aplicable de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la visita al área de captura y consulta de la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de Información, se constató que el personal a cargo tiene la clave de acceso correspondiente para realizar sus funciones y posee las capacidades para capturar la información del Informe Policial Homologado (IPH) en el sistema Plataforma México, en cumplimiento de las reglas 4.2, punto J, y 6.4, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la visita al área de captura de la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de Información, se constató que el personal carga diariamente desde el 28 de diciembre de 2008, en el sistema Plataforma México, el Informe Policial Homologado (a la fecha de la revisión se habían capturado 17,648) con base en el Reporte de Incidencias, el cual no cumple con todos los requisitos que solicita el IPH, como consecuencia de que, según el municipio, la SSP no proporcionó el formato para su llenado, en incumplimiento de las reglas 4.2, punto G, y 6.4, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 610/09, del 24 de noviembre de 2009, instruyó al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que se gestione ante la SSP el envío del formato para llenar el Informe Policial Homologado, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la visita a la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de Información de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se verificó que únicamente cinco elementos operan el Sistema Único de Información Criminal (SUIC), a pesar de que en el municipio se tienen seis Unidades Modelo; como consecuencia, el personal a cargo de la captura de los IPH no es suficiente para capturar diariamente todos los informes, lo que ocasionó un retraso de cinco días en su captura, en incumplimiento de las reglas 6.1.5 y 6.4, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 610/09, del 24 de noviembre de 2009, instruyó al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que se disponga del personal suficiente para el registro de todos los Informes Policiales Homologados que se elaboran diariamente, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación del sistema Plataforma México, se constató que el municipio constituyó la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de Información, responsable de registrar la información correspondiente al sistema y realizar el análisis de inteligencia policial; sin embargo, no mostró evidencia de la constancia oficial expedida al personal que integra esta unidad, que acredite su capacitación y evaluación por parte de la SSP; además, se constató que el área de análisis no opera, ni elabora los informes de análisis e inteligencia, ya que el jefe de de dicha unidad no dispone del perfil de usuario adecuado para ingresar al apartado de análisis, y el resto del personal se encuentra en el proceso de pruebas de confianza. Lo anterior incumplió las reglas 6.1.5, y 6.4, inciso b, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 610/09, del 24 de noviembre de 2009 instruyó al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que se disponga de la evidencia de las capacitaciones del personal que constituye la Unidad de Análisis; Consulta y Captura de Información, asimismo, para que el área de análisis inicie operaciones a la brevedad posible, se les asigne el perfil de usuario correcto y se elaboren los informes de análisis de inteligencia policial, con lo que se dio por atendida la observación al municipio. No obstante lo anterior, queda pendiente la atención del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que se solventa parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-1155-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda que se implementen las actividades necesarias, a fin de que se proporcionen, en su caso, las constancias que acrediten la capacitación y evaluación de los elementos de la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de Información del municipio de Aguascalientes, Aguascalientes; además, se otorgue al jefe de análisis de dicha unidad el perfil de usuario adecuado para ingresar al apartado correspondiente y se agilice el proceso de pruebas de confianza al resto del personal, para que la Unidad de Análisis de dicho municipio entre en operación a la brevedad posible, en cumplimiento de las reglas que resulten aplicables de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

El municipio no proporcionó evidencia de que la Secretaría de Seguridad Pública le entregó, de forma oficial, los documentos normativos y técnicos de la estrategia del nuevo Modelo Policial, los cuales son fundamentales para el desarrollo correcto del fondo, como son: el Informe Policial Homologado; el Kárdex; el Modelo nacional homologado de reglamento de policía; y los referentes al Servicio Profesional de Carrera Policial; al sistema Plataforma México; al Sistema Único de Información Criminal (SUIC); al Manual Básico de Actuación Policial, y a la ficha de diagnóstico municipal, por lo que no existe la certidumbre de que el municipio utiliza los instrumentos correctos y homologados con el resto de los municipios que participan en el SUBSEMUN, en incumplimiento de la regla 4.1, inciso b, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 610/09, del 24 de noviembre de 2009, instruyó al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que se gestione ante la SSP para que entregue oficialmente los documentos normativos y técnicos de la estrategia del nuevo Modelo Policial, con lo que se dio por atendida la observación al municipio. No obstante lo anterior, queda pendiente la atención del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que se solventa parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-1155-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, se envíen de manera oficial a los municipios participantes en el Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, los documentos normativos y técnicos del fondo y de la estrategia del nuevo Modelo Policial, en cumplimiento de la regla correspondiente de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

El municipio no proporcionó evidencia de que los elementos de las Unidades Modelo recibieron la evaluación y la capacitación sobre conocimientos y técnicas de la función policial, básico de computación y paquetería por parte de la SSP, en incumplimiento de la regla 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-D-01001-02-1155-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, se tenga evidencia de que los elementos de las Unidades Modelo recibieron la evaluación y la capacitación sobre conocimientos y técnicas de la función policial, básico de computación y paquetería por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, en cumplimiento de la regla que resulte aplicable de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de capacitación del Manual Básico de Actuación Policial e Informe Policial Homologado, impartido por instructores del municipio, que previamente fueron capacitados por la Academia Regional de Occidente, se constató que se alcanzó la meta de capacitar y evaluar a 600 elementos en la materia, en cumplimiento del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de capacitación del Informe Policial Homologado y de los resultados de las evaluaciones del Manual Básico de Actuación Policial, se constató que en relación con este último se evaluaron 673 elementos, de los cuales el 4.2% resultaron no aptos y el 95.8% se ubicó en la categoría de apto, en las evaluaciones del marco jurídico, faltas administrativas, protección civil, primeros auxilios, patrullaje, intervención policial, violencia familiar, violencia en la comunidad, acondicionamiento físico, defensa policial, armamento y su empleo táctico y preservación del lugar de los hechos; sin embargo, no se presentó evidencia de las constancias de la SSP para avalar la conclusión del proceso de capacitación, en incumplimiento del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags.

Acción Promovida

08-D-01001-02-1155-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que, en lo subsecuente, se tenga evidencia de las constancias por cada Unidad Modelo, para avalar la conclusión del proceso de capacitación sobre el Informe Policial Homologado y el Manual Básico del Policía Preventivo, en cumplimiento del correspondiente Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Aguascalientes.

El Gobierno del municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de capacitación se constató que los elementos de las Unidades Modelo recibieron por parte de la SSPYTM y del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, 54 cursos de capacitación en distintas disciplinas, en cumplimiento del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación correspondiente al Servicio Profesional de Carrera Policial se constató que no se implantó porque no se emitió el nuevo Reglamento de Policía, que constituye una base fundamental para tal fin; ello a su vez fue como consecuencia de que no se actualizó el Código Municipal de Aguascalientes, el cual norma las funciones de seguridad pública en el municipio, ya que, según el municipio, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública no le envió el

Reglamento de Policía Homologado, para su adecuación, en incumplimiento de las reglas 6.1 y 6.1.6, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 610/09, del 24 de noviembre de 2009, instruyó al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que se gestione el envío por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Reglamento de Policía Homologado, para la adecuación del Reglamento de Policía del municipio y se implante el Servicio Profesional de Carrera Policial, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Mediante la verificación de una muestra de los registros del kárdex del personal policial, en el sistema Plataforma México, se determinó que únicamente están cargados los datos generales de los elementos, la fotografía y la CUIP (Cédula Única de Identificación Policial), y no están registradas, las huellas dactilares (Identificación Biométrica), el archivo de voz, ADN y el registro de escritura. Además, el municipio no presentó evidencia de que envió a la SSP la base de datos del personal policial que opera en su territorio, con el objetivo de integrar el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública. Asimismo, se constató que los kárdex de los elementos policiales evaluados en junio de 2009 aún no se encuentran en el sistema Plataforma México. Lo anterior, incumplió las reglas 4.2, punto k, y 6.1.4, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 610/09, del 24 de noviembre de 2009, instruyó al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que los kárdex tengan la información referente a las huellas dactilares (Identificación Biométrica), el archivo de voz, ADN y el registro de escritura; además, para que se tenga evidencia de que se envió a la SSP la base de datos del personal policial que opera en su territorio, con el objetivo de integrar el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, y que todos los kárdex de los elementos evaluados se encuentren en el sistema Plataforma México, con lo que se dio por atendida la observación al municipio. No obstante lo anterior, queda pendiente la atención del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que se solventa parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-1155-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda que se implementen las actividades necesarias, a fin de que se ingresen al kárdex del personal policial del sistema Plataforma México los datos de las huellas dactilares (Identificación Biométrica), el archivo de voz, ADN y el registro de escritura del personal policial del municipio de Aguascalientes, Ags., y que todos los kárdex de los elementos evaluados se encuentren en el sistema Plataforma México, en cumplimiento de la regla que resulte aplicable de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de capacitación del SUBSEMUN 2008, se constató que se cumplió la meta de entregar a 585 elementos, por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el Manual Básico del Policía Preventivo, de conformidad con la regla 6.1.2, de las Reglas del Fondo Municipal, de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión electrónica de una muestra de los reportes integrales de evaluación practicados por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza de la SSP, se constató que se practicaron a los elementos de las Unidades Modelo las pruebas psicológicas, poligráficas, médicas, toxicológicas, de entorno social y confianza, en cumplimiento de la regla 6.1 de las Reglas del Fondo Municipal de

Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

El municipio no proporcionó evidencia de la documentación oficial mediante la cual el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza de la SSP envió los resultados de las pruebas realizadas a los 600 elementos de las Unidades Modelo, en incumplimiento del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Municipio de Aguascalientes, Ags.

Acción Promovida

08-D-01001-02-1155-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, instruya a quien corresponda que se implementen las actividades necesarias a fin de que, en lo subsecuente, se tenga evidencia de los resultados de las pruebas y evaluación de control de confianza, de los elementos policiales de las Unidades Modelo, en cumplimiento del correspondiente Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Aguascalientes.

El Gobierno del municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-1155-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda que, en lo subsecuente, se envíen al municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, los resultados de las pruebas de evaluación y control de confianza aplicadas a los elementos policiales, en cumplimiento del correspondiente Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Aguascalientes.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

7.- Profesionalización del personal

Con la revisión de los recibos de pago del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como de las pólizas de egresos y de los estados de cuenta bancarios correspondientes a los recursos de coparticipación municipal, se determinó que éstos se aplicaron en incrementos salariales, prestaciones y beneficios institucionales conforme al ascenso en la escala de grados, y fueron autorizados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con la regla 6.1.6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos de pago del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como de las pólizas de egresos y de los estados de cuenta bancarios correspondientes a los recursos de coparticipación municipal, se determinó que el municipio efectuó la

renivelación de acuerdo con los tabuladores salariales autorizados por la SSP y no se pagaron plazas distintas de las acordadas en la propuesta de renivelación; asimismo, se verificó que no se contempló en la renivelación al personal administrativo, ni se contrataron plazas nuevas. Lo anterior se realizó de conformidad con las reglas 3.4.1.3, párrafo tercero, 3.4.1.4.1, inciso ii, y 6.1.6 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

8.- Infraestructura

Con el análisis de los expedientes de los contratos núms. SUBSEMUN-DM-0101-2008, SUBSEMUN-DM0101A01-2008 y SUBSEMUN-DM0101A02-2008 para la construcción de las etapas 1 y 2 del edificio de capacitación y el stand de tiro en el complejo de la Secretaría de Seguridad Pública, se determinó que se adjudicaron y realizaron de conformidad con el procedimiento establecido en la norma local aplicable y se consideraron los montos máximos y mínimos para definir la modalidad de adjudicación; además, los pagos efectuados al contratista con recursos del fondo se garantizaron mediante las fianzas respectivas y los trabajos se realizaron de acuerdo con las especificaciones del proyecto. Lo anterior cumplió con los artículos 26, 52, 54, 72 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de la obra realizada con recursos del SUBSEMUN, se determinó que:

- Para el contrato núm. SUBSEMUN-DM0101-2008 referente a la realización de la etapa preliminar del edificio de capacitación, el municipio autorizó, mediante un convenio modificadorio, incrementos del monto contratado que rebasan lo autorizado en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- Para los contratos núms. SUBSEMUN-DM0101A01-2008 y SUBSEMUN-DM0101A02-2008 relativos a la construcción de las etapas 1 y 2 del edificio de capacitación y el stand de tiro, el municipio autorizó, mediante dos convenios modificadorios, incrementos del tiempo y monto

contratado, que rebasan lo autorizado en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acción Promovida

08-B-01001-02-1155-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias, que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron para los contratos núm. SUBSEMUN-DM0101-2008, SUBSEMUN-DM0101A01-2008 y SUBSEMUN-DM0101A02-2008, incrementos del tiempo y monto contratado, que rebasan los límites autorizados por la normativa, en incumplimiento del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

La Contraloría Municipal de Aguascalientes, Ags., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de los contratos núms. SUBSEMUN-DM0101A01-2008 y SUBSEMUN-DM0101A02-2008 para la construcción de la etapas 1 y 2 del edificio de capacitación y el stand de tiro, se determinó que el municipio preestimó los pagos de las estimaciones de obra. Asimismo, en la revisión de las estimaciones, los precios unitarios extraordinarios, los números generadores y las facturas del expediente unitario de obra del contrato núm. SUBSEMUN-DM0101A02-2008, se detectó que el municipio autorizó que el precio unitario para el pago del diseño, fabricación y automatización del sistema de tiro al blanco con un importe de 1,302.7 miles de pesos más IVA, se cobre por lote como unidad de medida. Lo anterior contravino el artículo 68, párrafo tercero, 136, fracción VIII, y 143, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acción Promovida

08-B-01001-02-1155-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la preestimación de las estimaciones de los contratos núms. SUBSEMUN-DM0101A01-2008 y SUBSEMUN-DM0101A02-2008, y que el precio unitario para el pago del diseño, fabricación y automatización del sistema de tiro al blanco, con un importe de 1,302.7 miles de pesos más Impuesto al Valor Agregado, se cobrara por lote como unidad de medida, en incumplimiento de los artículos 68, tercer párrafo, 136, fracción VIII, y 143, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

La Contraloría Municipal de Aguascalientes, Ags., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de los contratos núms. SUBSEMUN-DM-0101-2008, SUBSEMUN-DM0101A01-2008 y SUBSEMUN-DM0101A02-2008, para la construcción de las etapas 1 y 2 del edificio de capacitación y el stand de tiro en el complejo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se determinó que en el expediente unitario de obra no se tiene el dictamen de impacto ambiental, en contravención de los artículos 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, 9, fracción VII, y 168, fracción I, inciso 2, de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 611/09, del 24 de noviembre de 2009, instruyó al Secretario de Obras Públicas Municipal para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, en el expediente unitario de obra se tenga el dictamen de impacto ambiental de las obras que se ejecutaron con el SUBSEMUN, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

9.- Equipamiento

Con la revisión de los expedientes de los procesos de adjudicación que se llevaron a cabo para la adquisición de bienes para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se constató que las convocatorias y las bases contienen la información necesaria que los interesados requieren saber para participar, en cumplimiento de los artículos 61 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, 176 y 181 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Con la verificación de los contratos de adquisición, las pólizas de egresos y las actas de entrega de los bienes adquiridos con el SUBSEMUN, se determinó que en el caso del contrato núm. 530-08 para el suministro y colocación de dos kits de cámaras de videovigilancia, los bienes fueron entregados con un atraso de siete días y no se aplicaron las penas convencionales del contrato, en incumplimiento del artículo 325 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, y de la cláusula décima cuarta del contrato de adquisición.

Acción Promovida

08-D-01001-02-1155-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 869,488.14 pesos (ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 14/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, porque del contrato núm. 530-08 para el suministro y colocación de dos kits de cámaras de videovigilancia, los bienes fueron entregados con un atraso de siete días y no se aplicaron las penas convencionales del contrato, en incumplimiento del artículo 325 del Reglamento de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, y de la cláusula décima cuarta del contrato de adquisición.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags., proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Con la verificación física del equipo táctico adquirido por el municipio, adjudicado mediante la licitación pública nacional GMA-037-08, se determinaron bienes entregados por un importe de 125.8 miles de pesos, que no cumplen con las especificaciones solicitadas por el municipio, ni con las características ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica, como se muestra a continuación:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
BIENES QUE NO CUMPLEN CON LO OFERTADO
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, AGS.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Descripción	Núm. de artículos	Importe
Overol comando	20	12.7
Pares de botas tácticas	20	38.0
Pasamontañas tácticos	10	4.8
Pares de guantes tácticos	10	8.2
Funda lateral táctica	10	1.2
Mascara antigas	10	4.4
Pinzas de corte	1	5.5
Binoculares tácticos	2	8.0
Casco balístico	10	35.6
Goggles tácticos	10	7.4
Total		125.8

FUENTE: Expedientes de las adquisiciones realizadas con SUBSEMUN 2008 del municipio de Aguascalientes, Ags.

Lo anterior contravino los artículos 85, párrafo tercero y 101, fracción I, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, y 197 del Código Municipal de Aguascalientes.

Acción Promovida

08-D-01001-02-1155-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 125,834.38 pesos (ciento veinticinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos 38/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, porque de la licitación pública nacional GMA-037-08, se determinaron bienes entregados que no cumplen con las especificaciones solicitadas en las bases de la convocatoria del municipio, ni con las características ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica, en incumplimiento de los artículos 85, párrafo tercero y 101, fracción I, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; y 197 del Código Municipal de Aguascalientes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags., proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

Con el análisis del expediente del proceso de la licitación GMA-037-08, referente a la adquisición del equipo táctico para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se constató que, del importe del contrato núm. 570/08, por 824.9 miles de pesos, el municipio erogó al proveedor 887.4 miles de pesos, por lo que existieron pagos en exceso por 62.5 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula cuarta del contrato.

Acción Promovida

08-D-01001-02-1155-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 62,518.00 pesos (sesenta y dos mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, porque en el contrato núm. 570/08, existieron pagos en exceso, en incumplimiento de la cláusula cuarta del contrato.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags., proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 42 Observación Núm. 1

Con el análisis del contrato núm. 193-2008, que se refiere a la compra de 400 chalecos antibalas para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se determinó que:

- No se garantizó el cumplimiento del contrato, ni se exigió la garantía por defectos y vicios ocultos.
- Con el cotejo del contrato núm. 193-2008, de fecha 1 de agosto de 2008 y la orden de compra núm. 6906, de fecha de liberación 31 de julio de 2008, se constató que dicha orden de compra fue liberada con fecha anterior a la suscripción del contrato.
- Falta evidencia que demuestre que el Secretario de Administración declaró la procedencia de la compra urgente y el Presidente Municipal otorgó su autorización para que se procediera a la contratación.

Lo anterior contravino los artículos 68, fracción III, 77, párrafo primero, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; 130, fracciones III y IV, 191, fracción III, 194, 267, párrafo primero, y 280, párrafo segundo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

Acción Promovida

08-B-01001-02-1155-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no exigieron las garantías de cumplimiento, por defectos y vicios ocultos, para el contrato núm. 193-2008 en la compra de 400 chalecos antibalas para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, liberaron la orden de compra con fecha anterior a la suscripción del contrato, y no gestionaron la declaración de la procedencia de la compra urgente por parte del Secretario de Administración y la autorización de la contratación de dichos bienes por el Presidente Municipal, en incumplimiento de los artículos 68, fracción III, 77, párrafo primero, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes; 130, fracciones III y IV, 191, fracción III, 194, 267, párrafo primero, y 280, párrafo segundo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

La Contraloría Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente de la adquisición urgente para la compra directa de 400 chalecos antibalas realizada mediante el contrato núm. 193-2008, se constató que tanto el presupuesto del proveedor, la orden de compra, la factura y el pago amparan 5,750.0 miles de pesos; sin embargo, el contrato se suscribió por 6,200.0 miles de pesos, en contravención de los artículos 81, fracciones III y

X, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y 271, fracciones III y X, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 612/09, del 24 de noviembre de 2009, instruyó al Secretario de Administración Municipal para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, los contratos de las adquisiciones sean revisados antes de su firma para evitar errores en cuanto a importes o características del bien por adquirir, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1

Con la verificación física de 92 PDA (GPRS banda de frecuencia) adquiridos con recursos del SUBSEMUN por un monto de 449.9 miles de pesos, se constató que no cumplen con las especificaciones solicitadas por el municipio, ni con las características ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica, en contravención de los artículos 85, párrafo tercero, y 101, fracción I, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, y 197 del Código Municipal de Aguascalientes.

Acción Promovida

08-D-01001-02-1155-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 449,861.60 pesos (cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y un mil pesos 60/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, porque en la compra de 92 PDA (GPRS banda de frecuencia), se determinó que los bienes entregados no cumplen con las especificaciones solicitadas en las bases de la convocatoria del municipio, ni con las características ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica, en incumplimiento de los artículos 85, párrafo tercero, y 101, fracción I, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, y 197 del Código Municipal de Aguascalientes

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags., proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 1

Con la verificación física de una muestra de 50 de los 410 chalecos antibalas adquiridos con recursos del SUBSEMUN, se determinó mala calidad en los materiales de la funda del chaleco y sus elásticos, ya que con el uso se descosieron y los elásticos fallaron, sin que a la fecha de la revisión se hubiere hecho efectiva la garantía, en contravención de los artículos 68, fracción III, y 85, párrafo tercero, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, 191, fracción III, y 278, párrafo cuarto, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

Acción Promovida

08-B-01001-02-1155-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no hicieron efectivas las garantías de los chalecos antibalas adquiridos con recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 68, fracción III, y 85, párrafo tercero, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y 191, fracción III, y 278, párrafo cuarto, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

La Contraloría Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 46 Observación Núm. 1

En el análisis de las bases de las licitaciones públicas para la adquisición de bienes, se detectó que en las bases de la licitación GMA-029-08, referente a la adquisición de 2 kits de videovigilancia, el municipio estableció un monto mínimo de capital contable, lo que limitó la libre participación de los interesados. Asimismo, en el análisis de los 15 contratos realizados para la adquisición de bienes con recursos del SUBSEMUN, se detectó que éstos no cumplen con las características de señalar el precio unitario y el importe por pagar por los bienes o servicios, así como el detalle pormenorizado de los bienes o servicios objeto del contrato, marca y modelo de los bienes. Lo anterior contavino los artículos 81, fracciones III y X, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, 177, fracción III, y 271, fracciones III y X, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

Acción Promovida

08-B-01001-02-1155-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, en las bases de la licitación GMA-029-08, referente a la adquisición de 2 kits de videovigilancia, establecieron un monto mínimo de capital contable, lo que limitó la libre participación de los interesados, y no incluyeron en los contratos de las adquisiciones el precio unitario y el importe por pagar de los bienes o servicios, así como el detalle pormenorizado de los bienes o servicios objeto del contrato, marca y modelo de los bienes, en incumplimiento de los artículos 81, fracciones III y X, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, 177, fracción III, y 271, fracciones III y X, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

La Contraloría Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 47 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de dos adquisiciones de chalecos antibalas de procedencia de los EEUU, la primera por 400 unidades y la segunda por 10, ambas con las mismas características y surtidas por el mismo proveedor, se determinó que pese a que la segunda compra se realizó con un valor del dólar más alto el precio unitario resultó con una diferencia de menos por 1.7 miles de pesos, por lo que el municipio pagó un importe en exceso, por las 400 unidades, de 678.5 miles de pesos, en contravención del artículo 7, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

Acción Promovida

08-D-01001-02-1155-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 678,500.00 pesos (seiscientos setenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, porque el municipio pagó un importe en exceso en la adquisición de 400 unidades de chalecos antibalas, en incumplimiento del artículo 7, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags., proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 48 Observación Núm. 1

Con la verificación física de dos equipos de radiocomunicación digital troncalizados adquiridos con recursos SUBSEMUN, y entregados al municipio, se constató que no cumplen con las características

ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica, ya que los radios entregados no están encriptados, por lo que el municipio pagó un importe en exceso de 30.5 miles de pesos, en contravención de los artículos 85, párrafo tercero, y 101, fracción I, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, y 197 del Código Municipal de Aguascalientes.

Acción Promovida

08-D-01001-02-1155-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,486.50 pesos (treinta mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 50/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, porque el municipio pagó un importe en exceso, ya que se le entregaron radios que no cumplen las características ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica, en incumplimiento de los artículos 85, párrafo tercero, y 101, fracción I, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes, y 197 del Código Municipal de Aguascalientes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags., proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 49 Observación Núm. 1

Con la revisión física de los bienes adquiridos con recursos del SUBSEMUN para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se determinaron faltantes por 801.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
BIENES ADQUIRIDOS QUE NO FUERON LOCALIZADOS
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, AGS.
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Descripción	Núm. de artículos	Importe
GPS para vehículo	6	89.3
PDA (GPRS banda de frecuencia)	3	14.7
Radio móvil Motorola digital	23	645.9
Implemento visor nocturno	1	45.4
Mira telescópica diurna	1	6.5
Total		801.8

FUENTE: Expedientes de las adquisiciones realizadas con SUBSEMUN 2008 del municipio de Aguascalientes, Ags., y la verificación física de la existencia de los bienes.

Lo anterior contravino los artículos 101, fracción III, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y 293, fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Finanzas del municipio, mediante el oficio núm. SFDE/630/2009, del 30 de diciembre de 2009, envió el acta de hechos emitida por la Contraloría Municipal en donde da constancia de la entrega de parte de los equipos faltantes, así como de los resguardos correspondientes de 6 radios, 6 GPS, una mira telescópica y un implemento de visión nocturna por 309.7 miles de pesos, con lo que se dio por atendida parcialmente la observación, en virtud de que están pendientes por aclarar 492.1 miles de pesos.

Acción Promovida

08-D-01001-02-1155-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 49, fracción I, 39, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como

resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 492,080.40 pesos (cuatrocientos noventa y dos mil ochenta pesos 40/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por bienes adquiridos con recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, que no fueron localizados, en incumplimiento de los artículos 101, fracción III, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y 293, fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags., proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

Con la revisión física de las adquisiciones realizadas con recursos del SUBSEMUN, se constató que 24 escáneres biométricos de uso rudo y 10 móviles para captura de huella digital, 92 PDA (GPRS banda de frecuencia), una consola de radio, 7 escáneres digitales cama plana y una impresora láser se encontraron sin operar, en contravención de los artículos 102 de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes y 202, fracción VII, del Código Municipal de Aguascalientes.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 610/09, del 24 de noviembre de 2009, instruyó al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que la totalidad de los bienes que se adquirieron con recursos del SUBSEMUN se pongan en operación, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

10.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión del Periódico Oficial del Estado, el portal de transparencia de la página de internet del municipio y el diario de difusión local El Heraldo, se constató que el municipio publicó los informes del

tercero y cuarto trimestres sobre el ejercicio, destino y resultados del SUBSEMUN enviados a la SHCP, en cumplimiento del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas; la regla 11 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la Cláusula Décimo Séptima del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Municipio de Aguascalientes, Ags.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de internet del municipio se constató que se publicaron en el portal de transparencia los informes mensuales sobre la relación de obras y acciones, incluidos sus avances y resultados físicos-financieros, efectuadas con el SUBSEMUN, así como el cierre del ejercicio del mismo; además, se verificó que dichas publicaciones cuentan con las leyendas que señalan que los recursos del fondo son de carácter federal, de conformidad con el artículo 23, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y las reglas 6.5 y 11, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

Con el análisis del oficio DGAF/1499/2008, enviado por la SSP, se comprobó que el municipio remitió el informe del primer trimestre del avance programático y físico-financiero; no obstante, como el envío de la información se realizó por medio del SISEMUN, y a la fecha de la auditoría no se podía consultar dicha información, no fue posible constatar que se enviaron en tiempo y forma los informes del segundo y tercer trimestre del avance programático-presupuestario y físico-financiero, el cierre del ejercicio y el informe de las acciones realizadas; ni, si dicha información correspondió con sus registros contables y presupuestarios. Lo anterior incumplió la cláusula cuarta y octava, fracciones IV, IX y XI, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 613/09, del 24 de noviembre de 2009, instruyó a la Secretaría de Finanzas Públicas para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que el municipio tenga constancia del envío de los informes de los avances programático-presupuestario y físico-financiero, el cierre del ejercicio y el informe de las acciones realizadas, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 54 Sin Observaciones

11.- Participación social

Con el análisis de los expedientes de las Secretarías de Desarrollo Social Municipal, y de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y de los oficios de convocatoria a los representantes del consejo ciudadano para la transparencia municipal y a diferentes miembros de las cámaras de comercio, se constató que el municipio realizó diferentes acciones para que la comunidad participara en los actos de licitación pública nacional para las adquisiciones de los bienes; y para promover entre la población programas en materia de seguridad pública, para reducir los índices de delincuencia y criminalidad en el municipio, en cumplimiento de la regla 10, párrafo segundo, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de la obra construcción de primera y segunda etapa, del edificio de capacitación y entrenamiento intensivo y stand de tiro CSSP, realizada con recursos del SUBSEMUN 2008, se constató que no dispone de las actas de constitución del comité de obra, ni del acta de aceptación por parte de la comunidad, en incumplimiento de la regla 10, párrafo segundo, de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 614/09, del 24 de noviembre de 2009, instruyó al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en lo subsecuente, para las obras ejecutadas con recursos de SUBSEMUN se constituya el comité de obra y se promueva la aceptación por parte de la comunidad, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 56 Observación Núm. 1

12.- Cumplimiento de metas y objetivos

Con la revisión del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Municipio de Aguascalientes, Ags., y de su Anexo Único en el que se establecen las acciones programáticas, las obligaciones de seguimiento y los compromisos de las partes, así como con la consideración de los indicadores para apoyar la evidencia del cumplimiento de las metas y objetivos del SUBSEMUN, se determinaron los elementos siguientes para verificar si se cumplieron:

Cumplimiento de metas

- Las acciones, obligaciones, metas y compromisos del Anexo Único, respecto del establecimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, eje fundamental de la implantación del Nuevo Modelo Policial, que es un objetivo sustantivo del SUBSEMUN, fueron establecidas por la Secretaría de Seguridad Pública y el municipio, sin la valoración de la factibilidad de su realización, lo cual se reflejó en el incumplimiento de esa meta.
- La falta de un nuevo Reglamento Policial homologado con el modelo nacional, premisa para la reestructuración de la corporación policial, fue un factor fundamental que limitó la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial, que a su vez afectó la implantación del Nuevo Modelo Policial, debido a las implicaciones estratégicas y operativas que significa.
- Los recursos del SUBSEMUN fundamentalmente permitieron al municipio realizar el equipamiento de los elementos, pero se avanzó poco en la meta de la implantación del Nuevo Modelo Policial y de su instrumento fundamental, que es el Servicio Profesional de Carrera Policial.
- El municipio no proporcionó evidencia de que la Secretaría de Seguridad Pública le envió de manera oficial los documentos normativos y metodológicos relativos a la estrategia del Nuevo Modelo Policial, cuya implantación es el principal objetivo del SUBSEMUN. En este sentido, no se entregaron los instrumentos y estrategias de Plataforma México, el Informe Policial Homologado, el Reglamento Policial Homologado a nivel nacional, el Sistema Profesional de Carrera Policial y el Manual Básico de Actuación Policial.
- Por las deficiencias presentadas por el municipio se evidenció que faltó un acompañamiento estrecho y la asistencia técnica requerida por parte de la Secretaría de Seguridad Pública en la

implantación de la estrategia del Nuevo Modelo Policial, lo cual era fundamental para alcanzar los objetivos previstos, por ser el primer año del establecimiento del SUBSEMUN y el inicio de esta estrategia.

En el contexto de los señalamientos anteriores, el cumplimiento de las metas proyectadas en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags, observó la situación siguiente:

Profesionalización

- Implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial:

No se cumplió

- Emisión de un nuevo Reglamento de Policía, homologado con el modelo nacional:

No se cumplió

- Reestructuración de la corporación policial:

No se cumplió.

- Integración de Unidades Modelo:

Se cumplió. Se integraron seis unidades.

- Renivelación salarial para el personal operativo:

Se cumplió parcialmente. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobó la distribución de la renivelación salarial por medio de un incremento directo al salario y la otra parte del recurso por bonos, prestaciones y beneficios institucionales, lo cual no se contempló en el modelo inicial del SUBSEMUN. Lo anterior se realizó de esa forma, ya que el municipio tiene salarios más elevados que los que presenta la media nacional, y uno de los objetivos del fondo pretende la homologación salarial nacional.

Evaluación del personal:

- Evaluación de mandos por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza:

El municipio proporcionó evidencia de que los mandos medios fueron enviados a la evaluación; sin embargo, no se presentaron los resultados de dichas evaluaciones, por lo que no se pudo valorar el cumplimiento de este apartado.

- Evaluación de elementos operativos por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza:

El municipio evidenció que se aplicaron las pruebas (psicológica, poligráfica, médica, toxicológica y de entorno social) a los elementos de las Unidades Modelo, pero no presentó el oficio que la SSP envió con los resultados oficiales de las pruebas.

- Evaluación de integrantes de la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza:

Se cumplió parcialmente. No se presentaron las constancias de evaluación por la SSP, de los integrantes de la unidad.

- Formación de personal para la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información:

Se cumplió parcialmente. No se presentaron las constancias de evaluación por parte de la SSP y la unidad de análisis no opera, ya que el personal que la opera no tiene el perfil de usuario necesario y el resto del personal se encuentra en evaluación.

- Capacitación de operativos:

Se cumplió parcialmente. El municipio únicamente presentó evidencia de la capacitación del Manual Básico de Actuación Policial Homologado y del Informe Policial Homologado, y de diferentes materias de capacitación implementadas; no obstante, no presentó evidencia de las evaluaciones de función policial, examen de conocimientos generales y cómputo.

- Adiestramiento en reacción táctica:

Se cumplió

- Adopción del Manual Básico de Actuación Policial Homologado:

Se cumplió

Equipamiento

- Armamento y municiones

Se cumplió. La SEDENA entregó 99,000 municiones de armas cortas y 33,000 de armas largas.

- Uniformes

No se cumplió. Se entregaron a los elementos de la Unidad de Reacción Inmediata uniformes que no cumplen con la calidad descrita en las especificaciones solicitadas.

- Radiocomunicación

Se cumplió parcialmente. Se adquirieron dos radios base que no cumplen con la característica especificada, ya que no se encriptaron.

- Equipamiento Plataforma México

Se cumplió parcialmente. Se adquirieron PDA, scanners, impresoras y lectores biométricos de escritorio que no están en funcionamiento.

- Equipamiento. Nuevas Tecnologías

Se cumplió parcialmente. Se adquirieron bienes para el Proyecto Tecnológico (Consola de radio) y para la Lectura Móvil de Huellas (lectores biométricos móviles) que no están en funcionamiento.

Infraestructura

- Obra. Consta de un edificio de capacitación y entrenamiento intensivo y un stand de tiro.

Se cumplió parcialmente ya que el municipio no mostró evidencia de la autorización por parte de la SSP del cambio de tipo de la infraestructura.

Sistema de información municipal

- Interconexión del municipio a Plataforma México:

Se cumplió. La interconexión se realizó a partir de agosto de 2008.

- Funcionamiento de Plataforma México:

Se cumplió parcialmente. El funcionamiento del sistema tiene insuficiencias, ya que presenta eventuales fallas de comunicación y en el procesamiento de datos.

- Suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública:

Se cumplió parcialmente. Se presentan eventuales fallas en el sistema Plataforma México y falta completar los datos del kárdex de los elementos policiales.

- Implantación del Informe Policial Homologado y registro diario en el sistema Plataforma México:

Se cumplió parcialmente. El personal de la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información no es suficiente para capturar la totalidad de IPH generados diariamente y se captura con base en el Reporte de Incidencias, el cual no cumple con todos los requisitos que solicita el IPH, ya que la Secretaría de Seguridad Pública no ha proporcionado el formato para su requisición.

- Implantación del kárdex para el registro de los datos del personal policial:

Se cumplió parcialmente. Sólo se capturaron los datos básicos del personal y la Cédula Única de Identificación Policial, falta capturar los registros referentes a huellas dactilares, ADN, voz y escritura.

- Suministro a la Secretaría de Seguridad Pública de la información sobre el personal policial que opera en el municipio para la integración del Registro Nacional del Personal Policial:

No se proporcionó evidencia de que el municipio envió a la Secretaría de Seguridad Pública la base de datos del personal policial que opera en su territorio, para integrar el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

Oportunidad en el ejercicio del gasto

- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008:

Se cumplió parcialmente; ejerció al 31 de diciembre de 2008, el 84.8% de lo ministrado.

- Nivel de gasto de lo asignado:

Se cumplió parcialmente; ejerció a la fecha de la auditoría el 87.3% de lo asignado.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente las metas establecidas para el fondo, ya que no obstante que atendió las relativas a infraestructura; puesta en funcionamiento del sistema Plataforma México; se integraron las Unidades Modelo, y se realizó la Renivelación salarial para el personal operativo, no logró las metas estratégicas referidas a la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial; emisión de un nuevo Reglamento de Policía; reestructuración de la corporación policial, y el registro en Plataforma México de todos los datos del kárdex de los elementos policiales; ni presentó evidencia para valorar el cumplimiento de la capacitación y las pruebas aplicadas a los elementos de las Unidades Modelo.

Cumplimiento de objetivos

1.1.- Objetivo General: Profesionalizar a los cuerpos de seguridad pública en el municipio y avanzar hacia un nuevo modelo de operación policial.

Objetivos específicos:

1.1.1.- Actualización de los niveles salariales

- Se alcanzó este objetivo, ya que no obstante que no se emitió el nuevo reglamento de policía del municipio, que es la base para proceder a la reestructuración de la corporación policial, se hizo a la SSP una propuesta de tabulador para actualizar los niveles salariales, la cual se implementó.
- Los recursos de coparticipación municipal, que por norma están destinados a la renivelación salarial del personal operativo, se aplicaron a este fin; sin embargo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública autorizó que una parte de dicho recurso se destinara al otorgamiento de 9.0% de incremento directo al salario para el personal operativo, un 10.0% como bono a los miembros de las Unidades Modelo (con el objetivo que no siguiera elevándose la diferencia de salario conforme a la media nacional) y el resto del recurso en prestaciones y beneficios institucionales para todos los elementos de la corporación policial.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública autorizó esa modalidad de aplicación de los recursos de coparticipación, con base en la solicitud del municipio, previa aprobación de evaluaciones de control de confianza, y las correspondientes a las técnicas de función policial y el examen de conocimientos generales y cómputo, de lo cual el municipio no proporcionó evidencia.

- Como parte de este objetivo debe contemplarse la implantación del Sistema Profesional de Carrera Policial, que es el eje estratégico para el desarrollo del nuevo Modelo Policial.

Este objetivo no fue alcanzado y constituye un aspecto importante, pendiente de realizar, ya que es la premisa fundamental para dar viabilidad a la estrategia del Nuevo Modelo Policial.

Sobre el particular, el municipio informó que una de las causas por las que no implantó el Sistema Profesional de Carrera Policial es porque la SSP no proporcionó el Reglamento Homologado para adecuar el contenido del Código Municipal de Aguascalientes.

1.1.2.- Evaluación del personal.

No se pudo valorar el cumplimiento de este objetivo, ya que el municipio no presentó evidencia de los resultados de la evaluación del personal operativo y de los mandos.

1.1.2.1.-Evaluación del personal por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza.

Este objetivo se cumplió parcialmente, ya que no se pudo constatar qué porcentaje resultó recomendable o no, en virtud de que los resultados de estas evaluaciones no se proporcionaron a los auditores.

1.1.2.2.-Evaluación de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

Este objetivo se cumplió parcialmente, en virtud de que únicamente se presentaron evidencias del cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Único referentes a la capacitación y evaluación del Manual Básico de Actuación Policial y del Informe Policial Homologado, así como de una serie de capacitaciones a los cuales asistieron los elementos de las Unidades Modelo; sin embargo, no se pudo constatar que los elementos fueron capacitados en las técnicas de la función policial, conocimientos generales y cómputo.

1.1.3.- Formación de mandos medios y corporativos.

Se cumplió parcialmente con el objetivo, ya que se comprobó que los mandos medios fueron enviados a recibir la capacitación, de acuerdo con la meta comprometida en el Anexo Único; no obstante, no se presentó evidencia de los resultados de las evaluaciones respectivas.

1.1.4.- Capacitación del personal.

El cumplimiento de este objetivo es parcial, ya que si bien la SSPYTM realizó una labor de capacitación importante, no se realizaron por parte de la SSP la totalidad de las capacitaciones propuestas en el programa para el fortalecimiento de la seguridad pública en los municipios.

1.2.- Objetivo General: Mejorar y estandarizar el equipamiento básico de las corporaciones policiales.

1.2.1.- Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad con el equipamiento básico para el personal operativo. No se cumplió el objetivo en virtud de que se entregaron a los elementos uniformes y equipamiento (cascos, botas, guantes, fundas, goggles, pasamontañas, overoles, gorras, chalecos antibalas, pinzas de corte para candados y los PDA) que no cumplen con la calidad descrita en las especificaciones, aunado a que se adquirieron PDA, escáneres, lectores biométricos móviles y de escritorio, una consola de radio e impresoras, que a la fecha no se encuentran en funcionamiento.

1.3.-Objetivo General. Mejorar la infraestructura de las corporaciones.

1.3.1.-Apoyar la construcción de instalaciones estratégicas para la seguridad pública del municipio.

Este objetivo se cumplió parcialmente en virtud de que pese a que se ejerció el recurso de infraestructura en la construcción de un edificio de capacitación y entrenamiento intensivo y un stand de tiro, obras que se realizaron en apoyo para la formación de los elementos y en la revisión se apreció que la construcción cumple con las especificaciones del proyecto, el municipio no mostró evidencia de la autorización por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del cambio de tipo de infraestructura.

1.3.2.- Actualizar la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones, y asegurar su interconexión a Plataforma México.

Se considera que este objetivo se cumplió parcialmente, ya que a pesar de que, de acuerdo con la minuta enviada por la Coordinación General de Plataforma México de la Secretaría de Seguridad Pública, la interconexión del municipio al sistema Plataforma México se realizó en agosto de 2008, de manera eventual el sistema registra insuficiencias en su funcionamiento, aunado a que, a pesar que se constituyó y está en operación la Unidad de Análisis, Integración y Captura de Información y de que el personal a cargo recibió la capacitación correspondiente, no se proporcionaron las constancias de la

evaluación realizada por la Secretaría de Seguridad Pública. Además, el área de Análisis no opera y, por lo tanto, no se elaboran los informes de inteligencia policial. A pesar de que se captura diariamente en el sistema el Informe Policial Homologado para alimentar el Sistema Único de Información Criminal (SUIC), se realiza con base en los Reportes de Incidentes, los cuales carecen de algunos puntos que solicita el IPH; además, el personal en el área de captura no es suficiente para registrar la totalidad de los IPH generados diariamente, lo que provoca un retraso de la información en el SUIC.

1.3.3.- Asegurar el suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública.

Existen algunas áreas de oportunidad que se refieren principalmente a los siguientes aspectos: eventuales fallas en el funcionamiento del sistema Plataforma México y falta de registro en el kárdex de los elementos policiales del municipio, de los aspectos referentes a huellas dactilares (identificación biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura.

1.4 Actividades de evaluación.

En relación con la evaluación de resultados, la SSPYTM indicó que no tiene conocimiento de que la SSP realizó una evaluación para calificar su desempeño, con el fin de obtener resultados para considerar su participación en el SUBSEMUN para el ejercicio presupuestario 2009. Únicamente se tiene evidencia de que la SSP aplicó una encuesta a 200 elementos para evaluar el índice de percepción de la policía sobre el impacto del subsidio; sin embargo, no se presentó ninguna evidencia de las encuestas de opinión previstas, entre la ciudadanía (índice de percepción ciudadana sobre la seguridad pública e índice de percepción ciudadana sobre la policía), y para ninguno de los casos se presentaron los resultados que habrían permitido retroalimentar de manera importante la operación del fondo del ejercicio siguiente.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, ya que si bien se observan avances en el desarrollo de algunas acciones estratégicas del SUBSEMUN, como se manifestó anteriormente, no se alcanzaron objetivos sustantivos, referidos principalmente a la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial, la emisión de un nuevo Reglamento de Policía, la reestructuración de la corporación, el registro en el sistema Plataforma México de la información del kárdex policial referente a huellas dactilares, archivo de voz, ADN y registro de escritura y la dotación de uniformes y equipamiento con las especificaciones adecuadas.

Lo anterior incumplió las reglas 2 y 8 de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del municipio de Aguascalientes, Ags.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante el oficio núm. 610/09 del 24 de noviembre de 2009, instruyó al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que este Informe de Auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el Cabildo. Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los mismos, con lo que se dio por atendida la observación al municipio. No obstante lo anterior, queda pendiente la atención del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que se solventa parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-1155-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado por los funcionarios que operan y administran el Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Asimismo para que, en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, a efecto de generar elementos que coadyuven al Secretariado a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de la regla respectiva de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 2,708.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 2,708.8 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 2,708.8 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones probables por 2,708.8 miles de pesos se integra por: 575.7 miles de pesos por bienes entregados que no cumplen con las especificaciones solicitadas; 869.5 miles de pesos por penas convencionales no aplicadas, 771.5 miles de pesos por pagos en exceso, y 492.1 miles de pesos por bienes adquiridos que no fueron localizados.

Consecuencias Sociales

El municipio cumplió sólo parcialmente con las metas y objetivos del SUBSEMUN, sobre todo porque no se pudo implantar el Sistema Profesional de Carrera Policial, que es el eje estratégico para el desarrollo del nuevo Modelo Policial; asimismo, al 30 de junio de 2009 sólo se había ejercido el 87.3% del fondo, lo que limitó los beneficios sociales previstos para el SUBSEMUN.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 25 observación(es) que generó(aron) 27 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 12 a Recomendación(es), 7 a Pliego(s) de Observaciones y 8 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, en relación con los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 68,273.5 miles de pesos, que representa el 87.3% de los 78,250.4 miles de pesos, reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, al registro e información contable y presupuestaria; el destino de los recursos; el sistema de información municipal, y la realización de infraestructura, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que se pagaron 575.7 miles de pesos por bienes entregados que no cumplen con las especificaciones solicitadas; no se aplicaron penas convencionales por 869.5 miles de pesos; se realizaron pagos en exceso por 771.5 miles de pesos, y se determinaron bienes adquiridos que no fueron localizados por 492.1 miles de pesos.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 31 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 9 señalan irregularidades o deficiencias que, una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante los oficios números 617 y 630 del 7 y 30 de diciembre de 2009, respectivamente, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-1155-DGARFEM](#)

X.3.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL**X.3.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de El Llano)**

Auditoría: 08-D-01010-02-0912

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, las Direcciones de Desarrollo Social y de Obras Públicas Municipales del municipio de El Llano, Aguascalientes.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y la Ley Federal.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del

fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria y la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP; fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios, y que éstos participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN O SIMILAR), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario,

se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento.

19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra correspondió con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplieran con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes.
22. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.
23. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes y la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes.

25. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios y entrevistas de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

1. El municipio no tiene un manual de inducción que establezca la actuación ética que deben observar los servidores públicos, ni un decálogo del servidor público para el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
2. La administración municipal no cuenta con un área de desarrollo institucional que se encargue de implementar programas de capacitación y evaluación de personal.

3. Las áreas que intervienen en la capacitación y control de los recursos del fondo no se encuentran vinculadas entre sí, pues actúan de manera independiente y no existe coordinación para enfocar sus actividades en forma ordenada en la operación del fondo.
4. El municipio no cuenta con un área de desarrollo institucional que promueva e implante programas de capacitación y evaluación del personal.
5. No se han definido mecanismos para la reducción de posibles riesgos en el ejercicio de los recursos del fondo, ni para transmitir al personal las metas y objetivos.

Identificación y administración de riesgos

1. Las Direcciones de Desarrollo Social y de Obras Públicas del municipio carecen de un registro detallado de las demandas y acciones que la ciudadanía requiere.
2. Existe un procedimiento de emisión de oficios de aprobación de las obras y acciones públicas, sin embargo no se realizan las modificaciones presupuestales.
3. El municipio dio a conocer los recursos recibidos, su aplicación y los resultados alcanzados con mamparas y periódicos locales.
4. El municipio no realizó transferencias de recursos del FISM a otros fondos o ramos generales.
5. No se rebasó el porcentaje autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal para gastos indirectos en la supervisión de obra.

La Contraloría Municipal no realizó actividades tendientes a mejorar las actividades en la operación del fondo, toda vez que no lleva a cabo supervisión durante de la ejecución de la obra; y no revisa la documental del expediente unitario de éstas.

7. El municipio no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda OPERADO FONDO III, situación que dificultó el reconocimiento de la documentación comprobatoria del gasto, puesto que se mezcló con la de otros fondos.
8. El municipio no dispone de mecanismos de control para institucionalizar en la gestión del FISM la evaluación de sus resultados y retroalimentar el siguiente ejercicio con las medidas correctivas y preventivas que procedan, para lograr una constante mejora en su operación.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

1. El municipio no instrumentó mecanismos que permitan una adecuada administración de riesgos.
2. Las áreas administrativas y de control del municipio no han instrumentado un programa de supervisión que ayude a reducir los índices de irregularidades de carácter técnico y administrativo en las que se incurre con frecuencia.
3. En ese contexto, la supervisión de los mecanismos de control implementados por el municipio respecto de aspectos sustantivos del fondo, presenta los siguientes hechos:
 - Se carece de un programa formal de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles establecidos son adecuados, suficientes y se aplican efectivamente.
 - No se establecieron controles para evaluar el grado de cumplimiento de la normativa aplicable en la operación del fondo, principalmente en lo que se refiere al análisis de volúmenes de obra y precios unitarios previos a la asignación de los contratos de obra pública.
 - No se han definido procesos específicos para la operación del fondo que precisen sus actividades y los responsables, así como los mecanismos de control y de supervisión.

Información y comunicación

1. No se logró mantener una adecuada rendición de cuentas al realizar los avances físico-financieros mensuales, en virtud de que el cierre del ejercicio presupuestal del año no es congruente con los estados financieros ni con los estados de cuenta bancarias.
2. No se llevan a cabo reuniones entre la Contraloría Municipal, la Tesorería y la Dirección de Obras Públicas, a efecto de conciliar la información y documentación generada durante el proceso de ejecución de las obras y acciones del fondo, a fin de incluirla en el expediente unitario.
3. No se tienen evidencias de que el Director de Obras Públicas mantenga frecuentes reuniones con el Secretario y Presidente Municipal a fin de tratar asuntos referentes a los nuevos proyectos que se propondrán para someterlos a aprobación ante el CODEMUN.
4. No existen actividades de control que permitan detectar oportunamente los errores de registro, lo que propicia que la información financiera-presupuestal proporcionada no sea confiable entre las áreas.

En opinión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el sistema de control interno del municipio puede calificarse como regular, en virtud de que la aplicación de los recursos del fondo no es eficiente y eficaz, toda vez que no se cuenta con procedimientos; políticas y registros adecuados para identificar y administrar los principales riesgos en la operación del fondo, lo que impide alcanzar cabalmente con las metas y los objetivos trazados, incumpliendo así con las mejores prácticas gubernamentales, en incumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes, recomienda que el Gobierno del municipio de El Llano, Aguascalientes, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control; así como impulsar el desarrollo de mejores prácticas de gobierno.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del 31 de enero de 2007, se comprobó que el Gobierno del estado publicó la distribución de los recursos del fondo entre los municipios del estado, así como el calendario de ministración, la fórmula y metodología utilizada, en cumplimiento del artículo 35 penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta, se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria núm. 053-045817-5 de BANORTE específica, para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FISM en cumplimiento del artículo 22 E de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Aguascalientes al municipio, se determinó que los recursos del FISM se transfirieron oportunamente durante los diez meses del año, sin que existieran retrasos, en cumplimiento del artículo 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la tesorería municipal y los estados de cuenta bancarios, se determinó que el Gobierno del estado enteró mensualmente al municipio los recursos del fondo, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la distribución a los municipios del Estado de Aguascalientes de los recursos del Fondo para la Infraestructura Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre del ejercicio, auxiliares contables, balanza de comprobación y las actas celebradas por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, se comprobó que los recursos del fondo no fueron embargados, gravados o afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, conciliaciones y registro contable, que infieren la recepción de los recursos transferidos del fondo, se comprobó que se registraron correctamente las transferencias por 5,116.9 miles de pesos y se cuenta con la documentación comprobatoria original, la cual cumple con los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y gasto Público del Estado de Aguascalientes; 29 y 29-A del Código Fiscal de La Federación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la verificación de los registros contables, se comprobó que el municipio elaboró y registró en el sistema de contabilidad las pólizas de ingresos del total de los recursos del FISM, y que el Gobierno del Estado entregó los recursos de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en cumplimiento de los artículos 22 D de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de ingresos, de los estados financieros, y estados de cuenta bancarios, se comprobó que el municipio depositó en la cuenta bancaria núm. 0555390175 de BANORTE los recursos del FISM, y no se mezclaron recursos de otras fuentes de financiamiento, en cumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el análisis de los movimientos auxiliares de la cuenta del fondo y de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio pagó por concepto de comisiones bancarias 0.3 miles de pesos, sin lograr obtener rendimientos financieros, en incumplimiento del artículo 22 E de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto Núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes, recomienda al municipio de El Llano, Aguascalientes, instruya a quien corresponda a efecto de que todos los ingresos o entradas de efectivo, sean depositados en la cuenta del FISM, procurando obtener los mejores rendimientos financieros.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la inspección documental practicada a 23 expedientes unitarios de obras y a dos acciones de la muestra de auditoría del FISM, se comprobó que el municipio elaboró las pólizas de ingresos que corresponden al Fondo, están soportadas en la documentación en original; y están debidamente elaboradas, en cumplimiento de los artículos 89, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 22D de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En el análisis del Programa de Desarrollo Institucional, a los gastos de indirectos y a 23 expedientes de obras públicas; se observó que las pólizas de egresos de la muestra se encuentran registradas en los libros de contabilidad y corresponden al FISM, en cumplimiento de los artículos 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 92, 93 y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria; 6, 23 y 24 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de egresos de la muestra revisada, se comprobó que la totalidad de los egresos se registró en las cuentas de gasto respectivas y que las operaciones realizadas por el municipio cumplieron con las disposiciones legales y reúnen los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 6 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Aguascalientes, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm.11010, se verificó que las facturas que amparan el gasto por 598.2 miles de pesos no son vigentes, en incumplimiento del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto Núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, recomendó al municipio de El Llano, Aguascalientes, reintegre al fondo los recursos por 598.2 miles de pesos, para su debida solventación.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2

Con la verificación de los expedientes unitarios de las obra núms.11006 y 11008, se detectó faltantes en la documentación comprobatoria del gasto por 1.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, y 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto Núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008, 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, recomendó al municipio de El Llano, Aguascalientes, reintegre al fondo los recursos por 1.9 miles de pesos para su debida solventación.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de las conciliaciones bancarias mensuales efectuadas por el municipio, se constató que están completas, actualizadas, documentadas y las partidas en proceso de conciliación se encuentran identificadas y corresponden a operaciones con cargo al fondo, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Revelación Suficiente, Base de Registro y Consistencia.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

De la revisión a los expedientes financieros de las obras que integran la muestra de auditoría, se detectó que en dos de ellas no se realizó la amortización de los anticipos por 2.7 miles pesos, en incumplimiento del artículo 54, fracción IV, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto Núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008, 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, recomendó al municipio de El Llano, Aguascalientes, reintegre al fondo los recursos por 2.7 miles de pesos, para su debida solventación.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

El municipio durante el ejercicio recibió en tiempo y forma recursos del FISM por 5,116.9 miles de pesos, sin embargo, éstos no fueron ejercidos en su totalidad, lo que originó un saldo de 946.0 miles de pesos. De lo anterior, se detectó que al 31 de enero del 2009, el municipio no finiquitó pagos contractuales a contratistas por 672.2 miles de pesos y no ha enterado recursos a las instituciones siguientes: 19.2 miles de pesos a la contraloría municipal, 7.7 miles de pesos al H. Congreso del Estado, 7.7 miles de pesos a los trabajadores del contratista, y 3.9 miles de pesos a los agremiados del colegio de profesionistas, en incumplimiento del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial

del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008, 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, recomendó al municipio de El Llano, Aguascalientes, reintegre al fondo los recursos por 946.0 miles de pesos, a las contratistas e instituciones referidas para su debida solventación.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En la inspección de los estados de cuenta bancarios y de la balanza de comprobación de los recursos del fondo, se detectó que el municipio transfirió recursos por 18.1 miles de pesos a la cuenta bancaria del director municipal, y no se presentó documentación comprobatoria que justifique el egreso, en incumplimiento de los artículos 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes; y 82, inciso IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto; párrafo segundo, del Decreto núm.144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, Aguascalientes, Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 2

Con la revisión de estados financieros, auxiliares contables, conciliaciones y estados de cuenta bancarios, se comprobó que al 31 de diciembre del 2008, el saldo en bancos es de 946.0 miles de pesos, en enero del 2009, se pagaron a contratistas recursos por 240.5 miles de pesos, quedó un saldo en bancos de 705.5 miles de pesos. También se detectó que el municipio se sobregiró con 5.0 miles de pesos, en virtud de que adeuda a contratistas la cantidad de 672.2 miles de pesos y 38.5 miles de pesos a otros organismos públicos. Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 61, párrafo segundo, y 62, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm.144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008, y 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de el Llano, Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 3

Con la revisión de la balanza de comprobación y auxiliares contables, se detectaron remanentes de los ejercicios 2006 y 2007 por 8.9 miles de pesos, el municipio no proporcionó evidencias del destino y aplicación de este recurso, en incumplimiento de los artículos 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, y 82, inciso IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley, en cumplimiento de los artículos 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, y 82, inciso IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 19 Sin Observaciones***Destino de los recursos**

Con la revisión del cierre del ejercicio del fondo 2008, se determinó que el municipio erogó recursos del FISM por 5,104. 5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA

MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Núm. de obras	Núm. de beneficiarios	%
Pavimentos de asfalto	1,453.6	2	3,621	28.5
Guarniciones y banquetas	1,398.5	4	6,875	27.4
Electrificación rural	766.4	6	564	15.0
Alcantarillado	565.6	6	479	11.1
Rehabilitación de jardines	466.2	2	525	9.1
Agua Potable	207.1	3	272	4.1
Gastos indirectos	157.6	0	0	3.0
Desarrollo institucional	89.5	0	0	1.8
Total	5,104.5	23	12,336	100.0

FUENTE: Actas del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), cierre de ejercicio 2008, balanza de comprobación, y movimientos auxiliares.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión del cierre del ejercicio 2008, se verificó que el municipio erogó recursos por 466.2 miles de pesos, en obras correspondientes a la rehabilitación de dos jardines, las cuales no están dentro de los rubros del FISM y no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 21 Sin Observaciones***Difusión de las obras, acciones e inversiones.**

Se verificó por medio de letreros informativos, que el municipio informó a sus habitantes las obras programadas con recursos del FISM, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre del ejercicio fiscal 2008, se constató que el municipio informó a sus habitantes los resultados alcanzados con la aplicación del fondo, mediante su difusión mediante los diarios locales, donde publicó los resultados alcanzados con el FISM en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

El municipio proporcionó los informes trimestrales que fueron entregados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Gobierno del Estado, donde se otorgó la información relacionada con la utilización de los recursos del fondo a través del sistema de información, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley Coordinación Fiscal y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la evaluación de la documentación del fondo, se constató que el municipio elaboró y publicó los avances físico-financieros de la información financiera y presupuestal en forma mensual en

cumplimiento de los artículos 85, fracción II, 99 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Participación social

Con la revisión de la participación social en el municipio, se constató lo siguiente:

Existen y operan en el municipio instancias de planeación participativa.

El Consejo de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) es una instancia esencial para la participación social en el fondo, se integra por representantes del Ayuntamiento, de la administración municipal y por los sectores en que está dividido el municipio; son habitantes de las dos delegaciones, de las comunidades, de los barrios y fraccionamientos del municipio.

El municipio convocó y llevó a cabo 6 sesiones del Consejo de Desarrollo Municipal en el ejercicio 2008, en las cuales se aprobaron recursos y se realizaron modificaciones presupuestales en obras y acciones correspondientes al fondo.

En la verificación de las Actas del Consejo de Desarrollo Municipal, se detectó que la asistencia es la adecuada en virtud de que en promedio asistieron entre 20 y 25 consejeros, todos ellos representantes de las comunidades, barrios y colonias del municipio.

De lo anterior se concluye que el municipio logró un avance significativo en la participación social del fondo, así como la existencia e institucionalización de figuras participativas que impulsan ese proceso, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la verificación de seis actas que proporcionó el municipio, se comprobó que los representantes de las comunidades, colonias y barrios participaron en el proceso de integración de la propuesta del programa de inversión y el Consejo de Desarrollo Social Municipal, al sesionar en promedio cada dos meses del año se certificó la participación social adecuada en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de 23 expedientes unitarios de obra que integran la muestra de auditoría, donde existió la participación social con la comunidad, se comprobó que los expedientes contienen la documentación que acredita la constitución de los Comités Pro-obras respectivos. Asimismo, existen las actas de entrega recepción, que están suscritas por el representante de la Comisión de Obra de cada proyecto, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1***Obras y acciones sociales**

Con la revisión de los 23 expedientes unitarios de las obras núm. 11004 y 11018, así como de los catálogos de conceptos de obra contratados, se detectó que el municipio no cuenta con la autorización de recurso suficientes para celebrar la contratación de estas obras, toda vez que, los contratos se adjudicaron con recursos superiores a los autorizados por el CODEMUN y por el presidente municipal, en incumplimiento del artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 2

Con la revisión de los 23 expedientes unitarios de obra que integran la muestra de auditoría, se determinó que las obras núms. 11013, 11014, 11015, 11016, 11017 y 11018, se adjudicaron e iniciaron sin tener previamente el proyecto autorizado por la CFE, en incumplimiento de los artículos 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto Núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Del análisis de las listas de raya de la obra núm. 11003, se detectó que dos de ellas se exhiben en copia fotostática y las originales no se encontraron con los demás expedientes de la muestra de auditoría; por 3.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la

Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 2

En la revisión de los 23 expedientes unitarios de obra que integran la muestra de auditoría, se detectó que las obras núms. 11003, 11004, 11011 y 11018 carecen del soporte documental de gastos por 39.2 miles de pesos; toda vez, que las listas de raya con las que se justifica el egreso, no contienen la información siguiente:

Números generadores, descripción de conceptos, actividades y volúmenes de obra, en incumplimiento del artículo 163, párrafo primero, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto Núm.144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión de los 23 expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría, se observó que carecen de la siguiente documentación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN COMPLETA
MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de obra	Documentos Completos
11001	Planos actualizados, escrito a los contratistas del desechamiento de sus propuestas, acta de validación social.
11002	Planos actualizados, acta de validación social, concentrado de conceptos ejecutados.
11003	Estudios técnicos, libreta de campo y relación del equipo utilizado, planos actualizados, acta de validación social, concentrado de conceptos ejecutados.
11004	Concentrado de conceptos ejecutados.
11005	Licencia de construcción, acta de fallo y adjudicación, acta de validación y el acta constitutiva, convenio adicional de ampliación en monto.
11006	Estudios técnicos, libreta de campo y relación del equipo utilizado, acta de validación social.
11007	Estudios técnicos, acta de validación social.
11008	Estudios técnicos, libreta de campo y relación del equipo utilizado, acta de validación social.
11009	Acta de fallo y adjudicación, acta de validación y el acta constitutiva.
11010	Licencia de construcción, acta de fallo y adjudicación, acta de validación y el acta constitutiva, garantía de calidad, auxiliar contable, concentrado de conceptos ejecutados.
11011	Libreta de campo y relación del equipo utilizado, planos actualizados, acta de validación social, concentrado de conceptos ejecutados.
11013	Auxiliar contable, concentrado de conceptos ejecutados.
11014	Concentrado de conceptos ejecutados, oficio de cargos adicionales, acta de validación social.
11015	Escrito a los contratistas del desechamiento de sus propuestas, acta de validación social, concentrado de conceptos ejecutados.
11016	Escrito a los contratistas del desechamiento de sus propuestas, acta de validación social, concentrado de conceptos ejecutados.
11017	Factura de anticipo, escrito a los contratistas del desechamiento de sus propuestas, acta de validación social.
11018	Garantía de calidad, factura de anticipo, escrito a los contratistas del desechamiento de sus propuestas, acta de validación social.
11019	Licencia de construcción, auxiliar contable, oficio de autorización de los precios extraordinarios.
11020	Acta de fallo y adjudicación, acta de validación y el acta constitutiva, solicitud del convenio de ampliación en monto por parte del contratista y la reprogramación financiera, aviso de terminación de la dependencia, auxiliar contable, concentrado de conceptos ejecutados.
11021	Solicitud del convenio de ampliación en monto por parte del contratista, planos actualizados, acta de validación social, concentrado de conceptos ejecutados.
11022	Acta de validación y el acta constitutiva, aviso de terminación de la dependencia.
11023	Acta de fallo y adjudicación, acta de validación y el acta constitutiva, licencia de construcción, proyecto arquitectónico base, aviso de terminación de la dependencia, auxiliar contable, concentrado de conceptos ejecutados.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 101, fracción VIII, 168, fracción I, incisos 8, y 9, fracciones II, III, y V, inciso 26, VII inciso 3, VIII y X, incisos 1 y 3, XVI y XVII incisos 1 y 3, XVIII y XXIV, 168, tercer párrafo, 35, fracción IV; 107, segundo párrafo, 151, fracción I, II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm.144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes, recomendó que el gobierno del municipio de El Llano, Aguascalientes, informe al Órgano Superior de Fiscalización el procedimiento administrativo que seguirá para integrar al expediente unitario la documentación faltante, así como la instauración de un procedimiento preventivo que evite en lo subsecuente la falta de documentos.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 2

Con la revisión de los 23 expediente unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría, se constató que en seis obras la licencia de construcción no es vigente, en incumplimiento del artículo 168, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008 así como 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 3

Con la revisión de los 23 expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría, se observó que en las obras núms. 11015, 11006, 11007, 11018, 11014, 11001, 11003, 11021 y 11008 las bitácoras carecen de información y firmas, en incumplimiento de los artículos 3, fracción I, y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 4

Con la verificación del expediente unitario de la obra núm. 11001 y del catálogo de conceptos de obra contratados, se detectó que el municipio convino la ejecución de 25.5 m³ por concepto de “cama de arena por 6.6 miles de pesos, sin embargo, dicho concepto no se ejecutó, en incumplimiento del artículo 53, cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm.144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008 así como 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 5

Con la revisión de los 23 expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría, se observó que en 19 de ellos no se realizaron los planos actualizados y definitivos, ni las modificaciones presupuestales, toda vez que los importes aprobados y autorizados por el municipio y el CODEMUN son distintos a los importes ejercidos, lo anterior en incumplimiento de los artículos 101 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008 así como 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano, informará al Órgano superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación, sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 6

Con la revisión de los 23 expedientes técnicos y financieros de la muestra de auditoría, con relación de las estimaciones de obras pagadas y del catálogo de conceptos contratados, se detectó que en 10 de ellos se pagaron y no fueron autorizados conceptos extraordinarios por 395.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 147, párrafo primero, fracción 2, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm.144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008 así como 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 7

Con la revisión efectuada a 19 contratos de la muestra de auditoría, se detectó que en tres de ellos realizaron convenios adicionales por 77.2 miles de pesos, y no se presentaron las modificaciones necesarias a los proyectos; no se describen los conceptos y volúmenes de obra a ejecutar, y no se autorizaron los precios unitarios, previos a la formalización de los convenios. Asimismo, se detectó que las estimaciones no se tramitaron para su pago con cargo en cada ampliación convenida, en incumplimiento de los artículos 66, último párrafo, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 145 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008 así como 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 8

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. 11002, se comprobó que el municipio presupuestó la ejecución de 156 m³ de relleno con material producto de excavación compactado con bailarina al 85 por ciento a razón de por 6.9 miles de pesos, sin embargo, se contrataron y pagaron los 156 m³ del concepto descrito por 144.7 miles pesos, en incumplimiento del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de los 23 expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría, se verificó que el municipio cumplió con las actas de entrega recepción, adjudicaciones por contrato o por administración directa garantías correspondientes; su entrega a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, de acuerdo con la legislación local, en cumplimiento de los artículos 54, 55, y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 y 168 del Reglamentos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de los 23 expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría, se verificó que los controles de las estimaciones de cada obra se encontraran conciliados contra los auxiliares contables de cada una y sus controles presupuestarios, en cumplimiento del artículo 151 fracción II, inciso 3, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Con la visita física de las obras de la muestra de auditoría, se constató que en 7 de las 23 obras de la muestra existieron pagos en exceso por 98.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON PAGOS EN EXCESO
MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Obra	Concepto	Importe
11011	Mano de obra	36.2
11020	Formación y compactación de base con material de banco grava de ½" a finos de 15cm	25.9
11010	Relleno de tepetate compactado al 90% de su PVSM con compactador	19.7
11008	Maquinaria (Retroexcavadora)	9.4
11012	Banqueta de concreto de 19cm de espeso con un f'c=150kg/cm2 acabado escobillado	3.3
11006	Maquinaria (Retroexcavadora)	2.9
11003	Maquinaria (Retroexcavadora)	1.1
Total		98.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Lo anterior en incumplimiento del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de diciembre de 2008 así como 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes, recomendó que el gobierno del

municipio de El Llano, Aguascalientes, informe al Órgano Superior de Fiscalización, que acciones realizó para que se ejecutaran los conceptos señalados, o bien para obtener el reintegro de la cantidad total de 98.5 miles de pesos, generada por pagos en exceso de los conceptos que fueron pagados en un volumen superior al ejecutado en las obras referidas.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-023 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 2

Con la verificación del expediente unitario de la obra de núm. 11010, se observó un desvío del recurso para fines distintos a los contemplados en el proyecto contratado por 10.9 miles de pesos, este recurso se utilizó para banquetas y guarniciones al frente del Auditorio Municipal; considerado éste como espacio público, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo, del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 8 de diciembre de 2008 así como 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes, recomendó que el municipio de El Llano, Aguascalientes, reintegre al FISM el importe señalado y presente a este órgano fiscalizador, la ficha de depósito a la cuenta correspondiente y la reasignación a las obras contempladas dentro de los rubros del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-024 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión física y documental de los 23 expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría, se detectó que todas las obras se realizaron con la calidad (materiales y acabados) que se establecieron en el proyecto, de acuerdo con las características y tipo de trabajos que demandaba la obra, en cumplimiento de los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 137, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión documental y verificación en campo de las 23 obras de la muestra de auditoría, se determinó que se encuentran terminadas al 100.0% en su estado físico y financiero, operando satisfactoriamente, lo que además se constató en el acta de entrega recepción de las mismas; en cumplimiento del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión de la muestra de auditoría, se detectó que las 23 obras se encontraron operando adecuadamente, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la verificación de los 23 expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría, se detectó que las obras, alcanzaron las metas físicas autorizadas, en cumplimiento de los artículos 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 10, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 23 obras de la muestra de auditoría, se determinó que no tuvieron algún impacto ambiental desfavorable para su respectiva ejecución en el entorno en donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 13, fracción VII, 15 y 16 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la revisión de las 23 obras de la muestra de auditoría, se verificó que la ejecución de las obras cumplió los objetivos y expectativas de los beneficiarios, en cumplimiento del Capítulo VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Con la revisión de los 23 expedientes unitarios, se detectó que en las cuatro obras por administración, carecen de los acuerdos de ejecución de los trabajos, ya que se debió de haber enviado al inicio a Contraloría o al Órgano de Control Interno. Lo anterior en incumplimiento del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo; del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-025 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

con la verificación de los 23 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría, se observó que las obras ejecutadas bajo la modalidad de administración carecen de los acuerdos de ejecución y de los programas técnicos de ejecución, financieros, de suministros y utilización de insumos, en incumplimiento de los artículos 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 163 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos transitorios Tercero y Cuarto, párrafo segundo; del Decreto núm. 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el día 8 de diciembre de 2008; 3, 6 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; del Estado de Aguascalientes, formuló y remitió al municipio de El Llano, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2008, para su debida solventación en los términos de ley.

El Gobierno del municipio de El Llano informará al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes y a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0912-01-026 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la revisión de las 23 obras de la muestra de auditoría, se verificó que los bienes y servicios fueron entregados y prestados dentro de los tiempos establecidos sin existir sanciones por incumplimiento de los plazos de entrega pactados; cumplieron con las especificaciones con que fueron contratados los auxiliares contables de cada adquisición, arrendamiento o servicio, se encontraron conciliados con los controles presupuestales, asimismo, se verificó el inventario actualizado de los bienes adquiridos con recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de las 23 obras de la muestra de auditoría, se observó que para la ejecución de las obras del FISM, se obtuvieron, en los casos requeridos, la validación o autorización de las instancias previstas por las disposiciones normativas. Asimismo, la documentación correspondiente se incorporó en el expediente de cada obra; también se verificó en las visitas a las obras que su ejecución no tuviera algún impacto ambiental desfavorable en el entorno en el cual se ubicaron, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal y 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Del análisis de los indicadores para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas, se derivan los siguientes elementos:

- El programa de inversión del fondo se definió en el Consejo de Desarrollo Municipal del municipio órgano integrado por representantes sociales de cada una de las comunidades, colonias, barrios y delegaciones que conforman e integran el municipio.

- Las metas que se programaron en el ejercicio fueron la ejecución del programa de gastos indirectos, el programa de desarrollo institucional y la ejecución de 23 obras de diverso tipo, logrando realizar la totalidad de ellas, por 5,104.5 miles de pesos, que representaron el 99.8% respecto de lo ejercido del fondo, en cumplimiento de las metas programadas en el ejercicio conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.
- El municipio durante el 2008 recibió en tiempo y forma recursos del fondo por 5,116.9 miles de pesos, los cuales no generaron rendimientos y no se registraron asimismo remanentes de ejercicios anteriores.
- Con la verificación física de la muestra de obras seleccionadas, se determinó que dichos proyectos están concluidos y en operación.
- En general, los recursos y acciones del fondo para las obras que integraron la muestra revisada, se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema, con excepción de 466.2 miles de pesos.
- De los recursos totales del fondo asignados a obra pública, el 27.4% se orientaron a la construcción de guaranicones y banquetas; el 9.1% a la rehabilitación de jardines y el 28.5% a obras de pavimentación de calles con asfalto, que el municipio incluyó en el rubro de urbanización municipal en la difusión entre sus habitantes de los recursos recibidos a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, lo cual facilitó apreciar la transparencia en el manejo y operación del FISM.
- Existen avances en la participación social, en las fases operativas sustantivas del fondo, como la integración del programa de inversión, el seguimiento y vigilancia de su ejecución y la entrega-recepción de las obras.
- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de El Llano (COPLADEMUN) integrado, entre otros, por representantes sociales es una figura fundamental que da cauce a la participación social.

Por lo anterior se considera que el municipio cumplió con las metas y objetivos del FISM durante 2008.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE EL LLANO, AGUASCALIENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.8
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (diciembre-2008) (% ejercido del monto asignado).	99.8
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	9.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	9.1
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	9.1
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	4.1
2.- Alcantarillado.	
3.- Drenaje y letrinas.	11.1
4.- Urbanización municipal.	55.9
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	15.0
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	1.8
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	9.1
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	55.9
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	27.3
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	33.5
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	4.0
Drenaje. (%).	13.8
Energía eléctrica. (%).	3.8
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). ()	23
1. Obras terminadas	23
a) Operan adecuadamente.	Sí
b) No operan adecuadamente.	
c) No operan.	
2. Obras en proceso.	
3. Obras suspendidas.	
4. Obras canceladas.	
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	95.7
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	5
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	25
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	Sí
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	215.5
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	78.8
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	57.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	36.5
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	10.5
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	17.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de El Llano, Aguascalientes.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 26 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 2,443.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 2,443.0 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 2,443.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones probables por 2,443.0 miles de pesos, se integra por: irregularidades en la ministración de recursos por 710.7 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 621.4 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 539.7 miles de pesos; obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 477.1 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por 77.2 miles de pesos; falta o inconsistencia en la presentación de información financiera por 8.9 miles de pesos; diferencia de registros sobre cuenta pública por 5.0 miles de pesos; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros carteras o adeudos por 2.7 miles de pesos; falta o inadecuada inversión de recursos por 0.3 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio destinó 2,433.0 miles de pesos a obras y acciones que no beneficiaron a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 26 observación(es) que generó(aron) 26 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 26 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes al municipio de El Llano, Aguascalientes, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 5,104.5 miles de pesos, que representan el 99.8% de los 5,116.9 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de El Llano, Aguascalientes, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes:

irregularidades en la ministración de recursos por 710.7 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 621.4 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 539.7 miles de pesos; obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 477.1 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por 77.2 miles de pesos; falta o inconsistencia en la presentación de información financiera por 8.9 miles de pesos; diferencia de registros sobre cuenta pública por 5.0 miles de pesos; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros carteras o adeudos por 2.7 miles de pesos; falta o inadecuada inversión de recursos por 0.3 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.3.2.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría: 08-A-01000-02-0910

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes (SEFI), el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes (CEPTEA) y el Instituto de Educación para las Personas Jóvenes y Adultas (INEPJA).

Procedimientos de Auditoría

1. Emitir una opinión integral sobre el Control Interno de los entes participantes en el FAETA, sobre su alcance, suficiencia, eficacia y eficiencia y el apoyo que significa para el desarrollo adecuado de las actividades y operaciones que se llevan a cabo, en el ejercicio de los recursos del fondo y el logro de sus objetivos en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
2. Comprobar la apertura en tiempo y forma de una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del FAETA en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Verificar que el Gobierno del estado recibió en tiempo y forma de la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos del FAETA de conformidad con el Acuerdo por el que se da a Conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización Para la Ministración

Durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Revisar que el Gobierno del Estado transfirió a los entes ejecutores, en tiempo y forma, con base en la legislación local, los recursos que recibió de la Federación y de igual manera, lo correspondiente a los productos financieros, que en su caso se generó, verificando su destino y aplicación en los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que el cierre de ejercicio presupuestal elaborado por el ente ejecutor, coincide con lo reportado en la cuenta pública estatal, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
6. Verificar que en el registro de las operaciones contables y presupuestales, y en la formulación de reportes se observó los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
7. Comprobar que los entes ejecutores elaboraron las pólizas de ingresos correspondientes a los recursos del FAETA, los registraron en su sistema de contabilidad y que éstos correspondan a la totalidad de los recursos asignados al ente en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público del Estado de Aguascalientes.
8. Verificar que en la cuenta del FAETA se depositaron únicamente recursos del fondo y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
9. Corroborar que se registren contablemente los intereses generados, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
10. Comprobar que el Gobierno del estado elaboró las pólizas de egresos de los recursos del FAETA, registrado en el sistema de contabilidad y que éstos correspondan a compromisos efectivamente devengados a cargo del fondo y no de otros programas de conformidad con el

Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

11. Revisar que las pólizas de egresos estén debidamente soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, que cumpla con las disposiciones legales y fiscales de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
12. Cotejar que el cierre del ejercicio, concilie con los estados financieros y la cifra reportada en bancos al 31 de diciembre de cada ejercicio en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
13. Verificar que los recursos del FAETA y los rendimientos financieros generados, se destinaron en los fines expresamente establecidos en la legislación de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que se efectuaron las conciliaciones bancarias, estén completas, actualizadas, documentadas, debidamente requisitadas y las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas y correspondan a operaciones a cargo del FAETA de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
15. Comprobar que las firmas de los servidores públicos estén autorizados para el manejo de la cuenta bancaria del fondo de conformidad con el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
16. Verificar que las cuentas de deudores diversos se encuentran debidamente conciliadas, así como integrados e identificados los saldos. Adicionalmente, que las operaciones están debidamente soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria que corresponda a compromisos derivados de operaciones del FAETA en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
17. Revisar que las operaciones de adquisición de bienes, servicios y obras se encuentren debidamente registradas y se afectan adecuadamente las cuentas de activo, y en su caso las de patrimonio en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
18. Comprobar que el sistema de contabilidad permite la generación de informes y estados financieros, considerando la totalidad de las operaciones del FAETA y que los mismos posibilitan

evaluar la operación financiera del fondo de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

19. Verificar que el área operadora de la contabilidad del FAETA cuenta con un sistema adecuado de guarda y custodia de documentos, y que los mismos se encuentran debidamente resguardados en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
20. Comprobar que el Gobierno del Estado cuenta con un área específica que lleve a cabo las tareas de Control Presupuestal, que cumple con la función asignada y los informes y resultados programático-presupuestales permiten la evaluación del ejercicio y el cumplimiento de metas programadas de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
21. Corroborar que se efectuaron periódicamente conciliaciones entre los registros contables y los controles presupuestarios, identificadas las partidas y que éstas correspondan a compromisos a cargo del FAETA en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
22. Verificar que generen reportes periódicos, sobre el avance físico y financiero de las obras o acciones del fondo en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
23. Determinar que en el registro de las operaciones y la formulación de informes, derivada de la gestión del fondo, se observaron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al respecto, se deberá presentar para cada principio una conclusión evaluatoria, que aporte los elementos justificantes correspondientes respecto de su observancia por el ente ejecutor en el ejercicio revisado en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
24. Evaluar los datos contenidos en la plantilla de personal autorizada del Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Técnica en el Estado, contra la plantilla vigente en el ejercicio en revisión, tanto de la estructura básica (niveles jerárquicos de mandos superiores, medios y homólogos por unidad administrativa), y no básica (personal operativo) así como de la estructura educativa (personal docente), y verificar que los recursos se destinaron de conformidad con lo establecido en la Legislación en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Educación y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

25. Determinar las variaciones resultantes entre las plazas autorizadas y las ocupadas, precisar si se crearon nuevas plazas o si fueron movimientos compensados en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Educación y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
26. Identificar, comparar y determinar, por cada nivel salarial de los puestos seleccionados, si el sueldo bruto mensual autorizado en el dictamen, tabulador de sueldos y catálogo de puestos, corresponde a los sueldos brutos nominales (sin deducciones) en cumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
27. Verificar la asignación de recursos a través del análisis de los estados de cuenta bancarios y su conciliación con lo reportado en la cuenta de remesas ordinarias en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
28. Verificar las diferentes prestaciones que se tienen establecidas en el manual de prestaciones para su pago. Asimismo, seleccionar aquellas que por sus importes sean las más representativas, con la finalidad de verificar que se pagaron de acuerdo con lo autorizado de conformidad con el Manual de prestaciones 2007-2009 expedido por el CONALEP y la Ley que crea al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado.
29. Verificar que el monto de recursos ejercidos para cubrir las nóminas del personal docente, corresponda con lo ministrado en la cuenta de remesas ordinarias en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
30. Revisar las nóminas del personal docente, con el objeto de determinar que las percepciones se pagaron de conformidad con el tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio fiscal a revisar en cumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
31. Verificar la existencia e implementación de políticas, normas y procedimientos en materia de registro y control de asistencia e identificar los mecanismos e instrumentos de control utilizados para el registro en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
32. Precisar el comportamiento de las faltas o retardos por unidad administrativa e identificar si existe la práctica de justificarlos a través de oficios y si éstos corresponden a los niveles de autorización adecuados de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

33. Verificar que los pagos con recursos del FAETA, por concepto de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios no excedieron el importe asignado en la partida presupuestal correspondiente en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
34. Comprobar que en las nóminas o talones de pagos de sueldos del CONALEP del Estado e IEEA se cuente con la firma que acredite la recepción de las remuneraciones del personal beneficiario, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
35. Constatar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos al ejercicio 2008 de las instituciones operadoras de los recursos del FAETA de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos en el Estado, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se solicitó dar respuesta a los cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría.

Ambiente de Control

Se cuenta con un Código de Conducta que promueve los valores entre el personal responsable del manejo de los recursos del fondo.

Se realizan reuniones mensuales entre mandos medios y personal de apoyo y operativos para revisar los avances de cada meta, se consulta a los responsables de los planteles del CEPTEA la problemática y en caso de que existan solicitan su justificación.

El CEPTEA establece, en su decreto de creación y reglamento interior, que la autoridad y responsabilidad del ejercicio de los recursos del fondo, recae en el director del colegio.

Las actividades que desarrolla el personal están alineadas a los manuales de procedimientos avalados por el CONALEP.

Identificación y Administración de Riesgos

El CEPTEA realiza estudios de factibilidad de forma anual para determinar si la oferta educativa que ofrece es adecuada en el estado.

Para garantizar que los recursos del FAETA se destinen a los objetivos del fondo, se regulan con base en el Plan Nacional de Desarrollo en la vertiente de programa sectorial, la metodología y normativa educativa nacional, el plan estatal de desarrollo, el programa operativo anual (POA) y la apertura programática.

Se tienen implementadas actividades de control para garantizar la cobertura educativa técnica, por medio de indicadores como aprobación, aprovechamiento y conclusión, además de seguimiento técnico operativo a los planteles del CEPTEA.

Información y Comunicación

La información suministrada es eficiente ya que es retroalimentada por las diversas personas de mandos medios que intervienen en los planteles del CEPTEA además se recibe con oportunidad y se canaliza al área indicada para su atención.

En el CEPTEA no existe una estructura definida para generar una adecuada información financiera contable presupuestal, para identificar oportunamente los recursos radicados y ejercidos del FAETA.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos.

El CEPTEA no lleva una supervisión de los movimientos adecuadamente, ya que los recursos que recibe, se utilizan para solventar nóminas principalmente y un porcentaje mínimo se destina a gastos de operación, sin llevar exclusivamente un control presupuestario en el cual se refleje el debido control para su efectiva supervisión.

Se supervisan las actividades a fin de constatar que el personal ejecuta sus funciones de manera adecuada, por lo que se verifican, al cierre del día, las operaciones financieras realizadas y el estatus que guardan, así como evaluación y validación de actividades.

Se realizan actividades de control para evaluar las actividades del personal con el fin de verificar que los recursos se apliquen al cumplimiento de los objetivos del FAETA, por lo que cada área administrativa y operativa tiene mecanismos de control y medición de actividades y resultados, así como el seguimiento para verificar su cumplimiento.

Lo anterior en incumplimiento del artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental contenidos en la misma Ley.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes concluye: que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es parcialmente suficiente, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos; sin embargo, el establecimiento de un Control Presupuestario como tal, dentro de los registros contables del CEPTEA, es indispensable para la programación de las obligaciones a cargo del fondo durante el ejercicio fiscal, por lo tanto, en ausencia de dicho control, dicho Colegio se encuentra en una situación en la cual se cubren las obligaciones sin tenerlas efectivamente programadas; por lo tanto, no se da un buen cumplimiento a las Mejores Prácticas Gubernamentales.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda para el Estado de Aguascalientes, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0910-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1***Transferencia de recursos**

Con la revisión de los estados de las cuenta bancarias productivas núms. 564471311 y 564471302 del Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre de Secretaría de Finanzas para la recepción de los recursos del FAETA, se constató que fueron abiertas el día 12 de febrero de 2008, en incumplimiento del apartado sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el Pliego de Observaciones obtenida de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda para el Estado de Aguascalientes, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0910-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de las cuentas bancarias productivas núms. 564471311 y 564471302 del Banco Mercantil del Norte, S. A., a nombre de Secretaría de Finanzas para la recepción de los recursos del FAETA, se constató que durante el ejercicio fiscal de 2008, la TESOFE transfirió en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas los recursos del FAETA por 62,343.9 miles de pesos, éstos fueron entregados de conformidad con las fechas establecidas en el DOF del 7 de enero de 2008, publicadas en el Acuerdo por el que se da a Conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios núms. 0564471311 y 0564471302, de la SEFI recibió los recursos del fondo, se detectó que las dos cuentas se abrieron del 12 de febrero de 2008.

Asimismo, se detectaron transacciones entre las cuentas específicas del fondo a la cuenta de Tesorería BANORTE 0179596319, de la SEFI, por 3.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda para el Estado de Aguascalientes, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0910-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de resultados y a la cuenta pública del estado, formulados por el CEPTEA y el INEPJA, se verificó que ambos registros coinciden al cierre del ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley de presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y estados financieros del CEPTEA e INEPJA, se verificó que las partidas seleccionadas se ajustaron a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables y cuentan con la documentación comprobatoria que reúne los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos del CEPTEA e INEPJA, correspondientes a los recursos del FAETA, se comprobó que se encuentran registrados en su sistema de contabilidad y corresponden a la totalidad de los recursos asignados por la SEFI, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión del estado de cuenta bancario del CEPTEA núm. 0562359639 de BANORTE, se comprobó que se depositaron recursos del fondo y recursos de remesas estatales, en incumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda para el Estado de Aguascalientes, el colegio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0910-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta del INEPJA, se comprobó que dicha cuenta no es productiva, en incumplimiento del artículo 22-E de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes y numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá, al Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas del Estado de Aguascalientes, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda para el Estado de Aguascalientes, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0910-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos y diario del INEPJA y del CEPTEA, se comprobó que corresponden a compromisos efectivamente devengados a cargo del fondo; asimismo, cuentan con la documentación justificativa comprobatoria, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, en cumplimiento del artículo 4, fracción III, del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión del balance general, de las cuentas bancarias núms. 7102-007-001 BANORTE 562359639 del CEPTEA y 1111-1-0017-0001 BANORTE 179596065 del INEPJA, se comprobó que al cierre del ejercicio ambas coinciden con la cifra reportada en el estado de cuenta respectivo al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento de los artículos 9, fracción II, y 10, fracción I, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

*Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1***Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo**

Con la revisión de los estados de cuenta, auxiliares contables y pólizas de egresos del INEPJA, se determinó que los recursos del fondo no fueron destinados a los fines expresamente establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
RUBROS NO CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Ejercido
Gastos de Traslado y Viáticos	910.1
Pago de Vales de Navidad	813.5
Servicios Oficiales	197.3
Servicio Hotel Las Trojes	24.8
Boletos para baile de coronación de Reyna de la Feria	20.0
Pozole para kermesse	4.3
Inscripción Equipo de Fútbol	3.9
Cuota Inscripción Equipos de Ajedrez	3.0
Inscripción Basquetbol Femenil	2.7
Inscripción Equipo de Voleibol	2.5
Boletos Foto Marketing	1.7
Compra de Juego de Ajedrez	1.1
Inscripción Abierto de Ajedrez	0.8
Total	1,985.7

FUENTE: Información proporcionada por el gobierno del estado de Aguascalientes.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá al Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas del Estado de Aguascalientes, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda para el Estado de Aguascalientes, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0910-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones bancarias mensuales del CEPTEA e INEPJA, se comprobó que se realizaron, están completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, las cuales corresponden a operaciones a cargo del FAETA, en cumplimiento de los artículos 9, fracción II, y 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de cheque, se verificó que las firmas de los servidores públicos del INEPJA y CEPTEA están autorizadas para el manejo de la cuenta bancaria del fondo, mediante oficio del 10 de junio de 2008 expedido por la Institución de Banca Múltiple Banorte, en cumplimiento del artículo 4, fracción VII, del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se comprobó que en la cuenta de deudores diversos del CEPTEA y del INEPJA, no se cuenta con operaciones registradas correspondientes de compromisos derivados del fondo, ya que dichos recursos se utilizan íntegramente para el pago de nómina y un porcentaje mínimo para gastos de operación, por lo que no queda margen para crear dichos deudores, en cumplimiento de los artículos 9, fracción II, y 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

En la revisión de los auxiliares contables del CEPTEA, se detectó que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente para servicios personales y gastos de operación sin afectar a las cuentas de activos, por lo que no se adquirieron bienes ni obras con recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 9, fracción II, y 10, fracción I, II y III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

En la revisión de los auxiliares contables del INEPJA y la cuenta núm. 5101-0-0000-0000 Presupuesto Ejercido Ramo 33, se detectó la sub-cuenta núm. 5101-1-0005-3200 Arrendamientos, la cual se encuentra debidamente registrada, afectar de forma adecuada al activo del Instituto, en cumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II, y 10, fracción I, II y III de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión del sistema contable que maneja el CEPTEA e INEPJA, se comprobó que permite generar informes y estados financieros claros, por lo que se pueden identificar las cuentas o partidas que afecta el fondo y así determinar la totalidad de las operaciones que se realizan con los recursos del mismo, en cumplimiento de los artículos 8, fracciones I, II, III; 9, fracciones, I, II; 10, fracciones I, II, III, 31 y 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con las visitas periódicas durante la fiscalización al CEPTEA e INEPJA, se verificó que el área de contabilidad cuenta con un sistema adecuado de guarda y custodia de documentos, al contar con un área de archivo bajo llave, en cumplimiento del artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de auxiliares contables del CEPTEA, se detectó que no existe un control presupuestal del fondo, ya que sólo se lleva de manera general la contabilidad del colegio, por lo tanto no efectuaron conciliaciones periódicas entre los registros contables y los controles presupuestarios del fondo, ya que no cuentan con papeles de trabajo donde se generen reportes periódicos sobre el avance físico y financiero de las acciones del fondo, en incumplimiento de los artículos 23, 24, 37 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá el pliego de observaciones al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, obtenido de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda para el Estado de Aguascalientes, el colegio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0910-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de las plantillas de personal y las nóminas del CEPTEA, de los meses de enero, abril, junio, agosto y diciembre de 2008 del personal de base, confianza y docente financiadas, con recursos del FAETA, se detectó que existe personal administrativo y docente incluido en nómina y no registrado

en la plantilla de personal autorizada por CONALEP, por 553.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y 14 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá, al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda para el Estado de Aguascalientes, el colegio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0910-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión del tabulador de sueldos autorizados tanto del CEPTEA como del INEPJA, actualizado con el incremento salarial, así como el retroactivo y los importes pagados dentro de la nómina respectiva a cada institución, se comprobó que se ajustaron a las categorías y puestos en cuanto a los montos autorizados para cada uno, en cumplimiento de los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Del análisis de los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones del CEPTEA e INEPJA, se verificó la asignación de recursos a la cuenta de remesas ordinarias del fondo, en cumplimiento de los artículos 9, fracción II y 10, fracciones I, II y III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y las prestaciones otorgadas por el CEPTEA a sus trabajadores, se observó que por las prestaciones “Compensación Garantizada” y “Estímulo por Productividad”, se erogaron en el año 1,164.5 y 69.9 miles de pesos, respectivamente, dichas prestaciones no están estipuladas por el Manual de Prestaciones 2007-2009 expedido por el CONALEP, en incumplimiento del artículo 22 de la Ley que Crea al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda para el Estado de Aguascalientes, el colegio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0910-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión a los estados de cuenta, pólizas de egresos del Patronato Pro-Educación de las Personas Adultas, A.C., y del control presupuestario del INEPJA, se observó que el monto de los recursos ejercidos para el pago de los asesores (docentes) no corresponden a lo ministrado por el INEPJA para cubrir dicho compromiso a cargo del fondo ya que se ministraron durante el año 964.7 miles de pesos de los 2,147.4 miles de pesos presupuestados para dicho ejercicio, y se ejercieron 5,036.0 miles de pesos utilizando los recursos de la cuenta de Ramo 11, en incumplimiento del artículo 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá al Instituto de Educación para las Personas Jóvenes y Adultas el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización de la

Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda para el Estado de Aguascalientes, el instituto proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0910-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas del personal docente del CEPTEA e INEPJA, se verificó que las percepciones se pagaron de conformidad con el tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de las listas de asistencia del personal docente del CEPTEA, se verificó la existencia de las mismas, donde se muestra el registro y control de asistencias por cada uno de los docentes, al estar impreso el nombre, fecha, materia y horario de cada uno de ellos, donde se registran por medio de su firma. En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios del acumulado de faltas en los meses seleccionados de los planteles del CEPTEA, se detectó que el comportamiento es de bajo registro de faltas por cada unidad administrativa, por lo que al solicitar los oficios de justificación se comunica que dichos oficios no existen, ya que la justificación de dichas faltas se hace por medio de la presentación de algún documento que así lo justifique y sólo se da por enterado al Departamento de Recursos Humanos por

parte del director de cada plantel, para la justificación de dicha falta. En cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión del presupuesto de honorarios y de los auxiliares contables del mismo rubro, se verificó que los pagos por concepto de honorarios asimilados a salarios por parte del INEPJA y CEPTEA, no excedieron el importe presupuestado o asignado en dicha partida, en cumplimiento de los artículos 9, fracción II, y 10, fracciones I, II y III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas del INEPJA y CEPTEA, se comprobó que las nóminas pagadas del CEPTEA e INEPJA, cuentan con la firma de cada uno de los trabajadores, donde se acredita la recepción de las remuneraciones recibidas, en cumplimiento del artículo 125, fracción IV, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Cumplimiento de Metas y Objetivos

C.E.P.T.E.A

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes es un organismo descentralizado. Su objetivo es contribuir al desarrollo estatal, mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación personal del individuo.

Al final del ejercicio 2008, el CEPTEA obtuvo los siguientes resultados de los indicadores establecidos:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS

CUMPLIMIENTO DE METAS C.E.P.T.E.A

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Cuenta Pública 2008

Ciclo Escolar	2006-2007	2007-2008	Diferencia
OFERTA EDUCATIVA			
Carreras		13	
Matrícula Inicial	3,888	4,017	129
Alumnos por Docente			
Alumnos por PSP	14.4%	15.5%	1.1%
Matrícula	3,888	4,017	129
PSP	270	259	-11
Alumnos Becados			
Matrícula	3,888	4,017	129
Becarios	1,231	1,737	506
Cobertura de becados externos			
Matrícula	3,888	4,017	129
Aprovechamiento Académico			
Aprovechamiento	7.8	7.8	-0.4
Matrícula	3,888	4,017	129
Capacitación			
Áreas de Capacitación		5	
Personas capacitadas		1,272	
Planteles		5	

FUENTE: Cuarta Reunión Ordinaria de la H. Junta Directiva del CEPTEA.

Del análisis de los indicadores anteriores, se concluye que el CEPTEA cumplió sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

I.N.E.P.J.A. (FAEA)

Con la revisión del Plan Estratégico 2008 INEPJA-DG-PLES-2008 y de la Primer Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 13 de febrero de 2009, se comprobó que el INEPJA se propuso atender a 18,303 educandos durante el ejercicio 2008, de las cuales únicamente se atendieron 14,687 personas de rezago educativo, que equivale al 80.2% de la meta establecida, por lo que hubo un déficit del 19.8%, en incumplimiento de los artículos 25, fracción VI, y 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá al Instituto de Educación para las Personas Jóvenes y Adultas el Pliego de Observaciones obtenido de la fiscalización de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda para el Estado de Aguascalientes, el instituto proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0910-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 11 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,777.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,777.0 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 3,777.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 3,777.0 miles de pesos, se integra por: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 1,985.7 miles de pesos, pagos improcedentes o en exceso por 1,787.5 miles de pesos y falta o inadecuada inversión de los recursos por 3.8 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El INEPJA dejó de atender a 3,616 personas que estaban consideradas en las metas del Programa Estratégico 2008.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 11 observación(es) que generó(aron) 11 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 11 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes al Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 24,866.0 miles de pesos, que representan el 39.9% de los 62,343.9 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los

ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Aguascalientes no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 1,985.7 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 1,787.5 miles de pesos, y falta o inadecuada inversión de los recursos por 3.8 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.3.2.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría: 08-A-01000-02-0911

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes (SEFI), la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes (SOP) y el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes (INAGUA).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que la Federación entregó al estado los recursos del FAFEf en tiempo y forma y en términos de lo señalado en el Acuerdo por el que se da a Conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización Para la Ministración Durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
2. Verificar que se abrió una cuenta bancaria específica por parte del Gobierno del estado para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo y que se remitió copia de la notificación del registro de las cuentas bancarias ante la Tesorería de la Federación y de ésta a la SHCP, sin que en la cuenta bancaria existan depósitos o retiros no relacionados con el registro, aplicación y ejercicio de los recursos del fondo; asimismo, se deben realizar las conciliaciones correspondientes, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega

de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3. Verificar que el Gobierno del Estado remitió los recibos de los recursos del fondo depositados a la SHCP a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los reciban, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Constatar que el sistema de contabilidad cuente con el nivel de desagregación necesario, que permita la generación de informes y estados financieros que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones y que se cuente con un sistema adecuado de guarda y custodia de documentos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
5. Verificar que los recursos del fondo incluidos los intereses generados se registraron en los ingresos y egresos de la contabilidad del gobierno del estado; que se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria original, la cuál deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
6. Constatar que el monto de los recursos del fondo transferidos al Gobierno del estado y el de los recursos aplicados durante el ejercicio, incluidos los intereses, coincidieron con las cifras reportadas en la cuenta pública, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.
7. Comprobar que el Gobierno del estado informó a la SHCP, durante los 20 días hábiles siguientes al término de cada trimestre, los resultados físicos financieros, en cumplimiento de Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
8. Verificar que los recursos del fondo y los rendimientos financieros generados por la inversión de los recursos fueron aplicados y erogados de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que se destinaron los recursos del fondo a infraestructura física y que se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola así como verificar que el Gobierno del estado no destino

más del 3% del costo de los recursos del fondo para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Verificar que en la aplicación de los recursos del fondo en materia de saneamiento financiero se dio preferencia a la reducción del saldo de la deuda pública, así como otras acciones que acrediten impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales, expresado en un mejor nivel de balance financiero.
11. Verificar que los recursos del fondo que se destinaron para el saneamiento y reforma del sistema de pensiones del ente auditado, se canalizaron prioritariamente a reservas actuariales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron a la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, se ubicaron en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos, así como para la modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Constatar que los recursos del fondo destinados a modernizar los sistemas de recaudación local permitieron ampliar la base gravable y se tenga un incremento neto de la captación de los ingresos propios locales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Comprobar que los recursos del fondo destinados para el fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico se otorgaron siempre y cuando se constituyan como adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Comprobar que los recursos que se destinaron a educación pública, fueron adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales para dicha materia y que el monto de los recursos locales se incrementó en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior, en cumplimiento de Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar que el Gobierno del estado publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FAFEF en los órganos locales de difusión y los puso a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas, resultados alcanzados y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

17. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo, se licitó, adjudicó y contrató de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos autorizados, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se encuentren debidamente justificados, fundados y motivados con el soporte suficiente, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos, y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
18. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo se amparó en un contrato, el cual debió contener los requisitos establecidos en la normatividad local aplicable, estar debidamente formalizado, y ser congruente con las bases de licitación, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos, y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
19. Verificar que las personas físicas o morales que celebren contratos con el Gobierno del estado garantizaron el 100% del importe de los anticipos que recibieron, así como del cumplimiento del contrato con la fianza correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos.
20. Comprobar que el importe del contrato correspondió con las erogaciones registradas contablemente como pagadas y con el importe de las estimaciones, que deben estar documentadas mediante facturas y generadores de obra principalmente, constatar que se aplicaron las deducciones o retenciones respectivas, así como la amortización de la totalidad de los anticipos otorgados y que dicha documentación comprobatoria reunió los requisitos fiscales correspondientes, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
21. Verificar el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en el contrato (montos, plazo de ejecución y alcances), con el análisis comparativo del plazo registrado en bitácora de obra, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación de obra, y lo registrado en el acta de entrega recepción, información que deberá ser coherente; de lo contrario, comprobar la congruencia de la formalización de convenios modificatorios y la justificación de su aplicación, y en caso de incumplimiento, la aplicación de las penas correspondientes, en cumplimiento de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos.

22. Comprobar selectivamente que los precios unitarios pactados en el contrato correspondan con los pagados en cada una de las estimaciones, verificando que sean acordes a las especificaciones y trabajos descritos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
23. Verificar los conceptos de obra pagados en las estimaciones de cada contrato para comprobar que los volúmenes y precios unitarios reportados son acordes con las especificaciones del proyecto pactadas en el contrato y que estén concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
24. Comprobar, mediante visita de inspección física, que los conceptos de las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo se ejecutaron con las especificaciones del proyecto, en calidad y cantidad y que se encuentran concluidas y operando adecuadamente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos la Ley de Aguas Nacionales y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
25. Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de ésta, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el finiquito de obra, planos actualizados, notificación de terminación, manuales de operación, álbum fotográfico y fianza de vicios ocultos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus reglamentos.
26. Verificar que las obras ejecutadas por contrato o por administración directa, cumplieron con la normatividad local aplicable, asegurando para el estado el uso eficiente y transparente de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus reglamentos.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Transferencia de Recursos

Con la revisión de los estados de las cuentas bancarias, recibos originales de los recursos FAFEF, auxiliares y pólizas de ingresos de la SEFI, se comprobó que las transferencias por parte de la TESOFE al Gobierno del estado se realizaron en tiempo y forma en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a Conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta de la SEFI, se verificó la cuenta bancaria específica y productiva es la núm. 0159641106 de BANCOMER que abrió la SEFI para recibir los recursos del FAFEF 2008, se corroboró que la transferencia de enero 2008 fue depositada en la cuenta SANTANDER-SERFIN núm. 18-00000391-5, el 31 de enero 2008, donde se manejaron los recursos del FAFEF 2007; se comprobó que la apertura de la cuenta fue posterior al plazo solicitado y que los recursos y accesorios no se transfirieron a la cuenta bancaria específica para el manejo del fondo. Lo anterior en incumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de los comprobantes de ingresos de los recursos del FAFEF, se detectó que éstos no fueron remitidos en el término de quince días naturales posteriores al último día hábil del mes en que se reciban, en incumplimiento de la Sección III, Entrega de Recursos, punto OCTAVO de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes el pliego de observaciones obtenida de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 4 Sin Observaciones***Registro Contable y Presupuestal**

Con la revisión del sistema de contabilidad de la SEFI, se determinó que el nivel de desagregación necesario permite la generación de estados financieros e informes que permiten el control de las operaciones, y que cuenta con un sistema adecuado de guarda y custodia de documentos, en

cumplimiento de los artículos 31, 35 y 41 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares y estados de cuenta de la SEFI de las cuentas de BBVA BANCOMER núm. 0159641106 que fue abierta para el manejo del fondo para el año 2008 y la cuenta SANTANDER-SERFIN núm. 18-00000391-5 donde se manejaron los recursos de FAFEF para el ejercicio fiscal 2007, se detectó que sólo se registran en la contabilidad los intereses generados en la cuenta de SANTANDER-SERFIN y no lo hacen con los intereses generados en la cuenta BBVA BANCOMER, por lo que el importe presentado en los auxiliares contables es de 818.2 miles de pesos, falta por registrar 2,834.2 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 9, fracción II, 10, fracción II, 31 y 35 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la verificación del auxiliar de gastos del FAFEF 2008 de la SEFI, se detectó que existen diversos conceptos y erogaciones no identificadas por 5,961.8 miles de pesos, cifra superior al monto reportado

en Cuenta Pública 2008, en incumplimiento de los artículos 9, fracción II y 31 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes , con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes el pliego de observaciones obtenida de la fiscalización superior de la cuenta pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes trimestrales correspondientes al ejercicio de los recursos del FAFEF 2008 que la Secretaría de Finanzas remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que dichos informes no integran la totalidad de las erogaciones realizadas en cada trimestre de acuerdo con los auxiliares de gasto y la relación de las obras realizadas FAFEF 2008, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes , con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes el pliego de observaciones obtenida de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Destino de los recursos

Con la revisión de los auxiliares de gasto, pólizas de egresos y expedientes de obra, se determinó que las erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2008 no fueron aplicadas para conceptos diferentes a los destinos y prioridades, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Ejercicio de los recursos

Con la revisión de auxiliares y pólizas de egresos del FAFEF 2008, se observó que en el rubro gastos indirectos se destinaron 5,310.0 miles de pesos, que representan un 2.7% del total de recursos que recibió el Gobierno del estado, adicionalmente, se encontraron gastos indirectos registrados como servicios relacionados con la obra pública y pago de derechos por 23,827.2 miles de pesos, por lo que se excedió en 23,210.1 miles de pesos del 3.0% autorizado para destinarse a gastos indirectos, en incumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares y pólizas de egresos, e informes trimestrales, se detectó que no se aplicaron recursos en materia de saneamiento financiero, restando preferencia a la reducción del saldo de la deuda pública, concepto en el cual las finanzas del estado debe atender como una necesidad primordial, ya que la deuda pública que registran a 31 de diciembre de 2007 asciende a 2,347,400.0 miles de pesos. Lo anterior en incumplimiento del artículo 47, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes el pliego de observaciones obtenida de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de egresos, expedientes de obra y auxiliares contables, se constató que los recursos de FAFEF fueron destinados a proyectos de modernización de servicios públicos de la propiedad y del comercio locales, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente, en cumplimiento del artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los documentos relacionados con los registros contables, pólizas de egresos, expedientes de obra, se constató que los recursos de FAFEF fueron destinados a Infraestructura para

la educación pública, para el mejoramiento, equipamiento y construcción de planteles educativos en el estado de Aguascalientes en cumplimiento del artículo 47, fracción VIII de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Difusión de las obras, acciones e inversiones

Con la revisión del sitio de internet del Gobierno del estado de Aguascalientes, así como su periódico oficial donde dan a conocer los avances trimestrales, así como la difusión de las obras realizadas del (FAFEF), se comprobó que el estado realizó publicaciones para hacer del conocimiento de sus habitantes el monto recibido, mediante el fondo, los avances físicos y financieros de las obras, ubicación, costo y término de cada una de ellas, en cumplimiento del artículo 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Obras y acciones sociales

Con la revisión de las obras de la muestra de auditoría, en los expediente unitarios FAFE-22022-058-08 y FAFE-22011-013-08, se encontró irregularidad en el monto de presupuesto base manifestado en el documento para la obtención de los rangos y así seleccionar la propuesta más viable, pues no corresponde con el monto original del presupuesto base del expediente técnico inicial, en incumplimiento del artículo 105, fracción III, del Reglamento de Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, el pliego de observaciones obtenida de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que la obra pública ejecutada con recursos del fondo se amparó con contratos que reúnen los requisitos establecidos en la normatividad local aplicable, al encontrarse debidamente formalizados y congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario de obra núm. FAFEF-22128-08-021, equipamiento de pozo, se detectó que en la cláusula sexta del contrato, correspondiente al anticipo, se estableció que será del 50.0%, sin embargo no se encontró autorización para que se otorgue ese porcentaje como anticipo, en incumplimiento de los artículos 50, fracciones II y IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá al Instituto del Agua del Estado el pliego de observaciones obtenida de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, el Instituto proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se observó que la entrega de la fianza de vicios ocultos en los contratos núms. FAFEF-22107-103-08, FAFEF-22012-028-08 FAFEF-22010-019-08 y FAFEF-22007-001-08 fueron entregadas con posterioridad a la formalización de la entrega-recepción de los trabajos, en incumplimiento del artículo 72, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes el pliego de observaciones obtenida de la fiscalización superior de la cuenta pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría de los contratos núms. FAFEF-22107-103-08, FAFEF-22012-028-08, FAFEF-22011-013-08 y FAFEF-22022-058-08, se observó que las estimaciones se generaron por periodos menores a los contratados, en incumplimiento de los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 143 de su Reglamento, y las cláusulas del contrato.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes el pliego de observaciones obtenida de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de las obras de la muestra de auditoría, se detectó que en la obra núm. PAFEF-22283-044-07, existieron pagos en exceso por 2,094.9 miles de pesos.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 46, fracciones IX y XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes , con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, núm. FAFEF-22107-103-08, FAFEF-22012-028-08 y PAFEF22319-103-07, se observó que el inicio de las obras fue con antelación a la fijada contractualmente, ya que dichas obras iniciaron desde quince días hasta un mes antes de la formalización del contrato, en incumplimiento de los artículos 56, fracción I, de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, así como su Reglamento y 46, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes el pliego de observaciones obtenida de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de las obras seleccionadas, se constató que existen diversas irregularidades en la obra núm. FAFEF22300-06 / SCT-008-006-05, en la fecha de inicio de la obra, existe discrepancia en la fecha reportada en bitácora como arranque de la misma, la entrega del anticipo y la gráfica de avances de la obra, la fecha de terminación, entrega física y financiera, en incumplimiento de la cláusula tercera del contrato en mención y del artículo 56, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes el pliego de observaciones obtenida de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras núm. FAFEF-22128-08-021, FAFEF-22060-08-057, FAFEF-22051-08-043, FAFEF-22045-08-038, FAFEF-22082-08-039, FAFEF-22107-103-08, FAFEF-22012-028-08 FAFEF-22011-013-08, FAFEF-22013-071-08, FAFEF-22022-058-08, FAFEF-22010-019-08 y FAFEF-22007-001-08, se observó que el registro en la bitácora no cumple con los requisitos mínimos en su llenado, por una inadecuada descripción y petición en tiempo y forma de conceptos extraordinarios y la ejecución de volúmenes excedentes, en incumplimiento de los artículos 74, 84, fracción V, 85, fracción IV, 95, 135, 136, 137 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 46, antepenúltimo párrafo, y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes y al Instituto del Agua del Estado el pliego de observaciones obtenida de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría y el Instituto procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra, se observó que del contrato núm. FAFEF-22012-028-08, se generó un convenio de ampliación en monto, por excedentes en volumen, que no fueron ejecutados, además se realizaron otros conceptos que no tenían relación con lo solicitado por el contratista; del contrato núm. FAFEF-22007-001-08, se generó un convenio de ampliación en monto por excedentes en volumen y conceptos extraordinarios, del cual el contratista no solicitó en monto todos los volúmenes excedentes ejecutados en la obra; y en el contrato núm. FAFEF-22082-08-039 se comprobó que las modificaciones al contrato se formalizaron mediante convenios, los cuales rebasaron el 25.0% del monto o del plazo pactado en el contrato, lo anterior en incumplimiento del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes y al Instituto del Agua del Estado el pliego de observaciones obtenida de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría y el Instituto procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de los convenios de ampliaciones en monto de la obra núm. PAFEF-22283-044-07, se constató que se modificaron los alcances y metas expresadas en el mismo, originando ampliaciones al monto original contratado por 432.9 %; en la obra núm. PAFEF-22319-103-07, se generó un convenio de ampliación en monto por 895.0 miles de pesos, lo que representó el 194.0 %, respecto del monto original contratado; en la obra núm. PAFEF-22320-108-07, se encontraron tres convenios modificatorios que representan el 1,883.7 % de incremento respecto al monto original contratado, por

458.7 miles de pesos a 9,100.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 24, tercer párrafo, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, el pliego de observaciones obtenida de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

De la visita de la obra núm. PAFEF-22320-108-07, se detectó concepto suministro e instalación de membrana para el pabellón "Paisaje y Poesía", pagado no ejecutado por 2,897.7 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la cuenta pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación del expediente unitario núm. PAFEF-22300-07 / SCT-008-006-05 se encontró que la estructura central de la calzada poniente, presentó una deflexión de 3.5 a 5 centímetros y corrigiéndose dicha falla cambiando la nivelación de la rasante, lo que aumentó el volumen de concreto y asfalto utilizado para dar el nivel, modificando el cálculo de la estructura para el que fue proyectado, sin que se encontrara en el expediente la memoria de cálculo, en incumplimiento del artículo 84, fracción VI, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. PAFEF-22300-07 / SCT-008-006-05 se observó que se pago conceptos del catálogo con otros del mismo sin relación alguna, asimismo el resto de la obra extraordinaria se pago con unidad de medida "lote", la cual no está contemplada en la Ley de

Metrología y Normalización ni se encuentra registrada en norma NOM-008-SCFI-2002 "Sistema General de Unidades de Medida", solicitando el reintegro de la cantidad total de los trabajos catalogados como "lote", en incumplimiento del artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría proceda a solventarlo, en incumplimiento del artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra núm. PAFEF-22283-044-07, se detectó que la jardinería en general de las instalaciones se encuentran en estado deficiente, misma situación que se presentó en 2008 estando vigente el contrato de obra por 427.7 miles de pesos, asimismo no fue considerado el mantenimiento respectivo de las obras, en incumplimiento de los artículos 21, fracciones XVI y XIII, y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la verificación física de la obra núm. PAFEF-22283-044-07, se detectó que el local comercial se encuentra cerrado y sin utilización por parte de la dependencia (Instituto Cultural de Aguascalientes) y presenta faltantes de obra por 83.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras núm. FAFEF-22128-08-021, FAFEF-22060-08-057, FAFEF-22051-08-043 y FAFEF-22045-08-038, se detectó que no existe evidencia fotográfica de haber realizado la prueba hidrostática, ni reporte gráfico de la ejecución de ésta, por lo que el Instituto del Agua del Estado no cumplió con las normas NOM-001-CNA-1995 Y NOM-013-CNA-2000, en incumplimiento de los artículos 9, fracción XII, de la Ley de Aguas Nacionales; 3, fracción XI, 40, fracción I, y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá al Instituto del Agua del Estado el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la cuenta pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, el Instituto proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-023 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con la revisión de la obra núm. FAFEF-22045-08-038, se detectaron cambios que provocaron el aumento en volumen por 38.5 miles de pesos, se solicitó por parte del contratista un precio extraordinario por 17.1 miles de pesos y se autorizó indebidamente por no presentar la estructura especificada en las bases federales del Instituto del Agua del Estado asimismo, su unidad de medida esta expresada en "lote" la cual no está contemplada en la Ley de Metrología y Normalización ni se encuentra registrada en norma NOM-008-SCFI-2002 "sistema general de unidades de medida", en incumplimiento del artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá al Instituto del Agua del Estado el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, el Instituto proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-024 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario núm. PAFEF-22319-103-07, se constató que el contratista dio aviso oportuno de la finalización de los trabajos, pero la dependencia formalizó el acta de entrega-recepción en fechas diferentes, en incumplimiento del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes el pliego de observaciones obtenida de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-025 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. PAFEF-22283-044-07, se observó que la fecha de entrega financiera de la obra presenta extemporaneidad, en incumplimiento del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras

Públicas del Estado de Aguascalientes el pliego de observaciones obtenida de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-026 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. FAFEF-22013-071-08, se constató que se la póliza de vicios ocultos esta expedida con fecha 21 de julio de 2008, siendo que el acta de entrega recepción de la obra tiene fecha del 6 de junio de 2008, en incumplimiento del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes el pliego de observaciones obtenida de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-027 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras núm. FAFEF-22128-08-021, FAFEF-22060-08-057, FAFEF-22051-08-043, FAFEF-22045-08-038 y FAFEF-22082-08-039, se constató que no se encontró evidencia de la retención y entero del uno al millar para la fiscalización de éstos, en incumplimiento del artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes , con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá al Instituto del agua del Estado de Aguascalientes el pliego de observaciones obtenida de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda el Instituto proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-028 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría, se observó que carecen de la integración de la documentación siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
 OBRAS CON DOCUMENTACIÓN FALTANTE
 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de Obra	Documentos no presentados
FAFEF-22013-071-08	Proyecto Arquitectónico Base
FAFEF-22018-061-08	Proyecto Arquitectónico Base
FAFEF-22019-062-08	Proyecto Arquitectónico Base
PAFEF-22319-103-07	Proyecto Arquitectónico Base
FAFEF-22007-001-08	Acta de Validación Social, Estudios Técnicos, Licencia de Construcción, Reporte de Control de Calidad y Pruebas de Laboratorio, oficios de invitación a los contratistas participantes en la licitación
FAFEF-22022-058-08	Proyecto Arquitectónico Base, Acta de Validación Social, Estudios Técnicos y Licencia de Construcción.
FAFEF-22011-013-08	Acta de Validación Social, Estudios Técnicos y Licencia de Construcción.
FAFEF-22010-019-08	Acta de Validación Social, Estudios Técnicos y Licencia de Construcción, Reporte de Control de Calidad y Pruebas de Laboratorio, oficios de invitación a los contratistas participantes en la licitación
FAFEF-22109-074-08	Catalogo de conceptos, unidades de medida, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la propuesta económica, análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados por costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad estos documentos correspondiente a la propuesta ganadora, oficios de invitación a los contratistas participantes en la licitación
PAFEF-22320-108-07	planos constructivos
FAFEF-22107-103-08	Oficios de contratistas de aceptación a la invitación de la licitación,
FAFEF-22012-028-08	Oficios de invitación a los contratistas participantes en la licitación
FAFEF-22020-059-08	Planos y estudios técnicos, notificación de finiquito de la obra de la Secretaria a la Contraloría General del Estado de Aguascalientes.
FAFEF-22008-003-08	Notificación de finiquito de la obra de la Secretaria a la Contraloría General del Estado de Aguascalientes.
FAFEF-22128-08-021	Oficios de contratistas de aceptación a la invitación de la licitación, declaración de integridad por parte del licitante
FAFEF-22060-08-057	Oficios de contratistas de aceptación a la invitación de la licitación, declaración de integridad por parte del licitante
FAFEF-22051-08-043	Oficios de contratistas de aceptación a la invitación de la licitación, declaración de integridad por parte del licitante
FAFEF-22045-08-038	Oficios de contratistas de aceptación a la invitación de la licitación, declaración de integridad por parte del licitante
FAFEF-22082-08-039	Oficios de contratistas de aceptación a la invitación de la licitación, declaración de integridad por parte del licitante

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el municipio.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 17, segundo párrafo, 111, 168, fracción I, incisos VII, VIII, IX, fracción II, fracción III, fracción XV, y fracción XX, del Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; y 4, fracción I, 14, fracción II, 18, 26 y 82, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes , con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes y al Instituto del Agua del Estado el pliego de observaciones obtenida de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría y el Instituto procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-029 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se observó que en la obra núm. FAFEF-22007-001-08 la autorización de recursos manifiesta un núm. erróneo, el cual modifican según la fe de erratas núm. 2008 009-0723 del 8 de febrero de 2008, el primer contrato manifiesta el núm. de autorización correcto, pero al formalizar el contrato modificatorio del origen de los recursos, manifiestan un núm. de autorización erróneo siendo FAFEF-22012/08, el cual no pertenece a esta obra, en incumplimiento del artículo 52, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes , con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes el pliego de observaciones obtenida de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-030 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente de la obra núm. FAFEF-22013-071-08, se observó que el dictamen de factibilidad ambiental tiene fecha de recibido por la Secretaría de Obras Públicas del Estado del 21 de noviembre de 2008 y el inicio de actividades fue, según bitácora 19 de marzo de 2008, por lo que no se contaba con este requisito al momento de la adjudicación de la obra; asimismo con las obras núms. FAFEF-22045-08-038, FAFEF-22082-08-039, se comprobó que el instituto del Agua del Estado lícita, adjudica y contrata la obra sin contar con la licencia de construcción correspondiente, ya que la licencia que se encuentra en el expediente unitario tiene un periodo de vigencia del tres de noviembre de 2008, al tres de noviembre de 2009 y el inicio de la obra fue el 17 y 19 de septiembre de 2008. Lo anterior en incumplimiento del artículo 4, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes y al Instituto del Agua del Estado el pliego de observaciones obtenida de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, la Secretaría y el Instituto procedan a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-031 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente núm. FAFEF2208-003-08, se constató que la contratación fue por 8,554.7 miles de pesos, y el techo financiero autorizado fue por 6,283.9 miles de pesos, según el oficio de aprobación de recursos de la Secretaría de Planeación, en incumplimiento del artículo 45, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Contaduría Mayor de Hacienda, formulará y remitirá a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes la recomendación obtenida de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, con independencia de las responsabilidades que procedan en la aplicación de otras leyes, para que, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda la Secretaría proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-01000-02-0911-01-032 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 32 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 2,834.2 (miles de pesos)

El monto de los errores de la información financiera por 2,834.2 miles de pesos corresponde por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 28,769.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 28,769.1 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 28,769.1 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones probables por 28,769.1 miles de pesos, se integra por: pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y desarrollo institucional, y recursos aplicados en conceptos que no corresponden a la naturaleza de esos rubros por 23,210.1 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 5,475.9 miles de pesos y otros incumplimientos de la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por 83.1 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 32 observación(es) que generó(aron) 32 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 32 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes al Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 76,640.7 miles de pesos, que representan el 39.0% de los 196,752.3 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Aguascalientes no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de recursos a obras respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y desarrollo institucional, y recursos aplicados en conceptos que no corresponden a la naturaleza de esos rubros por 23,210.1 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 5,475.9 miles de pesos y otros incumplimientos de la normatividad en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por 83.1 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.3.3. Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF

X.3.3.1. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Aguascalientes

Auditoría: 08-A-01000-04-0376

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

El Gobierno del Estado de Aguascalientes y la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes

Antecedentes

El contrato a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIES-24012-054-08 tuvo por objeto el mantenimiento lateral y muros en paso a desnivel Av. Adolfo López Mateos y Av. Manuel Gómez Morin, Col. Héroes, Aguascalientes, Ags.

El contrato fue adjudicado de manera directa el 10 de noviembre de 2008, en la modalidad a precios unitarios y tiempo determinado, con base en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, a la empresa Pavimentos y Construcciones de Aguascalientes, S. A. de C. V., por conducto de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, con un monto de 736.4 miles de pesos y un periodo de ejecución de 30 días naturales, comprendido del 11 de noviembre al 10 de diciembre de 2008.

El 9 de diciembre de 2008 se formalizó el convenio núm. FIES-24012-054-01-08 para ampliar el monto del contrato en 220.9 miles de pesos por volúmenes adicionales y trabajos extraordinarios.

Los trabajos se concluyeron el 10 de diciembre de 2008 y se ejercieron 957.3 miles de pesos.

El contrato a precios unitarios y tiempo determinado núm. FIES-24044-070-08 tuvo por objeto construir la 2a. etapa del túnel de acceso al Velódromo, Aguascalientes, Ags.

El contrato fue adjudicado de manera directa el 29 de diciembre de 2008, en la modalidad a precios unitarios y tiempo determinado, con base en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, a la empresa Bufete de Construcciones y Servicios del Centro, S. A. de C. V., por conducto de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, con un monto de 735.1 miles de pesos y un periodo de ejecución de 45 días naturales, comprendido del 1 de enero al 14 de febrero de 2009.

El 31 de diciembre de 2008 se formalizó el convenio núm. FIES-24044-70-01-08 para ampliar el monto del contrato en 137.1 miles de pesos por volúmenes adicionales y trabajos extraordinarios.

Los trabajos se concluyeron el 30 de enero de 2009 y se ejercieron 872.2 miles de pesos.

El contrato a precios unitarios y tiempo determinado núm. Vo.Bo.-7792-068-07 tuvo por objeto construir instalaciones en la Isla San Marcos, Aguascalientes, Ags.

El contrato fue adjudicado mediante licitación pública el 19 de diciembre de 2007, en la modalidad a precios unitarios y tiempo determinado, con base en los artículos 27, fracción III, 41 y 42, fracciones I y III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al consorcio Subestación del Centro, S.A. de C.V., y Niccom Constructora, S.A. de C.V., por conducto de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, con un monto de 3,045.8 miles de pesos y un periodo de ejecución de 60 días naturales, comprendido del 28 de febrero al 28 de abril de 2008.

El 30 de junio de 2008 se formalizó el convenio núm. Vo.Bo.-7792-068-01-07 para ampliar el monto del contrato en 57.9 miles de pesos por volúmenes adicionales y trabajos extraordinarios.

El 11 de noviembre de 2008 se formalizó el convenio núm. Vo.Bo.-7792-068-02-07 para ampliar el monto del contrato en 951.5 miles de pesos por volúmenes adicionales y trabajos extraordinarios.

Los trabajos se concluyeron el 10 de noviembre de 2008, debido a que se suspendieron 216 días del 8 de abril al 10 de noviembre de 2008, y se ejercieron 4,055.2 miles de pesos.

Procedimientos de Auditoría

1. Revisar los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazos, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Planeación y los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
2. Verificar los estudios de factibilidad técnica, económica y ambiental del proyecto, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
3. Revisar los estudios realizados previamente de los proyectos ejecutivos y su autorización, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
4. Revisar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de obras públicas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
5. Examinar la estructura financiera del proyecto (Cuenta Pública), de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
6. Revisar la convocatoria, bases, actas de licitación y fallo, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
7. Examinar los contratos y anexos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
8. Revisar que la contratación se ajustó a la normativa técnica y jurídica, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

9. Verificar los convenios, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
10. Revisar de los contratos adjudicados directamente por causas de excepción, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
11. Revisar que los costos fueron acordes con los bienes, servicios o volúmenes de obra ejecutada y con el tipo y calidad de material utilizado, y que coincidieron con los precios autorizados, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
12. Verificar las bitácoras, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
13. Examinar las estimaciones, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
14. Revisar los ajustes de costos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado

de Aguascalientes y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

15. Revisar el control de calidad, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
16. Verificar el acta de entrega-recepción del finiquito y del acta de entrega-recepción al área operativa, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
17. Verificar su inscripción en el registro público de la propiedad federal o su alta como activo, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó que, en términos generales, la obra que ampara el contrato núm. FIES-24012-054-08, se realizó de acuerdo con las especificaciones generales de construcción de la entidad fiscalizada y particulares del contrato; que se cumplió con los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo; que el gasto ejercido en la obra se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que los volúmenes de obra pagados correspondieron con los ejecutados; que se cumplió el programa de obra, y que la entrega y puesta en operación de las obras se realizó conforme a lo previsto; que se aplicaron los sistemas de supervisión y de control de calidad de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de laboratorio aplicadas a los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios; que los precios unitarios pagados coincidieron con los pactados en el contrato; que el Impuesto al Valor Agregado se aplicó correctamente, y que el anticipo otorgado a la contratista se amortizó en su totalidad. Lo anterior cumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se constató que la entidad fiscalizada, dentro de los requerimientos mínimos para la cotización y realización de la obra, omitió en 37 conceptos del catálogo, los alcances y normas aplicables, por lo que se infringió el artículo 23, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que en los conceptos del catálogo, incluyan los alcances y normas aplicables, de acuerdo con el artículo 23, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se constató que la entidad fiscalizada, dentro del dictamen de adjudicación, no mencionó en forma explícita, las razones técnicas que dan lugar al ejercicio de la opción de adjudicar directamente los contratos, en infracción del artículo 47, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que en el dictamen de adjudicación, se mencione en forma explícita, las razones técnicas que dan lugar al ejercicio de la opción, en cumplimiento del artículo 47, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se detectó que la entidad fiscalizada, en la invitación del procedimiento de asignación directa a tres participantes del 22 de octubre de 2008, indicó que las propuestas serían entregadas el 24 de octubre de 2008, con lo anterior, la dependencia fiscalizada incumplió con el plazo mínimo de tres días para la preparación de la propuesta que señala el artículo 111, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que otorguen el plazo mínimo de tres días para la preparación de la propuesta, como lo indica el artículo 111, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se constató que la entidad fiscalizada y el contratista omitieron referir el número del contrato en las hojas de la bitácora de obra, en infracción del artículo 139, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que se indique el número del contrato en las hojas de la bitácora de obra, en cumplimiento del artículo 139,

fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se constató que la entidad fiscalizada, omitió establecer en la bitácora de la obra los datos del personal autorizado para firmar las notas de bitácora, domicilio, teléfono e inscripción del documento de identificación del personal y tres notas de bitácora (8,10 y 11), de las once, no quedaron cerradas ni resueltas, con lo que se infringió el artículo 140, fracciones I y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que se establezca en la bitácora de la obra los datos del personal autorizado para firmar, domicilio, teléfono e inscripción del documento de identificación del personal y se cierren, como lo indica el artículo 140, fracciones I y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones

sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se constató que la entidad fiscalizada y el contratista omitieron establecer el horario en el que se podría consultar y asentar las notas, el que debería coincidir con las jornadas de trabajo de campo, prohibir la modificación de las notas ya firmadas, así sea por el responsable de la anotación original, y la regulación para las estimaciones y las normas de seguridad y protección al ambiente por implementarse, en infracción del artículo 141, fracciones I, III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que se establezca en la bitácora el horario en el que se podría consultar y asentar las notas, el que debería coincidir con las jornadas de trabajo de campo, prohibir la modificación de las notas ya firmadas, así sea por el responsable de la anotación original, y la regulación para las estimaciones y las normas de seguridad y protección al ambiente por implementarse, en cumplimiento del artículo 141, fracciones I, III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se constató que en las estimaciones núms. 1 y 2, no se anexaron los reportes topográficos o secciones que avalen el volumen estimado, como lo especifica la normatividad de la SCT para los conceptos 17 “Formación y compactación de base hidráulica con material 100.0% triturado, de acuerdo a especificaciones de la SCT del banco que proponga el contratista”, y 19 “Carpetas de concreto asfáltico, mezcla en planta en caliente, granulometría densa, por unidad de obra terminada inciso N.CTR.CAR. 1.04.006/01 de las normas de construcción de carreteras de la SCT, compactada al 95.0%”, además, no se presentaron reportes de la extracción de los núcleos en la carpeta asfáltica para su verificación del control de calidad.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que en las estimaciones se anexen los reportes topográficos o secciones que avalen el volumen estimado, como lo especifica la normativa de la SCT y se presenten reportes de la extracción de los núcleos en la carpeta asfáltica para su verificación del control de calidad.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por otra parte, la entidad fiscalizada presentó los reportes de control de calidad de las compactaciones de la carpeta asfáltica realizados por un laboratorio externo contratado por la empresa Pavimentos y Construcciones de Aguascalientes, S.A. de C.V., los cuales cumplen con la calidad indicada en la especificación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se constató que la entidad fiscalizada omitió incluir la relación de convenios en el acta de recepción física levantada el 5 de diciembre de 2008, asimismo, la parte financiera del acta de entrega-recepción se levantó el 13 de febrero de 2009, por lo que no cumple con el plazo de diez días a partir de la firma del acta de entrega-recepción, lo que contravino el artículo 151, fracciones I, inciso 1, y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que incluyan la relación de convenios en las actas de recepción física, asimismo, que la parte financiera del acta de entrega-recepción se levante dentro del plazo de diez días a partir de la firma del acta de entrega-recepción, de acuerdo con el artículo 151, fracciones I, inciso 1, y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se comprobó que, en términos generales, la obra que ampara el contrato núm. FIES-24044-070-08 se realizó de acuerdo con las especificaciones generales de construcción de la entidad fiscalizada y particulares del contrato; que se cumplió con los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo; que se cumplió con los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo; que el gasto ejercido en la obra se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que los volúmenes de obra pagados correspondieron con los ejecutados; que se cumplió el programa de obra, y que la entrega y puesta en operación de las obras se realizó conforme a lo previsto; que se aplicaron los sistemas de supervisión y de control de calidad de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de laboratorio aplicadas a los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios; que los precios unitarios pagados coincidieron con los pactados en el contrato; que el impuesto al valor agregado se aplicó correctamente, y que el anticipo otorgado a la contratista se amortizó en su totalidad. Lo anterior cumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y lo estipulado en el contrato.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que el inicio contractual fue el 1 de enero de 2009 y el resolutive del dictamen de impacto ambiental fue el 16 de enero de 2009, 15 días posteriores al inicio de la obra, por lo que se infringieron los artículos 15 y 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que

los resolutivos del dictamen de impacto ambiental se elaboren antes del inicio de la obra, en cumplimiento de los artículos 15 y 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se constató que la entidad fiscalizada, dentro de los requerimientos mínimos para la cotización y realización de la obra, omitió en 16 conceptos del catálogo, los alcances y normas aplicables, por lo que se infringió el artículo 23, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que en los conceptos del catálogo se incluyan los alcances y normas aplicables, en cumplimiento del artículo 23, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones

sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se detectó que la entidad fiscalizada no informó de la realización del convenio núm. FIES-24044-070-01-08 a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado, además, omitió registrarlo en la bitácora de obra, por lo que se infringieron los artículos 66, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 145, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que se informe de la realización de los convenios a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y se registren en la bitácora de obra, de conformidad con los artículos 66, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y 145, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se constató que la entidad fiscalizada, dentro del dictamen de adjudicación, no menciona en forma explícita, las razones técnicas que dan lugar al ejercicio de la opción para adjudicar directamente los contratos, en infracción del artículo 47, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que en los dictámenes de adjudicación se mencione en forma explícita, las razones técnicas que dan lugar al ejercicio de la opción para adjudicar directamente los contratos, en cumplimiento del artículo 47, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se constató que la entidad fiscalizada y el contratista omitieron referir el número del contrato en las hojas de la bitácora de obra, en infracción del artículo 139, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que se anote el número del contrato en las hojas de la bitácora de obra, en cumplimiento del artículo 139, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se detectó que la entidad fiscalizada omitió establecer en la bitácora de la obra los datos del personal autorizado para firmar, el domicilio, teléfono e inscripción del documento de identificación del personal, en contravención del artículo 140, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el

Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que se establezca en la bitácora de la obra los datos del personal autorizado para firmar, el domicilio, teléfono e inscripción del documento de identificación del personal, en cumplimiento del artículo 140, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Se constató que la entidad fiscalizada y el contratista omitieron establecer el horario en el que se podría consultar y asentar las notas, en el que debería coincidir con las jornadas de trabajo de campo, prohibir la modificación de las notas ya firmadas, así sea por el responsable de la anotación original, y la regulación para las estimaciones y las normas de seguridad y protección al ambiente por implementarse, en infracción del artículo 141, fracciones I, III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que

se establezca el horario en el que se podrá consultar y asentar las notas, el que deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo, prohibir la modificación de las notas ya firmadas, así sea por el responsable de la anotación original, y la regulación para las estimaciones y las normas de seguridad y protección al ambiente por implementarse, en cumplimiento del artículo 141, fracciones I, III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pavimentos, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Se detectó que la entidad fiscalizada no exigió a la contratista la presentación de las estimaciones núms. 1 y 2 con periodos de ejecución del 1 de enero al 30 de enero de 2009, de acuerdo con lo que estipula el artículo 61, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, que indica que “Las estimaciones de trabajos ejecutados, a más tardar, se presentarán por el contratista por periodos máximos quincenales (...)”.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que se exija a las contratistas la presentación de las estimaciones, de acuerdo con lo que estipula el artículo 61, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, que indica que “Las estimaciones de trabajos ejecutados, a más tardar, se presentarán por el contratista por periodos máximos quincenales (...)”.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Se constató que la entidad fiscalizada omitió incluir la relación de convenios en el acta de recepción física levantada el 10 de febrero de 2009, en infracción del artículo 151, fracción I, inciso 1, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que se incluya la relación de convenios en las actas de recepción física, en cumplimiento del artículo 151, fracción I, inciso 1, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Se detectó que la entidad fiscalizada omitió registrar en la bitácora de obra la autorización de los 13 precios extraordinarios, así como las especificaciones particulares para integrar el costo directo, en infracción del artículo 147, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y la cláusula décima sexta del contrato que indica: “que cuando a juicio de la entidad sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y programa original, deberá hacerlo saber a el contratista por medio de la bitácora de obra”.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que se registre en la bitácora de obra la autorización de los precios extraordinarios, así como las especificaciones particulares para integrar el costo directo, en cumplimiento del artículo 147, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y la cláusula décima sexta del contrato.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Se constató que la entidad fiscalizada, de 44 reportes de laboratorio de la compactación del relleno con tepetate, sólo 12 cumplen con el grado de compactación especificado para el concepto núm. 6, referente al relleno con tepetate compactado al 95.0%, los 32 ensayos restantes tienen un grado de compactación de 91.2% en promedio, por lo que la entidad omitió realizar el ajuste correspondiente, en incumplimiento del artículo 62, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Mediante el oficio núm. 01144 del 25 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas envió el oficio núm. 112-000747 de la misma fecha con el cual solicitó a la empresa el reintegro por 4.3 miles de pesos, que se integran de 3.5 miles de pesos de la observación, 0.2 miles de pesos de intereses y 0.6 miles de pesos de IVA de ambos montos; al respecto, con el oficio núm. 01143, dicho secretario informó que la contratista manifestó su voluntad de pagar las cantidades mencionadas, por lo que solicitó un convenio de pago en parcialidades.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 01356 del 11 de diciembre de 2009, envió copia del convenio de reintegro núm. FIES-24044/08-SHCP36-OFC.01143 realizado por la Secretaría de Finanzas de Aguascalientes y la empresa Bufete de Construcciones y Servicios del Centro, S.A. de C.V., en el que se acordó que dicha empresa efectuará el reintegro de los 99.5 miles de pesos; importe integrado del resultado núm. 21 por 4.3 miles de pesos, 91.4 miles de pesos del resultado núm. 22 y 3.8 miles de pesos correspondiente a los intereses de los 13 pagos, de los cuales 12 pagos se realizarán por 6.7 miles de pesos y uno por 19.1 miles de pesos el cual ya se efectuó como consta en el recibo oficial núm. E 62522 expedido por la Secretaría de Finanzas, y para los 12 pagos restantes, la entidad fiscalizada y la empresa suscribieron un acta de garantía para el pago de crédito fiscal estatal en parcialidades, en la que se asentó que dicha empresa dejó en poder de la Secretaría de Finanzas la factura original núm. 9750 de un vehículo marca Jeep Liberty, modelo 2006, serie núm. 1J4GK58K76W138100, placa ADS2875.

Acción Promovida

08-A-01000-04-0376-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del Estado de Aguascalientes verifique que en las compactaciones del relleno con tepetate se cumpla con el grado de compactación especificado, y que, en caso contrario, se efectúe el ajuste correspondiente, en cumplimiento del artículo 62, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

La entidad fiscalizada realizó un pago en exceso de 74.4 miles de pesos debido a que se duplicó el pago en las estimaciones núms. 1 y 2, de los conceptos núms. 7 “Suministro y tendido de concreto premezclado en losa de acceso, acabado rallado fino con cepillo metálico, $f'c=250$ kg/cm², rev.+/- 14 cm, TMA 19 mm” y 26 “Suministro y tendido de concreto premezclado en losa de acceso, acabado rallado fino con cepillo metálico, $f'c=250$ kg/cm², rev.+/- 14 cm, TMA 19 mm, resistencia a 3 días”, en incumplimiento del artículo 62, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Mediante el oficio núm. 01144 del 25 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas envió el oficio núm. 112-000714 del 29 de octubre de 2009 con el cual solicitó a la empresa el reintegro por 91.4 miles de pesos, que se integran de 74.4 miles de pesos de la observación, 5.1 miles de pesos de intereses y 11.9 miles de pesos de IVA de ambos montos; al respecto, con el oficio núm. 01143, dicho secretario informó que la contratista manifestó su voluntad de pagar las cantidades mencionadas, por lo que solicitó un convenio de pago en parcialidades.

Y finalmente, mediante el oficio núm. 01356 del 11 de diciembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas envió copia del convenio de reintegro núm. FIES-24044/08-SHCP36-OFC.01143 realizado por la Secretaría de Finanzas de Aguascalientes y la empresa Bufete de Construcciones y Servicios del Centro, S.A. de C.V., con el que se acordó que dicha empresa efectuará el reintegro de los 99.5 miles de pesos; importe integrado por 4.3 miles de pesos del resultado núm. 21, 91.4 miles de pesos del resultado núm. 22 y 3.8 miles de pesos correspondiente a los intereses de los 13 pagos, de los cuales 12 pagos se realizarán por 6.7 miles de pesos y uno por 19.1 miles de pesos el cual ya se efectuó como consta en el recibo oficial núm. E 62522 expedido por la Secretaría de Finanzas, y para los 12 pagos restantes, la entidad fiscalizada y la empresa suscribieron un acta de garantía para el pago de crédito fiscal estatal en parcialidades, en la que se asentó que dicha empresa dejó en poder

de la Secretaría de Finanzas la factura original núm. 9750 de un vehículo marca Jeep Liberty, modelo 2006, serie núm. 1J4GK58K76W138100, placa ADS2875.

Acción Promovida

08-A-01000-04-0376-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Aguascalientes evite efectuar pagos duplicados en los conceptos de obra o, en su defecto, que aplique las deductivas correspondientes, en cumplimiento del artículo 62, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Se comprobó que, en términos generales, la obra que ampara el contrato núm. Vo.Bo.-7792-068-07 se realizó de acuerdo con las especificaciones generales de construcción de la entidad fiscalizada y particulares del contrato; que se cumplió con los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo; que el gasto ejercido en la obra se ajustó a las asignaciones presupuestarias autorizadas; que los volúmenes de obra pagados correspondieron con los ejecutados; que se cumplió el programa de obra, y que la entrega y puesta en operación de las obras se realizó conforme a lo previsto; que se aplicaron los sistemas de supervisión y de control de calidad de acuerdo con los procedimientos establecidos, puesto que en las pruebas de laboratorio aplicadas a los materiales utilizados se obtuvieron resultados satisfactorios; que los precios unitarios pagados coincidieron con los pactados en el contrato; que el Impuesto al Valor Agregado se aplicó correctamente, y que el anticipo otorgado a la contratista se amortizó en su totalidad. Lo anterior cumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y lo estipulado en el contrato.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Se constató que el inicio contractual fue el 28 de febrero de 2008 y la entidad fiscalizada no entregó a la contratista el proyecto autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, sino hasta el 18 de marzo de 2008, según la nota de bitácora de obra núm. 13, por lo que se infringió el artículo 24, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que indica “Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido”.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que se entregue a las contratistas los proyectos autorizados antes del inicio de los trabajos, en cumplimiento del artículo 24, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Se constató, mediante la nota de bitácora núm. 4 del 29 de febrero de 2008, que la entidad fiscalizada no contaba con el permiso y autorización del proyecto de la Comisión Federal de Electricidad, por lo que a esa fecha se carecía de la definición de las características, volúmenes y especificaciones de los equipos, por lo que se infringió el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que antes del inicio de los trabajos se cuente con los permisos y autorizaciones de los proyecto, para poder contar con la definición de las características, volúmenes y especificaciones de los equipos, como se indica en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Se constató que el anticipo de obra se puso a disposición de la contratista el 15 de febrero de 2008, y la contratista justificó la aplicación de éste mediante el escrito del 20 de marzo de 2008, por lo que se infringió la cláusula sexta del contrato, que indica: "El contratista se obliga a utilizar el anticipo referido

precisamente en la forma estipulada y en la obra objeto del presente contrato, y a justificar su debida aplicación dentro de los 15 (quince) días calendario, a partir de la fecha de la entrega del mismo”.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que exijan a las contratistas que justifiquen los anticipos dentro del periodo que indican las cláusulas del contrato.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Se constató que la contratista presentó la garantía del anticipo el 28 de diciembre de 2007, el pago del anticipo fue el 15 de febrero de 2008 y la obra inició el 28 de febrero de 2008, por lo que se infringió el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula tercera del contrato, que indica: “El contratista se obliga a iniciar los trabajos motivo de éste contrato precisamente al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el anticipo correspondiente”.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores

generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que vigilen que las contratistas inicien los trabajos al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el anticipo correspondiente, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de las cláusulas contractuales.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Se constató que la entidad y la contratista formalizaron el convenio núm. Vo.Bo,-7792-068-01-07 el 30 de junio de 2008 y el convenio núm. Vo.Bo,-7792-068-02-07 el 11 de noviembre de 2008, para el primero se presentó la garantía de cumplimiento el 14 de julio de 2008, y para el segundo fue el 24 de noviembre de 2008, en infracción de lo estipulado en la cláusula quinta de los convenios, que indican que “(...) la contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los cinco días calendario siguientes a la formalización de éste”.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que exijan a las contratistas que emitan las garantías de cumplimiento de los convenios en los plazos estipulados en las cláusulas de los convenios.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Se detectó que en los convenios núm. Vo.Bo.-7792-068-01-07 y Vo.Bo.-7792-068-02-07, se anexó el programa únicamente por partida y no por conceptos; además, no se indicó la disponibilidad presupuestaria, por lo que se infringió el artículo 80, fracciones IV y VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que en los convenios se anexe el programa por partida y por conceptos y se indique la disponibilidad presupuestaria, en cumplimiento del artículo 80, fracciones IV y VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de

capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Se constató que la entidad fiscalizada y el contratista omitieron referir el número de contrato en las hojas de la bitácora de obra, en contravención del artículo 94, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que se anote el número de contrato en las hojas de la bitácora de obra, en cumplimiento del artículo 94, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Se detectó que la entidad fiscalizada omitió establecer en la bitácora de la obra los datos del personal autorizado para firmar, el domicilio, teléfono e inscripción del documento de identificación del personal, además, de las 25 notas de bitácora seis no quedaron cerradas y resueltas, en infracción del artículo 95, fracciones I y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que se establezca en la bitácora de la obra los datos del personal autorizado para firmar, el domicilio, teléfono e inscripción del documento de identificación del personal, además, que se cierren en su totalidad, en cumplimiento del artículo 95, fracciones I y XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Se constató que la entidad fiscalizada y el contratista omitieron establecer en la bitácora de obra el horario en el que se podría consultar y asentar las notas, el que debería coincidir con las jornadas de trabajo de campo, prohibir la modificación de las notas y establecer la regulación para las estimaciones

y las normas de seguridad y protección al ambiente por implementarse, en incumplimiento del artículo 96, fracciones I, III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que en la bitácora de obra se establezca el horario en el que se podrá consultar y asentar las notas, el que deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo, prohibir la modificación de las notas y establecer la regulación para las estimaciones y las normas de seguridad y protección al ambiente por implementarse, en cumplimiento del artículo 96, fracciones I, III y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas..

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Se constató que la entidad fiscalizada no exigió a la contratista que cumpliera con la presentación de las seis estimaciones dentro de los seis días después de la fecha de corte, por lo que se infringió el artículo 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el

Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que se exija a las contratistas que cumplan con la presentación de las estimaciones dentro de los seis días después de la fecha de corte, en cumplimiento del artículo 54, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Se detectó que el residente de obra no asentó en la bitácora de obra, la fecha en que se presentaron tres de las seis estimaciones de obra, en infracción del artículo 103, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que indiquen al residente de obra que asiente en la bitácora de obra, la fecha en que se presenten las estimaciones de obra, en cumplimiento del artículo 103, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Se constató que en las seis estimaciones de obra se omitieron anexar las notas de bitácora, los controles de calidad y las pruebas de laboratorio correspondientes, en infracción del artículo 102, fracciones II y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que en las estimaciones de obra se anexen las notas de bitácora, los controles de calidad y las pruebas de laboratorio correspondientes, en cumplimiento del artículo 102, fracciones II y IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas..

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de

capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Se constató que la entidad fiscalizada no emitió por escrito la orden de trabajo de los 93 conceptos extraordinarios, por lo que se infringió el artículo 77, párrafo penúltimo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que se emita por escrito la orden de trabajo de los conceptos extraordinarios, en cumplimiento del artículo 77, párrafo penúltimo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Se detectó que la entidad fiscalizada, en el acta circunstanciada de suspensión temporal, no especificó la relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encontraban los trabajos o la parte que se suspendían, la relación del personal y el equipo que se retiraba y del que se autorizaba su permanencia, las acciones que seguiría la Secretaría de Obras Públicas del Estado para asegurar los bienes y las medidas de protección necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, por lo que se infringió el artículo 117, fracciones V, VII y IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que en las actas circunstanciadas de suspensión temporal, se especifique la relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los trabajos o la parte que se suspendan, la relación del personal y equipo que se retire y del que se autorice su permanencia, las acciones que seguiría la Secretaría de Obras Públicas del Estado para asegurar los bienes y las medidas de protección necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, en cumplimiento del artículo 117, fracciones V, VII y IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Se detectó que en el escrito con el que la contratista notificó la terminación de los trabajos se omitió anexar los documentos que lo soportan, así como incluir una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, por lo que se infringió el artículo 135, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que se exija a las contratistas que en los escritos con los que notifiquen la terminación de los trabajos se anexasen los documentos que lo soportan, así como una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, en cumplimiento del artículo 135, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Se detectó que la entidad fiscalizada, en el acta de entrega-recepción, omitió la relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización, constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista y que el contratista exhibiera la garantía

de vicios ocultos, por lo que se infringió el artículo 137, fracciones VI, VIII, y el párrafo último del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que en las actas de entrega-recepción se incluya la relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización, constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista y que el contratista exhibiera la garantía de vicios ocultos, en cumplimiento del artículo 137, fracciones VI, VIII, y del párrafo último del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Se constató que el acta de recepción física de obra se levantó el 28 de noviembre de 2008 y la fecha de recepción de la estimación de finiquito fue el 19 de enero de 2009, es decir, 42 días posteriores, en contravención de la cláusula séptima, párrafo cuarto, del contrato que indica: "Para la entrega de la estimación del finiquito la contratista cuenta con diez días calendario a partir de la fecha de recepción física de la obra".

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que los finiquitos se levanten oportunamente, en cumplimiento de las cláusulas contractuales.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Se constató que el acta de recepción física de obra se levantó el 28 de noviembre de 2008 y la fianza de vicios ocultos fue presentada el 17 de marzo de 2009, es decir, extemporánea en 109 días, por lo que se infringió el artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que la fianza de vicios ocultos se emita antes de la recepción de los trabajos, en cumplimiento del artículo 66, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Se detectó que el acta de recepción física de la obra se levantó el 28 de noviembre de 2008 y el finiquito de obra se realizó el 20 de enero de 2009, o sea, 38 días posteriores, en contravención de lo establecido en la cláusula décima octava del contrato, que indica: "Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar, dentro del término improrrogable de 15 (Quince) días calendario siguientes a la fecha del acta, el finiquito de los trabajos".

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que los finiquitos de obra se realicen dentro de los plazos establecidos en las cláusulas contractuales.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Se constató que el finiquito se realizó el 20 de enero de 2009, sin embargo, se omitió el importe contractual y real del contrato, el cual debería incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo con el contrato y con los convenios celebrados, la relación de las estimaciones, indicando cómo fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, y los gastos aprobados, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serían liquidados y la declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato, en infracción del artículo 141, fracciones IV, VI y X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que en los finiquitos se estipule el importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo con el contrato y con los convenios celebrados, la relación de las estimaciones, indicando cómo fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, y los gastos aprobados, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que serían liquidados y la declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato, en cumplimiento del artículo 141, fracciones IV, VI y X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones

sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Se constató que el finiquito se realizó el 20 de enero de 2009, sin embargo, a la fecha de la revisión (noviembre de 2009), la entidad fiscalizada no levantó el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, en infracción de los artículos 64, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación, ya que en el acta de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares del 17 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas informó que con los oficios núms. 01100, 01098, 01099 y 01101 del 13 de noviembre de 2009, y el núm. 01106 del 17 de noviembre de 2009, instruyó a los directores generales Jurídico, de Supervisión de Obra, de Costos y Licitación de Obra, Administrativa y de Planeación y Proyectos, que giraran instrucciones al personal involucrado en los proyectos para que se levante oportunamente el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, en cumplimiento de los artículos 64, párrafo cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A su vez, mediante los oficios núms. 003029, 000734 y 000734 del 13 de noviembre de 2009, los directores generales de Costos y Licitación de Obra y de Supervisión de Obra, giraron instrucciones sobre lo mismo al Jefe de Departamento de Licitación y Contratos, a los supervisores de Obra, jefes de Departamento y directores de Área.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 305/09 del 24 de noviembre de 2009, la Directora General Administrativa informó al Secretario de Obras Públicas que se implementaron y programaron cursos de

capacitación relacionados con el llenado de la bitácora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, normativa y especificaciones de las normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Resultado Núm. 45 Observación Núm. 1

Se constató que la entidad fiscalizada realizó un pago anticipado debido a que en la estimación núm. 1, con periodo de ejecución del 28 de febrero al 17 de marzo de 2008, pagó el concepto núm. 5 “Suministro e instalación de seccionador”; y en la estimación núm. 3, con periodo del 25 al 31 de marzo de 2008, pagó el concepto núm. 8e “Suministro e instalación de equipo de transferencia para dos restauradores”, sin embargo, en la nota de bitácora núm. 20 del 8 de abril de 2008 y en el acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos efectuada el mismo día, se asentó que dichos conceptos aún no estaban ejecutados, ya que se indicó que la suspensión se debió a la falta de entrega de los equipos; estos conceptos fueron ejecutados una vez reiniciada la obra como se asentó en las notas de bitácora núms. 22 y 23 del 4 y 6 de noviembre de 2008, por lo que la dependencia fiscalizada deberá resarcir por concepto de gastos financieros un importe de 105.4 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma.

Mediante el oficio núm. 01144 del 25 de noviembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas envió el recibo oficial núm. 0001867, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes en el que se constató que la empresa reintegró los gastos financieros por 105.4 miles de pesos.

Acción Promovida

08-A-01000-04-0376-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Aguascalientes evite efectuar pagos anticipados o, en su defecto, que aplique los intereses correspondientes, en cumplimiento del artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Aguascalientes presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 204.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 204.9 miles de pesos

Operadas: 124.5 miles de pesos

Probables: 80.4 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones se integra por 204.8 miles de pesos de gastos financieros y pagos en exceso.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con el "Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Aguascalientes", cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados canalizados a los programas y proyectos de

inversión en infraestructura y equipamiento, a fin de comprobar que las inversiones físicas se autorizaron, planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 5,079.2 miles de pesos, que representó el 86.3% de lo ejercido en los proyectos por 5,884.7 miles de pesos.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra señalada, el Gobierno del Estado de Aguascalientes cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución y pago de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a gastos financieros por 105.4 miles de pesos y 99.5 miles de pesos de pagos en exceso.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.